EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, sábado 29 de abril de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legibles.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SIMON KIRSZMAN E HIJOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número novecientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Sergio Kirszman, casado y don Gregorio Tregob, casado, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, además de por sí, en su carácter de apoderados de los señores don Simón Kirszman, casado, don Wolf Kirszman, casado, doña Susana Goldman de Kirszman, casada; doña Clara Rowek de Kirszman, casada, doña Brandla Skorosiewicz de Kirszman, casada, don Mordoqueo Eliezer Rovek, casado, doña Rebeca Kirszman de Urfeig, casada, don Jacobo Ber Urfeig, casado; y don Isaac Goldman, casado, en mérito del poder especial que les confirieran por escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta, pasada ante mí, de que certifico y que se transcribirá más adelante, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Simón Kirszman e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por lo que solicitan de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica y del respectivo decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, a cuyo efecto me exhiben el expediente número doce mil seiscientos noventa y cuatro barra uno del año mil novecientos sesenta, el que transcripto en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Primer testos trinta y siete mil setecientos seis, cientos sesenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Simón Kirszman, casado, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos treinta y siete mil setecientos seis expedida por la Policía Federal; don Wolf Kirszman, casado, con cédula de identidad número dos millones sesenta y dos mil veintiséis; expedida por la Policía Federal; don Sergio Kirszman, que acostumbra también llamarse Symcha Kirszman", casado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos mil cuatrocientos sesenta y siete; expedida por la Policía Federal; don Gregorio Tregob, casado, con cédula de identidad número un millón noventa y cuatro mil ciento noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal; doña Susana Goldman de Kirszman, casada, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho; expedida por la Policía Federal; doña Clara Rowek de Kirszman, casada, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos veintidós mil ciento dieciocho; doña Brandla Skorosiewicz de Kirszman, casada, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y dos; expedida por la Policía Federal; don Mordoqueo Eliezer Roverk, casado, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos veintitrés: expedida por la Policía Federal; doña Rebeca Kirszman de Urfeig, casada, con cédula de identidad número dos millones setecientos diecinueve mil trescientos setenta y ocho, expedida por la Policía Federal; don Jacobo Ber Urfeig, casado, con cédula de identidad número dos millones setecientos veinticuatro mil treinta y siete, expedida por la Policía Federal; don Isaac Goldman casado, con cédula de identidad número un millón seiscientos catorce mil setecientos sesenta y tres, expedida por la Policía Federal, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima que girará con la denominación de "Simón Kirszman e Hijos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", en base a la sociedad colectiva que gira bajo la razón social de "Simón Kirszman e Hijos", constituida por contrato de fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y posterior modificación de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos respectivamente y con el aporte de dos inmuebles sitos en esta Capital incluidos en dicho balance, sitos en la calle Lavalleja hoy números ochocientos setenta y seis y ochocientos ochenta antes número ochocientos ochenta y calle Lavalleja número ochocientos ochenta y dos, manifiestan también los comparecientes que esta sociedad anónima se formaliza con el aporte del fondo de comercio e inmuebles referidos, por haberlo dispuesto sus titulares, haciéndose cargo la sociedad anónima del activo y pasivo de la sociedad colectiva. Por lo expuesto, todos los comparecientes resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, aprobando los siguientes estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SIMON KIRSZMAN E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Para la explotación de la industria textil y fabricación de artículos metalúrgicos, maderas y plásticos; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, maquinarias, herramientas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; c) Inmobiliarias: por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades; d) Financieras: por el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, otorgamiento y cancelación de hipotecas y demás derechos reales, negociación de valores mobiliarios y otorgamiento y administración de créditos en general, excepto las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y agricultura y a la forestación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender, y gravar inmuebles, muebles y semovientes, adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una de las cuales diez series son de acciones clase "A" y diez series de acciones clase "B". La emisión de series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase no se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamlea General y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional en series de Quinientos mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias al portador Clase "A" o "B" o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública oblando en ese acto el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de Diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo Cuarto. — Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y un Director. — El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto. — Cada acción ordinaria clase "A", da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto, excepto para la elección de Síndicos en que las acciones clase "A", gozarán de un voto. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido establecido y por el tiempo que subsista esta situación. — Artículo Sexto. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el dieciocho por ciento anual; podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación a su realización. — Artículo Séptimo. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción a las existentes; este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo. — En el caso de mora en la integración de acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientoos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentran en la misma situación. — Artículo Noveno. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un vice-Presidente Primero, un Vicepresidente Segundo y de uno a cinco directores titulares, según la fije la Asamblea General. — El mandato de los Directores es de un año pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad que serán depositadas en garantía de su gestión. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico designarán de entre los accionistas al o a los reemplazantes hasta la celebración de la primera asamblea o por el tiempo de la ausencia temporaria del director titular. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio, por otro director otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo: El directorio podrá designar en su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera asamblea general que se celebre. Estas remuneraciones con más las que se acuerde por aplicación del artículo décimo quinto, inciso b) no podrán exceder en su conjunto el veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores que desempeñen funciones técnico administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día. — Artículo Undécimo: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de las mismas ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, vicepresidente primero o segundo, o director que lo reemplace; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías necesarias al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures en el país o en el exterior de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor; d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) En general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. El uso de la firma social estará a cargo de dos directores conjuntamente salvo que por resolución del directorio se otorgue poder general o especial o autorización a uno o más directores para firmar conjuntamente con un tercero o un Director o tercero para firmar individualmente. — Artículo Duodécimo: La Asamblea Ordinaria elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — La remuneración del síndico será fijada anualmente por la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla y en segunda convoca-



toria, por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. — Las Asambleas pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el directorio, dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las disposiciones precedentes regirán también para las Asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto; El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, confeccionándose la memoria, el inventario, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueran sancionadas — Artículo Décimo Sexto: Resuelta la disolución de la sociedad su liquidación se hará fijando sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. Atendiendo el pasivo social, el resultante de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase A y B; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá a las acciones clase A y B en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Segundo: Aprobar el Balance General de Simón Kirszman e Hijos, Sociedad Colectiva al treinta de junio de mil novecientos sesenta, que firmado por los comparecientes y por contador público de la matrícula, se tiene como parte integrante de esta acta constitutiva, siendo las operaciones sociales a cargo de la Sociedad Anónima, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta. En el Activo se incluyen los inmuebles Lavalleja números ochocientos setenta y seis y ochocientos ochenta y Lavalleja número ochocientos ochenta y dos, ambos de esta Capital Federal cuyo dominio figura a nombre de Simón Kirszman, Sergio Kirszman y Wolf Kirszman, que se obligan a transferir a la Sociedad Anónima. — Tercero: Emitir las series números uno a nueve de quinientos mil pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias clase A y las series números uno y dos de quinientos mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias clase B que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Don Simón Kirszman, un millón quinientos mil pesos moneda nacional en acciones clase A y trescientos mil pesos moneda nacional en acciones clase B; don Wolf Kirszman, un millón quinientos mil pesos moneda nacional en acciones clase A y trescientos mil pesos moneda nacional en acciones clase B; don Sergio Kirszman, un millón quinientos mil pesos moneda nacional en acciones clase A y trescientos mil pesos mone[illegible] en acciones clase B; don Gregorio Tregob: Doce mil quinientos pesos moneda nacional en acciones clase B; doña Susana Goldman de Kirszman: Doce mil quinientos pesos moneda nacional en acciones clase "B"; doña Clara Rowek de Kirszman: Doce mil quinientos pesos moneda nacional en acciones clase B; doña Brandla Skorosiewicz de Girszman: Doce mil quinientos pesos moneda nacional en acciones clase B; Don Mordouuco Eliezer Rovek; Doce mil quinientos pesos moneda nacional en acciones clase B; Doña Rebeca Kirszman de Urfeig: Doce mil quinientos pesos moneda nacional en acciones clase B; Don Jacobo Ber Urfeig: Doce mil quinientos pesos moneda nacional en acciones clase B y Don Isaac Goldman: Doce mil quinientos pesos moneda nacional en acciones clase B. — Los señores Simón Kirszman, Wolf Kirszman y Sergio Kirszman, cubren totalmente sus suscripciones contra el crédito de que son titulares en el Balance General de aporte referido en el punto segundo y los restantes accionistas el treinta por ciento en efectivo, de sus respectivas suscripciones. Dejándose constancia que las señoras Susana Goldman de Kirszman, Clara Rovek de Kirszman, Brandla Skorosiewicz de Kirszman y Rebeca Kirszman de Urfeig, sus integraciones la efectúan con bienes propios. — Cuarto: Fijar en cinco el número de Directores titulares, siendo electos por unanimidad: Presidente: don Simón Kirszman. Vicepresidente primero: Don Sergio Kirszman. Vicepresidente segundo: Don Wolf Kirszman. Directores titulares: Doña Brandla Skorosiewicz de Kirsman y doña Clara Rowek de Kirszman. Síndico titular: Don Gregorio Tregob. Síndico suplente: Doña Susana Goldman de Kirszman. — El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria. — Quinto: Conferir poder especial irrevocable y para surtir efecto aún después del deceso de cualquiera de ellos a los señores Contador Público Nacional don Abraham Konsevik, al señor Sergio Kirszman y al señor Gregorio Tregob, quienes también se lo confieren entre sí y con el mismo alcance, para que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente, con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Aceptar las modificaciones y enmiendas que les fueren indicadas, inclusio el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, conforme a las disposiciones del Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos sean necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizada la con[illegible]ón provisoria de la Sociedad "Simón Kirszman e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don Gerónimo Lulkin y doña Juana Penna vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S. Kirszman. W. Kirszman. — S. Kirszman. — G. Tregob. — S. Kirzman. — Clara R. de Kirszman. — Brandla S. de Kirszman. — M. Rovek. — R. Kirszman de Urfeig. — J. Urfeig. — I. Goldman. — G. Lulkin. — Juana Penna. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich". — "Balance general de Simón Kirszman e Hijos. Sociedad Colectiva al 30 de junio de 1960, de aporte de Simón Kirszman e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Activo Productos Elaborados m$n. 1.684.268. — Materias Primas: m$n. 1.043.487,41. — Propiedades m$n. 2.444.774,90. — Maquinarias moneda pesos nacionales 1.761.762,59. — Muebles y Utiles m$n. 264.408,10. — Instalaciones m$n. 157.174,90. — Rodados m$n. 382.140. — Deudores Varios m$n. 976.023,25. — Banco Israelita C|C. m$n. 161.342,31. — Banco Industrial C|C. m$n. 43.035,35. — Banco Provincia Buenos Aires C|C. m$n. 57.013,56. — Banco Italia C|C. m$n. 35.798.41. — Banco Nación Arg. C|C. m$n. 49.475,90. — Caja m$n. 4.574.92. — Documentos a Cobrar: m$n. 604.579,70. — Señas por Maquinarias: m$n. 65.000. — m$n. 9.734.859,30. — Pasivo. Instituto Nacional de Previsión Social m$n. 582.981,91. — Transporte m$n. 582.981.91. — Impuestos m$n. 200.600. — Cuentas a Pagar m$n. 48.507,05. — Acreedores Varios m$n. 736.726.11. — Obligaciones a Pagar m$n. 404.789.30. — Impuestos Devengados m$n. 653.477,80. — Banco Hipotecario Nacional m$n. 461.017.21. — Créditos Bancarios m$n. 173.500. — Hipotecas a Pagar m$n. 220.000. — Aguinaldos 1960 m$n. 31.414.13. — Vacaciones 1960 m$n. 16.987,00. — Provisión Ley 11.729 m$n. 82.621.30. — Amortización Rodados m$n. 86.075.30. — Amortización Propiedad m$n. 93.120. — Amortización Muebles y Utiles m$n. 71.188,66. — Amortización Instalaciones m$n. 38.144,17. — Amortización Maquinarias m$n. 431.215,63. — Simón Kirszman m$n. 1.801.031,45. — Sergio Kirszman m$n. 1.801.031.44. — Wolf Kirszman m$n. 1.801.031.44. — m$n. 9.734.859.30. — Buenos Aires, 6 Mar. 1961. — Visto el expediente Nº 1.059|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Simón Kirszman e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exije el Art. 318 del Código de Comercio, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia y lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de las facultades otorgadas por decreto número 1.378 de 17 de febrero último. — El Ministerio de Educación y Justicia Resuelve. Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Simón Kirszman e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 15 de noviembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.). — Artículo 2º; Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución Nº 15. — Luis R. Mac Kay", — Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes en el carácter invocado agregan; Que dejan formalizada la constitución de la Sociedad "Simón Kirszman e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran por ante mí y los testigos del acto don Gerónimo Lulkin y doña Juana Penna, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Kirszman. — G. Tregob. — G. Lulkin. — Juana Penna. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y dos del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de Ley numerados correlativamente del novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintinueve al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Aaron Siganevich. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.560.- e.29|4-Nº 16.514 D.T.-v.29|4|61

CIFRA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Rural y Asesora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1060. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece el señor don Víctor Díaz Pernia, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinte y cinco de Mayo doscientos cincuenta y dos de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Mario A. Villa, don Ignacio N. Bressa, don Edmundo Rico, don Arturo C. Grant (hijo), doña Carmen Amin de Iglesias, doña Nelly Inés Jordán, doña Carmen Virginia Cebey, don Luis S. Comignani, don Rogelio Pérez y don Pedro Pablo Romañuk ejercitando el mandato que le fuera otorgado por escritura pasada ante mí al folio cinco mil ciento veinte y dos, protocolo del año pasado, que transcribiré al final de la presente. Y el compareciente señor Díaz Pernia, después de asegurarme que la representación que inviste permanece vigente sin modificación, Dice: Que conjuntamente con sus representados constituyeron privadamente el tres de octubre último una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Cifra S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Rural y Asesora", la que fue autorizada para funcionar, aprobándose sus estatutos por Decreto número quince mil cuatrocientos once del doce de diciembre de mil novecientos sesenta. Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita del autorizante la inserción en este Registro de dicha acta constitutiva y texto definitivo del Estatuto en la redacción aprobada por el mencionado decreto, exhibiéndome a ese fin el expediente de la Inspección General de Justicia número doce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. El texto de lo relacionado es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a 3 de octubre de 1960, se reúnen en la calle Veinticinco de Mayo Nº 214, las personas que al final suscriben, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos a los que se da íntegra lectura y aprobación, formando parte integrante de la presente. — 2º) Del capital autorizado de m$n. 1.000.000 se emite la primera serie de 2.000 acciones ordinarias todas al portador de m$n. 100 cada una, o sea un total de m$n. 200.000 cuya suscripción se efectúa en la siguiente forma: Víctor Díaz Pernia m$n. 40.000. — Mario A. Villa m$n. 40.000. — Ignacio N. Bressa m$n. 20.000. — Edmundo Rico m$n. 20.000. — Arturo C. Grant (h) m$n. 20.000. — Carmen Amin de Iglesias m$n. 10.000. — Nelly Inés Jordán m$n. 10.000. — Carmen Virginia Cebey m$n. 10.000. — Luis S. Comignani m$n. 10.000. — Rogelio Pérez m$n. 10.000. — Pedro Pablo Romañuk m$n. 10.000. — Total m$n. 200.000. — 3º) En este acto se integra el diez por ciento de la suscripción en dinero efectivo, debiendo abonarse el remanente cuando lo decida el Directorio. — 4º) Quedan designados Directores Titulares los señores Víctor Díaz Pernia, Ignacio N. Bressa y Mario A. Villa eligiéndose Presidente a don Víctor Díaz Pernia, como Síndicos Titular y Suplente se designa a los señores Edmundo Rico y Luis S. Comignani respectivamente. — 5º) Se faculta a los señores Víctor Díaz Pernia, Ignacio N. Bressa y Luis S. Comignani, para que, indistintamente, realicen todos los trámites tendientes a obtener la concesión de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos por parte del Poder Ejecutivo Nacional, aceptando o introduciendo en él las modificaciones o ampliaciones que se requieran, así como realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva y funcionamiento de la sociedad. En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — V. Díaz Pernia. — Mario A. Villa. — E. Rico. — C. Amin de Iglesias — Nelly I. Jordán. — C. Cebey. — Luis S. Comignani. — P. Romañuk. — I. N. Bressa. — R. Pérez. — Arturo Cosme Grant (h). — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia por los señores Víctor Díaz Pernia; Mario A. Villa; Edmundo Rico; Carmen Amin de Iglesias; Nelly Inés Jordán; Carmen Virginia Cebey; Luis Silvio Comignani; Pedro Pablo Romañuk; Ignacio Norberto Bressa; Rogelio Perez; Arturo Cosme Grant (h), quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Hay un sello que dice: Emilio R. Venini. Escribano. — Hay una firma que dice Emilio Venini. Estatutos. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "CIFRA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, RURAL Y ASESORA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: Su término de duración es de 99 años a contar desde la fecha, pudiendo ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. Art. 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes operaciones comerciales: de compraventa, importación y exportación de bienes, mercaderías, semovientes, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país; representaciones, cobranzas, comisiones, consignaciones y mandatos de todas clases; industriales; relacionadas con la instalación y explotación de establecimientos dedicados a la elaboración de cualquier clase de productos agropecuarios, alimenticios textiles, plásticos y químicos; financieras; por préstamos, aportes o inversiones para toda clase de negocios con empresas existentes o a constituirse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con excepción de las operaciones previstas por el artículo 23 de la ley 11.672 y otras por las que se requiere el concurso público; rurales: mediante la explotación y administración de campos y establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales y de asesoramiento técnico relativo a dichas operaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos civiles y comerciales y todos los contratos y operaciones que las leyes autoricen y que se relacionen directa o indirectamente con su desarrollo y con los objetivos sociales". — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las emisiones que deberán ser en series de dos mil acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio determinando en cada oportunidad la forma y condiciones de suscripción y pago. — No podrá emitirse una serie si la anterior no se halla totalmente suscripta e integrada en un 10 ojo por lo menos. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser eleva-

do por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta cinco millones de pesos moneda nacional en una o más series de por lo menos de dos mil acciones cada una, cumpliendo con las formalidades y condiciones dispuestas por el Decreto 852|55. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen, llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos legales, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Salvo en los casos en que la emisión tenga un destino especial, los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación, que por tres días, se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda autorizado el Directorio para seguir el procedimiento prescripto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se hallaren en la misma situación. — Art. 6º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y de uno a ocho Directores titulares según lo fije la Asamblea General. — El mandato de los directores es de tres de ellas ser en facsímil. — Salvo en to deberán hacer uso de este derecho años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes, por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad que serán depositadas en garantía de su gestión, no pudiendo ser retiradas hasta la aprobación de dicha gestión. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas al o los reemplazantes, hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo de la ausencia temporaria del director titular. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de los Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Art. 7º. — El directorio podrá designar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Art. 8º. — El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente o director que se designe. — La representación en juicio de la sociedad, en todos sus aspectos procesales, incluso absolución de posiciones, no será ejercida por el Presidente o quien haga sus veces sino por mandatarios generales y|o especiales que a tal efecto constituye la sociedad; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, prendar y gravar créditos, derechos y valores mobiliarios; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias y prendas con registro; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años; celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad, de locación, recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; librar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existentes o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigencia; d) Suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades y tomar parte en sociedades de responsabilidad limitada y negocios afines al objeto social; e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, remitiendo a la Inspección General de Justicia la documentación pertinente; f) En general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Art. 9º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente que lo reemplace en caso de ausencia y cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, los que serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria. — Durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos. — Art. 10º. — Las Asambleas Generales se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial efectuadas en los plazos y duración que fijen las disposiciones en vigencia. — Para concurrir a las Asambleas Generales los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. — Las Asambleas Generales pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de diez días de solicitadas. — Art. 11º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. — Cada Acción dará derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, sin perjuicio de las limitaciones establecidas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Las disposiciones que anteceden regirán también para las Asambleas Generales que traten los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 12º — El Ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, efectuándose la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio, después de prever las amortizaciones que se estimen convenientes y separar las sumas fijadas por el Directorio en concepto de habilitaciones y gratificaciones, se distribuirán: a) 2 por ciento a la reserva legal hasta cubrir el 10 por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea General para el Directorio y el Síndico. — El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo 13º — El Directorio podrá distribuir entre los accionistas en cualquier momento que lo juzgue conveniente, los fondos acumulados en ejercicios anteriores bajo el rubro de Fondo de Futuros Dividendos. — Podrá también distribuir dividendos provisorios anticipados siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas mediante balance practicado en forma legal de acuerdo con lo que establecen los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicare este anticipo a la Inspección General de Justicia. — Art. 14º — En caso de disolución, ya sea por la expiración del término o por cualquier otra causa legal, la liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora formada por los miembros del Directorio a la sazón con la intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia, comisión que no podrá liquidar los negocios de la sociedad mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma única, sin la anuencia previa especial de los accionistas, otorgada en la Asamblea General, debiendo repartirse los bienes o su producto después de satisfechas todas las obligaciones sociales a prorrata entre los accionistas, en relación a las acciones que posean." — "Buenos Aires, 12 diciembre 1960. — Vistos los Expedientes números ... 10.045|60 ... y los informes favorables de la ... Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimietno del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... Cifra, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Rural y Asesora, constituída en esta Capital el 3 de octubre de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a siete (7) con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16) ... Artículo 6º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto Nº 15.411. — Es Copia. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia. — "Es Copia Fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo para este acto a la vista, doy fe. — El mandato relacionado al comienzo de la presente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Víctor Díaz Pernia, casado; don Mario A. Villa, casado; don Ignacio N. Bressa, casado; don Edmundo Rico, casado; don Arturo C. Grant (hijo), soltero; doña Carmen Amin de Iglesias, casada; doña Nelly Inés Jordán, soltera; doña Carmen Virginia Cebey, soltera; don Luis S. Comignani, soltero; don Rogelio Pérez, casado, y don Pedro Pablo Romañuk, soltero, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Víctor Díaz Pernia e Ignacio N. Bressa, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, otorguen y firmen oportunamente la escritura de constitución definitiva de "Cifra, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Rural y Asesora", constituída entre los otorgantes por acta privada celebrada con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta, efectuando todos los trámites y diligencias necesarias para el normal funcionamiento de la Sociedad, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y demás que corresponda. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y de conformidad la firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Juan José Moledo y don Alejandro F. Bowers, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — V. Díaz Pernia, Mario A. Villa. — I. Bressa. — Arturo Cosme Grant (h.), — C. Amin de Iglesias. — Nelly I. Jordán. — C. Cebey. — E. Rico. — R. Pérez. — Luis S. Comignani. — P. Romañuk. — Juan José Moledo. — Alejandro F. Bowers. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz. — "Es Copia Fiel, doy fe, como de que el señor Díaz Pernia continúa diciendo: Que deja por este acto definitivamente constituída la sociedad Cifra, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Rural y Asesora, declarando elevados a escritura pública sus estatutos, solicitándome le expida los testimonios que sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos pertinentes. — Leída la ratifica y la firma como acostumbra, conjuntamente con los testigos del acto don Juan José Moledo y don Angel María Forte, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — V. Díaz Pernia. — A. M. Forte. — Juan José Moledo. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí el autorizante, al folio mil sesenta, del Registro número ciento noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en ocho sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del ochocientos once mil ochocientos nueve al ochocientos once mil ochocientos catorce y del ochocientos once mil ochocientos cuarenta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre Raspado: Iglesias — Víctor — requiere — recibir — prever — fijadas — Vale. — Hay un sello, Dr. Napoleón Paz (h.), Escribano. — Una firma: N. Paz. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia. — Sobre raspado: Jordán — Víctor — depósito — Mario — Vale. — Napoleón Paz (h.), (Escribano). — Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.880. — e.29|4-Nº 20.444-v.29|4|61

AUTOMAT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4170. Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Setenta. En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparece Don Guillermo Martín Pino, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Alberto Salem Attie; Don César Salem; Don Simón Salem; Don Marcos Aníbal Arnaud; Don Carlos Mottine; Don Héctor Juan Ginocchio; Don Adolfo Chammah; Doña Sara Salem de Chammah; Doña Gracia Garazzi de Salem; Doña Angélica Aída Pugliese de Salem y Doña Inés Attie de Salem, como lo justifica con el poder otorgado al folio mil setecientos ochenta y cinco del presente protocolo que en su original tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "Escritura número cuatrocientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de Julio de mil novecientos sesenta... comparece don Alberto Salem Attie, casado en primeras nupcias con doña Gracia Garazzi, argentino... don César Salem casado en primeras nupcias con doña Angélica Aída Pugliese, argentino... don Simón Salem, casado en primeras nupcias con doña Inés Attie, sirio... don Marcos Aníbal Arnaud, casado en primeras nupcias con doña Elena Cruz, argentino... don Carlos Mottine, casado en primeras nupcias con doña Dora Cortelezzi, argentino... don Héctor Juan Ginocchio, casado en primeras nupcias con doña Nélida Alonso, argentino... don Adolfo Chammah, casado en primeras nupcias con doña Sara Salem, argentino... doña Sara Salem de Chammah, casada en primeras nupcias con don Adolfo Chammah, argentina... doña Inés Attie de Salem, casada en primeras nupcias con don Simón Salem, argentina... doña Angélica Aída Pugliese de Salem, casada en primeras nupcias con don César Salem, argentina... y doña Gracia Garazzi de Salem, casada en primeras nupcias con don Alberto Salem Attie, argentina... los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que sin revocar mandatos anteriores confieren Poder Especial a favor de don Guillermo Martín Pino... para que... indistintamente en nombre y representación de todos... puedan otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Automat", Sociedad Anónima Industrial y Comercial... Al efecto los facultan para ratificar, confirmar y|o modificar el texto y las convenciones existentes... pudiendo aceptar inclusive las supresiones, sustituciones y agregados que las autoridades correspondientes introduzcan a los Estatutos... hasta dejar definitivamente constituída y registrada la Sociedad de que se trata, pudiendo suscribir el presente total y parcialmente y solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Carlos Berini y don Oscar C. Mauna, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Raspado: Chammah, Adolfo, sin revocar, Automat. Vale. — Alberto Salem. — C. Salem. — Cracia G. de Salem. — Angélica A. P. de Salem. — Simón Salem. — Inés Attie de Salem. — H. J. Ginocchio. — M. A. Arnaud. — Adolfo Chammah. — Sara S. de Chammah. — C. Mottine. — C. Berini. — Oscar C. Mauna. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por acta de fecha diez y ocho de Julio del corriente año, sus representados constituyeron una sociedad anónima denominada "Automat, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número once mil novecientos setenta y uno, en el que se solicitó la personalidad jurídica de la Sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo fue concedida la autorización para funcionar como Sociedad Anónima y aprobados sus estatutos, con las reformas introducidas, según Decreto número catorce mil seiscientos sesenta y cinco. — Tengo a la Vista en su original el expediente de referencia, procediendo a transcribir el texto de la precitada acta y demás inherente, lo que

juntamente con el citado decreto dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a 18 de Julio de 1960, reunidos en la Oficina 138 de la calle Sarmiento 643 de esta Ciudad, los Señores: Alberto Salem Attie, casado, don César Salem, casado, don Simón Salem, casado, don Marcos Aníbal Arnaud, casado, don Carlos Mottine, casado, don Héctor Juan Ginocchio, casado, don Adolfo Chammah, casado, doña Sara Salem de Chammah, casada, doña Gracia Garazzi de Salem, casada, doña Angélica Aída Pugliese de Salem, casada; todos argentinos y doña Attie de Salem, casada, siria, y todos domiciliados legalmente en la Avenida Callao Nº 836 de esta ciudad, se resolvió lo que a continuación se expresa: I. — Constituir una Sociedad Anónima y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla siendo su tenor el siguiente: Estatutos. — Artículo Primero. — Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "AUTOMAT, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo. — Su duración es de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuído o disuelta anticipadamente la Sociedad por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Artículo Tercero. — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La fabricación de elevadores de tensión, estabilizadores, radio y televisión, artefactos y artículos eléctricos o no, para el hogar; heladeras, máquinas, motores y herramientas y accesorios y la explotación de talleres metalúrgicos. — b) La comercialización, compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los negocios, operaciones, contratos y actos jurídicos, incluso inmobiliarios y financieros, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en 10 series iguales de 3.000 acciones ordinarias clase "A" al portador de $ 100 cada una. El Directorio fijará la oportunidad y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un 10 %. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Quince millones de pesos moneda nacional guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, en series de $ 300.000 m|n. determinando la clase y características de acciones dentro de las generales del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Solo se enunciará como capital autorizado, el de $ 3.000.000.— m|n., más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones a emitirse en los aumentos de capital autorizado podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, ordinarias clase "B" con derecho a un voto o preferidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un máximo del 15 % anual que será acumulativo hasta tres ejercicios y tendrán derecho a una participación adicional en las utilidades de hasta el 50 % del dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias. Si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo, el mismo deberá ser completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras dure esa situación. Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser facsimilar. — Artículo Séptimo: Los tenedores de Acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan de la misma clase, en proporción a las acciones ordinarias que posean de idéntica clase si se emite acciones de cada clase en proporción a las existentes. En el caso de que se emitan de una sola clase, participarán todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias. — Del derecho de preferencia deberán hacer uso los accionistas dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. Este derecho no regirá en los casos de emisiones de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad, en cuyo caso se remitirá la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: El Directorio, con aprobación de la Asamblea, queda facultado para emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la Ley número 8875 y|u otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número para cada ejercicio. — Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. — La Asamblea podrá elegir hasta tres Directores Suplentes, que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección. — Una vez constituído, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente establecer, los que ejercerán sus funciones durante un año, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. — El Vicepresidente sustituye al Presidente en casos de renuncia, ausencia u otro impedimento sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Décimo: Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones de la Sociedad, las que, en garantía de su gestión, depositará en la Sociedad o en un Banco, a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico y estará en quórum con la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo Décimo Segundo: Si por cualquier causa faltaren Directores y no hubiere suplentes, el o los Directores restantes con conformidad del Síndico, elegirán reemplazante entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente indistintamente o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio. — Anualmente la Asamblea determinará si dicha representación se hará en forma indistinta o conjunta; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio contando con la facultad prevista en el Art. 608 y también con las del Art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto: c) Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos; d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar; e) Solicitar concesiones y privilegios e intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, derechos, cédulas y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago incluso con acciones liberadas de la sociedad y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; g) Aceptar pagos por entregas de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; h) Dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; i) Celebrar contratos de locación de servicios; j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales; k) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; l) Efectuar las emisiones de debentures a que se refiere el artículo "Octavo" precedente; m) Constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real; n) Solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; ñ) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito; o) Celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y depósito, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; p) Formalizar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; q) Formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; r) Efectuar en general, toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa; s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. — Podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Delegados y|o gerentes, fijándoles o no su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad referéndum de la aprobación de la Asamblea; t) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital; u) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; v) Adquirir, transferir, registrar marcas de fábricas, patentes y denominaciones comerciales; w) Conferir poderes generales o especiales a una o varias personas, directores o no y revocarlos, y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. — Artículo Décimo Cuarto. — Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Para su elección, las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto. — Las funciones del Síndico serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a "Gastos Generales" del ejercicio. — Artículo Décimo Quinto. — Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los Artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los 10 días de solicitadas. — Las convocatorias se publicarán en el "Boletín Oficial" durante y 4 días y comenzarán con una anticipación de 10 y 8 días, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo décimo sexto: Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente del Directorio o quienes los reemplacen y en su ausencia por el accionista que designe la asamblea y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo 354 del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votación establecidas en el mismo. — En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la asamblea a esos efectos. — Artículo décimo octavo: El año financiero termina el 31 de marzo de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará: a) El dos por ciento o más al "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea para el Directorio. — Esta remuneración, juntamente con la indicada en el apartado s) del artículo "décimo tercero", no podrá exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio. — Cuando fuera de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje frente a lo reducido de las utilidades en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la asamblea de accionistas, a cuyo efecto el punto será incluído en el orden del día; c) Pago del dividendo a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo. 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio y d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea, teniéndose en cuenta la participación adicional de las acciones preferidas en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fué sancionado, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva legal". — Artículo décimo noveno: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del síndico, si otra cosa no resolviera la asamblea, quien fijará asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y síndico. — Artículo vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será repartido, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias proporcionalmente al número que de las mismas posea cada uno y la participación adicional fijada a las acciones preferidas. — II. — Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador por $ 600.000 m|n. resultando totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Alberto Salem Attie y César Salem, $ 295.000 cada uno; Simón Salem, $ 2.000; y los señores Arnaud, Mottine, Ginocchio, Chammah, señora Salem de Chammah, señora Garazzi de Salem, señora Pugliese de Salem y señora Attie de Salem, $ 1.000 cada uno. Los accionistas integran en efectivo el 10 % de sus respectivas suscripciones o sean $ 60.000. — III. — El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Alberto Salem Attie; vicepresidente: César Salem; director: Simón Salem; síndico titular: Marcos Aníbal Arnaud; síndico suplente: Gracia Garazzi de Salem. — IV. — Los señores Alberto Salem Attie, César Salem, Guillermo Martín Pino y Héctor Ismael Valmadre, indistintamente quedan facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personalidad jurídica de la sociedad pudiendo aceptar e introducir a dichos estatutos las modificaciones que fueren exigidas o aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como practicar la inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos trámites fueren necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima, debiendo otorgarse la escritura por todos los accionistas constituyentes, por sí o por mandatarios constituídos en igual forma. — En este estado las señoras Sara Salem de Chammah, Inés Attie de Salem, Angélica Aída Pugliese de Salem y Gracia Garazzi de Salem declaran que el dinero con el cual han efectuado la integración de las acciones que han suscripto es propio y exclusivo de las declarantes, todo lo que ratifican y confirman ampliamente sus respectivos esposos. — De conformidad firman todos la presente acta. — Raspado: es — propio — y — exclusivo — de — las — declarantes. — Vale. — Alberto Salem. — C. Salem. — Gracia G. de Salem. — Angélica A. P. de Salem. — Simón Salem. — Inés Attie de Salem. — H. J. Ginocchio. — M. A. Arnaud. — Adolfo Chammah. — Sara S. de Chammah. — C. Mottine. — (Sigue en sello de $ 5.— 1532238). En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 27 de esta Capital Cer-

tifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido estampadas por los Sres.: Alberto Salem Attie, César Salem, Simón Salem. — Marcos Aníbal Arnaud — Carlos Mottine. — Héctor Juan Ginocchio. — Adolfo Chammah. — Sara Salem. — Gracia Garazzi de Salem y Angélica Aída Publiese de Salem. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1960. — José Clemente Alonso. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 23 Nov. 1960. — Visto los expedientes números... 9244|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: — ... "Automat Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 18 de Julio de 1960. — Estatutos de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.)... Artículo 4º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo Villar". — Concuerda con sus originales, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que conforme al mandato transcripto y con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los Estatutos de "Automat Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y constituida definitivamente dicha sociedad solicitando al autorizante le expida testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia de que conforme a lo establecido en la Ley de Sellos vigente, por la presente escritura abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre tres millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don Carlos Berini y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Guillermo M. Pino. — C. Berini. — A. de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil ciento setenta del Registro número treinta y siete, a cargo del Escribano Juan R. Recondo y de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta, en diez sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, números: — ciento treinta y tres mil ciento cincuenta y dos, ciento treinta y tres mil ciento cincuenta y tres, ciento treinta y tres mil ciento cincuenta y cuatro, ciento treinta y tres mil ciento cincuenta y cinco, ciento treinta y tres mil ciento cincuenta y seis, ciento treinta y tres mil ciento cincuenta y siete, ciento treinta y tres mil ciento sesenta y uno, ciento treinta y tres mil ciento sesenta y dos, ciento treinta y tres mil ciento sesenta y tres, y ciento treinta y tres mil ciento sesenta y cuatro. — Raspado: de, Salem, Clemente, de, comprometer, i, suscriptas, s, dividendo, contados, Suplente, disposiciones, ciento. Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.280. e.29|4-Nº 16.516 D.T.-v.29|4 61

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por escritura de fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el escribano don B. Raúl Delaico por asamblea general ordinaria celebrada el veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta, Nº 14.665, ha reformado los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo de sus estatutos sociales, los que para lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional. El capital se divide en series de mil acciones cada una, que corresponde a dos categorías denominadas "A" y "B". Las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente o de quien lo reemplace legalmente. — Artículo Sexto: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de las categorías "A" o "B", nominativas o al portador, debiendo en tal caso cumplirse con los requisitos establecidos en el decreto ochocientos cincuenta y dos del Poder Ejecutivo Nacional del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de siete millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se practiquen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo Séptimo: El directorio decidirá la emisión del capital dentro del autorizado inicial, o en los aumentos del mismo, autorizado que sea por la asamblea, en las épocas que considere oportunas de acuerdo con las necesidades de la sociedad, con amplias facultades dentro de las condiciones estatutarias. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión en proporción al número de acciones que posean, a cuyo efecto y a cualquier otro que legalmente corresponda deberán siempre hacerse conocer dichas emisiones mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación a que se refiere el párrafo anterior.

Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.29|4-Nº 20.525 v.29|4|61

M A T E R S A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1. — Primer Testimonio. — Escritura número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: los señores don Simón Keselman, soltero, médico, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número: tres millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en J. J. Biedma número mil setenta y seis, departamento A., Capital Federal; don Salomón Lindenbaum, casado con Itala Braverman, comerciante, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en esta Capital Federal, calle Pedro Morán número cuatro mil quinientos sesenta y cinco; don Moisés Lindenbaum, casado con Rachil Frydemberg, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en calle Beauchef número mil cuatrocientos catorce de esta Capital Federal; don Isaac José Rotemberg, soltero, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en calle Rivadavia número diez y ocho mil treinta y cinco de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don José Alonso Pacheco, casado con María Juan, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en calle Billinghurst número treinta y tres, piso cuarto, departamento "H", Capital Federal, don Horacio Clemente Clementti, casado con Azucena Alderete, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número siete millones treinta y dos mil ciento ochenta y seis, domiciliado en calle Holmberg número dos mil trescientos setenta y uno, Capital Federal; don Carlos Alberto Sastre, casado con Josefina Sáenz, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en calle Leandro N. Alem número cuatrocientos cuarenta y tres, Capital Federal; don Pedro De La Torre, casado con Marian Moneta, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en esta Capital Federal, calle Aráoz número dos mil ciento noventa y tres; don Manuel Alberto Bustos, casado con Elsa del Valle Alderete, argentino, industrial, Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta, domiciliado en calle Pasco número setecientos once, piso segundo, departamento "D" y don Adolfo Selva, casado con María Florinda Centeno, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y un mil doscientos treinta y dos, domiciliado en Callao mil ochocientos veintinueve, piso cuarto, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por derecho propio y exponen: Que en reunión celebrada por todos ellos con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "Matersa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en la que se redactaron los Estatutos que debían regirla, los que posteriormente fueron sometidos a consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación, y previos los trámites de estilo así se resolvió, autorizándola para funcionar jurídicamente mediante el Decreto del Superior Gobierno de la Nación número quince mil cuatrocientos setenta, dictado con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta, todo lo que así resulta del expediente número diez mil ciento ochenta y nueve, año mil novecientos sesenta, número de procedencia doce mil quinientos setenta y siete, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose cumplidos los requisitos legales acerca de su formación de acuerdo con las normas del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, los comparecientes según concurren declaran: Que dejan Constituída Definitivamente la expresada sociedad, procediendo a protocolizar al folio número uno de este protocolo y Registro a mi cargo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos y Decreto de aprobación por parte del Superior Gobierno Nacional, contenidos en el citado expediente que transcribo por su orden a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Santiago del Estero ciento doce, segundo piso, siendo las diecinueve horas, las siguientes personas: Simón Keselman, Salomón Lindenbaum, Moisés Lindenbaum, Isaac José Rotemberg, José Alonso Pacheco, Horacio Clemente Clementti, Carlos Alberto Sastre, Pedro De La Torre, Manuel Alberto Bustos y Adolfo Selva, las cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima a que tendrá por objeto realizar operaciones de carácter comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias. — La misma se denominará "Matersa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las dos (dos) primeras series de acciones ordinarias clase "A" por un valor total nominal de pesos Un millón moneda legal (m$n. Un millón), las cuales quedaron suscriptas íntegramente. — La suscripción se efectúa así: Simón Keselman, quinientas cincuenta y cinco (quinientas cincuenta y cinco) acciones por valor total nominal de pesos Cincuenta y cinco mil quinientos moneda legal (m$n. cincuenta y cinco mil quinientos. — Salomón Lindenbaum, quinientas cincuenta y cinco (quinientas cincuenta y cinco), acciones por un vlaor total nominal de pesos cincuenta y cinco mil quinientos (m$n. cincuenta y cinco mil quinientos); Moisés Lindenbaum, quinientas cincuenta y cinco (quinientas cincuenta y cinco) acciones por un valor total nominal de pesos cincuenta y cinco mil quinientos moneda legal (m$n. cincuenta y cinco mil quinientos); Isaac José Rotemberg, quinientas cincuenta y cinco (quinientas cincuenta y cinco) acciones por un valor total nominal de pesos cincuenta y cinco mil quinientos moneda legal (m$n cincuenta y cinco mil quinientos); José Alonso Pacheco, cien (cien) acciones por un valor total nominal de pesos diez mil moneda legal (m$n. diez mil); Manuel Alberto Bustos, cuarenta (cuarenta) acciones por un valor total nominal de pesos cuatro mil moneda legal (m$n. cuatro mil); Carlos Alberto Sastre, quinientas cincuenta y cinco (quinientas cincuenta y cinco) acciones por un valor total nominal de pesos cincuenta y cinco mil quinientos moneda legal (m$n. cincuenta y cinco mil quinientos); Pedro de la Torre, quinientas cincuenta y cinco (quinientas cincuenta y cinco) acciones por un valor total nominal de pesos cincuenta y cinco mil quinientos moneda legal (m$n. cincuenta y cinco mil quinientos); Horacio Clemente Clementti, tres mil doscientas (tres mil doscientas) acciones por un valor total nominal de pesos trescientos veinte mil moneda legal (m$n. trescientos veinte mil), y Adolfo Selva, tres mil trescientas treinta (tres mil trescientas treinta) acciones por un valor total nominal de pesos trescientos treinta y tres mil moneda legal (m$n. trescientos treinta y tres mil). Los accionistas integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento (diez por ciento) de lo suscripto. A continuación y con el fin establecido en las disposiciones estatutarias se procedió a elegir directores y síndicos, fijándose en cuatro (cuatro) el número de aquéllos y en un titular y un suplente el de síndico. Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores: Adolfo Selva, Pedro de la Torre, Manuel Alberto Bustos y Carlos Alberto Sastre. — Síndico titular: Esteban Miguel Apphatie. — Síndico suplente: María Centeno de Selva. — Acto continuo se procedió a distribuir los cargos a efectos de dejar constituido el primer directorio de la sociedad. — Su composición resultó la siguiente: Presidente: Adolfo Selva; vicepresidente: Pedro de la Torre; directores: Manuel Alberto Bustos y Carlos Alberto Sastre. — Por último se resolvió facultar al señor presidente o en su defecto a cualquier otro director para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. No siendo para mas se dio por terminado el acto previa lectura y redacción de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes siendo las veinte horas. — Entrelíneas: Quinientos, vale. — Adolfo Selva. — I. J. Rotemberg. — S. Keselman. — M. Lindenbaum. — Pedro de la Torre. — Carlos Alberto Sastre. — S. Lindenbaum. — H. C. Clementti. — N. A. Bustos.: — José Alonso Pacheco. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos públicos número doscientos noventa y cinco de esta capital, que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores Adolfo Selva, Isaac José Rotemberg, Simón Keselman, Moisés Lindenbaum, Pedro de la Torre, Carlos Alberto Sastre, Salomón Lindenbaum, Horacio Clemente Clementti, Manuel Alberto Bustos y José Alonso Pacheco, respectivamente, a quienes doy fe conocer. — A pedido de los interesados y, para ser presentada ante la Inspección General de Justicia de la Nación extiendo la presente en Buenos Aires a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta. — José A. Degregorio. — Hay un sello". — "Estatuto. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "MATERSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compraventa de productos y mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la fabricación de láminas para terciados, maderas terciadas en general y cualquier otro derivado de la madera; la explotación de la industria metalúrgica y electrometalúrgica, química y electroquímica y la fabricación de toda clase de artículos plásticos y para la construcción, caucho y sus derivados y productos y subproductos sintéticos; la elaboración de óxidos y explotación y recuperación de metales; explotación de canteras, energía y minas con excepción de hidrocarburos fluídos; — c) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley Nº once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos o fraccionamiento de bienes inmuebles, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Título II) Capital y Acciones. — Artículo Cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma le pesos cinco millones moneda legal (m$n. cinco millones), compuesto de diez (diez) series de cinco mil (cinco mil) acciones ordinarias cada serie, al portador, de pesos cien moneda legal (m$n. cien) cada acción, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las series

dentro del capital autorizado serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio, vale decir, que podrá emitir las ocho (ocho) series restantes en el momento que estime oportuno y se establece que serán de acciones de la clase "B" con derecho a un (un) voto por acción; fijará además la forma en que se integrarán las acciones y condiciones de pago. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos veinticinco millones moneda legal (m$n. veinticinco millones) en acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco (cinco) votos por acción o acciones ordinarias clase "B" con derecho a un (un) voto por acción, por resolución de una Asamblea de Accionistas. — Para la elección de Síndicos cada acción tendrá derecho a un (un) voto. — Dichas resoluciones se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres (tres) días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de pesos cinco millones moneda legal (m$n. cinco millones) más los aumentos que de conformidad se establecen con lo dispuesto en el presente artículo. — Se establecen para las acciones los siguientes requisitos: a) En sucesivas emisiones se mantendrá la proporción del veinte por ciento (veinte por ciento) en acciones de la clase "A" y ochenta por ciento (ochenta por ciento) en acciones clase "B"; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial podrán adoptarse algunos de los siguientes procedimientos: Primero: Ordenar un interés punitorio de hasta el uno por ciento (uno por ciento) mensual por las cuotas atrasadas; segundo) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; tercero) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. Artículo Quinto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres (tres) días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince (quince) días de finalizada la última publicación. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del órgano Directivo o la Asamblea en su caso y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Título Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares según lo resuelva la Asamblea. — Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — La Asamblea elegirá un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En los casos de que el Directorio no pudiera funcionar por renuncia, enfermedad, muerte, ausencia u otro impedimento de algunos de sus miembros las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Octavo: Cada Director depositará veinticinco (veinticinco) acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o de un director. — Artículo noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio; a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y del vicepresidente u otro director, dos de ellos, en forma conjunta. — También podrá ser ejercida por intermedio del presidente y un apoderado en forma conjunta, a quien mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El presidente o vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; a los efectos del movimiento de fondos en cuenta corriente, el Directorio podrá disponer que los libramientos de cheques sean efectuados a la orden conjunta o recíproca, indistintamente, de cualesquiera de los directores; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales y estipular sus condiciones: f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la asamblea general; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, o representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponda, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo disponga, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que adelante se dicten. — Y en general, resolver todos los casos no previstos y autorizar en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de la asamblea, todo ello con cargo a rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV — Fiscalización. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso designado por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Undécimo. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se efectuará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (cinco) días y tres (tres) días, debiendo anunciarse dichas publicaciones diez (diez) días y ocho (ocho) días antes, respectivamente de la fecha de la Asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los Accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez (diez) días de formulado el pedido. — Artículo Duodécimo: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la caja social, con tres (tres) días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción tendrá derecho a voto en las condiciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance. — Utilidades y Fondos de Reservas. — Artículo Décimo Cuarto. — El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año; los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (dos por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos. — El monto máximo que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluso sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco (veinticinco) por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día; c) El resto se distribuirá entre las acciones, sin perjuicio de constituir los fondos de reserva facultativos que estime la Asamblea. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Quinto. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) El remanente se distribuirá entre las acciones a prorrata del capital integrado. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Sexto. — En todo lo no previsto por estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Adolfo Selva. — I. J. Rotemberg. — S. Keselman. — M. Lindenbaum. — Pedro de la Torre. — Carlos A. Sastre. — S. Lindenbaum. — H. C. Clementti. — M. A. Bustos — José Alonso Pacheco. — Sigue la certificación de firmas por Escribano Público. — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, catorce dic. de mil novecientos sesenta. — Vistos los expedientes números: diez mil ciento ochenta y nueve, los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Matersa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta. — Estatutos de fojas tres (fojas tres) a ocho vta. (fojas ocho vuelta). — ... Artículo tercero: Déjase constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Decreto número quince mil cuatrocientos setenta. — Frondizi. — Justo Villar. — Es copia fiel parte pertinente. — Hay una firma ilegible y un sello. — Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes me solicitan expida testimonio de esta escritura para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada la firman por ante mí los comparecientes junto con los testigos don Esteban M. Apphatie y don Pedro A. Piccinali, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Selva. — Bustos. — José Alonso Pacheco. — H. C. Clementti. — Simón Keselman. — M. Lindenbaum. — S. Lindenbaum. — I. J. Rotemberg. — Pedro de la Torre. — Carlos A. Sastre. — Tgo.: M. Apphatie. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Hay un sello. Ante mí: José A. Degregorio. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio número uno ante el Escribano José A. Degregorio, titular del Registro doscientos noventa y cinco, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del quinientos treinta mil novecientos treinta y cinco al presente quinientos treinta mil novecientos cuarenta y cinco que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el diecisiete de marzo del año en curso. — Fdo: Esc. J. Lis. — Hay un sello. — Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.840. e.29|4-Nº 16.524 D.T.-v.29|4|61

BENEGAS HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 266. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Uno: En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que suscriben, comparece el señor Alberto Benegas Lynch, argentino, casado, domiciliado en la calle Warnes número dos mil trescientos cincuenta y ocho, mayor hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad "Benegas Hermanos y Compañía Limitada Sociedad Anónima Industrial y Comercial", justificándose la personería de la sociedad y el cargo que inviste el compareciente con los siguientes instrumentos: Primero: Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo que los aprueba, protocolizados al folio quinientos ochenta y cinco de este Registro de mi adscripción, protocolo de mil novecientos cuarenta y dos, que en lo pertinente dice: "... En esta Ciudad de Buenos Aires... a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí... comparecieron los señores Alberto Benegas y Eduardo Benegas ..., en su carácter de Directores de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Benegas Hermanos y Compañía Limitada Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... dijeron: Que la sociedad anónima que representan, en Asamblea General Extraordinaria realizada el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, resolvió modificar sus Estatutos... en la forma que se expresa en el instrumento que ...agrego a la presente y copiado íntegramente dice así ...Artículo primero: Bajo la denominación de "BENEGAS

HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL” funciona una sociedad anónima. — Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina... Artículo tercero: La duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco... Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto la explotación de industrias agropecuarias, pero especialmente la industria vitivinícola, las cuales podrá desarrollar en todas sus ramas, sin limitación alguna, como también el cultivo y|o preparación de toda clase de materia prima para las mismas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley... Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de siete millones de pesos... podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución del Directorio hasta la cantidad de quince millones de pesos... Artículo décimo cuarto: En su primer sesión los Directores elegirán de entre ellos a un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario de la Sociedad y distribuirán los demás cargos que creyeran conveniente establecer... Artículo vigésimo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses siguientes al treinta y uno de mayo de cada año, día en que se fija la expiración del ejercicio económico social, en el día, local y hora fijados por aquél... procederá a la elección de los Directores... Artículo vigésimo quinto: Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán legalmente constituídas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y resolverá la mayoría de votos presentes... Artículo vigésimo sexto: No obteniéndose quórum establecido en el artículo precedente se procederá a una segunda convocatoria ... cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, cualesquiera sea el número de accionistas que concurra y por mayoría de votos presentes... Artículo trigésimo: El presidente del Directorio ... presidirá las Asambleas con voz y voto... Buenos Aires, veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase... los nuevos Estatutos de la Sociedad Benegas Hermanos y Compañía Limitada Sociedad Anónima Industrial y Comercial” sancionados por la Asamblea celebrada el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos ... Castillo. — Gmo. Rothe... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos del acto don Juan Calvo y don Antonio Fernández, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Benegas. — E. Benegas. — Tgo.: Juan Calvo. — Antonio Fernández. — Hay un sello. — Ante mí, Ricardo González Ezeyza... Buenos Aires, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Inscripto con esta fecha bajo el número cincuenta y cinco, al folio doscientos veinticuatro del libro cuarenta y seis, tomo A de Estatutos Nacionales...” — Segundo: Reforma de dichos Estatutos protocolizada al folio doscientos setenta y cuatro vuelto de este Registro, protocolo de mil novecientos cuarenta y ocho, que en lo pertinente dice: “En esta Ciudad de Buenos Aires... a veinte días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... compareció el doctor Eduardo Benegas... en su carácter de Vice-Presidente en ejercicio de la presidencia del Directorio de la Sociedad ... “Benegas Hermanos y Compañía Limitada Sociedad Anónima Industrial y Comercial”... y el compareciente en el carácter invocado dijo: Que la Sociedad Anónima que representa en Asamblea General Extraordinaria del veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, resolvió modificar sus Estatutos... en la forma que se expresa en el instrumento que agrego a la presente e íntegramente transcripto dice así... artículo once... La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de ocho y hasta diez accionistas cuyo número será fijado en la Asamblea General Ordinaria. — Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de los Directores subsistirá en cualquier caso hasta la próxima Asamblea General de Accionistas ... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase ... la reforma introducida al artículo once del estatuto de la Sociedad “Benegas Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial”, por la Asamblea celebrada el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete ... Perón. — B. Gache Pirán ... Leída que le fue, se ratificó en su contenido y la firmó con los testigos del acto don Juan Calvo y don Antonio Fernández vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. E. Benegas. — Tgo.: Juan Calvo. — Antonio Fernández. — Hay un sello. — Ante mí, Ricardo González Ezeyza ... Buenos Aires, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Inscripto con esta fecha bajo el número seiscientos treinta y tres, al folio doscientos veintidós del libro cuarenta y ocho tomo A de Estatutos Nacionales ... “Tercero: Reforma de Estatutos protocolizada al folio ciento diez de este Registro protocolo de mil novecientos cincuenta que en lo pertinente dice: “En esta ciudad de Buenos Aires ... a veinte de abril de mil novecientos cincuenta, ante mí ... compareció el señor Alberto Benegas Lynch ... concurre a este acto en su carácter de vicepresidente en ejercicio de la presidencia de la sociedad “Benegas Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial” ... dijo: Que la sociedad anónima que representa en Asamblea General Extraordinaria del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve resolvió modificar sus estatutos ... en la forma que se expresa en el instrumento que agrego a la presente e íntegramente transcripto dice así ... Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ... podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución del directorio hasta la suma de cuarenta millones de pesos ... Buenos Aires, treinta y uno, marzo mil novecientos cincuenta ... el presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase ... la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad “Benegas Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial”, por la Asamblea celebrada el doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ... Perón. — B. Gache Pirán ... Leída que le fue, se ratificó en su contenido y la firmó con los testigos don Juan Calvo y don Jesús Barreiro, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Benegas Lynch. — Tgo.: Juan Calvo. — Jesús Barreiro. — Hay un sello. — Ante mí, Ricardo González Ezeyza ... Buenos Aires, siete de junio de mil novecientos cincuenta. Inscripto con esta fecha bajo el número quinientos siete al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro cuarenta y ocho tomo A de Estatutos Nacionales ...” — Cuarto: Reforma de Estatutos protocolizada al folio ochocientos catorce de este Registro, protocolo de mil novecientos cincuenta y seis, que, en lo pertinente dice: “... En esta ciudad de Buenos Aires ... a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí ... compareció el doctor Eduardo Benegas ... en su carácter de presidente del directorio de la sociedad “Benegas Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial” .. dijo: Que la Sociedad Anónima que representa, en Asamblea General Extraordinaria del veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, resolvió modificar sus estatutos ... en la forma que se expresa en el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, qeu agrego a la presente e íntegramente transcripto dice así: ... Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos ... podrá ser elevado en cualquier momento por resolución de la asamblea hasta la suma de ochenta millones de pesos ... Toda resolución sobre emisión de acciones o de aumento de capital será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonarán los gravámenes legales y se comunicará a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro Público de Comercio ... Artículo Décimo Octavo: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su presidente ... b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia ... celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad ... El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis ... El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase ... la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Benegas Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial ... sancionadas por la Asamblea celebrada el veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ... Aramburu. — Carlos A. Adrogué ... Leída que le fue al compareciente se ratificó en su contenido y la firmó con los testigos del acto don José Arturo Bofill y don Francisco Chiaradía, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Benegas. — José A. Bofill. — F. Chiaradía. — Hay un sello. — Ante mí, Ricardo González Ezeyza ... Buenos Aires, veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Inscripto con esta fecha bajo el número seiscientos cuarenta y cuatro al folio trescientos setenta y siete del libro cincuenta A, de Estatutos Nacionales ...” — Quinto: Acta de Asamblea General Ordinaria que en copia autenticada de lo pertinente tengo a la vista para este acto y dice así: “Acta cuadragésima novena. — Asamblea General Ordinaria. — Veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Primera Convocatoria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores accionistas de la Sociedad Benegas Hermanos y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Industrial y Comercial que figuran en el libro “Registro de Asistencia Asambleas Generales” número dos de folio treinta y ocho al cuarenta y dos, quedó constituída la Asamblea siendo las diez y seis y treinta horas, con la presencia de cuarenta y cuatro señores accionistas, de los cuales treinta y dos representados mediante cartas poderes en la forma que se agregan. Se encontraron representadas ciento setenta y un mil catorce acciones ordinarias con ciento treinta y nueve mil quinientos cuarenta y tres votos. No concurrió el Inspector de la Inspección General de Justicia. Bajo la presidencia del titular doctor Eduardo Benegas pasó a considerarse el siguiente: Orden del Día... Elección de cuatro directores titulares. La presidencia comunicó a la Asamblea que correspondía elegir cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Manuel Benegas, Federico Benegas Lynch, Pablo Benegas y Roberto Benegas que terminan sus mandatos. El accionista señor Carlos Rodolfo Achenbach propuso fueran reelegidos los señores directores que terminaban sus mandatos, lo cual fué aprobado por unanimidad... — Octavo: Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. El accionista señor Ricardo C. Sánchez hizo moción para que la Presidencia designara dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, quien indicó al señor Vicente Arabi que viene en representación del Banco Industrial y al señor Carlos Rodolfo Achenbach, cuya indicación fué aprobada por unanimidad. Con lo que terminó el acto, levantándose la sesión siendo las diez y siete horas. — Vicente Arabi. — Carlos Achenbach. — Eduardo Benegas. — Sexto: Acta de Asamblea General Ordinaria que en copia autenticada de lo pertinente tengo a la vista y dice así: “Acta quincuagésima primera. — Asamblea General Ordinaria. — Veinte y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta. — Primera Convocatoria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores accionistas de la Sociedad Benegas Hermanos y Compañía Limitada Sociedad Anónima Industrial y Comercial que figuran en el libro Registro de asistencia Asambleas Generales número tres de folios cuatro a ocho quedó constituída la Asamblea siendo las diez y siete horas con la presencia de cuarenta y cuatro señores accionistas de los cuales treinta y uno representados mediante cartas poderes en la forma que se agregan. Se encontraron representadas trescientas siete mil trescientas noventa y una acciones con doscientos veinte mil novecientos tres votos. Concurrió el Inspector de la Inspección General de Justicia doctor Faustino Mario Moroni. Bajo la presidencia del titular doctor Eduardo Benegas pasó a considerarse el siguiente Orden del Día... — Sexto: Elección de cinco directores titulares. — La presidencia informó a la Asamblea que correspondía elegir cinco directores titulares en reemplazo de los señores Eduardo Benegas, Alberto Benegas Lynch, Raúl Benegas, Eduardo Benegas (h.), y el señor Carlos Pous Peña que terminan sus mandatos. El accionista señor Carlos R. Achenbach propuso que fueran reelegidos los señores directores que terminaron sus mandatos, lo cual fué aprobado por unanimidad... — Octavo: Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. El accionista señor Ricardo C. Sánchez hizo moción para que la presidencia designara dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, quien indicó a los señores Carlos A. E. Routin y Jorge E. Caquin, cuya indicación fué aprobada por unanimidad. Con lo que terminó el acto levantándose la sesión siendo las diez y siete y treinta horas. — Carlos A. E. Routin. — Jorge E. Caquin. — Eduardo Benegas. — Faustino Mario Moroni. — Séptimo. Acta de reunión del Directorio que en copia autenticada de lo pertinente tengo para este acto a la vista y dice así: “Sesión número mil trescientos sesenta y cinco. — Al margen: Eduardo Benegas. — Alberto Benegas Lynch. — Manuel Benegas. — Eduardo Benegas (h.) — Pablo Benegas. — Carlos Pous Peña. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores directores al margen anotados bajo la Presidencia del titular doctor Eduardo Benegas, se declaró abierta la sesión siendo las diez y siete y treinta horas. Acto continuo se resolvió: Primero: Elección de autoridades de acuerdo con lo que dispone el artículo catorce de los Estatutos. Fueron designados como sigue: Señor Alberto Benegas Lynch, Presidente-Gerente General; señor Pablo Benegas, Vicepresidente Gerente Administrativo; señor Eduardo Benegas (h.), Director Secretario; Ingeniero Raúl Benegas, director gerente de producción; señor Federico Benegas Lynch, director sub-gerente de producción; señor Manuel Benegas, director delegado; señor Roberto Benegas, director delegado; vocales: doctor Eduardo Benegas y señor Carlos Pous Peña... No habiendo más asuntos que tratar se dió por terminado el acto levantándose la sesión siendo las diez y ocho horas... — Alberto Benegas Lynch. — Pablo Benegas. — Eduardo Benegas (h.). — Manuel Benegas. — Eduardo Benegas. — Carlos Pous Peña. — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con los instrumentos de referencia, doy fe y el compareciente en el carácter invocado dijo: Que la Sociedad “Benegas Hermanos y Compañía Limitada”, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en Asamblea extraordinaria del veinte y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta resolvió modificar sus estatutos. Que en su virtud habiéndose efectuado los trámites correspondientes y obtenido la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, viene por la presente a dejar protocolizada en el Registro de mi adscripción dicha reforma, de acuerdo al expediente respectivo de la Inspección General de Justicia número mil trescientos cuarenta y siete de mil novecientos sesenta y uno, elevando a escritura pública el acta de asamblea correspondiente y resolución aprobatoria, lo que íntegramente transcripto es del tenor siguiente: “Acta Quincuagésiva primera asamblea general extraordinaria. — Veinte y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta. — Segunda convocatoria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores accionistas de Benegas Hermanos y Compañía Limitada Sociedad Anónima Industrial y Comercial que figuran en el libro “Registro de Asistencia de Asambleas Generales” número dos al folio cincuenta y uno y Registro número tres de folio uno a folio tres quedó constituída la asamblea siendo las diez y seis y treinta horas, con la presencia de cuarenta y dos señores accionistas, de los cuales treinta y dos representados mediante cartas poderes en la forma que se agregan. — Se encontraron representadas doscientos cuarenta y siete mil setecientas diez acciones ordinarias con ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve votos. No concurrió el Inspector de la Inspección General de Justicia. Bajo la presidencia del titular doctor Eduardo Benegas pasó a considerarse el siguiente: Orden del Día. Primero: Reforma de los artículos quinto, vigésimo primero, vigésimo sexto y trigésimo quinto de los estatutos. — La presidencia manifestó que en el memorándum que había sido distribuído entre los accionistas presentes, estaba concretado el pensamiento del Directorio acerca de este punto del Orden del Día. El accionista señor M. Waldhütter propuso a continuación que se adoptara el texto propuesto por el Directorio para la redacción de los artículos quinto, vigésimo primero, vigésimo sexto y trigésimo quinto de los estatutos de la Sociedad, proposición que fué aprobada por unanimidad quedando los referidos artículos redactados como sigue: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ochocientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada una. — El capital autorizado podrá ser elevado en cualquier momento por resolución de la asamblea hasta la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional de curso legal; toda resolución de aumento se dará a conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado de la sociedad sino el de ochenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de conformidad con las disposiciones de este artículo. — Dentro del límite del capital autorizado y siempre que las acciones emitidas anteriormente se hallen totalmente suscriptas e integradas por lo menos en su diez por ciento, el Directorio podrá emitir nuevas acciones, agrupadas en series cuyo monto fijará en cada oportunidad, pudiendo aquéllas ser ordinarias (con derecho a un voto por acción, o bien con derecho a un voto cada dos acciones) y preferidas con dividendo fijo no mayor del diez por ciento anual sobre su valor nominal. — Los poseedores de acciones ordinarias con derecho a un voto cada dos acciones tendrán derecho a reunirse bajo una representación común a los efectos de intervenir en las votaciones. — Las acciones ordinarias estarán equiparadas en su derecho a voto para la elección de síndico en las asambleas ordinarias, según lo dispone el artículo décimo noveno; todos sus derechos y prerrogativas serán comunes, tanto en las acciones emitidas como a emitir, los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en el futu-

ro, salvo que se trate de emisiones afectadas a los siguientes destinos especiales: adquisición de bienes y|o pago de deudas y que este destino y la emisión hayan sido expresamente aprobados por una asamblea general de accionistas; cuando proceda, el llamado a los accionistas para que hagan uso de su derecho de preferencia, a prorrata de sus respectivas tenencias, será comunicado por tres publicaciones en el Boletín Oficial, fijándose un plazo no menor de quince días a partir de la última publicación para la recepción de suscripciones. En caso de emitirse acciones por encima de la par, el sobreprecio obtenido en la integración de las mismas será afectado a una reserva especial, la cual no será susceptible de distribución ni de capitalización. — Con observancia de las disposiciones estatutarias, el Directorio o la asamblea, en su caso, fijará en cada caso las condiciones de emisión de nuevas acciones, determinando sus características, forma y oportunidad de colocación. El Directorio podrá proponer a la asamblea la capitalización de reservas, con exclusión de la Legal y la proveniente de primas de emisión, en cuyo caso las acciones que a tal efecto se emitan serán distribuídas entre los accionistas ordinarios en proporción al número de acciones que justifiquen poseer. — Toda resolución sobre emisión de acciones o de aumento de capital será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonarán los gravámenes legales y se comunicará a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Las condiciones ofrecidas y pactadas, de conformidad con estos estatutos, por el Directorio o la asamblea, en su caso, al emitir acciones preferidas, regirán el orden de preferencia de las mismas y las seguridades, prerrogativas o limitaciones que le correspondan. — El Directorio, previa autorización de la asamblea, podrá convertir las acciones preferidas en circulación en otras de dividendo menor, si a ello estuvieran dispuestos individualmente los tenedores de las mismas. — Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas serán rescatables, en virtud de resolución de la asamblea general en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales pertinentes, o por vía de nuevas emisiones realizadas con el fin de sustituírlas, respetándose siempre las condiciones establecidas al emitirse las acciones en circulación, cuyos tenedores tendrán en todo caso derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus acciones con más una bonificación de hasta el diez por ciento y una suma igual a los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado en el momento del rescate, caducando a partir de entonces todo derecho a participar en las utilidades posteriores o en los bienes de la sociedad. En caso de rescates parciales se determinarán por sorteo ante Escribano Público las acciones a rescatar. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio fijará el Oden del Día de las Asambleas Generales Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio haya determinado o los que rayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto con derecho a voto. Esos puntos quedarán incorporados en el Orden del Día. Las convocatorias para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se harán publicando avisos durante días hábiles en el Boletín Oficial, con ocho días hábiles de anticipación por lo menos y de acuerdo con lo establecido do por Decreto número mil setecien- y seis, cuyos resoluciones serán válidas fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Sexto: No obteniéndose el quórum establecido en el artículo precedente se procederá a una segunda convocatoria mediante avisos publicados durante tres días hábiles en el Boletín Oficial, con ocho días hábiles de anticipación por lo menos y de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio modificado por Decreto número mil setecientos noventa y tres del treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, cualquiera sea el número de accionistas que concurran y por mayoría de votos presentes. — Artículo Trigésimo Quinto: Quedan autorizados los señores Eduardo Benegas, Alberto Benegas Lynch, Eduardo Benegas (h), y Pablo Benegas, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Los mandatarios tendrán las facultades necesarias para el mejor desempeño de su cometido y en especial la de aceptar e introducir modificaciones requeridas por la Inspección General de Justicia. — Segundo: Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. El accionista señor Mario Benegas hizo moción para que la Presidencia designara dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea quién indicó a los señores Carlos A. E. Routin y Jorge E. Caquin cuya indicación fue aprobada por unanimidad. Con lo que terminó el acto levantándose la sesión siendo las diez y seis y cuarenta y cinco horas. — Carlos A. E. Routin. — Jorge E. Caquin. — Eduardo Benegas. — Alberto Benegas Lynch. — Presidente Gerente General. Está su firma. — Asamblea General Extraordinaria del veinte y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta. — Nora Benegas de Bracht. — Ricardo González Ezeyza. — Tres mil trescientos quince. — Certificado Banco Londres veinte y cinco - agosto - sesenta. — Trescientos treinta y un mil quinientos. — Dos mil doscientos cincuenta y ocho. — R. González Ezeyza. — Julia L. Moreno de Benegas. — R. González Ezeyza. — Cinco mil trescientos veinte y nueve. — Certificado Banco Londres. Veninte y cinco - agosto - sesenta. — Quinientos treinta y dos mil novecientos. — Tres mil seiscientos cincuenta y dos. — Tres mil seiscientos cincuenta y dos. — R. González Ezeyza. — Eduardo Benegas. — Por sí. Ocho mil trescientos ochenta y tres. Eduardo Benegas. Manuel Benegas. Por sí. Cincuenta. Certificado Banco Londres. Veinte y cuatro - agosto sesenta. R. González Ezeyza. — Doscientos cua- Galicia. Uu parcial Soaiete Generale. — Ochocientos treinta y ocho mil trescientos, Siete mil ciento noventa y siete, Siete mil ciento noventa y siete. — Eduardo Benegas. — Manuel Benegas. Por sí. Cincuenta. Certificado Banco Londres. Veinticuatro - agosto - sesenta. Cinco mil. Cincuenta. Cincuenta. Manuel Benegas. — Marta del Campo. R. González Ezeyza. — Doscientos cuarenta y dos. Certificado Banco Londres sin fecha. — Veinte y cuatro mil doscientos. Ciento setenta y uno. Ciento setenta y uno. R. González Ezeyza. — Alberto Benegas Lynch. Por sí. Diez y siete mil. Dos certificados Banco Londres. Veinte y cuatro y veinte y cinco — agosto — sesenta. Un certificado Societe Generale Veinte y dos — agosto — sesenta. — Un millón setecientos mil. — Once mil ochocientos treinta y uno. — Once mil ochocientos treinta y uno. Alberto Benegas Lynch. — Eduardo Benegas (h.). Por sí. Tres mil quinientos cincuenta y ocho. — Paquete número uno. Un certificado Banco Londres del veinte y cuatro — agosto - sesenta - Un certificado Banco Societe Generale veinte y dos — agosto — sesenta. Un certificado Galicia (Parcial) veinte y nueve — agosto — sesenta. — Trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos. Dos mil seiscientos sesenta y dos. Dos mil seiscientos sesenta y dos. Eduardo Benegas (h.). — Roberto Benegas. Mario Benegas. Ciento veinte. Dos certificados Banco Londres. Vienteyy cuatro y veinte y seis — agosto — sesenta. Doce mil. Ochenta y cinco. Ochenta y cinco. Mario Benegas. — Raúl Benegas. Mario Benegas. Dos mil trescientos cincuenta y uno. Dos certificados Banco Londres veinte y cuatro y veinte y seis — agosto — sesenta. Paquete número dos. Un certificado Banco Societe Generale veinte y dos — agosto — sesenta. — Doscientos treinta y cinco mil cien. Mil seiscientos siete. Mil seiscientos siete. Mario Benegas. — Federico A. Benegas Lynch. Eusebio Benegas. Diez mil doscientos treinta y nueve. Un certificado Banco Londres del veinte y cuatro — agosto — sesenta. — Un parcial Mercado de Valores del veinte y cinco — agosto sesenta. — Un millón veinte y tres mil novecientos. Ocho mil ciento cincuenta y cuatro. Ocho mil ciento cincuenta y cuatro. — Eusebio Benegas. — Frank K. Chevallier Boutell. R. González Ezeyza. Once mil doscientos setenta y nueve. — Un certificado Banco Londres. Veinte y cinco agosto, sesenta. - Paquete número cuatro. Un millón ciento veinte y siete mil novecientos. Siete mil ciento ochenta y siete. Siete mil ciento ochenta y siete. — R. González Ezeyza. — Martina Lynch de Benegas. — R. González Ezeyza. Cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco. — Un certificado Banco Londres Veinte y cinco agosto, sesenta. — Parcial certificado Société Generale. Veinte y dos - agosto - sesenta. — Cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos. Treinta y dos mil ciento ochenta y cuatro. Treinta y dos mil ciento ochenta y cuatro. — R. González Ezeyza. Carlos Pous Peña. Por sí. Catorce mil ciento once. — Un certificado Banco Londres. Veinte y cinco - agosto - sesenta. — Un certificado Banco Español. Veinte y seis - agosto - sesenta. Paquete número seis. Un millón cuatrocientos once mil cien. Diez mil seiscientos sesenta y uno. — Diez mil seiscientos sesenta y uno. — C. Pous Peña. — Raúl González Benegas. R. González Ezeyza. Veinte y siete. Paquete número tres. Dos mil setecientos. Diez y siete. Diez y siete. — R. González Ezeyza, Ernest Lyncke. R. González Ezeyza. Cuatrocientos nueve. — Certificado Royal Bank. Veinte y cuatro - agosto - sesenta. Cuarenta mil novecientos. Doscientos ochenta y uno. Doscientos ochenta y uno. R. González Ezeyza. — Víctor Luis Scotti. Boris A. Pahor. — Ciento diez. Certificado Parcial Banco Société Generale. Veinte y dos - agosto - sesenta. Once mil. Cincuenta y cinco. Cincuenta y cinco. Boris A. Pahor. — Elena B. de Chavarría. Eusebio Benegas. Seiscientos diez y nueve. Banco Londres M. Veinte y seis - agosto - sesenta. Sesenta y un mil novecientos. — Seiscientos diez y nueve. Seiscientos diez y nueve. Eusebio Benegas. — Delfina B. de F. Ceretti. Eusebio Benegas. — Cuatrocientos sesenta y cuatro. Certificado Banco Londres M. del Veinte y seis - agosto - sesenta. Cuarenta y seis mil cuatrocientos. — Cuatrocientos sesenta y cuatro. Cuatrocientos sesenta y cuatro. Eusebio Benegas. — Josefina E. Civit de Ortega. Eusebio Benegas. Quinientos veinte y nueve. Certificado Banco Londres M. del veinte y seis - agosto - sesenta. Cincuenta y dos mil novecientos. Quinientos veinte y nueve. Quinientos veinte y nueve. Eusebio Benegas. — Compañía General de Buenos Aires. Alfredo Ferrante. Treinta y siete mil seiscientos veinte y dos. Dos certificados Banco Hipotecario Franco Argentino. Tres millones setecientos sesenta y dos mil doscientos. Veinte y tres mil ciento veinte y cuatro. Veinte y tres mil ciento veinte y cuatro. — Alfredo Ferrante. — Cupertino del Campo. M. Waldhütter. Dos mil ciento noventa y siete. Certificado Banco Popular del Veinte y seis - agosto - sesenta. — Doscientos diez y nueve mil setecientos. Mil quinientos quince. Mil quinientos quince. — Max Waldhütter. Hortensia del Campo. M. Waldhütter. Doscientos treinta y cuatro. Certificado Banco Popular del Veinte y seis - agosto - sesenta. Veinte y tres mil cuatrocientos. Ciento cuarenta y cuatro. Ciento cuarenta y cuatro. M. Waldhütter. — Lucrecia del Arca. — M. Waldhütter. — Cuatro mil seiscientos ochenta y cinco. — Certificado Banco Popular del veinte y seis - agosto - sesenta. Cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos. — Tres mil doscientos doce. Tres mil doscientos doce. M Waldhütter. — Juan A. Raffo. Juan A. Raffo Benegas. Cuatro mil ochocientos ochenta. — Certificado Banco Londres Veinte y seis - agosto - sesenta. Cuatrocientos ochenta y ocho mil. Tres mil seiscientos treinta y cuatro. Tres mil seiscientos treinta y cuatro. Juan A. Raffo Benegas. — Pablo Benegas. Por sí. Seis mil cuatrocientos ochenta Certificado Parcial Societé Generale. Veinte y dos - agosto- sesenta. Dos certificados Mercado Valores. Veinte y cinco - agosto - sesenta. Paquete número cinco. Seiscientos cuarenta y ocho mil cuatro mil cuatrocientos diez. Cuatro mil cuatrocientos diez. Pablo Benegas. Marcos Waldhütter. Por sí. Dos mil treinta y nueve. Certificado Parcial Societé Generale. Veinte y dos - agosto - sesenta. — Certificado Argentaria. Veinte y cinco. Agosto - sesenta. Doscientos tres mil novecientos. — Mil doscientos sesenta y cinco. Mil doscientos sesenta y cinco. M. Waldhütter. — Ricardo González Ezeyza. — Por sí. Cuatro mil. Certificado parcial Banco Societe Generale. — Veinte y dos - agosto - sesenta. Cuatrocientos mil. Tres mil quinientos. Tres mil quinientos. R. González Ezeyza. — Mac Donald y Compañía, Sociedad Anónima. Boris A. Pahor. Mil quinientos cuarenta y seis. Certificado Banco Londres. — Veinte y seis - agosto -sesenta. Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos.. Novecientos treinta y cincó. Novecientos treinta y cinco. Boris A. Pahor. — Delfina Videla de Benegas. — Jorge Benegas. — Cuatro mil novecientos ochenta y seis. Certificado Banco Londres M. Veinte y nueve - agosto - sesenta. Cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos. — Cuatro mil novecientos ochenta y seis. Cuatro mil novecientos ochenta y seis. — Jorge Benegas. — Ricardo Cristino Sánchez. Por sí. Doscientos trece. Paquete número siete. Veinte y un mil trescientos. — Ciento cuarenta y seis. Ciento cuarenta y seis. — R. C. Sánchez. Celestino García. Boris A. Pahor. Doscientos treinta y dos. — Certificado Banco Nación Tandil. Veinte y seis - agosto - sesenta. Veinte y tres mil doscientos. Ciento diez y seis. Ciento diez y seis. Boris A. Pahor. — Kurt Handler. Carlos Routin. Quinientos. Argentaria, Sociedad Anónima. Veinte y seis, agosto - sesenta. Cincuenta mil. Doscientos cincuenta. Doscientos cincuenta. C. Routin. Javier Lisle. Carlos Routin. Setenta y siete. Argentaria, Sociedad Anónima. — Veinte y seis, agosto - sesenta. Siete mil setecientos. Cincuenta y cinco. — Cincuenta y cinco. C. Routin. — Leopoldo M. A. Herraiz. — Carlos Routin. Seicientos noventa y seis. Argentaria. Sociedad Anónima. Veinte y seis, agosto. sesenta. Sesenta y nueve mil seiscientos. Cuatrocientos sesenta y tres. Cuatrocientos sesenta y tres. — C. Routin. — Paolo Rosental. — Carlos Routin. Ciento cuarenta y cinco. Argentaria, Sociedad Anónima. Veinte y cinco, agosto sesenta. Catorce mil quinientos. Ochenta y siete. Ochenta y siete. — C. Routin. — Carlos Burion. — Carlos Routin. — Doscientos noventa y ocho. — Argentaria, Sociedad Anónima. Veinte y seis, -agosto- sesenta. — Veinte y nueve mil ochocientos. Doscientos cinco. Doscientos cinco. — C. Routin. — José Halpera. — Carlos Routin. — Cuatrocientos cincuenta y tres. — Argentara, Sociedad Anónima. Veinte y seis, agosto. sesenta. — Cuarenta y cinco mil trescientos. — Trescientos treinta y dos. — Trescientos treinta y dos. — C. Routin. — Horacio Zorraquín Becú. — Carlos Routin. — Setecientos treinta y tres. — Argentaria, Sociedad Anónima. Veinte y seis, -agosto- sesenta. — Setenta y tres mil trescientos. — Quinientos diez y seis. — Quinientos diez y seis. — C. Routin. — Isidro O. Conte. — Por sí: cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete. — National Bank of Boston. — Dos certificados. — Diez y nueve, setiembre, sesenta. — Cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos. — Tres mil trescientos cincuenta y uno. — Tres mil trescientos cincuenta y uno. — I. C. Conte. — Societé Generale. — Jorge E. Caquin. — Seis mil. — Certificado Banco Societé Generale. — veinte, setiembre, sesenta. — Seiscientos mil. — Cuatro mil quinientos, cuatro mil quinientos. — J. E. Caquin. — Banco Industrial de la República Argentina. — V. Arabi. — Treinta y siete mil setecientos setenta y nueve. — Certificado Banco Industrial. — Veinte y uno, setiembre, sesenta, tres millones setecientos setenta y siete mil novecientos. — Veinte y cinco mil ochocientos ochenta y siete. — Veinte y cinco mil ochocientos ochenta y siete. — V. Arabi. — Polledo Luis A. M. Waldhutter. — Tres mil ochocientos cincuenta y ocho. — Certificado Polledo, Sociedad Anónima del veinte y seis, setiembre, sesenta. — Trescientos ochenta y cinco mil ochocientos. — Dos mil seiscientos sesenta y dos. — Dos mil seiscientos sesenta y dos. — M. Waldhutter. — Totales: Doscientos cuarenta y siete mil setecientos diez. — Veinte y cuatro millones setecientos setenta y un mil. — Ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve. — Ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve. — Se cierra el Registro de Accionistas el veinte y seis de setiembre de mil novecientos sesenta. — El veinte y nueve de stiembre a las diez y seis y treinta horas se inicia la Asamblea. — Se han depositado doscientas cuarenta y siete mil setecientas diez acciones con derecho a voto por un capital de pesos veinte y cuatro millones setecientos setenta y un mil valor nominal. — Se halian presentes cuarenta y dos accionistas, de los cuales diez por sí y treinta y dos representados, con un capital de pesos valor nominal veinte y cuatro millones setecientos setenta y un mil con derecho a ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve votos y doscientos cuarenta y siete mil setecientas diez acciones. — No concurrió el Inspector de la Inspección General de Justicia. — Eduardo Benegas. — Carlos A. Routin. — Jorge E. Caquin. — Es copia fiel del original. — Alberto Benegas Lynch. — Presidente Gerente General. — Está su firma. — Buenos Aires, quince marzo mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número mil trescientos cuarenta y siete|sesenta y uno, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Benegas Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Ochenta Millones (pesos moneda nacional ochenta millones) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional Cuatrocientos Millones (pesos moneda nacional cuatrocientos millones); de acuerdo con el informe producido por la Inspección General de Justicia, lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas seiscientos setenta y seis vuelta (seiscientos setenta y seis vuelta) a seiscientos setenta y siete (seiscientos setenta y siete), con las modificaciones de fojas seiscientos ochenta y tres (seiscientos ochenta y tres) a seiscientos ochenta y cuatro vuelta (seiscientos ochenta y cuatro vuelta) y seiscientos noventa y nueve (seiscientos noventa y nueve) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad 'Benegas Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" por la Asamblea celebrada el veinte y nueve de septiembre de mil nove-

cientos sesenta. — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución número ochenta. — Luis R. Mac Kay". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente agregó: Que deja así elevada a escritura pública el acta de asamblea general extraordinaria transcripta sobre modificación de los estatutos de la sociedad que representa y cumplida esta formalidad correspondiente me solicita expida testimonio para su inscripción y demás efectos que hubiere lugar. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firmó con los testigos del acto don Enrique Montoya y don José Arturo Bofill, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Benegas Lynch. — Enrique Montoya. — José A. Bofill. — Hay un sello. — Ante mí, Luis G. Rodríguez Varela. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos sesenta y seis del Revistro doscientos cincuenta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en quince sellos de ley numerados setecientos setenta y dos mil trescientos veinte y tres. setecientos setenta y dos mil trescientos veinte y cuatro. setecientos setenta y dos mil trescientos veinte y seis al setecientos setenta y dos mil trescientos treinta y tres, setecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta, setecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y uno, setecientos setenta y dos mil trescienos treinta y seis, setecientos setenta y dos mil trescientos treinta y siete y el presente setecientos setenta dos mil trescientos cuarenta y dos, todos de la Serie U. — Fdo.: Esc. L. G. Rodríguez Varela. — May un sello. — Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.280.— e.29|4-Nº 20.527.v.29|4|61

TORPHIL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 151. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Treinta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mi Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparece don Enrique Barrella, divorciado, domiciliado en la calle Supisiche ciento setenta y tres. Localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de que doy fe y dice: Que según escritura pasada por ante mí el Escribano autorizante, con fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta, al folio Doscientos veintisiete de este mismo Registro a mi cargo, conjuntamente con otras personas. acordaron la constitución de una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Torphil Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobándose en la misma fecha los Estatutos de la misma según escritura también pasada por ante mí al folio Doscientos treinta de este mismo Registro a mi cargo. — Continúa diciendo el compareciente: Que habiendo iniciado oportunamente el trámite correspondiente ante la Inspección General de Justicia, para la obtención de la personería jurídica, y habiéndose allanado las observaciones formuladas por dicha Inspección al citado Estatuto, el Poder Ejecutivo de la Nación, por Decreto número Cuarenta y ocho, de fecha tres de enero del año en curso aprobó sus Estatutos y la autorizó a funcionar como Sociedad Anónima, todo según así consta en el expediente número once mil trescientos seis, del año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — El compareciente continúa diciendo: Que haciendo uso del Poder irrevocable que le tiene otorgado la Asamblea constitutiva. viene por este acto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en el sentido de dejar protocolizados en este Registro, el Estatuto aprobado y citado decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, según constancias del citado expediente que tengo a la vista para este acto y que en lo pertinente reproduzco así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen los señores Ingeniero Humberto José Ricciardi... Beatriz Bertolo de Ricciardi... Carlos José Bondio... Raúl Alberto Clareno... Antonia Dalmases de Bondio... Ernesta Sala de del Castillo... Mayo Osvaldo Ricardi... Ladislao Burokas... Enrique Barella ... y ... Guido Barella... y dicen: Que en Asamblea realizada en la fecha según escritura pasada ante mí el autorizante, al folio doscientos veintisiete de este mismo Registro, Protocolo corriente, constituyeron la Sociedad "Torphil Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobándose en dicho acto los Estatutos Sociales los que ratifican por esta escritura y transcriptos íntegramente son del siguiente tenor: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "TORPHIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de los Establecimientos, sucursales o agencias que en el futuro decida establecer en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: Se fija el plazo de duración de la Sociedad en Noventa y Nueve Años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho término. — Artículo Tercero: El objeto social consiste en la explotación y fabricación, con o sin licencia, de tornillos, bulonería en general, remaches, herramientas y maquinarias, involucrando todas las actividades en los ramos metalúrgicos, mecánicos o plásticos o de maquinarias que fueren afines. — Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, ceder, permutar, explotar, usufructuar, arrendar y tomar en arrendamiento, gravar con toda clase de derechos reales, inclusive hipotecas, prenda común y con registro y comerciar bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores públicos y privados y acciones de otras sociedades, establecimientos industriales y comerciales y de cualquier otro bien en el comercio. — b) Importar, exportar, elaborar y comerciar libremente cualquier mercadería y materia prima relacionada con el objeto social. — c) Otorgar y contraer préstamos y vender mercaderías con o sin garantías y prenda con registro o común, emitir debentures conforme a las leyes vigentes; vincularse con otras empresas de objeto similar, mediante financiación o asociación bajo formas limitativas de responsabilidad; otorgar representaciones, comisiones, distribuciones y consignaciones. — d) Contratar libremente con los Poderes Nacionales, Provinciales y Municipales, Instituciones oficiales, particulares y entidades bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro oficial o particular existente o que se creare en el futuro. — e) Realizar las operaciones y transacciones que se reputen convenientes para el objeto social a juicio del Directorio, siendo la enumeración precedente de carácter solamente enunciativo. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que será emitido en diez series de Doscientos Mil Pesos cada una, a razón de dos mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada serie. — Las dos primeras series han quedado emitidas y suscriptas en su totalidad en el acto constitutivo, e integradas en el diez por ciento. Las acciones serán de tres clases: Ordinarias "A", con derecho a cinco votos; ordinarias "B", con derecho a un voto y preferidas. Para la elección de Síndicos Titular y suplente cada acción ordinaria sin distinción de clase, conferirá un voto. Todas las acciones serán al portador y podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más. llevarán la firma del Presidente y de uno de los Directores (una podrá ser afesimil) y se ajustarán a las disposiciones del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento anual, acumulativo o no, pudiendo tener o no un dividendo adicional no mayor del veinte por ciento de la suma que se destine a las acciones ordinarias pero sin que en ningún caso el dividendo fijo, más la participación, exceda del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital; c) No tendrán derecho a voz ni a votos en las Asambleas, salvo que se produjera mora en el pago de los dividendos fijos, caso en el cual tendrán derecho a un voto por acción mientras subsista esa situación. — Artículo Quinto: Las dos primeras series de acciones corresponden a la clase "A". — Respecto de las demás, la clase, condiciones en que se efectuarán las emisiones, el tipo de colocación y los plazos de integración quedarán librados a la decisión del Directorio, o de la Asamblea en su caso. — Toda resolución de emisión de acciones deberá comunicarse a la Inspección de Justicia; elevarse a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto correspondiente; inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse. — La Asamblea de Accionistas podrá resolver la ampliación del capital hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en las condiciones estipuladas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán derecho preferencial de suscripción en toda emisión o colocación ulterior de acciones, en proporción al monto accionario que cada accionista interesado posea. — Este derecho deberá ser ejercido dentro del plazo de quince días contados a partir del último aviso que se efectúa conforme a lo dispuesto por el Decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — No regirá esta preferencia en los casos en que las acciones constituyan el medio de pago de obligaciones sociales, en los que se dará intervención a la Inspección de Justicia. — Artículo Séptimo: Las acciones serán entregadas una vez abonado su importe. — En caso de mora en el pago de las acciones, el Directorio tendrá opción de reclamar judicialmente el importe adeudado u ordenar la venta de las acciones en los términos del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, previa intimación por carta certificada o mediante avisos generales por el término de diez días en el Boletín Oficial, debiendo adoptar igual procedimiento para todos los accionistas. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio formado por no menos de tres ni más de cinco miembros, elegidos por la Asamblea General, todos los cuales durarán tres años en sus funciones y serán reelgibles indefinidamente. Terminado el período por el que fueron designados, permanecerán en sus cargos hasta que los reemplazantes, elegidos por la Asamblea respectiva, asuman sus funciones. En caso de renuncia, ausencia, impedimento transitorio o definitivo de cualquiera de ellos, los restantes, con la conformidad del Síndico, podrán nombrar reemplazantes hasta la próxima Asamblea ordinaria o mientras dure la ausencia o impedimento. Si el Directorio queda totalmente vacante, el Síndico convocará inmediatamente a Asamblea General Extraordinaria para designar nuevos miembros. — Artículo Noveno: El Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. Si el Vicepresidente tampoco pudiera cumplir sus funciones, el Directorio designará a otro de sus miembros para reemplazar a aquellos mientras dure la imposibilidad de, ambos para desempeñar el cargo. Cuando la ausencia o impedimento del Presidente fueran definitivos, el cuerpo procederá a una nueva elección de sus autoridades. A los fines del artículo Trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los Directores deberán depositar en las Cajas de la Sociedad, cincuenta acciones. — Artículo Décimo: El Directorio será convocado por el Presidente, por el Síndico o por dos directores, debiendo reunirse una vez cada dos meses cuando menos. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los Directores presentes, siendo decisivo el del Presidente para el caso de empate. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene las más amplias atribuciones para administrar la Sociedad, con facultades expresas para resolver todas las operaciones y actos enunciados en el artículo tercero y todas las cuestiones que la Ley y este estatuto no hayan expresamente reservado para la Asamblea de Accionistas. Tiene asimismo los poderes indicados en los artículos setecientos ocho y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicables, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad y tendrá el uso de la firma social en forma conjunta con uno cualquiera de los señores Directores, sin perjuicio de los apoderados que designe el Directorio para firmar en representación de la Sociedad, en las condiciones que se establezcan, los actos, contratos o documentos incluidos en los poderes respectivos que se acuerden. Los endosos de cheques destinados a ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad, podrán llevar una sola firma. — Artículo décimo tercero: El Directorio podrá nombrar y remover de entre sus miembros, a uno o más directores, delegados, gerentes administrativos y directores técnicos, fijando sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos generales del ejercicio en que se devenguen, debiendo dichas remuneraciones ser sometidas a la asamblea ordinaria de accionistas. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la Sociedad se ejercerá en los términos del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y se hallará a cargo de un síndico titular y de un suplente, elegidos anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, siendo reelegibles. — Artículo décimo quinto: Las asambleas generales ordinarias se realizarán dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias tendrán lugar por iniciativa del Directorio o del síndico o de accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto; en el último caso deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las asambleas se convocarán por anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo el primero aparecer por lo menos diez días antes de la asamblea. — Si ésta no lograra quórum, se la covocará por segunda vez, mediante avisos que se publicarán por tres días, con no menos de ocho de anticipación a la nueva fecha fijada. En los avisos se informará el orden del día y el lugar, fecha y hora en que se realizarán. — Artículo décimo sexto: Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o presentar un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. — Artículo décimo séptimo: En primera convocatoria la asamblea general ordinaria o extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria quedarán constituídas, cualquiera sea el capital representado. — Tanto en primera, como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, inclusive en los casos a que se refiere el citado artículo trescientos cincuenta y cuatro. — Cuando en la primera votación se produjera empate, se reabrirá la discusión y si al votarse por segunda vez la igualdad de votos persistiera, desempatará el presidente. — Artículo décimo octavo: Las asambleas serán presididas por el presidente de la Sociedad o por quien lo reemplace. — En su defecto, se constituirán bajo la presidencia provisional de un director, del síndico o del accionista asistente que represente mayor número de votos en ese orden; y procederán como primer acto a elegir presidente. — Como secretario actuará el que ocupe ese cargo en el Directorio o en su defecto el que designe la asamblea. — Se llevará un libro de asistencia y otro de actas en los que se harán constar el número de accionistas presentes y el de acciones que representen y las resoluciones de la asamblea. — El acta será firmada por el presidente, el secretario y dos accionistas, designados por la asamblea. — Artículo décimo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuídas como sigue: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones establecidas al emitirlas y la participación adicional. — Si los dividendos fueran acumulativos y se hallaren impagos los de ejercicios anteriores, éstos tendrán prioridad en el pago sobre los correspondientes al ejercicio; c) Constitución de fondos de reserva y provisiones especiales que resuelva la asamblea; d) La remuneración que disponga la asamblea para los miembros del Directorio y la sindicatura; y e) El remanente será distribuído a los accionistas a título de dividendo y en proporción al capital integrado de las acciones ordinarias suscriptas. — Artículo vigésimo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por su Directorio, con el control del síndico, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos trescientos setenta y uno y siguientes del Código de Comercio y el producto neto que se obtenga una vez cubierto el pasivo y atendidas las cargas sociales, se distribuirá en la siguiente forma: Primero: Se reintegrará el capital a las acciones preferidas. — Segundo: Se reintegrará el capital a las acciones ordinarias. — Tercero: Se pagarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas, si se hubieran pactado. — Cuarto: El saldo se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias. — ...H. J. Ricciardi. — Beatriz B. de Ricciardi. — Carlos J. Bondio. — Raúl A. Clareno. — Antonia D. de Bondio. — Ernesta S. de del Castillo. — M. O. Ricardi. — Ladislao Burokas. — Enrique Barella. — Guido N. Barella. — Tgo.: R. Fernández. — Tgo.: M. Scala. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — ...Buenos Aires, 3 de enero de 1961; — Visto los expedientes números:... 11.306|60... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas... a las sociedades indicadas a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... Torphil Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 15 de marzo de 1960. — Estatutos de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuna (21) y de fojas veinte y cuatro vuelta (24

y vta.). — ...Frondizi. — L. R. Mac Kay". — Decreto Nº 48. — "Es copia fiel de las partes pertinentes de los originales de su referencia, doy fe; como de que las partes pertinentes del acta constitutiva pasada a folio doscientos veintisiete de este mismo Registro, en la misma fecha, quince de marzo de mil novecientos sesenta, en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen... Humberto José Ricciardi ..., Beatriz Bertolo de Ricciardi ..., Carlos José Bondio ... Raúl Alberto Clarenc ... Antonia Dalmeses de Bondio ...Ernesta Sala de del Castillo... Mayo Osvaldo Ricardi... Ladislao Burokas... Enrique Barella... y... Guido Barella... y dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Tarphil", Sociedad Anónima Industrial y Comercial... declaran, convienen y resuelven: Primero: Aprobar el mencionado proyecto de Estatutos, el que es suscripto por todos los comparecientes en escritura pública siguiente. — Segundo: Suscribir las dos primeras series de acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos cada una y que forman un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional... — Cuarto: Designar el primer Directorio y Sindicatura, los que quedan constituídos en la siguiente forma; Presidente: Enrique Barella; Vicepresidente: Raúl Alberto Clarenc. — Secretario: Humberto José Ricciardi. — Vocal: Ladislao Burokas. — Síndico titular: Guillermo Sabino Vega. — Síndico suplente: Guido Barella. — Quinto: Como condición del presente contrato constitutivo de Sociedad, todos los concurrentes otorgan mandato irrevocable a favor de los señores don Enrique Barella y don Raúl Alberto Clarenc, para que conjunta, separada o alternativamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos, con facultades para aceptar las modificaciones que dispongan las autoridades competentes y gestionen la inscripción en el Registro Público de Comercio y otorguen y suscriban la correspondiente escritura pública de protocolización prescripta por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Con ello y en los términos y condiciones indicados, los comparecientes dan por constituida la Sociedad "Torphil", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y por celebrada y realizada la Asamblea constitutiva. — H. J. Ricciardi. — Beatriz B. de Ricciardi. — Carlos J. Bondio. — Raúl A. Clarenc. — Antonia D. de Bondio. — Ernesta D. de del Castillo. — M. O. Ricardi. — Ladislao Burokas. — Enrique Barella. — Guido Barella. — Tgo.: R. Fernández. — Tgo.: M. Scala. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — "Es copia fiel de las partes pertinentes del original de su referencia, doy fe; como de que el compareciente deja protocolizado en este Registro, los Estatutos de "Torphil Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Leída que le fué, ratifica su contenido y firma por ante mí el otorgante en la forma que acostumbra hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Rodolfo Fernández y don Marcelino Scala, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Enrique Barrella. — Tgo.: R. Fernández. — Tgo.: M. Scala. Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y uno del Registro número quinientos veintiuno, a mi cargo, doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de protocolización de Estatutos de la Sociedad "Torphil Sociedad Anónima Industrial y Comercial", debiendo dicho acto anotarse en el Registro Público de Comercio. — Para su respectiva inscripción y la interesada expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de tres pesos cada uno números: Ochocientos mil seiscientos cincuenta y cinco correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Juan María Mathet. Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.560 e.29|4-Nº 16.530-D.T.-v.29|4|61

INCICO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Incico, Industrias Cítricas Correntinas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", por escritura de fecha nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el escribano don Carlos W. Oliva, por asamblea general ordinaria celebrada el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 14.194 de fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta, ha modificado su razón social por "Incico, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y reformado sus estatutos sociales, los que para lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "INCICO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", continúa su giro la sociedad constituida originalmente bajo el nombre de "Incico, Industrias Cítricas Correntinas, Sociedad Anónima, Industrial & Comercial", la que se regirá por las disposiciones de estos estatutos y complementariamente por el Código de Comercio. — Artículo Segundo: El domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, de las siguientes operaciones: a) Industriales, pudiendo dedicarse a la fabricación, elaboración y fraccionamiento de frutas cítricas y sus derivados, esencias de todas clases, ingredientes, jarabes, mezclas, concentrados, bebidas gaseosas, alcohólicas y no alcohólicas, frutos del país y productos alimenticios en general, así como la fabricación de envases, maquinarias, repuestos y accesorios vinculados directamente a la industria del citrus y de la bebida; b) Comerciales, pudiendo dedicarse a la comercialización, al por mayor y al por menor, importación, exportación, consignación y representación de esencias y especias, frutos del país, jugos y extractos concentrados, bebidas gaseosas, alcohólicas y no alcohólicas, productos alimenticios, así como también de envases, maquinarias, repuestos y accesorios vinculados directamente a la industria del citrus y de las bebidas; c) Financieras, pudiendo dedicarse a operaciones de financiación en la compraventa de cosas muebles e inmuebles, títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios, aportes de capitales propios o de terceros a empresas constituídas o a constituirse, a negocios realizados o a realizarse, a constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, a la financiación de venta a crédito en forma accidental o continuada, no comprendiendo operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras operaciones financieras para las que se requiera el concurso del público en forma indiscriminada; d) Inmobiliarias, pudiendo dedicarse a comprar, vender, permutar, edificar o en cualquier forma adquirir o enajenar bienes inmuebles en la República Argentina o fuera de ella, haga construcciones, reconstrucciones y refecciones de edificios; e) Agropecuarias, pudiendo dedicarse a la explotación de actividades agropecuarias en todas sus manifestaciones, mediante la compra de campos, la explotación o arrendamiento de establecimientos rurales dedicados a la agricultura, ya sea de cereales, oleaginosos, forrajeras, hortalizas, frutales, forestales, semillas, fitotécnicas, cultivos industriales, etcétera, dedicados a la ganadería, ya sea de cría de haciendas generales o de pedigree, invernadas, cabaña, tambo, etcétera. — Artículo quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamientos inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, a saber: hipotecas, usufructos, servidumbres y anticresis y sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Corrientes, Municipal de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar, sin limitación alguna, toda clase de negocios, empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacional y provinciales, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles y comerciales, que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente enumeración sólo enunciativa. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta series de mil acciones cada una, clasificadas como series de la clase "A" y que comprenden en total treinta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una. — Se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento las series primera a sexta, inclusive, y se delega en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de la integración de las restantes. — Las resoluciones del Directorio decidiendo la emisión de acciones dentro del capital autorizado, deberán ser comunicadas a la Inspección General de Justicia y publicadas por tres días en el Boletín Oficial. Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General, de acuerdo a las disposiciones del decreto ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco, hasta la suma de Quince millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias clases "A" y "B" o preferidas al portador o nominativas, debiendo la resolución de la asamblea ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Fijadas por la Asamblea General las características de las acciones a emitirse, ésta puede delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de integración. — La resolución del Directorio decidiendo la emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública en cada oportunidad, abonándose en ese momento el impuesto que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Tendrán derecho y preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias los tenedores de acciones de dichas características que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda, según fuera su clase "A" o "B", estableciéndose que siempre se emitirán simultáneamente acciones "A" y "B" en proporción a las existentes para ser suscriptas por los tenedores de la respectiva clase y que, de lo contrario, la suscripción será libre para cualquier tipo de acciones. — El Directorio, a los efectos del derecho de preferencia de los accionistas en la nueva emisión de nuevas acciones, comunicará tales emisiones mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, acordando un plazo máximo de quince días, a partir de la última publicación, para ejercer el derecho de preferencia. — El derecho de preferencia regirá en todos los casos, salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial por resolución de las dos terceras partes del Directorio con la conformidad del síndico si la asamblea, en su caso, no hubiera establecido las condiciones de pago. — Artículo Octavo: A los efectos de estos estatutos entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de dividendos fijos, pudiendo tener derecho a dividendos adicionales en la distribución de utilidades. — La asamblea acordará las condiciones de emisión de acciones preferidas dentro de las siguientes normas: a) Su dividendo fijo, el que será preferente en la distribución de utilidades, no podrá exceder del quince por ciento de su valor nominal; b) Dicho dividendo podrá ser acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no pudiese hacerse efectivo; c) Podrán tener derecho preferencial de restitución de su valor integrado en caso de liquidación de la sociedad; d) Podrán gozar asimismo de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio, el que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá exceder del veinte por ciento de tales utilidades; e) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, con una prima de hasta el diez por ciento del valor integrado, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad; dicho rescate se efectuará por resolución de la asamblea general de accionistas en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — Se podrán convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor, con la conformidad de los interesados, previo acuerdo de la asamblea general de accionistas. — Todas las conversiones de acciones que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno. — El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. Artículo Décimo: La asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias clases "A", "B" o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas a los tenedores de acciones a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. La asamblea podrá en cualquier momento entregar acciones de las clases "A" y|o "B" a emitir, en pago total o parcial de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientos, créditos, títulos, acciones, participaciones en sociedades de cualquier tipo, valores representativos como concesiones de negocio, indemnizaciones por adquisiciones, rescisión de contratos, servicios, asesoramientos y de cualquier adquisición de establecimientos, mercaderías o cosas que hiciera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago con expresa declaración en tal sentido, lo que se hará saber a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación pertinente. — Artículo Décimo Primero: En los casos de integración parcial, se extenderán certificados nominativos de acciones que se canjearán por los títulos definitivos, una vez completado el pago; estos certificados deberán presentarse a conocimiento de la sociedad en todo caso de venta, transferencia o cesión y estas operaciones no tendrán valor hasta que el Directorio las haya aprobado y se hayan inscripto en el Registro de Accionistas, en cuyo caso los cedentes quedarán garantes del pago hasta la integración definitiva. El importe de las cuotas que los accionistas no hayan satisfecho dentro de los plazos establecidos por la asamblea o por el Directorio, en su caso, devengará a favor de la sociedad un interés punitorio del dos por ciento mensual, computado desde el día en que debió efectuarse el pago. El accionista incurrirá en mora por el solo hecho de la falta de pago en la fecha en que debió efectuarlo. El Directorio, previo aviso por carta certificada o telegrama colacionado, con dos meses de anticipación y sin necesidad de intervención ni interpelación de autoridad alguna, podrá ordenar la venta en remate público de los derechos de los accionistas morosos, ya sea en la Bolsa de Comercio o fuera de ella, en una o varias veces y en una misma o en distintas fechas. Con el importe de la venta la sociedad cobrará las cuotas vencidas, intereses y gastos y el saldo, si lo hubiere, lo pondrá a disposición de los interesados sin devengar intereses. El comprador de los derechos del suscriptor moroso, recibirá de la sociedad nuevos certificados a su nombre. — Artículo Décimo Segundo: El suscriptor poseedor de acciones por el solo hecho de serlo, contrae la obligación de reconocer y aceptar estos estatutos. Las acciones contendrán los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, llevarán la firma de dos directores, uno de los cuales deberá ser el presidente o quien lo reemplace, pudiendo una de las firmas imprimirse en facsímil. Todas las acciones son indivisibles. La cesión o transferencia de acciones nominativas, salvo el caso de sucesión hereditaria, no tendrán validez, respecto a la sociedad, sin la previa anotación en el libro Registro de Accionistas y en los títulos. — Capítulo II. Dirección, administración y fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a quince directores titulares y el mismo número de suplentes, elegidos por la asamblea general. El Directorio elegirá de su seno al presidente y a uno o más vicepresidentes. El mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general. Serán reelegibles. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, por sí o a pedido de los directores o del síndico. Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su elección por la asamblea, en los casos de ausencia, renuncia

o fallecimiento de cualquiera de éstos. Cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Cuarto: Los directores percibirán como honorarios una suma fija a establecer por anticipado por la asamblea general que se cargará a gastos generales del ejercicio a que corresponda, y una participación adicional en las utilidades fijada por la asamblea general. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. El síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. La remuneración del síndico titular será fijada por la asamblea general. — Artículo Décimo Sexto: Para obligar válidamente a la sociedad será necesaria siempre la firma del presidente y/o vicepresidente, conjuntamente con cualquier otro director titular y/o apoderados generales y especiales, salvo que por resolución del Directorio se otorgue un poder individual que establezca el derecho al solo uso de la firma. — Artículo Décimo Séptimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Santa Fe, Banco de la Provincia de Corrientes y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales corespondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transportes, seguros y acarreos, suscribir o endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar o explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea mayor el plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial o administrativo o contencioso administrativos y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, especialmente Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Coreos y Aduanas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad, y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar mandatos generales y especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar Gerentes, Directores o no, cuyas funciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de su designación, fijando, además, su retribución con cargo a Gastos Generales del ejercicio a que correspondan, debiendo para el caso de Directores Gerentes ser ad referéndum de la Asamblea General, sin perjuicio de lo establecido en el artículo catorce. — En el supuesto expresado, los Gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; d) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; e) Proceder, con autorización de la Asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaran en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo noveno de estos Estatutos, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; f) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier otra ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la Sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; g) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; h) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; i) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio: j) Dictar los reglamentos de organización interna en la sociedad; k) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; l) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los Estatutos; y m) Ejercer todas las facultades generales o especiales que le confieren estos Estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieren especificados en aquéllos, siempre que no se trate de asuntos cuya consideración y resolución corresponda a la Asamblea. — Capítulo III. — Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria, mediante edictos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con anticipación de diez días en el primer caso y ocho en el segundo, a las fechas señaladas para su verificación. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. El Síndico, independientemente de las atribuciones que al respecto estos Estatutos confieren al Directorio, tendrá asimismo facultad para convocar a Asambleas Extraordinarias y solicitar que en éstas o en cualquiera de las convocadas por el Directorio, se incluyan los puntos del Orden del Día que crea pertinente. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes; b) Cada acción ordinaria de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la categoría "B" dará derecho a un voto; c) Las acciones preferidas que emita la sociedad no tendrán voto, salvo que quedaran impagos, total o parcialmente, por falta o insuficiencia de utilidades, los dividendos que les correspondan, y en tal caso el derecho a voto será ejercido a razón de un voto por cada acción y a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso; d) Las decisiones se adoptarán siempre, aun en los casos contemplados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos, debiendo tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. Para participar en las Asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la Sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas sin cumplir con estos requisitos, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acrediten su condición de tales. — Artículo Vigésimo Segundo: El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vice-Presidente y a falta de ellos el accionista que se designe, presidirá las Asambleas. — Capítulo IV. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de abril y terminará el treinta de marzo siguiente. — Artículo Vigésimo Cuarto: Al cierre de cada ejercicio social, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la Memoria sobre la marcha de la sociedad, al Síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General, para su aprobación. — Artículo Vigésimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) El dos por ciento, como mínimo, para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y Síndico; c) Los dividendos fijos atrasados de las acciones preferidas que se hubieren acumulado; d) El dividendo fijo del ejercicio y la participación adicional convenida para las acciones preferidas que se hubieren emitido. Siendo el dividendo de las acciones preferidas acumulativo y de no ser cubierto por las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio, será abonado sin interés por el retardo, con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes, con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias; e) El saldo tendrá el destino que disponga la Asamblea. — Artículo Vigésimo Sexto: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el Directorio considere oportuno dentro del ejercicio en que fueran sancionados. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años, contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Capítulo V. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Articuo Vigésimo Séptimo: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio de una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará, además, la duración de su mandato y retribución. La liquidación deberá practicarse con la intervención del Síndico. En caso de que no se llegase a designar la Comisión Liquidadora, o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio, debiendo en todos los casos llevarse a cabo bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Octavo: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas a prorrata de su capital integrado; b) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones a prorrata del capital integrado; c) Una vez pagados a los accionistas ordinarios su valor nominal, tendrán derecho los accionistas tenedores de acciones preferidas a los dividendos acumulativos estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación; d) Las utilidades líquidas restantes se dividirán entre todas las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Vigésimo Noveno: En los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes.

Buenos Aires, 5 de abril 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200 e.29|4-Nº 20.532 D.T.-v.29|4|61

GRAN BUENOS AIRES
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 475. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecen: el doctor Máximo Bomchil, argentino, abogado, casado; don Miguel Bomchil, argentino, viudo, abogado; don Carlos Alberto Basílico, argentino, casado, abogado; don Luis Ricci, argentino, casado, contador; don Jaime Fernando Fernández Madero, argentino, casado, abogado; doña Esther Magdalena Ospital de Schulze, argentina, empleada, casada; don Frank Martin, inglés, casado, auditor; don Manuel María Risueño, chileno, soltero, abogado; don Ricardo Ferraro, chileno, casado, empleado y don Alfredo Ricci, argentino, casado, contador; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta, constituyeron la sociedad "Gran Buenos Aires" Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima", redactando en dicha oportunidad los estatutos respectivos. — Que por expediente número doce mil quinientos quince, año mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para conseguir su personería jurídica, que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó por decreto de fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Que en consecuencia vienen por este acto a dejar constituída definitivamente la citada sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva; los Estatutos Sociales con las modificaciones impuestas y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, los que reproducidos textualmente en el orden enunciado, dicen así: "Acta Constitutiva de "Gran Buenos Aires Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima". — En Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, se reúnen Máximo Bomchil, Miguel Bomchil, Luis Ricci, Carlos A. Basílico, Jaime F. Fernández Madero, Esther M. O. de Schulze, Frank Martin, Manuel M. Risueño, Alfredo Ricci y Ricardo Ferraro, en la calle Sarmiento novecientos treinta, quinto piso "A", de esta Capital, con el propósito de constituir una sociedad anónima. — I. — Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad que se denominará "Gran Buenos Aires Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima", aprobándose sus estatutos al tenor de los que se transcriben con anterioridad a la presente acta. — II. — Las personas nombradas más arriba suscriben del capital autorizado cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean cuatro mil acciones ordinarias a razón de cuatrocientas acciones cada una de ellas, quedando, en consecuencia, suscripto el veinte por ciento del capital autorizado e integrándose en este acto el diez por ciento de la suscripción, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — III. — Puesto a consideración la designación del primer Directorio, se resuelve que el mismo esté constituído por tres directores, resultando electos por unanimidad, en tal carácter Máximo Bomchil, Carlos Alberto Basílico y Jaime F. Fernández Madero. — IV. — Resultaron asimismo electos síndico titular y suplente respectivamente el Dr. Luis Ricci y Sr. Alfredo Ricci. — V. — Los directores más arriba electos designan presidente y vicepresidente, respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo, inc. a) de los estatutos a los Dres. Máximo Bomchil y Carlos Alberto Basílico. — VI. — Igualmente se resuelve autorizar a los Dres. Máximo Bomchil, Luis Ricci, Carlos Alberto Basílico y Jaime F. Fernández Madero indistintamente, para tramitar ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos, estando facultados para aceptar las adiciones o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, como asimismo para apelar ante el Ministerio de Justicia y llevar a cabo cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — M. Bomchil. — M. Bomchil. — Luis Ricci. — C. A. Basílico. — J. Fernández Madero. — Esther M. O. de Schulze. — Frank Martin. — M. M. Risueño. — A. Ricci. — Ricardo Ferraro. — "Estatutos Sociales de "Gran Buenos Aires" Industrial, Comercial, Financiera Sociedad Anónima". — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima denominada "GRAN BUENOS AIRES" INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA". — Artículo Segundo: Su domicilio legal es en Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales. — Artículo Tercero: Tendrá una duración de noventa y nueve años a

contar del día en que el Poder Ejecutivo la autorice a funcionar. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye: a) Operaciones financieras mediante cualquier forma jurídica adecuada, comprendiendo la financiación de empresas industriales, comerciales o civiles, o bien la explotación por cuenta propia o de terceros de las industrias y actividades comerciales, metalúrgicas, químicas, alimenticias, textiles, eléctricas u otras que tengan atinencia con las mismas, especialmente aquellas que tengan por objeto la producción o comercialización de artículos para el consumo; b) Compra-venta o negociación en general de derechos, títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; c) Importación, exportación y compra-venta de bienes muebles y mercaderías en general; d) Ejercicio de representaciones y mandatos comerciales o civiles. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente aquellos enunciados en el artículo octavo, inciso a). — Artículo Sexto: a) El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por series de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional; b) Las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente del directorio y otro director; c) El capital autorizado podrá ser aumentado con cumplimiento de las disposiciones establecidas en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional; d) Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas indicadas; e) Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a su tenencia, debiendo al efecto también cumplirse con los requisitos establecidos en el decreto mencionado en el inciso c). — Artículo séptimo: La administración será ejercida por un directorio de tres a cinco miembros designados por la asamblea. — Los directores nombrarán de su seno al presidente y vicepresidente; b) El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciendo sus cargos hasta que los reemplazantes asuman sus funciones. — Serán reelegibles indefinidamente; c) El directorio funcionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros; d) Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; e) El vicepresidente reemplazará al Presidente en cualquier caso de impedimento; f) Cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño; g) El síndico y su suplente serán elegidos anualmente por la asamblea; h) El Presidente del directorio es el representante legal de la sociedad y su firma, refrendada por la de otro director, obliga a la misma, serán válidas asimismo las actas firmadas por los mandatarios que se designan; i) Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absorver posiciones, por cualquier miembro del Directorio o mandatario. — Artículo octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades pudiendo comprar, permutar, vender, transferir y registrar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con toda clase de derechos reales, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar toda clase de contratos inclusive de sociedad, dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos de los Bancos oficiales o particulares y realizar cualesquiera operaciones con los mismos: ejercer toda clase de representaciones y mandatos; ejercer toda clase de acciones, pudiendo querellar, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, otorgar cualquier clase de garantías, fianzas y avales, hacer remisiones o quitas de deudas; prorrogar jurisdicciones y representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial o administrativo y ante cualesquiera dependencias gubernativas y en fin verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y realizar cualquier otro de disposición, enajenación o administración que considere conveniente para la sociedad, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa y no limitativa; b) Otorgar mandatos generales y especiales, estableciendo las facultades de los mandatarios; c) Convocar las asambleas de accionistas y establecer su orden del día. — Artículo noveno: a) Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se citarán tanto en primera como en segunda convocatoria con cumplimiento de los requisitos y términos establecidos en las disposiciones legales vigentes y se constituirán aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo: a) El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario; b) Al cierre del ejercicio se practicará la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán ajustarse a las normas legales y técnicas en vigor, documentos que serán sometidos por el directorio al síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la asamblea; c) Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: Uno) Dos por ciento para el fondo de Reserva legal; Dos) Las retribuciones que se acuerden al síndico y a los directores; Tres) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones. Artículo décimo primero: a) En caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio del último Directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia; b) El producto neto de la liquidación se distribuirá a los accionistas a prorrata del capital integrado. — Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 3 de enero de 1961. — Vistos los expedientes números ... 11.289|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... Gran Buenos Aires, Industrial Comercial y Financiera, Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 3 de octubre de 1960, Estatutos de fojas uno (1) a dos (2) con las modificaciones de fojas diez (10)... Artículo 3º: Agréguese co. a legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 48. — "Es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente número once mil doscientos ochenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, expediente de procedencia número doce mil quinientos quince de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista doy fe, como de que los comparecientes, expresan: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "Gran Buenos Aires Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima, la que se regirá por los Estatutos precedentes. — Leída que les fue se ratifican y firman junto con los testigos del acto señores Carlos Alberto Ballestrin y Miguel Leonardo Lauría, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Bomchil. — M. Bomchil. — C. A. Basílico. — J. Fernández Madero. — Esther M. O. de Schulze — Frank Martin. M. M. Risueño — Ricardo Ferraro. — A. Ricci. — Luis Ricci. — Tgo: Carlos A. Ballestrín. — Tgo: Miguel L. Lauría. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos setenta y cinco del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Gran Buenos Aires" Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", expido este segundo testimonio en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del: Ochocientos doce mil trescientos ocho, al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Esc. C. W. Oliva.

Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— 29|4-Nº 20.533 v.29|4|61

PROINDAR

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 17 de febrero de 1961, pasada al folio 512, del protocolo del Registro 310 de esta Ciudad, "PROINDAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", protocoliza la reforma del Estatuto resuelta en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de abril de 1960 y aprobada por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 206 del 12 de enero de 1961, consistente en la modificación del Artículo 21 que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 21: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia.

Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720 e.29|4-Nº 20.539-v.29|4|61

COLOIDAL

Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 8 de marzo de 1961 pasada al folio 761 del protocolo del Registro 310 de esta Ciudad, por el Escribano A. Lascano Pizarro, "COLOIDAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", protocoliza la reforma del Estatuto resuelta en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de abril de 1960 y aprobada por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 436 del 16 de enero de 1961, consistente en la modificación del artículo 21 cuyo texto queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 21º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los Balances se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia".

Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Ed. por el Escribano A. Lascano Pizarro; Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e.29|4-Nº 20.540-v.29|4|61

VIMA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Pablo Enrique Goldschmidt, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Leopoldo Beretz, Conrado Francisco Luis Eckmann, Jaime Vinitsky, Francisco Haiden, Rodolfo Vogelbaum, Gerd Schönfeld, Jenö Prisch, Enrique Helmut Schlesinger y Norberto Germán Lichtenstein, personería que se acreditará al final de esta escritura y en tal carácter dice: Que conjuntamente con sus representados y en fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Vima Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", según el acta suscripta en la indicada fecha, y que copiada íntegramente dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, están reunidos los señores Leopoldo Beretz, argentino naturalizado, comerciante, casado con Doña Julia Kirchhausen, domiciliado en R. S. Peña 977, de Olivos (Provincia de Buenos Aires), Cédula de Identidad Nº 2015462; Rodolfo Vogelbaum, alemán, industrial, casado con Doña Ruth Carola Beretz, domiciliado en Mendoza 2096, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1944075; Gerd Schönfeld, alemán, contador, casado con Doña Leonor Goldschmidt, domiciliado en Vidt 2001, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2194770; Conrado Francisco Luis Eckmann, alemán, comerciante, casado con Doña Rita María Elisabeth Zier, domiciliado en Aviador Mermoz 618, de Ciudad Jardín El Palomar (Provincia de Buenos Aires), Cédula de Identidad Nº 1911561; Jenö Frisch, austríaco, comerciante, casado con Doña Lisa Bernstein, domiciliado en General Manuel A. Rodríguez 1730, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4365030; Jaime Vinitsky, argentino, empleado, casado con Doña Frida Feliciana Mendelovich, domiciliado en Díaz Vélez 1403, de Lomas del Mirador (Provincia de Buenos Aires), Cédula de Identidad Nº 3761862; Francisco Haiden, austríaco, empleado, soltero, domiciliado en Francia 2182, de Florida (Provincia de Buenos Aires), Cédula de Identidad Nº 2320738; Pablo Enrique Goldschmidt, argentino naturalizado, contador, casado con Doña Dorotea Flörsheim, domiciliado en Corrientes 456, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4355541; Norberto Germán Lichtenstein, argentino naturalizado, contador, casado con Doña María Ana Carmen Schwartz, domiciliado en Corrientes 456, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4108841 y Enrique Helmut Schlesinger, alemán, contador, soltero, domiciliado en Corrientes 456, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2251954; bajo la presidencia de Don Rodolfo Vogelbaum. Este señor declara abierto el acto, siendo las 17 horas 30 minutos, y expone: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedicará a actividades industriales, financieras, inmobiliarias y agropecuarias, se ha procedido a redactar un proyecto de Estatutos que somete en este acto a consideración de los concurrentes. — Después de deliberar al respecto, los concurrentes resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Vima, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires y se gobernará por los Estatutos que se aprueban en este acto y que firmados por los comparecientes, se incorporan como parte integrante de este acto. Seguidamente los comparecientes resuelven declarar emitida la primera serie de 20.000 (veinte mil) acciones al portador de m$n. 100.- (cien pesos m|n.), procediendo a la suscripción que dió el siguiente resultado: Leopoldo Beretz, nueve mil ochocientas acciones por valor de novecientos ochenta mil pesos m|n.; Rodolfo Vogelbaum, tres mil acciones por valor de trescientos mil pesos m|n.; Gerd Schönfeld, tres mil acciones por valor de trescientos mil pesos m|n.; Conrado Francisco Luis Eckmann, tres mil acciones por valor de trescientos mil pesos m|n.; Jenö Frisch, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos m|n.; Jaime Vinitsky, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos m|n.; Francisco Haiden, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos m|n.; Pablo Enrique Goldschmidt, cien acciones por valor de diez mil pesos m|n.; Norberto Germán Lichtenstein, cien acciones por valor de diez mil pesos m|n. y Enrique Helmut Schlesinger, cien acciones por valor de diez mil pesos m|n.; y que representan el veinte por ciento del Capital Social, que ha quedado suscripto e integrado en dinero efectivo en el diez por ciento, o sea la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos m|n.), que será depositada para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos. — Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de dos miembros, y son designados para integrar el mismo. — Presidente: Don Rodolfo Vogelbaum y Director: Don Gerd Schönfeld; Síndico titular: Don Pablo Enrique Goldschmidt y Síndico suplente: Don Norberto Germán Lichtenstein. — Se fija el depósito en garantía, según artículo décimo-quinto de este Estatuto, en acciones por valor nominal m$n. 5.000.— (cinco mil pesos m|n.) por cada Director. — A continuación se resuelve que el señor Pablo Enrique Goldschmidt y el señor Norberto Germán Lichtenstein, indistinta, separada, conjunta o alternativamente, cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto, en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellos aun a su nombre, pudiendo aceptar el cambio completo y cualquier otra, de forma o de fondo; y para que —una vez obtenida la personería jurídica y otorgada— que sea la respectiva escritura pública procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones correspondientes. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia, en el lugar y fecha antes indicados. — Leopoldo Bertz, Vinitsky, R. Vogelbaum, Jenö Frisch, P. H. Goldschmidt, C. Eckmann, F. Haiden, Gerd Schönfeld, R. Schlesinger, N. G. Lichtenstein. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Leopoldo Bertz, Vinitsky, R. Vogelbaum, Jenö Frisch, P. H. Goldschmidt, C. Eckmann, F. Haiden, Gerd Schönfeld, H. Schlensinger y N. G. Lichtenstein son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Leopoldo Beretz, Jaime Vinitsky, Rodolfo Vogelbaum, Jenö Frisch, Pablo Enrique Goldschmidt, Conrado

Francisco Luis Eckmann, Francisco Haiden, Gerd Schönfeld, Enrique Helmut Schlesinger y Norberto Germán Licatenstein, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de la sociedad y en mi carácter de escribano público adscripto del Registro de Contratos púbicos número 310, expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia de la Nación en Buenos Aires, Noviembre 4 de 1960. — A. Lascano Pizarro. — Está su sello". — Es copia fiel, doy fe. — Que en ese mismo acto, se procedió a la aprobación del texto de los estatutos sociales, los que con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia indicadas en el decreto aprobatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional son del siguiente tenor: "Estatutos sociales de "Vima, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — I — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de VIMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima, la que se regirá por las disposiciones de este estatuto. — Artícuo 2º: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — Artículo 3º: La duración de la sociedad se establece por el plazo de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o reducirse este término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — II. — Objeto: Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, almacenaje, envasamiento, distribución y fraccionamiento de fibras, hilados, tejidos, confecciones y sus subproductos y desperdicios y toda clase de mercaderías del ramo textil, así como productos, subproductos y mercaderías para la industria textil, metalúrgica, química, maderera, plástica y otras, y para reparticiones públicas, empresas del Estado, mixtas, de transporte y otras; explotación de patentes y marcas, nacionales y|o extranjeros, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la preparación, industrialización, producción, elaboración, transformación clasificación peinado, hilatura, retorcido, tisaje, teñido, estampado y terminación de fibras, hilados, tejidos, confecciones; de lana, algodón, seda, seda artificial, fibras artificiales y sintéticas, productos y subproductos textiles, así como sus desperdicios y rezagos, máquinas, herramientas, repuestos, piezas, colorantes, productos químicos y demás productos para la industria. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades y empresas constituídas o a constituirse y a personas en el país y en el extranjero, para operaciones realizadas o a realizarse y compra venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — La sociedad no tendrá por objeto operaciones de las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672, ni otras que requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por compra venta, hipoteca, prenda, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentación sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: La explotación de toda clase de cultivos y plantaciones rurales, la industrialización y comercialización de sus productos: así como la explotación de la ganadería en todos sus ramos, la industrialización y comercialización de sus productos. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras de crédito, inmobiliarias y agropecuarias, actos jurídicos de cualquier naturaleza y de mandatos, realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — III. — Capital: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nal. 10.000.000.—). — Estará representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, y dividido en cinco (5) series de veinte mil (20.000) acciones cada una. — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. — La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la sociedad, la que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y del cesionario sean justificadas en forma legal. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en series, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — Al emitirse acciones ordinarias, éstas conferirán un voto por cada acción. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las emisiones de acciones podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el Inventario y Balance último aprobados, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio, con anuencia del Síndico y aprobados por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen el valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago; e) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitidos, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la Asamblea General; f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — En los casos de los incisos a), b), c) y e), previa autorización de la Asamblea, las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número que de ellas posean, y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos para la suscripción de los tenedores de acciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 10º de este estatuto. — Artículo 8º: El Directorio o la Asamblea, en su caso, fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones y en especial la forma y las condiciones de pago de las mismas. — No podrán emitirse nuevas series hasta tanto las que fueron emitidas anteriormente estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento (10%). — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 10.000.000.— con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y enunciados por avisos por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: Si en oportunidad de aumentarse el capital autorizado se resolviese la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán un dividendo fijo acumulativo o no, el cual deberá ser fijado en oportunidad del aumento del capital respectivo y que no podrá exceder del veinte por ciento (20%). — Artículo 10º: En la suscripción de nuevas acciones, de acuerdo al artículo 7º, inciso f) de estos estatutos, y salvo que la emisión fuere afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción al número que posean. — A tal efecto el Directorio efectuará las publicaciones por el plazo de tres días, invitando a efectuar las suscripciones respectivas dentro del término que se fije, el que no podrá ser menor de quince días. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término de quince días, las acciones que pudieren adjudicársele, serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número de las que correspondía. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — Artículo 11º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 10% anual, u ofrecer los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso a accionistas que hayan tenido el deseo de suscribir mayor cantidad de acciones en oportunidad de la emisión, debiendo distribuirse los certificados proporcionalmente entre tales accionistas, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. El caso será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 12º: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas, que hubiere en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones. A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 13º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del presente estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 14º: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y/o sin garantía, nominales y/o al portador, dentro del país y/o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — IV. Directorio. — Artículo 15º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria. Los directores designarán de su seno un presidente y, siempre que el Directorio tenga más de dos miembros, un vicepresidente y asignarán otros cargos que no consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia, impedimento del presidente y del vicepresidente, asumirá sus funciones el director que el Directorio designe. Cada director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la asamblea general. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyos actos quedan responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Cuando por ausencia o impedimento de uno o más directores, y por no haber otorgado éstos los correspondientes mandatos de acuerdo con el inciso que antecede, el Directorio no pudiera reunirse por falta de quórum, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico o en defecto de aquéllos el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. El mismo temperamento se adoptará necesariamente en caso de producirse el fallecimiento, la renuncia o la declaración de incapacidad legal de cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo 16º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17º, la representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de dos cualesquiera de los directores o de un director conjuntamente con un apoderado o por intermedio de dos apoderados. Podrán absolver posiciones, en nombre de la sociedad, únicamente el director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar, para ser válidos, la firma de dos directores o de un director y un apoderado o la de dos apoderados conjuntamente, salvo que por resolución del Directorio se designen uno o varios apoderados general o especial, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o apoderado designado a tal fin. — Artículo 17º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de dos cualesquiera de los directores; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto. Podrán, en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar y/o dar dinero prestado dentro y/o fuera del país: adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar en firme y/o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros creados o a crearse; sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros; incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que, no estando previsto en este estatuto, no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos; confiarles, como tales, funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del estatuto, su remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio a que fuera devengada, la que será hecha ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover o contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; q) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; proponer el dividendo a repartir y, en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés; y, en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con

garantía flotante; o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir, en la época y condiciones que estimen convenientes, las acciones que componen el capital autorizado y emisible, y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — V. — Sindicatura. — Artículo 18º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — VI. — Asambleas. — Artículo 19º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 % del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas.

— Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, por los plazos y las anticipaciones mínimas que dispongan las disposiciones legales del caso. — Para poder concurrir los accionistas deberán haber depositado sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 20º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series primera, segunda y tercera da derecho a cinco votos: y cada acción de las demás series da derecho a un voto. Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que se encontrara en mora el pago del dividendo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — VII. — Utilidades. —

Artículo 21º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de octubre de cada año, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia. — Artículo 22º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán así: a) 2 o|o, como mínimo, para reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 10 o|o del capital suscripto; b) al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; c) al pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere; d) al pago de dividendo por el ejercicio de las acciones preferidas, si las hubiere; e) el saldo será destinado, total o parcialmente, al pago de dividendos a todas las acciones ordinarias, a la formación de reservas generales y|o especiales y|o será transferido al nuevo ejercicio, o según resuelva la asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — VIII. — Liquidación. — Artículo 23º: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea la que deberá nombrar además un Síndico titular y un Síndico suplente. Una vez realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se destinará, en primer término, a reembolsar el capital de las acciones ordinarias y preferidas en iguales condiciones. En segundo lugar se pagarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere. El saldo que finalmente resulte, se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado." — El acta y los estatutos precedentemente transcriptos, son copia fiel de sus respectivos originales que corren agregados de fojas uno a tres y de fojas cuatro a doce, diecinueve y veinte del expediente número doce mil seiscientos dieciséis del año mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia de la Nación, y número seiscientos trece del año mil novecientos sesenta y uño del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este acto he tenido a la vista, doy fe, así como de que en el mismo se encuentra agregada a fojas trece la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, y a fojas veintitrés la copia mimeográfica del decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, según el cual se autoriza a funcionar como anónima, entre otras, a "Vima Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". El citado decreto transcripto en lo pertinente dice: "Buenos Aires, 28 feb. 1961. — Vistos los expedientes números... 613|61 ... y los informes producidos por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21º del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación, y apruébanse sus respectivos Estatutos en la forma que se consigna: ..."Vima Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 4 de noviembre de 1960. Estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veinte (20)... Artículo 2º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 3º — Publíquese... Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 1647." — Es copia fiel de las partes pertinentes de la copia mimeográfica que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Vima Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con las condiciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma indicada en las actuaciones producidas, el compareciente por sí y en nombre de sus representados deja constituída definitivamente la sociedad "Vima Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente, a sus efectos. La personería del compareciente surge del poder otorgado al folio cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho del protocolo del año mil novecientos sesenta, de este mismo Registro, que en lo pertinente dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen los señores Leopoldo Beretz... Conrado Francisco Luis Eckmann... Jaime Vinitsky... Francisco Haiden... Rodolfo Vogelbaum... Gerd Schönfeld... Jenö Frisch... y Enrique Helmut Schiesinger... dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Pablo Enrique Goldschmidt y Norberto Germán Lichtenstein, para que actuando... indistintamente y en nombre y representación de los otorgantes efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de "Vima Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"... y para que una vez obtenida ésta, otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, respecto a la sociedad anónima nombrada que los apoderados y comparecientes han constituído provisoriamente con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta. Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio de la mencionada sociedad... Presentes a este acto don Pablo Enrique Goldschmidt... y don Norberto Germán Lichtenstein... dicen: Que se confieren recíprocamente Poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. — Leída... firman... testigos... doy fe. — Leopoldo Beretz. — C. Eckmann; J. Vinitsky; F. Haiden; R. Vogelbaum; Gerd Schönfeld; Jenö Frisch; H. Schlesinger; P. H. Goldschmidt; N. Lichtenstein. — ... Ante mí: A. Lascano Pizarro". — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. Leída que le fué se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, junto con los testigos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Alejandro Picasso y don Vicente Di Scala, doy fe. — P. H. Goldschmidt. — A. Picasso. — Vicente Di Scala. — Está mi sello. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos setenta y siete, del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Vima Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley, números: 457201 correlativos al 457209 inclusive, y 540022, 457211, 457212 y el presente 540228, que sello y firmo en el ugar de su otorgamiento, a los veintiocho días de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. E. J. Ballester.

Buenos Aires, 6 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600.— e.29|4-Nº 20.541-v.29|4|61

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano de esta Capital, don Rodolfo M. Mendonça Paz, la sociedad "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO, SOCIEDAD ANONIMA", modificó los artículos quinto y sexto del estatuto social, conforme a lo resuelto en el expediente Nº tres mil trescientos ochenta y cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación y número cuatrocientos noventa y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del año mil novecientos sesenta y uno y según decreto del Poder Ejecutivo Nacional número mil seiscientos cuarenta y ocho de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y por asamblea de fecha 16|9|1960, quedando definitivamente redactados de la siguiente forma: "Artículo quinto: "El capital autorizado se fija en la cantidad de sesenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro series de trescientos mil pesos moneda nacional cada una, representada cada serie por tres mil acciones de cien peses moneda nacional cada una, y quinientos ochenta y ocho series de cien mil pesos moneda nacional cada una, representada cada serie por mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La asamblea de accionistas podrá disponer el aumento del capital autorizado hasta llegar a la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, siempre que se guarden las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, de conformidad y con cumplimiento de lo dispuesto por el decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Cada nueva emisión de una o varias series de acciones, ya correspondan éstas al capital autorizado a que se refiere el primer párrafo de este artículo, o los aumentos de capital previstos en el párrafo anterior si la asamblea le delegare tal facultad, será resuelta y realizada por el directorio, en la forma, época y condiciones estatutarias que considere convenientes, debiendo cada resolución ser elevada a escritura pública abonándose en esa oportunidad los impuestos correspondientes, inclusive el de sellos. — Asimismo la resolución deberá ser comunicada a la Inspección de Justicia, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada durante tres días en el Boletín Oficial. — Sólo se indicará como capital autorizado el de sesenta millones de pesos moneda nacional, mientras la asamblea de accionistas no resuelva aumentarlo en la forma prevista en el párrafo tercero de este artículo". — Artículo sexto: "El directorio o la asamblea, en su caso, podrá emitir acciones preferidas ordinarias o diferidas y las condiciones ofrecidas y pactadas al emitirlas regirán e lorden de preferencia de las mismas y las seguridades, prerrogativas y limitaciones que se hubieren establecido. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual, acumulativo o no, que no podrá exceder del ocho por ciento sobre su valor nominal y que cobrarán con preferencia en la distribución de utilidades líquidas y realizadas. — Podrán asimismo gozar además del dividendo fijo, de una participación adicional que no excederá del dividendo correspondiente a las acciones ordinarias. — Estas acciones serán nominativas o al portador, de un solo voto o sin derecho a voto, no obstante, en este último caso, podrán votar en igualdad de condiciones que las acciones con menor derecho a voto, a partir de la primera asamblea que se celebre cuando la sociedad esté en mora en el pago de los dividendos pactados al colocarlas. — Este derecho a voto cesará si los dividendos atrasados fueran satisfechos. — Las acciones ordinarias podrán ser nominativas o al portador y de voto simple o múltiple que no podrá exceder de cinco votos. — Las acciones diferidas podrán ser nominativas o al portador y concurrirán a las asambleas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de menor derecho a voto. — Estas acciones podrán ser diferidas en cuanto a su participación en las utilidades y|o en cuanto a reintegro de capital en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas con derecho a voto, las ordinarias y las diferidas tendrán un solo voto para la designación del síndico titular y síndico suplente". — Buenos Aires, abril 4 de 1961. — E|l.: y por asamblea de fecha 16|9|1961, vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.29|4-Nº 20.711-v.29|4|61

TEXTIL AMEGHINO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, y testigos al final firmados comparecen don Germán Calvo Tapia, español, industrial, casado con doña Asunción Iglesias, domiciliado en la calle Ayacucho sesenta y cuatro, de esta ciudad; don Isidoro Fernández, español, industrial, casado con doña Angela Puente, domiciliado en la calle Caaguazú mil doscientos veinte y uno, de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Asunción Iglesias de Calvo, argentina, industrial, casada con don Germán Calvo Tapia, domiciliada en la calle Ayacucho sesenta y cuatro, de esta ciudad; doña Ethel Beatriz De Belva de Calvo, argentina, industrial, casada con don Germán Serafín Calvo, domiciliada en la calle Ayacucho sesenta y cuatro, de esta ciudad; doña Angela Puente de Fernández, argentina, industrial, casada con don Isidoro Fernández, domiciliada en la calle Caaguazú mil doscientos veinte y uno, de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Primitivo Puente, español, industrial, casado con doña María García, domiciliado en la calle Caaguazú mil doscientos veinte y uno, de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Raúl Ramón Méndez, argentino, contador público nacional, casado con doña Mabel Alicia del Tronco, domiciliado en la Avenida Forest tres mil novecientos once, de esta ciudad; don Bernardo José Mancebo Guinea, argentino, industrial, casado con doña Ethel Alicia Campion, domiciliado en la calle Juramento tres mil ciento diez y seis, de esta ciudad, y don Germán Serafín Calvo, argentino, industrial, casado con doña Ethel Beatriz de Belva, domiciliado en la calle Ayacucho sesenta y cuatro, de esta ciudad, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren todos lo hacen por su propio derecho y el señor Germán Serafín Calvo lo hace además en nombre y representación de don Raúl Sitja y Balbastro, argentino, abogado, casado con doña Catalina Elena María Campion, domiciliado en la calle Florida número trescientos veinte y tres, de esta ciudad, según lo justifica con el poder general amplio que recíprocamente se confirieron ante el autorizante con fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve al folio cien de este mismo Registro a mi cargo y que copiado en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y los testigos al final firmados, comparecen el doctor Raúl Sitja y Balbastro, casado, argentino, abogado... y el señor Germán Serafín Calvo, casado, argentino, industrial... ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que se confieren recíprocamente poder general amplio, para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente, uno en representación del otro realicen los siguientes actos, con jurisdicción en todo el territorio de esta República... Para que formen toda clase de Sociedades Civiles o Comerciales y el carácter de ellas, colectivas, en comandita, de capital e industrial, anónimas o de otra especie, comprometiendo el capital que sea necesario y conviniendo, el plazo, cláusulas y condiciones que estimen ventajosas, intervengan y los representen en las mismas y toda otra operación, concurran a las reuniones y asambleas y renuncien cargos y adquieran otros... suscriban actos y presten conformidad... Para que otorguen y acepten... protocolizaciones... y otorguen y firmen todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean del caso... y en fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño del presente mandato que podrán sustituir. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Alfredo Potel y don Rosario Di Gerónimo, ambos argentinos, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. Sitja. — Germán Calvo. — Tgo.: A. Potel. — Tgo.: R. Di Gerónimo. — Hay un se-

llo. — Ante mí Norberto Vila Sánchez... "Es copia fiel de las partes pertinentes de su referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que concurren a este otorgamiento en nombre de la sociedad anónima denominada "Textil Ameghino Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", según así consta en las disposiciones transitorias y proyectos de estatutos, otorgados con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta, y del expediente número diez mil ochocientos noventa y cinco, del año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (Inspección General de Justicia), que tengo a la vista doy fe, los mismos fueron sometidos a consideración del Superior Gobierno de la Nación, quien los aprobó a fojas veinte y ocho, el que transcripto dice: "Buenos Aires, 10 de enero de 1961. Vistos los expedientes números... 10.895|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... Textil Ameghino Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta capital el 8 de agosto de 1960, Estatutos de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós (22) y veintitrés (23). En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas veintitrés (23)... Artículo 5º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º — Publíquese y dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

— Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 164. Es copia". — Es copia fiel, doy fe. En consecuencia los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad "Textil Ameghino Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con las modificaciones y reformas introducidas en el mismo que tengo a la vista y transcripto literalmente dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, siendo las quince horas, en Florida 323, piso 3º, ofs. trescientos cinco|seis, capital federal, con el fin de constituir una sociedad anónima los señores: D. Germán Calvo Tapia (C. I. Nº un millón doscientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y tres), español industrial, mayor de edad, casado con doña Asunción Iglesias y domiciliado en Ayacucho sesenta y cuatro, piso tercero "B", Capital; D. German Serafín Calvo (C. I., Nº dos millones cuatrocientos tres mil quinientos treinta y cuatro) — (L. E., Nº cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve) argentino, industrial, mayor de edad, casado con doña Ethel Beatriz De Belva y domiciliado en Ayacucho sesenta y cuatro, piso sexto, "A", Capital; D. Isidoro Fernández (C. I., dos millones ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y dos), español mayor de edad, industrial, casado con doña Angela Fuente, y domiciliado en Caaguazú mil doscientos veinte y uno, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, doña Asunción Iglesias de Calvo (C. I. un millón setecientos cincuenta y cuatro mil diez y siete, L. C. cero trescientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro), argentina, mayor de edad, industrial, casada con don Germán Calvo Tapia, y domiciliada en Ayacucho sesenta y cuatro, tercer piso dto. "B", Capital, doña Ethel Beatriz De Belva de Calvo (C. I dos millones doscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve — L. C. dos millones quinientos noventa y nueve mil novecientos setenta y siete), argentina, mayor de edad, industrial, casada con D. Germán Serafín Calvo y domiciliada en Ayacucho sesenta y cuatro sexto piso, Dto. "A", Capital; Da. Angela Puente de Fernández, (C. I. dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres, L. C. dos millones ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y tres), argentina, mayor de edad, industrial, casada con D. Isidoro Fernández y domiciliada en Caaguazú mil doscientos veinte y uno, Villa Madero Provincia de Buenos Aires; D. Primitivo Puente (C. I. setecientos treinta y siete mil cuatrocientos), español, mayor de edad, industrial, casado con Da. María García y domiciliado en Caaguazú mil doscientos veinte y uno, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, D. Raúl Ramón Méndez, (C. I. dos millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos tres, L. C. cuatro millones cuarenta y cinco mil ochenta y uno) argentino, mayor de edad, contador público nacional, casado con Da Mabel Alicia Del Trono y domiciliado en Avda. Forest tres mil novecientos once, Capital Federal, D. Bernardo José Mancebo Guinea, (C. I. dos millones setecientos sesenta y cinco mil cuarenta y tres — L. E. Cuatro millones, cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y ocho), argentino mayor de edad, industrial, casado con Da. Ethel Alicia Campion y domiciliado en Juramento tres mil ciento diez y seis, primer piso, Dto. "C", Capital Federal y D. Raúl Sitja y Balbastro (C. I. Nº dos millones quinientos diez y ocho mil doscientos ochenta y dos — L. E. Nº cuatro millones doscientos veinte y seis mil seiscientos noventa), argentino, mayor de edad, abogado, casado con Da. Catalina Elena María Campion y domiciliado en la calle Florida trescientos veinte y tres, tercer piso, ofs. trescientos cinco|seis, Capital. — Abierto el acto se designa presidente al señor Primitivo Puente y secretario de la asamblea al Dr. Raúl Sitjá y Balbastro. — Haciendo uso de la palabra, el Sr. Puente declara abierta la asamblea y expresa que como es de conocimiento de los presentes el objeto de esta reunión es el de dejar constituída una sociedad anónima que gira en plaza bajo el nombre de "Textil Ameghino, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que tendrá por objeto el mencionado en el artículo cuarto del estatuto societario. — Acto seguido procede a dar lectura al proyecto de estatuto que se transcribe por separado en los sellados nacionales de m$n. cinco, — Nº T — un millón cuarenta y ocho mil seiscientos veinte y cuatro al un millón cuarenta y ocho mil seiscientos veinte y ocho y de m$n. 3. — Nº S: un millón ochocientos sesenta y tres mil setecientos ocho y T. un millón cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y dos y que someto a la asamblea para su aprobación, luego de un amplio cambio de ideas se aprueban dichos estatutos sin ninguna modificación y por unanimidad. — Inmediatamente se procede a registrar la suscripción inicial de las ocho (8) primeras series de acciones de la clase "A" con el siguiente resultado: German Calvo Tapia, mil quinientas (mil quinientas) German Serafín Calvo, mil doscientas (mil doscientas), Isidoro Fernández, mil doscientas (mil doscientas), Asunción Iglesias de Calvo mil quinientas (mil quinientas), Ethel Beatriz De Belva de Calvo mil cien (mil cien), Angela Puente de Fernández mil cien (mil cien), Primitivo Puente cien (cien), Bernardo José Mancebo Guinea cien (cien), Raúl Ramón Méndez cien (100) y Raúl Sitja y Balbastro cien (cien) resultando así suscriptas ocho mil (ocho mil) acciones o sea la totalidad de las ocho (ocho) primeras acciones de la clase "A" que representan un valor de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. ochocientos mil). Invitados seguidamente los suscriptores a integrar el diez por ciento (diez por ciento) del valor de las acciones suscriptas unánimemente entregaron dichos importes a los señores Raúl Ramón Méndez y Raúl Sitja y Balbastro para que depositen dicha suma a la orden conjunta de la Sociedad y del señor Inspector General de Justicia para la tramitación de la personería jurídica de esta sociedad. Luego de lo actuado se dió por fundada la sociedad anónima que motivó esta asamblea. Acto seguido se procedió a la elección y votación del primer Directorio el que por unanimidad quedó constituido en la siguiente forma: Presidente, Primitivo Puente; Directores Ejecutivos, Raúl Sitja y Balbastro y Raúl Méndez; Síndico Titular, Bernardo José Mancebo Guinea. Los constituyentes en este acto por unanimidad autorizan a los señores Raúl Sitja y Balbastro y Raúl Ramón Méndez, para que en nombre y representación de Textil Ameghino S. A. C. I. F. (en formación), en forma conjunta o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que se les exigiere. La escritura de constitución de la sociedad será suscripta por todos los socios luego de otorgada la personería jurídica. Con lo cual dejan constituida la sociedad "Textil Ameghino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Con lo que se dió por terminado el acto siendo las diez y siete horas, leída que fué la presente ratificaron todos los comparecientes presentando su conformidad al contenido y firmando al pie en prueba de ello. En este estado las señoras Asunción Iglesias de Calvo, Ethel Beatriz De Belva de Calvo y Angela Puente de Fernández, manifiestan que las acciones que han suscripto las integran con bienes propios. Se firma de conformidad la presente acta, extendida en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno Nº T - un millón setecientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y cuatro T-un millón setecientos cuarenta y seis mil doscientos cinsuenta y cinco y el presente en el lugar y fecha "ut-supra". Sitja. — Buenos Aires, agosto de mil novecientos sesenta. — Certifico que la firma que antecede y dice "Sitja", pertenece a don Raúl Sitja y Balbastro, ha sido puesta en mi presencia y siendo el mismo, persona de mi conocimiento, doy fe. N. J. Vila Sánchez. Hay un sello. Registro quinientos uno. R. Méndez. E. D. B. de Calvo. — Germán S. Calvo. Germán Calvo. Asunción L. de Calvo. Primitivo Puente. Angela Puente de Fernández. I. Fernández. — B. Mancebo Guinea. Buenos Aires agosto veinte y dos de mil novecientos sesenta. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "R. Méndez", "E. D. B. de Calvo", "Germán S. Calvo", "Germán Calvo", "Asunción I. de Calvo", "Primitivo Puente", "Angela Puente de Fernández", "I. Fernández" y "B. Mancebo Guinea", pertenecen a don Raúl Ramón Méndez, doña Ethel Beatriz De Belva de Calvo, don Germán Serafín Calvo, don Germán Calvo Tapia, doña Asunción Iglesias de Calvo, don Primitivo Puente, doña Angela Puente de Fernández, don Isidoro Fernández y don Bernardo José Mancebo Guinea, respectivamente, las cuales han sido puestas en mi presencia y siendo los mismos, personas de mi conocimiento, doy fe. E. Larronde.

Hay un sello. — Registro trescientos veinte y siete. — Estatuto de Textil Ameghino Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo primero: Con el nombre de "TEXTIL AMEGHINO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente Estatuto. — Este término podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto fabricar y comercializar medias, artículos de punto y toda clase de productos textiles así como fabricar maquinarias, repuestos y demás artículos para la industria textil, importar y|o exportar toda clase de artículos textiles y afines, financiar cualquier negocio o empresa por cuenta propia, de terceros o para terceros, recibiendo y otorgando toda clase de préstamos, además participar en cualquier forma en sociedades nacionales o extranjeras ya formadas o a formarse, adquirir su activo y pasivo y en general podrá operar por todos los medios comerciales, industriales y financieros con excepción de los comprendidos en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Capítulo

Segundo. — Capital Social, Acciones, Accionistas y Debentures. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cuatro millones), representado por cuarenta mil (cuarenta mil) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una (m$n. cien) y dividido en cuarenta series de mil acciones cada una. El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. veinte millones). — La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas por el presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — Dichas resoluciones se comunicarán a la Inspección General de Justicia, se elevarán a escritura pública y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser: ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y|o preferidas clase "C". Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción. Las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto por acción con derecho a un dividendo fijo que podrá ser acumulativo, hasta un máximo de tres años y que no podrá exceder del diez y ocho por ciento anual ni ser inferior al cinco por ciento. — Las acciones preferidas podrán tener preferencia en caso de liquidación y además podrán ser rescatables luego de transcurridos tres años desde su emisión, con reconocimiento de una prima que no podrá exceder del veinte por ciento del valor nominal, según lo decida la Asamblea al emitirlas. — Las acciones ordinarias clase "A" gozarán de dividendo conforme a su valor suscripto, aunque no estén totalmente integradas y deberán integrarse en su totalidad, a más tardar, al cerrarse el segundo ejercicio social a partir de su emisión. — Este privilegio no regirá para las restantes clases de acciones. — Las cuarenta primeras series a emitirse serán de acciones ordinarias clase "A". — No podrán emitirse acciones de las clases "B" o "C" hasta tanto no estén totalmente emitidas, suscriptas e integradas en su totalidad las acciones de clase "A". — Las restantes series de acciones se emitirán en la oportunidad, forma, condiciones de pago y características que determine la Asamblea o el Directorio en caso de delegación, al decidir su emisión. — En caso de emisión de series de acciones se comunicará a la Inspección General de Justicia, se hará la correspondiente escritura pública, se oblará el impuesto fiscal respectivo y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo séptimo: La Asamblea, el Directorio en caso de delegación expresa de ésta, podrá resolver la emisión de acciones correspondientes a todas o a cualquiera de las series no emitidas de las maneras que se expresan: a) Procurando nuevos aportes de capital por medio de suscripciones de acciones; b) Capitalizando los dividendos a distribuir; c) Contra el aporte o compra de bienes que adquiera la Sociedad, abonando a los aportadores o vendedores el precio de los bienes en acciones, por su valor nominal de la clase que resuelva la Asamblea siempre que tales bienes, incorporados al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Artículo octavo: Un mismo título podrá representar una o más acciones, conforme lo resuelva el Directorio. Las acciones totalmente integradas se emitirán al portador, en caso contrario se otorgarán certificados nominativos. — El accionista que dejara de integrar una o más cuotas en las fechas fijadas por la Asamblea o el Directorio en caso de delegación de ésta, incurrirá en mora automáticamente y la suma abonada devengará un interés punitorio del uno por ciento mensual, pudiéndose ejecutar al suscriptor moroso vendiendo extrajudicialmente, en remate público, las acciones impagas, corriendo los gastos de remate por cuenta del suscriptor moroso, si hubiese excedente automáticamente pasará al fondo de reserva legal, o al libro, en caso de estar aquél cubierto, si el producto del remate no alcanzare a cubrir la deuda, el Directorio podrá seguir la ejecución judicial contra el deudor moroso hasta el cobro total del saldo adeudado. — La suscripción de acciones o la tenencia de las mismas implica pleno conocimiento y aceptación de este estatuto, así como adhesión y conformidad a todo lo que las Asambleas válidamente resuelvan. — La sociedad sólo reconoce a un propietario por acción y en el caso de que fueran más de uno deberán unificar personería ante la sociedad. — Artículo Noveno: Sobre las acciones que se emitan con posterioridad al acto constitutivo de la sociedad, los poseedores de acciones tendrán preferencia en la suscripción en proporción al número de acciones que posean. — En ningún caso se podrá emitir una nueva serie de acciones sin que estén, íntegramente, suscriptas las anteriores e integradas en un diez por ciento de su valor, por lo menos. — Las acciones y certificados provisorios estarán firmados por el Presidente y un Director ejecutivo, como mínimo, y llevarán insertos los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La Asamblea Extraordinaria de Accionistas, por sí o a propuesta del Directorio podrá emitir dentro o fuera de la República, debentures con garantías hipotecarias, flotante o sin garantía, fijando en cada emisión las condiciones de precio, intereses, plazo de rescate y demás disposiciones que estime convenientes. — El contrato que se suscribe con el fideicomisario, será suscripto por el presidente y uno de los Directores ejecutivos, quienes además firmarán los títulos que se emitan. — Capítulo Tercero. — Administración, Sindicatura y Asambleas. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, dos Directores ejecutivos y dos a cuatro Directores vocales, elegidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, durarán tres años en sus cargos, entendiéndose que sus mandatos caducarán en la Asamblea anual ordinaria que tenga lugar en el tercer año de sus ejercicios. — Podrán ser reelegidos indefinidamente. — El primer Directorio de la sociedad será designado en el acta constitutiva de la misma y durará en sus funciones hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que se realice en el año mil novecientos sesenta y tres. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siempre que estén presentes el Presidente o uno de los Directores ejecutivos. Para ser Director es necesario ser propietario de por lo menos diez acciones. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá cuando lo soliciten el Presidente, cualquiera de los Directores

ejecutivos o el Síndico. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, computándose doble el del Presidente en caso de empate. — Se dejará constancia de las resoluciones que se tomaren en el Libro de Actas del Directorio que firmarán los Directores asistentes. — Las retribuciones de los Directores y las del Síndico podrán ser cantidades fijas haya o no beneficio o bien un porcentaje de las utilidades o ambas cosas a la vez, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria de Accionistas. — Artículo Décimo Tercero: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir los objetivos de la sociedad y ejercer su representación legal por intermedio de su Presidente o de los dos Directores ejecutivos, conjuntamente; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, podrá, en consecuencia, comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, así como derechos, créditos, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, emitir o tomar debentures, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas en sociedades de responsabilidad limitada, liquidar dichas sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se venda y todo lo que se deba a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza e importe a cualquier establecimiento de crédito, privado y oficial, operando en todos los órdenes y secciones, directa o indirectamente, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro oficial, mixto o privado, de la Capital Federal, provincia o exterior, así como institutos oficiales o mixtos, creados o a crearse, que tengan por objeto regular un mercado de crédito, de la producción o mobiliario, aceptar y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, estar en juicios a nombre de la sociedad, como actora o demandada, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, vales y pagarés, girar, cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar y aceptar cartas de créditos, aceptar fianzas y otorgar las garantías que sean menester para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, formular facturas, celebrar contratos de arrendamientos por cualquier período, inclusive por más de seis años, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, de las Provincias, Municipalidades y de países extranjeros, incluyendo todos los Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Inspección General de Justicia, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Institutos de Previsión, etcétera y demás reparticiones autónomas en general, el Directorio podrá ejercer todos los actos de disposición, enajenación y administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, siendo la enumeración que precede meramente enunciativa y no limitativa; c) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, querellar a cualquier falsificador o imitador de dichas marcas y patentes; d) Ejercer cualquier acción criminal contra toda persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la sociedad; e) Emitir las acciones y debentures que crea oportunos, dentro de lo determinado en este estatuto; f) Crear los empleos que considere necesarios, nombrar, trasladar y remover el gerente, empleados, agentes, profesionales o técnicos que creyere convenientes, con o sin contrato, fijándoles sueldos, comisiones, viáticos, participaciones en los beneficios o gratificaciones, con cargo a gastos generales y fijando sus atribuciones y deberes; g) Determinar las cuotas que deben integrar los accionistas o debenturistas y los vencimientos de las mismas, ejecutando a los remisos; h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; i) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios, así como el inventario y balance general y estado de la cuenta "Ganancias y Pérdidas", proponiendo el dividendo a repartir y las previsiones que juzgue necesarias; j) Resolver todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en el mismo, siempre que no sea atribución privativa de la asamblea de accionistas; k) El presidente o cualquiera de los directores ejecutivos, indistintamente podrán girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar o aceptar cartas de créditos bancarias y actuar ante las reparticiones enunciadas en el punto b) de este artículo. — Artículo Décimo Cuarto: La sindicatura será ejercida por un síndico titular y un suplente reelegibles, elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas. — Artículo Décimo Quinto: El presidente del Directorio y en su ausencia los dos directores ejecutivos, conjuntamente ejercerán la representación de la sociedad. Serán sus atribuciones y deberes: a) Convocar al Directorio, debiendo hacer las citaciones con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión, por lo menos; b) Firmar balances, memorias, inventarios y demás documentos relacionados; c) Otorgar poderes generales o especiales, previa resolución del Directorio que consta en acta; d) Velar por la fiel observación de este estatuto y para que la sociedad dé estricto cumplimiento a las resoluciones legales y reglamentos en vigencia; e) Proponer al Directorio los empleados y agentes necesarios su cambio y separación, sus sueldos, permisos, comisiones y habilitaciones; f) Presidir las asambleas de accionistas y proponer a las mismas los proyectos de distribución de las utilidades. — Artículo Décimo Sexto: La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio comercial de la sociedad. Las convocatorias a primera asamblea se harán con anticipación de diez días, mediante publicaciones durante cinco días, a segunda asamblea con ocho días de anticipación mediante publicaciones por tres días. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias de accionistas, se constitutirán válidamente en la primera convocatoria con la presencia de más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, y cualquiera sea el capital presente en segunda convocatoria. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por un término no mayor de treinta días. Todas las resoluciones tomadas por las asambleas serán válidas, si cuentan con la mayoría de los votos presentes. Para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá el "quorum" y el voto favorable de más de la mitad del capital suscripto, tanto sea en primera como en segunda convocatoria. — Capítulo Cuarto. — Ejercicio, balances y utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán conforme al siguiente orden: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital; b) Hasta un veinticinco por ciento como máximo para el Directorio y la sindicatura, a repartirse entre sus miembros en la proporción que aquél resuelva; c) Los dividendos atrasados que pudieren haber correspondido a las acciones preferidas, en caso de que los dividendos fuesen acumulativos; d) Los dividendos fijos correspondientes a las acciones preferidas; e) Las sumas que destinare la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio, para la creación de reservas especiales, extraordinarias o facultativas; f) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias, clases "A" y "B". — Artículo Décimo Octavo: El derecho a dividendos declarados caducará a los tres años de la fecha fijada para su pago y los no cobrados pasarán a engrosar el fondo de reserva legal o especial, en caso de estar cubierto aquél. — Capítulo Quinto. — Disolución y liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y cuatro, inciso primero, trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Durante la liquidación de la sociedad, las gestiones para la realización del activo social y distribución del mismo, estarán a cargo del último Directorio, juntamente con el síndico, quienes procederán a efectuar las siguientes operaciones: a) Pago total del pasivo de la sociedad; b) Pago del capital integrado sobre acciones preferidas en la liquidación, si las hubiere; c) Pago del capital integrado sobre acciones ordinarias y preferidas; d) Pago de los dividendos acumulativos impagos a favor de las acciones preferidas, si los hubiere; e) Pago del dividendo fijo de las acciones preferidas, si hubiere, y f) El remanente se destinará al Directorio y síndico, según disponga la asamblea de accionistas y el resto a prorrata entre las acciones ordinarias. Sitja. Buenos Aires, agosto de mil novecientos sesenta. Certifico que la firma que antecede y dice: "Sitja", pertenece a don Raúl Sitja y Balbastro, ha sido puesta en mi presencia y siendo el mismo persona de mi conocimiento, doy fe. N. J. Vila Sánchez. Hay un sello. Registro quinientos uno. R. Méndez. E. D. B. de Calvo. Germán S. Calvo. Germán Calvo. Asunción I. de Calvo. Primitivo Puente. Angela Puente de Fernández. I. Fernández. B. Mancebo Guinea. Buenos Aires, agosto veinte y dos de mil nove- [illegible] que anteceden y dicen "R. Méndez", "E. D. B. de Calvo", "Germán S. Calvo", "Germán Calvo", "Asunción I. de Calvo", "Primitivo Puente", "Angela Puente de Fernández", "I. Fernández", y "B. Mancebo Guinea", pertenecen a don Raúl Ramón Méndez, doña Ethel Beatriz De Belva de Calvo, don Germán Serafín Calvo, don Germán Calvo Tapia, doña Asunción Iglesias de Calvo, don Primitivo Puente, doña Angela Puente de Fernández, don Isidoro Fernández y don Bernardo José Mancebo Guinea, respectivamente, las cuales han sido puestas en mi presencia y siendo las mismas, personas de mi conocimiento. E. Larronde. Hay un sello. Registro trescientos veintisiete". Es copia fiel, doy fe. En consecuencia, los comparecientes en el carácter invocado dan por definitivamente constituída la referida sociedad anónima denominada "Textil Ameghino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y solicitan del escribano autorizante se expida testimonio de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación la firman por ante mí y los testigos del acto que los son los señores don Alfredo Potel y don Rosario Di Gerónimo, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Germán Calvo. — Angela P. de Fernández. — I. Fernández. — Primitivo Puente. — B. Mancebo Guinea. — Germán S. Calvo. — R. Méndez. — E. D. B. de Calvo. — Asunción I. de Calvo. — Tgo.: A. Potel. — Tgo.: R. Di Gerónimo. Hay un sello. Ante mí: Norberto J. Vila Sánchez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y uno del Registro Notarial quinientos uno a mi cargo. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo a trece días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de tres pesos moneda nacional y en diez anteriores de igual valor, numerados correlativamente del ochocientos dos mil novecientos cuatro al ochocientos dos mil novecientos trece. Hay una firma y un sello. Norberto J. Vila Sánchez. — Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.040.- e.29|4-Nº 16.566 D.T.-v.29|4|61

P. A. M. P. As. PRODUCTORAS ARGENTINAS MATERIALES PREMOLDEADOS ASOCIADAS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 324. — Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen doña María Margarita Josefa Mafezzoni de Gazzoti, quien firma "María Mafezzoni de Gazzotti", viuda de sus primeras nupcias de don Piero Gazzotti, italiana, domiciliada en la avenida Santa Fe número mil setecientos cincuenta y tres, piso noveno, departamento A, de este vecindario; el doctor don Enrique Gaudencio Sabena, quien firma "Enrique Sabena", casado en primeras nupcias con doña Cirene Berta, argentino, con domicilio en la avenida Santa Fe número ochocientos setenta y cuatro, de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, de esta República, de tránsito aquí; el doctor Julio Emilio Alizón García, quien firma "J. E. Alizón García", casado en primeras nupcias con doña Delia Ibáñez, argentino, que se domicilia en la calle Gutiérrez número mil ochocientos sesenta y siete, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; el ingeniero don Alfredo Francisco Amenta, quien firma "Alfredo F. Amenta", casado en primeras nupcias con doña María Nieves Pugliese, argentino, que se domicilia en la calle Independencia número tres mil ochenta y ocho, de este vecindario; doña Cirene Berta de Sabena, casada en primeras nupcias con don Enrique Bartolo Gaudencio Sabena, argentina, domiciliada en la mencionada avenida Santa Fe, número ochocientos setenta y cuatro, de Rafaela, provincia de Santa Fe, de tránsito aquí; doña Delia Ibáñez de Alizón García, casada en primeras nupcias con el doctor Julio Emilio Alizón García, argentina, con domicilio en el mencionado de la calle Gutiérrez número mil ochocientos sesenta y siete, de Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña María Nieves Pugliese de Amenta, casada en primeras nupcias con el ingeniero Alfredo Francisco Amenta, argentina, que se domicilia en la calle Independencia número tres mil ochenta y ocho, de esta ciudad; don Julio Eudoro Storero, quien firma "Julio Storero", casado en primeras nupcias con doña Cirene Pía Herminia Sabena, argentino, que se domicilia en la calle Poeta Lugones número cuatrocientos setenta y cuatro, piso segundo, departamento D, de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre de esta República, accidentalmente aquí; doña Cirene Pía Herminia Sabena de Storero, quien firma "C. S. de Storero", casada en primeras nupcias con don Julio Eudoro Storero, argentina, domiciliada en la indicada ciudad de Córdoba, calle Poeta Lugones número cuatrocientos setenta y cuatro, piso segundo, departamento D, de tránsito en ésta; doña Mirella Emica Livia Gazzotti, quien firma "Mirella Gazzotti", soltera, italiana, domiciliada en la avenida Santa Fe número mil setecientos cincuenta y tres, piso noveno, departamento A, de este vecindario, y don Carlos Antonio Enrique Sabena, quien firma "C. Sabena", soltero, argentino, de veinte años de edad, hijo de don Enrique Bartolo Gaudencio Sabena y de doña Cirena Berta, domiciliado en la avenida Santa Fe número ochocientos setenta y cuatro, de la mencionada ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, de tránsito aquí, todos los comparecientes de mi conocimiento y mayores de edad, a excepción del último, quien ha sido autorizado especialmente para este acto, como así resulta de la escritura cuyo testimonio debidamente legalizado me exhibe para este otorgamiento y transcripta íntegramente es del tenor siguiente: "Escritura número doscientos diecinueve. — En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Enrique Bartolo Gaudencio Sabena, de cincuenta años de edad, de apellido materno Scarenzi, casado en primeras nupcias con doña Cirene Berta, domiciliado en Boulevard Santa Fe número ochocientos setenta y cuatro, de esta ciudad, hábil, argentino y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere autorización a su hijo legítimo don Carlos Antonio Enrique Sabena, de veinte años de edad, argentino y de apellido materno Berta, para que ejerza libremente el comercio, emancipándolo, en consecuencia, de la patria potestad a que estaba sometido en razón de su minoría de edad. — Leída y ratificada, la firma el compareciente como lo hace en todos sus actos, por ante mí y los testigos don Flaminio Del Signore y don Juan Guadagno, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Sabena, Flaminio Del Signore, J. Guadagno. — Ante mí: R. Testamanti. Eno. Pco. Hay un sello. Concuerda fielmente con la escritura matriz de su referencia que, bajo el número expresado, se halla al folio setecientos veinte del Registro número ciento cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido este testimonio que firmo en la ciudad de Rafaela, en la fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla notarial inutilizada con un sello. — Inscripto bajo el número 817 al folio 146 del libro 2º de Habilitación y Venia de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Santa Fe, octubre 13 de 1960. — Hay un sello. Hay una firma. J. M. Baus. Secretario. Siguen las legalizaciones". — Es copia fiel del instrumento de la referencia, que devuelvo al compareciente, doy fe, quien asegura la plena vigencia del mismo, así como de que los demás otorgantes concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo, además, la primera, o sea doña María Margarita Josefa Mafezzoni de Gazzotti, en nombre y representación de la sucesión de su nombrado cónyuge, don Piero Gazzotti, de la cual es su administradora como así resulta del respectivo auto de su discernimiento y de la aceptación del cargo, contenidas en el testimonio de dichas actuaciones judiciales, que a la mismo tengo a la vista y transcripto íntegramente es del tenor siguiente: Testimonio.//nos Aires, mayo diez y seis de mil novecientos sesenta. Autos y vistos. Atento lo solicitado y teniendo en cuenta la conformidad manifestada precedentemente por el señor Apoderado Fiscal, con las facultades de ley y con cargo de rendir cuenta, desígnase administradora de los bienes de esta sucesión, a doña María Maffezzoni de Gazzotti, quien deberá aceptar el cargo ante el secretario. Fdo. Jorge Roberto L. Soto". — "En treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta notifiqué a la señora María Mafezzoni de Gazzotti (C. I. tres millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos setenta y tres) con domicilio en la calle Santa Fe un mil setecientos cincuenta y cinco, quien previo juramento que prestó en legal forma dijo aceptar el cargo que se le confiere en el auto de fojas veinticinco y firmó. Doy fe, Fdo.: María Mafezzoni de Gazzotti. Ante mí. Juan F. Bernabé. Es copia fiel de los originales que corren agregados a hojas veinticinco de los autos caratulados "Gazzotti, Piero — ab—intestato" que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve a cargo del doctor Jorge L. Soto. — Secretaría número diez y siete del suscripto. Expido el presente

en el sellado nacional número un millón cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres. Serie T. de cinco pesos valorizado con la estampilla fiscal número trece millones quinientos siete mil cuatrocientos noventa y ocho, serie T. de dos pesos en virtud de lo ordenado por S. S. a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta, Juan F. Bernabé. Juan F. Bernabé, Secretario". Es también copia fiel del instrumento de la referencia que devuelvo a la compareciente, doy fe, quien asegura que el cargo que invoca no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, así como de que para este acto ha sido debidamente autorizada en dichas actuaciones judiciales como también surge de las que son materia de la presente escritura y que más adelante se relacionarán. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que por acta de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve constituyeron provisionalmente la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "P. A. M. P. As. "Productoras Argentinas Materiales Premoldeados Asociadas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", de la cual y conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la de su constitución definitiva, elevando a escritura pública los estatutos, autorización y demás actos constitutivos contenidos en las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número once mil doscientos noventa y siete sesenta, las cuales al efecto me son exhibidas y transcriptas por su orden, dicen así: "Copia. — Acta número uno. — En Buenos Aires, reunidos en la sede social de "P. A. M. P. As. "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Productoras Argentinas Materiales Premoldeados Asociadas", los señores María Margarita Josefa Mafezzoni, apellido materno, Scarenzi, cincuenta y siete años, italiana, viuda en primeras nupcias de Piero Gazzotti, sus quehaceres, Cédula de Identidad, tres millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos setenta y cinco, Policía Federal, domiciliada en Avenida Sante Fe mil setecientos cincuenta y tres, piso noveno A; Enrique Bartolo Gaudencio Sabena, apellido materno Scarenzi, cincuenta años, argentino, casado en primeras nupcias con Cirene Berta, doctor en Ciencias Económicas, Libreta Enrolamiento, quinientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y seis, oficina Turín (Italia) domiciliado en Avenida Santa Fe ochocientos setenta y cuatro, Rafaela, Provincia de Santa Fe; Julio Emilio Alizón, apellido materno García, cincuenta y dos años, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Ibáñez, doctor en Ciencias Económicas, Libreta Enrolamiento, dos millones ciento trece mil cuatrocientos treinta, Distrito Militar treinta y tres, domiciliado en Gutiérrez mil ochocientos sesenta y siete, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Francisco Amenta, apellido materno, Veyra, treinta y cuatro años, argentino, casado en primeras nupcias con María Nieves Pugliese, ingeniero civil, Libreta Enrolamiento cuatro millones doscientos veinte mil doscientos cincuenta y cuatro, Distrito Buenos Aires, domiciliado en Independencia tres mil ochenta y ocho, Buenos Aires; Cirene Berta, apellido materno, Sabena, cuarenta y siete años, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Bartolo Gaudencio Sabena, sus quehaceres, Libreta Cívica, seis millones trescientos treinta y un mil veintidós, domiciliada en Avenida Santa Fe ochocientos setenta y cuatro, Rafaela, Provincia de Santa Fe; Delia Ibáñez, apellido materno, Videla, cincuenta y un años, argentina, casada en primeras nupcias con Julio Emilio Alizón García, sus quehaceres, Cédula de Identidad, un millón doscientos veintitrés mil veinte, Policía Provincia de Buenos Aires, domiciliada en Gutiérrez mil ochocientos sesenta y siete, Martínez, Provincia de Buenos Aires; María Nieves Pugliese, apellido materno, Sessa, treinta y tres años, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Francisco Amenta, sus quehaceres, Cédula Identidad, un millón novecientos veintisiete mil seiscientos setenta y cuatro, Policía Federal, domiciliada en Independencia tres mil ochenta y ocho, Buenos Aires; Julio Eudoro Storero, apellido materno, Pairola, veintitrés años, argentino, casado en primeras nupcias con CirenetareMilf-B. Pía Herminia Sabena, comerciante, libreta enrolamiento seis millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, Distrito Militar treinta y siete, domiciliado en Poeta Lugones cuatrocientos setenta y cuatro, piso segundo, D., Córdoba; Cirene Pía Herminia Sabena apellido materno Berta, veintidós años, argentina, casada en primeras nupcias con Julio Eudoro Storero, sus quehaceres, libreta cívica tres millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos veintiséis, Oficina Rafaela, domiciliada Poeta Lugones cuatrocientos setenta y cuatro piso segundo D., Córdoba; Mirella Emica Livia Gazzotti apellido materno Maffezzoni, veintiocho años, italiana, soltera, empleada, cédula Identidad tres millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos setenta y tres, Policía Federal, domiciliada en Avenida Santa Fe mil setecientos cincuenta y tres, piso noveno A. Buenos Aires; y Carlos Sabena, apellido materno Berta, diecinueve años, argentino, soltero, estudiante, libreta enrolamiento seis millones doscientos noventa y un mil setecientos sesenta y dos, Distrito Militar treinta y siete, domiciliado en Avenida Santa Fe ochocientos setenta y cuatro, Rafaela, Pcia. de Santa Fe, todos hábiles, capaces, incluso el último en virtud de lo dispuesto en el artículo doce del Código de Comercio por cuanto concurre con su padre legítimo don Enrique Bartolo Gaudencio Sabena, y por su propio derecho, salvo la primera que lo hace en nombre y representación de la Sucesión de don Piero Gazzotti, bajo la presidencia de don Enrique Bartolo G. Sabena, previo cambio de ideas entre los presentes, se resuelve por unanimidad constituir por esta asamblea la sociedad anónima que adquiere todos los bienes que integran el activo y pasivo de la actual entidad "P. A. M. P. As." Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Productoras Argentinas Materiales Premoldeados Asociadas", originariamente formalizada mediante instrumento privado fechado veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Enrique Bartolo Gaudencio Sabena, Piero Gazzotti, Ezio Lorenzelli, María Zervino Pujol de Speluzzi y Juan Pinardi, para dedicarse a la fabricación, importación y venta de elementos premoldeados para la construcción, así como de minerales, materiales, maquinarias, herramientas e instalaciones para la construcción de casas prefabricadas o no con un capital de seiscientos mil pesos nacionales, habiendo fijado su duración por el término de veinte años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno, según contrato de veintiuno de junio de mil mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Ezio Lorenzelli se retira totalmente de la sociedad cediendo sus cuotas al señor Julio Emilio Alizón García, quien por este acto se incorpora a la misma y se fija nuevo domicilio legal en Avenida Sta. Fe mil setecientos cincuenta y cinco, noveno A., Bs. Aires, posteriormente con fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se retiró de la sociedad la señora María Zervino Pujol de Speluzzi transfiriendo sus cuotas a Enrique Bartolo G. Sabena, asimismo el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, también se retira el Sr. Juan Pinardi cediendo al señor Enrique Bartolo G. Sabena sus cuotas de capital; y por último, mediante contrato privado fechado treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete, los tres socios restantes deciden aumentar el capital social a novecientos cincuenta mil pesos nacionales e incorporar como socia a la señora María Mafezzoni de Gazzotti, con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Los instrumentos correspondientes fueron inscriptos como sigue: Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fue inscripto en fecha 27 de junio de 1952, 12 de agosto de 1954, 19 de enero de 1955, 10 de marzo de 1955, 10 de julio de 1957 bajo el número mil cuatrocientos setenta y seis, mil ochocientos ochenta y siete, ciento veinticuatro, trescientos cuarenta y dos, mil ochocientos cuarenta y siete al folio trescientos noventa, cuatrocientos treinta y cinco, doscientos cuatro, doscientos treinta y seis, trescientos ochenta del Libro veintidós, veinticinco, veintisiete, veintisiete treinta y dos de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 27 de junio de 1952, 12 de agosto de 1954, 19 de enero de 1955, 10 de marzo de 1955, 10 de julio de 1957 —

Fdo.: Lucio R. Meléndez, 2º jefe. Carlos Ma. Bouquet, Jefe, Lucio R. Meléndez, 2º jefe. Lucio R. Meléndez, 2º jefe, y Esc. Lucio R. Meléndez, Subdirector General Registro Público de Comercio. — La sociedad anónima constituída es sucesora sin reservas en su personalidad de "P.A.M.P.As." Sociedad de Responsabilidad Limitada Productoras Argentinas Materiales Premoldeados Asociadas de cuyos negocios la sociedad anónima será continuadora y la transferencia de sus bienes se efectúa tomando como base las cifras que establece el balance general de la misma al veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, cesando desde entonces la existencia de la sociedad de responsabilidad limitada. — A continuación de acuerdo al proyecto hecho formular que es previamente leído se aprueban por unanimidad los siguientes estatutos — Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "P. A. M. P. As." PRODUCTORAS ARGENTINAS MATERIALES PREMOLDEADOS ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, plantas industriales, agencias o cualquier clase de representaciones en el interior o en el exterior del país. Artículo Segundo: Durará noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá prorrogarse o disminuirse por decisión de una asamblea general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — Capítulo Segundo. — Objeto Social. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la continuación de las actividades de P. A. M. P. As. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Productoras Argentinas Materiales Premoldeados Asociadas, cuyo Activo y Pasivo adquiere, para actuar dentro de las disposiciones del Código de Comercio y de las que prescriben sus estatutos, pudiendo realizar por cuenta propia o asociada a terceros o ajena o para terceros, recibiendo al efecto mandato de toda naturaleza en forma parcial o total las siguientes actividades industriales, la fabricación de materiales premoldeados y todo otro con destino a la construcción y para casas prefabricadas. Comerciales, importación, exportación y compra, venta de toda clase de materiales, máquinas, mercaderías, herramientas, instalaciones y toda clase de artículos manufacturados y frutos del país, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Financieras, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, créditos y derechos de crédito de cualquier clase, salvo las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras en las que se requiera el concurso público, asimismo, podrá dedicarse a la compra, venta, hipoteca y explotación de inmuebles urbanos, patentes y licencias en general. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar todos aquellos actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso adquirir comprar, vender, bajo cualquier título y forma, bienes muebles e inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, y liquidarios, importar y exportar, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, locaciones, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, y de sociedad dentro o fuera del país, civiles, comerciales o de economía mixta, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses, solicitar toda clase de privilegios y concesiones y negociarlos, tomar dinero en préstamo y

efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Santa Fe y con cualquier otro, creado o a crearse, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estando facultada para descontar toda clase de documentos y girar en descubierto, estar en juicio como actora o demandada, aceptar y conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y no taxativas. — Capítulo Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en siete millones de pesos moneda nacional, compuesto de siete series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, cuya emisión podrá efectuarse por resolución del Directorio. Las acciones conferirán todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho a todas las asambleas generales al número de votos que determine el Directorio al emitirlas, el que en ningún caso podrán exceder de cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase B, que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto cada una; y acciones preferidas. A efectos de la elección de Síndico las acciones ordinarias sin distinción tendrán derecho a un voto por acción. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscripta la primera serie de acciones y la mitad de la segunda que desde ya se determina que son ordinarias de la clase A, las que otorgarán a los tenedores en las asambleas generales a cinco votos por cada acción, salvo para la elección del Síndico, encontrándose dicho capital totalmente suscripto. Las series restantes incluso la otra parte de la segunda, se emitirán, suscribirán y abonarán en las oportunidades, forma y condiciones que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se haya fijado para las acciones pertinentes, reducirse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonarse el impuesto correspondiente, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse en el Boletín Oficial a los fines legales y para conocimiento de los accionistas y del público. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo, y solo podrá anunciarse el capital que haya sido emitido y suscripto. Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. El Directorio podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones que se canjearán por los títulos definitivos al portador al pagarse íntegramente y cuya transferencia solo tendrá efecto ante la Sociedad y terceros mediante la aprobación del Directorio subsistiendo la responsabilidad solidaria del suscriptor originario. — Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario cada una de ellas. — La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos y en general en lo no previsto por los mismos, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo sexto: En el caso de que el Directorio resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, podrán conferírles: a) Dividendo fijo que no exceda del doce por ciento, pudiendo acordarles además un adicional en la proporción que se determine hasta un total en conjunto igual al dividendo de las acciones ordinarias; b) Efecto acumulativo hasta tres ejercicios consecutivos, o no, al dividendo que se les fije: c) Preferencia o no en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; d) No tendrán derecho a voto salvo lo dispuesto en la parte final de este artículo. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par sin prima o con más la que considere conveniente y los dividendos, acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se realizarán mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor o siguiendo el procedimiento que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en el acto del cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Cuando los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, tendrán derecho a un voto por acción que podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria posterior al día que debieron abonarse los mismos, subsistiendo mientras dure esa irregularidad o sea hasta su normalización. — Cada resolución deberá contener con precisión las condiciones que regirán dentro de las características indicadas sus respectivas acciones, debiéndose estar siempre a lo dispuesto al tiempo de la emisión y lo pactado. — Artículo séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tienen preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a sus respectivas tenencias, a tales efectos se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación lo que acrecerá proporcionalmente y sin límite la opción de los demás accionistas que así lo hubieran solicitado dentro de ese término. — Artículo octavo: En caso de mora en el pago de sus cuotas podrá intimarse a los suscriptores morosos a la regularización de la misma bajo la multa que establezca la emisión que no podrá exceder del uno y medio por ciento del valor de la o las cuotas adeudadas por cada mes o fracción a computarse desde la fecha en que debió hacerse el pago y exigirles judicialmente el pago de lo adeudado más los intereses correspondientes, o declarar caduca la suscripción y disponibles las respectivas acciones, con pérdida de lo pagado, cuyo importe ingresará al fondo de reserva legal. — Artículo noveno: Podrá recibirse en pago de acciones dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas y será necesaria una resolución expresa debiéndose hacer la comunicación a la Inspección de Sociedades Anónimas. —

Artículo décimo: Toda emisión de capital podrá ser integrada en una de las formas siguientes o bien combinándose: a) Por pago en acciones de todo o parte de los idvidendos anuales, capitalizando utilidades o reservas aprobadas por la asamblea general, excluídas las

reservas legales; b) Capitalizando la plusvalía que pueden adquirir los bienes sociales, entre el valor establecido en el último inventario o balance aprobado por la asamblea general y el valor de plaza en el momento de la revaluación, previa aprobación del Poder Ejecutivo; c) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones; d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o por conversión de debentures si se hubieren emitido o de pasivo, no rigiendo en este caso el derecho de preferencia de los tenedores de acciones siempre qu se resuelva por una asamblea de accionistas, ordinaria o extraordinaria en cuyo orden del día se haya incluido como punto especial y específicamente expresado el importe de la emisión y su destino, debiendo la misma celebrarse en primera convocatoria y aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes. — Capítulo Cuarto. — Debentures. — Artículo décimo primero: Por resolución del directorio se podrá emitir debentures en el país y|o en el exterior, con garantía o sin ella, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes en el momento de la emisión y fijando condiciones de precio, intereses, amortización y demás que estime conveniente. Los títulos serán firmados en igual forma que las acciones y llenarán los recaudos que establezcan las disposiciones en vigor. — Capítulo Quinto: Dirección y Administración. — Artículo décimo segundo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de cinco miembros, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — El Directorio nombrará entre sus miembros quien desempeñará el cargo de Presidente. — Artículo Décimo Tercero: Para ser elegido miembro del Directorio se requiere ser propietario de quinientas acciones, por lo menos, las que serán depositadas en la sociedad en garantía de su gestión y no podrán ser retiradas, enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, continuando en sus mandatos hasta que tomen posesión de su cargo los reemplazantes designados por la Asamblea. — En los casos de fallecimiento, renuncias, ausencias o inhabilitación de uno o más Directores, el o los reemplazantes serán nombrados por el o los Directores restantes con la conformidad del Síndico. — Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o impedimento y si éstos subsisten, hasta la celebración de la primera Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos miembros cuando los Directores sean tres y de tres miembros cuando los Directores sean cuatro o cinco. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes incluso el del que preside, quien tendrá doble voto en caso de empate. — Cuando hubiere quórum en la reunión del Directorio y el o los Directores ausentes fueran consultados se computará el voto que el impedido de concurrir hiciera llegar por telegrama, carta u otra forma escrita a la sede de la sociedad. — Si el o los Directores ausentes así no lo hubieren hecho y se produjera empate, se le recabará su voto a objeto de desempatar y si no obstante este procedimiento subsistiera recobrará el Presidente la facultad de desempatar. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exija el interés de la sociedad. — La convocatoria será hecha por el Presidente y por negativa de éste, por mayoría de los miembros del Directorio o por el Síndico. — Artículo Décimo Séptimo: Independientemente de las facultades conferidas por las leyes y por otros artículos de estos Estatutos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, extrajudiciales y ante cualesquiera dependencia de los Gobiernos nacionales y provinciales, municipalidades y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas por intermedio de dos cualesquiera de sus miembros conjuntamente, o de la persona o personas componentes o no del Directorio a los que éste confiera poder para ello, quienes del mismo modo tendrán el uso de la firma social; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades sin restricción alguna, salvo la de otorgar fianzas a favor de terceros que no sean consecuencia inmediata de las operaciones sociales, pudiendo realizar cualquier acto, contrato u operación que requieran el debido cumplimiento de los objetos sociales, aun aquellos para los cuales las leyes exijan poderes especiales y entre ellos los que mencionan los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos nueve del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. c) Designar de entre sus miembros gerente u otro cargo, pudiéndoles fijar remuneraciones especiales además de las que les correspondan como Directores, las cuales deberán ser aprobadas por asamblea. d) Disponer las emisiones y aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, características y oportunidades que se consideren convenientes. e) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier Ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. f) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos, resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la Asamblea. g) Presentar a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones, castigos, previsiones y provisiones que considere convenientes, proponer la distribución del dividendo y la formación de reservas especiales, y en general, los documentos citados en el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — En general el poder de administración y disposición conferido al directorio es amplio y bastante sin limitación de ninguna especie con excepción de la mencionada, comprendiendo todas las facultades involucradas directa o indirectamente en la capacidad de derecho de la sociedad y para autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en la misma y que no caiga dentro de las atribuciones privativas de la Asamblea, todo aquello con cargo de rendir cuentas ante la misma. — Capítulo Sexto: Fiscalización. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la asamblea general anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta y sus concordantes del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

— Capítulo séptimo: Asamblea. — Artículo Décimo noveno: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal, durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sean en primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los quince días de formulado el pedido.

Artículo vigésimo: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo primero: Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en una institución bancaria nacional o extranjera, en la caja social, con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas enunciaciones y las legisladas en los presentes Estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta, del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas, tanto las ordinarias como en las extraordinarias, y ya sean en primera como en segunda convocatoria, sin necesidad de nueva citación, pasar a cuarto intermedio por un término que no exceda de diez días hábiles, a fin de continuar deliberando sobre lo asuntos en discusión. Regirán para esta segunda reunión las disposiciones que correspondan para la primera, tanto en cuanto a quórum como a mayoría, según aquélla, se hubiera realizado en primera o segunda convocatoria. — Artículo vigésimo tercero: Las resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro rubricado de actas que suscribirán el presidente, el secretario y dos accionistas designados en el mismo acto. Estos accionistas, en los casos necesarios harán escrutinio, a cuyo fin los designará la misma asamblea. — Capítulo octavo. — Balances, utilidades y fondo de reserva. — Artículo vigésimo cuarto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de mayo de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento, para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y el síndico, por sí o a propuesta del directorio. Si no hubiera utilidad, la remuneración del síndico podrá pasar a gastos generales del ejercicio subsiguiente; c) El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas. En primer término se pagarán los dividendos acumulados por orden de antigüedad, y por último, el del ejercicio; d) El remanente, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y si hubiere adicional, a las preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la formación de fondos de reserva facultativos. La asamblea general podrá cambiar la fecha de iniciación y cierre de los ejercicios financieros de la sociedad, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Capítulo noveno. — Disolución. Liquidación. — Artículo vigésimo quinto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio con la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere y con arreglo a las pertinentes normas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá entre los poseedores de acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de su emisión y ordinarias en proporción a sus tenencias. — Capítulo décimo: Disposición general. — Artículo vigésimo sexto: En todo lo no previsto por estos Estatutos se regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor". — "Acto seguido se procede a la emisión y suscripción de la primera serie y la mitad de la segunda las que se resuelve sean acciones ordinarias de la clase "A", con todos los derechos y obligaciones establecidas para las mismas en los Estatutos precedentes y con derecho a cinco votos cada una, quedando totalmente suscriptas en la siguiente forma: Enrique Bartolo Gaudencio Sabena, seiscientos veinticinco mil quinientos pesos; María Margarita Josefa Mafezzoni de Gazzotti, por cuenta y orden de la Sucesión de don Piero Gazzotti de que es representante, quinientos noventa y siete mil cuatrocientos pesos, Julio Emilio Alizón García, ciento siete mil cuatrocientos pesos; Alfredo Francisco Amenta, noventa mil pesos; Cirene Berta de Sabena, ocho mil ochocientos pesos; Delia Ibáñez de Alizón García, cinco mil seiscientos pesos; María Nieves Pugliese de Amenta, diez mil pesos; Julio Eudoro Storero, ocho mil pesos; Cirene Pía Herminia Sabena de Storero, ocho mil pesos; Carlos Sabena, ocho mil pesos; y Mirella Emica Livia Gazzotti, treinta y un mil trescientos pesos. — Todas estas acciones se cubren e integran del modo siguiente: transfiriendo a favor de la sociedad anónima, los componentes de la sociedad de responsabilidad limitada, cuyo activo y pasivo se adquiere, su participación en el capital, reserva legal, reserva facultativa y utilidades y|o créditos en cuenta corriente según balance practicado al veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; en cuanto a los demás suscriptores integran el diez por ciento en dinero efectivo, estableciéndose como plazo para su ingreso hasta el treinta de abril de mil novecientos sesenta. — A continuación se procede a la elección del primer Directorio, el que queda constituido en la siguiente forma: Presidente: Doctor Julio Emilio Alizón García, Vicepresidente: Doctor Enrique Bartolo G. Sabena, Directores: María Margarita Josefa Mafezzoni de Gazzotti e Ingeniero Alfredo Francisco Amenta, Síndico Titular: Doctor Omar Yachelini, argentino, casado en primeras nupcias con Lilia Pía Vignolo, abogado, de veintiséis años, domiciliado en Bolívar doscientos veinticinco, Rafaela, Provincia de Santa Fe, Libreta de Enrolamiento seis millones doscientos ochenta mil ciento setenta y dos, Distrito Militar treinta y siete y Síndico Suplente: Julio Eudoro Storero.

— Se resuelve autorizar al señor Presidente o en su defecto conjuntamente a dos cualesquiera miembros del Directorio para que proceda a realizar cuantas gestiones y diligencias sean necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos: el reconocimiento de la sociedad como persona jurídica y también para aceptar las modificaciones que pudiere proponer el Poder Ejecutivo y para que una vez logrados esos objetivos, se otorgue la correspondiente escritura pública de protocolización y transferencia del Activo y Pasivo de la sociedad transformada, la haga inscribir en el Registro Público de Comercio y efectúe la publicación en el Boletín Oficial, pudiendo realizar y firmar además cuantos actos, contratos y escrituras sean necesarias e indispensables. — No siendo para más se dio por finalizada la reunión, labrándose el acta que previa lectura y ratificación de su contenido firman todos los presentes en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las doce horas. — María Mafezzoni de Gazzotti. — Enrique Sabena. — J. E. Alizón García. — Cirene B. de Sabena. — D. I. de García. — Alfredo F. Amenta. — María Nieves Pugliese de Amenta. — Julio Storero. — C. S. de Storero. — Mirella Gazzotti. — C. Sabena. — Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos número 455 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "María Mafezzoni de Gazzotti", "Enrique Sabena", "J. E. Alizón García", "Cirene B. de Sabena", "D. I. de A. García", "Alfredo F. Amenta", "María Nieves Pugliese de Amenta", "Julio Storero", "C. S. de Storero", "Mirella Gazzotti", "C. Sabena", fueron puestas por doña María Marmarita Josefa Mafezzoni de Gazzotti, don Enrique Bartolo Gaudencio Sabena, don Julio Emilio Alizón García, doña Cirene Berta de Sabena; doña Delia Ibáñez de Alizón García, don Alfredo Francisco Amenta, doña María Nieves Pugliese de Amenta, don Julio Eudoro Storero, doña Cirene Pía Herminia Sabena de Storero, doña Mirella Emica Livia Gazzotti y don Carlos Sabena, quienes suscriben el acta de fundación y estatutos de la sociedad "P. A. M. P. As." Productoras Argentinas Materiales Premoldeados Asociadas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — José V. San Martín". — Hay un sello". — "Balance General al 22 de junio de 1959. — Activo. — Activo Fijo.

— Terrenos. $ 70.000.00. — Instalaciones, muebles y útiles administ. "45.919.27. — Instalaciones muebles y útiles fábricas "4.782.72 — Edificios existentes "634.233.71 — Máquinas y equipos. "919.643.08 — Herramientas y útiles "12.927.12 — Motores a nafta. "6.627.63 — $ 1.694.133.53 — Activo circulante: Materias Primas Vermiculita pesos 84.000.00" "Amianto 7.052.00" "arcilla "11.243.00" "resina "147.488.20" — "soda cáustica "14.124.08" — materiales varios "29.946.80 — pesos 293.854.80 — Prod. Elaborados Vermic. Exfoliada. $ 87.282.80" — "agriver. 4.747.60" "Acustical Plást. "10.850.84" — "Verlig 4.547.70 — "107.428.94 — Envases de papel. $ 152.066.19" — "hojalata "24.149.60 — "176.215.7[illegible] — Combustibles: Nafta. $ 344.00" — Diesel Oil "555.25 — "Gas Oil "3.345.00 — Lubricantes "2.408.00" — 6.652.25" — 584.151.78 — Activo Exigible. — Caja Administración. $ 78.294.02" — Fábrica "10.160.20 — Banco Italiano del Uruguay Cta. Cte. "21.571.48 — Banco de Italia y Río de la Plata C|Cte. 582.171.02. — Banco de la Provincia de Bs. As. C|Cte. "162.188.37 — $ .854.385.09 — Deudores Varios. "831.005.55 — Deudores Varios, en gestión. — "21.404.75 — "852.410.30 — 1.706.795.39 — Activo Transitorio. — Anticipo Personal. $ 13.169.90 — Fondo Dec. Ley 7.914|57 — Salario Familiar "6.215.10 — Seguros Colectivos. — "412.00 — "19.797.00 — Activo Nominal. — Patentes y Marcas $ 36.217.40 — Acciones "17.100.00 — "53.317.40 — Total Activo: $ 4.058.195.10 — Pasivo. — Pasivo No Exigible. — Capital Social $ 950.000.00 — Reserva Legal "95.000.00 — Reserva Facultativa "100.000.00 — $ 1.145.000.00 — Pasivo exigbl. a largo plazo. — Acreedores Prendarios $ 204.750.00. Amortizaciones Dec. Ley 5.146/56 — Ley 13.937/46 — "34.819.25" — 239.569. 5 -A- plazo menor de un año. — Ley 13.937/46 a aportar $ 146.382.30. — Acreedores Varios: "353.103.44. Cuentas a pagar "123.318.05

— Instituto de Remuneraciones a aportar "48.50. — Sindicato Empleados de la Construcción: "110.00. — Asociación Obrera Minera: "740.00. — Retención Caja de Ahorros: "143.00. — Inst. Nac. Prev. Social (Pr. Personales) "1.365.00. — Banco de la Provincia de Bs. As. (Ctos.) $ 12.500. — Banco de Italia y R. de la Plata: (Ctos.) $ 150.000. — Banco Italiano del Uruguay (Créditos) "100.000 — 262.500.00. — Enrique B. Sabena Cta. Cte. $ 1.398.958.45. — Piero Gazzotti Cta. Cte. "23.887.48. — Julio Alizón García Cta. Cte. "3.918.18. — María M. de Gazzotti "86.521.40 — 1.513.285.51. Ventas al contado (anticipos) $ 87.334.50 — "2.488.330.30. — $ 3.872.899.55. — Utilidad neta (del 1º de abril al 22 de junio de 1959... "185.295.55. — Total

Pasivo... $ 4.058.195.10. — P. Bardié. — Pedro Bardié, Contador Público Nacional. — Hay un sello. — p.p. P. A. M. P. As. S. R. L. Productoras Argentinas Materiales Premoldeados Asociadas. — Hay dos firmas". — "P. A. M. P. As. S. A. I. C. y F. — Capital integrado'. — Por transferencia de derecho en la Sociedad de Responsabilidad Limitada transformada: Cuotas de P. A. M. P. As. S. R. L. — Reserva Legal — Reserva — Facultativa — Utilidades acreditadas. — Saldo Cta. Particular. — Total. — As. Susc. e integradas. — Saldo (p. Cta. particular). — Enrique D. G. Sabena $ 446.700.00 — 44.669.95 — 47.021.00 — 87.127.83 — 1.398.958.45 — 2.024.477.23 — 625.500 — 1.398.977.23. — Julio E. Alizón García: "76.700.00 — 7.670.30 — 8.074.00 — 14.960.76 — 3.918.18 — 111.323.24 — 107.400 — 3.923.24. — María M. M. de Gazzotti: 95.000.00 — 9.500.00 — 10.000.00 — 18.529.55 — 86.521.40. — Suc. de Piero Gazzotti: "331.600.00 — 33.159.75 — 34.905.00 — 64.677.41 — 23.887.48 — 707.780.59 — 597.400 — 100.380.59 — "950.000.00 — 95.000.00 — 100.000.00 — 185.295.55 — 1.513.285.51 — 2.843 — 581.06 — 1.330.300 — 1.513.281.06. — En efectivo. Ac. suscriptas. — Alfredo F. Amenta: $ 90.000.00 — 9.000 — Cirene Berta "8.800.00 — "880. — Delia Ibáñez: 5.600.00 — 560. — María N. Pugliese "10.000.00 — 1.000. — Julio E. Storero: "8.000 — 800. — Cirene P. Sabena: "8.000 — 800. — Mirella Emica L. Gazzotti: "$ 1.300.00 — 3.130. — Carlos Sabena: "8.000 — 800. — Total Capital Integrado ... $ 1.347.270. — Es copia fiel de los originales de su referencia que obran glosados de fojas uno a nueve vuelta, nueve vuelta a once sesenta y seis a sesenta y nueve, doce a trece y cincuenta y cuatro, así como de que el Decreto aprobatorio de las mismas por el Poder Ejecutivo Nacional que comprende además otros expedientes similares en ocho fojas numeradas correlativamente, en copia obra glosado a fojas setenta y siete y siguiente de las mismas actuaciones y transcripto en lo pertinente es del tenor siguiente: "Buenos Aires 3 de enero de 1961. — Vistos los expedientes números ... 11.297/60 ... El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos Estatutos en la forma que se consigna ... P. A. M. P. As. Productoras Argentinas Materiales Premoldeados Asociadas Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria constituida en esta Capital el 20 de noviembre de 1959 con la denominación de "P. A. M. P. As. Productoras Argentinas Materiales Premoldeados Asociadas Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera". — Estatutos de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y seis (66) a sesenta y nueve (69). — En la escritura definitiva se deberá incluir el balance general de aporte de fojas doce (12) trece (13) y la planilla de fojas cincuenta y cuatro (54) ... Artículo 3º: Agruéguese copia legalizada de este Decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 48. — Hay una firma. — Eduardo Manuel Vázquez a cargo de la Sección Legislación y Personas Jurídicas de la Dirección General de Justicia. — Es también copia fiel de lo pertinente del referido Decreto, doy fe. — Y prosiguen los comparecientes: Que declaran definitivamente constituida la Sociedad Anónima denominada "P. A. M. P. As. "Productoras Argentinas Materiales Premoldeados Asociadas Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes con los testigos presentes don Pompeyo Haroldo Rusquellas y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — María Mafezzoni de Gazzotti. — Enrique Sabena. — J. E. Alizón García. — Alfredo F. Amenta. — Cirene B. de Sabena. — D. I. de Alizón García. — María Nieves Pugliese de Amenta. — Julio Storero. — C. S. de Storero. — Mirella Gazzotti. — C. Sabena. — Tgo.: P. H. Rusquellas. — Tgo.: M. Golod. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos veinticuatro del Registro cuatrocientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en dieciséis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno: números ochociento ochenta y seis mil ciento diez; ochocientos ochenta y seis mil ciento once; ochocientos ochenta y seis mil ciento doce; ochocientos ochenta y seis mil ciento trece; ochocientos ochenta y seis mil ciento catorce; ochocientos ochenta y seis mil ciento quince; ochocientos ochenta y seis mil ciento dieciséis; ochocientos ochenta y seis mil ciento treinta y nueve; ochocientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y tres; ochocientos ochenta y seis mil ciento diecinueve; ochocientos ochenta y seis mil ciento veinte; ochocientos ochenta y seis mil ciento veintiuno; ochocientos ochenta y seis mil ciento veintidós; ochocientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro; ochocientos ochenta y seis mil ciento veinticuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: Independencia, Cirene, Santa, con, corren, junio, lo, Aires, Buenos, padre, lo, adquiere, hipotecarias, cien, determinen, hubieran, celebrase, comprendiendo, o, domiciliado, actos, sello, P. A. M. P. As. S. R. L., Productoras, dode, seis, Vale. — Entre líneas: 53, también Vale. — José V. San Martín.

Buenos Aires, 3 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.200.— e.29|4-Nº 20.741-v.29|4|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ERATOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 7 de marzo de 1961, la sociedad "ERATOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" conviene incorporar como socio al señor Francisco Manzanedo, en virtud de la incorporación del referido señor, con un capital de doscientos mil pesos m|n. y la capitalización de los saldos acreedores de los demás socios se aumenta el capital de la sociedad de la suma de 400.000 $ m|n. a la suma de 3.000.000 $ m|n., en la siguiente forma, el Sr. René Gastón Manescau, 1.347.000 $, el Sr. Ceverino Fernández 351.000 $, el Sr. Marcos Mosquera 351.000 $ y el Sr. Rufino Manzanedo 351.000 $, dividido en cuotas de un mil pesos cada una.

Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.29|4-Nº 21.011-v.29|4|61

TRI-SURE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Constitución de Tri-Sure Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Por una parte el señor Herbert S. Duncombe (hijo), de nacionalidad estadounidense, con domicilio en la localidad de Cross River, Estado de Nueva York, con residencia transitoria en la Ciudad de Buenos Aires, en Avda. Leandro Alem 651; por otra parte el señor John M. Marchyn, de nacionalidad canadiense, con domicilio en Rua Boa Vista 314, San Pablo, Brasil, también con residencia transitoria en la Ciudad de Buenos Aires, en Avda. Leandro Alem 651, y por otra parte, el doctor Víctor Daniel Goytia, de nacionalidad argentino, con domicilio en Avda. Quintana 250, igualmente de la Ciudad de Buenos Aires, todos mayores de edad, actuando por derecho propio, han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada y por este acto la constituyen, de acuerdo con la Ley nacional Nº 11.645 y con las cláusulas del presente contrato: Primera: Queda constituida la sociedad denominada "TRI-SURE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer laboratorios, fábricas, sucursales, agencias, escritorios o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de dos (2) años, a contar desde la fecha de este contrato, a cuyo vencimiento la sociedad quedará prorrogada de año en año, salvo que cualquiera de los socios dé aviso con seis (6) meses de anticipación de su voluntad de disolver la sociedad a la terminación del ejercicio económico entonces en curso. — Cuarta: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros, o por cuenta de ambos a la vez, a las siguientes actividades: a) Fabricación, venta, compra y comercio en todas sus fases de precintos, toberas, boquillas, picos de toda clase y descripción, de guarniciones, tapones, mecanismo o elemento afín, lo mismo que maquinaria, equipo, materiales y productos vinculados con los renglones antedichos; b) Fabricación, compra-venta y comercio en todas sus fases de piezas, partes y todo elemento para la industria automotriz, para los vehículos automotores inclusive aviones, para la industria petrolífera y para las actividades industriales o comerciales conexas con esta última; c) Actuar como agente o representante de entidades comerciales o industriales extranjeras o argentinas. A los fines indicados podrá la sociedad efectuar sin limitación alguna, todos los actos y operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines o convenientes para conseguir su objeto. Por consiguiente, la sociedad, para el cumplimiento de sus finalidades, tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes. — Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000 c|l.), dividido en dos mil (2.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una y ha sido suscripto en la proporción de mil novecientos noventa (1.990) cuotas, o sea, un millón novecientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 1.990.000.—) por el socio señor Herbert S. Duncombe (h.); cinco (5) cuotas, o sea, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) por el socio señor John M. Marchyn, y cinco (5) cuotas, o sea, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) por el socio doctor Víctor Daniel Goytia.

El capital de la sociedad ha sido ya integrado en su cincuenta por ciento (50 por ciento) en dinero efectivo, y el saldo será pagado también en dinero efectivo, en las oportunidades que resuelvan los socios por mayoría de votos. — Sexta: La sociedad será administrada y estará representada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios, y que serán nombrados, removidos y sustituidos por mayoría absoluta de votos de los socios, computados según el capital, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 11.645. El o los gerentes tendrán todas las facultades que las leyes acuerden en su carácter de tales, inclusive las que exigen poderes especiales, con las limitaciones de no comprometer la firma social en actos extraños a su giro, ni para garantizar a terceros, ni para suscribir documentos de favor o prestaciones a título gratuito, y las restricciones establecidas en la cláusula que sigue. Los socios por mayoría de votos, podrán además resolver conferirle al gerente o gerentes cualesquiera otros poderes especiales o generales a nombre de la sociedad. — Séptima: Será necesaria la autorización expresa del socio que represente la mayoría del capital social para que el gerente o los gerentes puedan solicitar a bancos o a particulares, préstamos en dinero; para firmar o descontar pagarés, letras u otros documentos de crédito y para hacer uso del crédito a nombre de la sociedad en cualquier otra forma; para la adquisición y venta de inmuebles y constitución de derechos reales, su división o transferencia. — Octava: Al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta (60) días. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnización al personal y otras, se distribuirá en el orden y prioridad siguiente: a) El cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10%) del capital social; b) El remanente se distribuirá proporcionalmente al aporte de capital de cada socio. Igualmente las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al aporte de capital de cada uno. —

Novena: Cada cuota social da derecho a un voto. Las resoluciones sociales serán adoptadas por mayoría de votos, inclusive cualquier modificación del acto constitutivo de la sociedad, aunque sea para la prolongación de su vigencia o para el ingreso de nuevos socios. Las resoluciones que se adopten en los casos de importancia para la sociedad, serán asentadas en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. —

Décima: La sociedad se disolverá por la expiración del término de su duración, o por la interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Décimo primera: En el caso de disolución de la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que estará a cargo de las personas que designen los socios por simple mayoría de votos. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Décimo segunda: Toda cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. — Décimo tercera: Para todos los casos no previstos en este contrato o que no hayan sido modificados en las presentes estipulaciones, serán aplicables las disposiciones de la Ley nacional Nº 11.645, las del Código de Comercio y las del Código Civil, en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica de sociedades de responsabilidad limitada. — Décimo cuarto: En este acto los socios por unanimidad de votos, de acuerdo a la cláusula sexta del presente contrato, nombran gerentes de la sociedad al socio señor John M. Marchyn y al señor Oscar Golovanevsky, para que actúen independientemente en forma indistinta uno u otro, o conjuntamente ambos, con las facultades estatuidas en la cláusula sexta referida y séptima de este contrato, además de los más extensos poderes que por mandatos expresos puedan conferirles los socios mediante escrituras públicas u otros instrumentos a esos efectos. — Conformes las partes con el presente contrato, lo firman en tres (3) ejemplares del mismo tenor y para el mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. (Fdo.): Herbert S. Duncombe. — J. M. Marchyn. — Víctor Daniel Goytia.

Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.960. e.29|4-Nº 16.571 D.T.-v.29|4|61

GUEY'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1961, entre los señores Mordoqueo Bekier, polaco, domiciliado en la calle Julián Alvarez 108, Capital Federal; León Gora, polaco, doña Golde de Savransky de Gora, rusa, ambos domiciliados en la calle Estados Unidos Nº 2112, departamento "C", Capital Federal y don Marián Gora, naturalizado americano, domiciliado Pasaje Ampere 816, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Entre los Mordoqueo Bekier, León Gora y Golde Savransky de Gora, tienen constituida una sociedad comercial que gira bajo el rubro de razón social "GUEY'S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus negocios en la calle San Juan 2011 y 2013, según contrato social de fecha 15 de octubre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veintiocho de junio de 1960, bajo el número 1.836, folio 72, libro 40 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que por este acto el señor Mordoqueo Bekier, cede, vende y transfiere a favor de don Marián Gora, las quinientas cuotas de pesos cien cada una, que posee en la mencionada sociedad, o sea en su totalidad la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional de curso legal. — Esta cesión se realiza por la suma total y convenido de pesos cincuenta mil moneda nacional de curso legal, que entrega en este acto don Marián Gora, en efectivo al cedente don Mordoqueo Bekier, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: Que con motivo de la presente cesión el cedente señor Mordoqueo Bekier, se retira a partir de la fecha de la sociedad "Guey's", Sociedad de Responsabilidad Limitada, renunciando a su cargo de gerente y poniendo al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación. — Cuarta: El cedente don Mordoqueo Bekier, declara que por la presente cesión, recibió todo lo que le corresponde de capital y utilidades en la sociedad, quedando en consecuencia saldadas todas sus cuentas con la indicada sociedad y sus ex socios, a quienes nada tiene que reclamar, como tampoco a la sociedad y por ningún concepto, ni los ex socios León Gora y Golde Savransky de Gora, nada que reclamar al cedente bajo ningún concepto. — Quinta: Que en este estado los socios León Gora, Golde Savransky y Marián Gora, resuelven de común acuerdo prorrogar la duración del contrato social mencionado precedentemente por un plazo de tres años más a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, y así sucesivamente y de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato social. — Sexta: Los socios resuelven modificar la cláusula quinta del contrato, en el sentido, de que el uso de la firma social para los actos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza, deberán llevar la firma conjunta de los socios Gerentes León Gora y Marián Gora, quedando en este acto el socio Marián Gora, nombrado Gerente. — Séptima: Que las demás cláusulas y condiciones del contrato originario quedan en vigor. — Se firma de conformidad. — M. Bekier. — L. Gora. — Golda Savransky. — Marián Gora.

Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.29|4-Nº 16.568 D.T.-v.29|4|61

LAVADERO HURLINGHAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día que por documento privado del 23 de marzo de 1961, los socios de LAVADERO HURLINGHAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Manuel Antonio Cuesta, cede, y transfiere a Motel Geiler 15 cuotas y a Raúl Brudner, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cervantes 1912, Capital, 30 cuotas, por un total de $ 45.000.00 y quedando los cesionarios como únicos socios resuelven modificar la cláusula 5ª como sigue: "La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Motel Geiler, quien tendrá uso de la firma social con su firma individual, precedida por el sello de la razón social para todas las operaciones vinculadas con el giro de la sociedad, con la única limitación de no emplearla o comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social, comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamiento como locadores o locatarios; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, endosar y cobrar letras, pagarés, cheques y otros documentos de crédito; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto, en Bancos oficiales y particulares; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción; conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, no siendo taxativa la enunciación, sino meramente enunciativa.

Buenos Aires, 6 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.29|4-Nº 16.573 D.T. v.29|4|61

ADOLFO LOUSTAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Roberto Juan Loustau, casado, argentino y la señora Eugenia Nicasio de Loustau, casada, francesa, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Charcas número tres mil ochocientos ochenta y uno, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad ADOLFO LOUSTAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil setecientos treinta y uno al folio ciento treinta y cuatro del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número tres mil doscientos setenta al folio ciento treinta y nueve del libro veintisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se convienen: Primero: Incorporar a la sociedad a los señores Adolfo Juan Loustau Chartez, casado, francés, mayor de edad, domiciliado en Charcas tres mil ochocientos ochenta y uno y Nélida Josefina Barreira de Loustau, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Charcas tres mil ochocientos ochenta y uno. — Segundo: Modificar las cláusulas sexta, octava y undécima, del contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores socios don Roberto Juan Loustau, Adolfo Juan Loustau Chartez y Nélida Josefina Barreira de Loustau. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Cláusula Octava: Anualmente, al 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas y realizadas se separará previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y del saldo de utilidades corresponderá un cuarenta por ciento para el señor Adolfo Juan Loustau Chartez, un treinta por ciento para el Sr. Roberto Juan Loustau y un treinta por ciento para la Sra. Nélida Josefina Barreira de Loustau, soportándose en la misma proporción las pérdidas. — Cláusula Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios Roberto Juan Loustau, Adolfo Juan Loustau Chartez y Nélida Josefina Barreira de Loustau. — Tercero: La señora Eugenia Nicasio de Loustau que se retira de la sociedad, cede y transfiere su parte de capital en la sociedad integrado por cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sea cuarenta mil pesos m|n. al socio que se incorpora don Adolfo Juan Loustau Chartez. — Cuarto: El Sr. Roberto Juan Loustau cede y transfiere de su capital a la Sra. Nélida Josefina Barreira de Loustau que pasa a integrar la sociedad, cien cuotas de un mil pesos cada una o sea cien mil pesos m|n. — Quinto: Las modificaciones introducidas a este contrato se hacen con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Bajo las cinco cláusula y en la fecha consignada ut-supra queda formalizado este convenio de modificación del contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Roberto J. Loustau. — Eugenio N. de Loustau. — Adolfo J. Loustau. — Nélida J. B. de Loustau.

Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Sobrerraspado: abril. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.29|4-Nº 21.017 v.29.4.61

VANVOR Y OTTONE

Socierdad de Responsbilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores don Martín Vanvor, alemán, casado, comerciante, domiciliado en Sanabria número 3489 y don Juan Carlos Ottone, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Estomba Nº 2479, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, componentes únicos de la razón social "Vanvor y Ottone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven continuar con los negocios de la citada sociedad cuyo plazo venció el día primero de diciembre de 1960, suscribiendo para ello el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley Nº 11.645, disposiciones pertinentes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsbilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "VANVOR Y OTTONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio es en la calle San Blas Nº 2260 de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o exterior. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se conviene en diez años. a partir del 1º de diciembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación de un taller de fabricación de botones, derivados y anexos, como así también cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos quince mil pesos moneda nacional, m$n. 215.000.— Dividido en doscientas quince cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio Martín Vanvor aporta ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio Juan Carlos Otone aporta setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Los aportes de los socios han sido integrados y cubiertos con los valores del balance practicados entre los mismos, que se acompaña por separado y se considera como formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma individual e indistinta, bajo el rubro de la razón social. La Sociedad podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos suscribiendo al efecto los instrumentos correspondientes; realizar operaciones de crédito con particulares y con todos los Bancos del país, nacionales y extranjeros, y en especial con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Industrial de la República Argentina; Hipotecario Nacional; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, operando ya sea con sus casas centrales, agencias y|o sucursales: abrir cuentas corrientes y de caja de ahorros; depositar y extraer fondos; firmar cheques, pagarés, letras de cambio, vales y demás papeles de comercio en todas las formas lícitas; comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles; comprar o vender mercaderías y materias primas; presentarse en licitaciones públicas o privadas; otorgar poderes generales o especiales y en general, realizar todo acto lícito tendiente a obtener los fines para lo cual la Sociedad se constituye, entendiéndose que la enumeración precedente solo tiene carácter enunciativo, siendo la única limitación que se conviene la prohibición absoluta de otorgar fianzas o garantías a terceros, con la firma social. — Sexta: Anualmente al día 30 de noviembre se practicará un balance general de los negocios, con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y un inventario general entendiéndose que el ejercicio comercial termina el día citado. Las utilidades de la Sociedad una vez descontado un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal y hasta completar éste con un importe igual al diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios de acuerdo con la siguiente proporción: el sesenta por ciento de las utilidades al socio don Martín Vanvor y el cuarenta por cieto al socio Juan Carlos Ottone. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en igual proporción. El balance quedará aprobado dentro del término de sesenta días de su confección si los socios no lo observan, de lo que deberán dar cuenta en forma fehaciente al otro socio. — Séptima: Los socios se dedicarán pura y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, no pudiendo participar en otros negocios y|o industrias afines. — Octava: La Sociedad se disolverá y entrará en liquidación, si los socios no resuelven continuarla en los siguientes casos: a) Pasado un año de la fecha de constitución, si cualquiera de ellos así lo solicitare mediante telegrama colacionado el que deberá cursarse con una antelación no menor de seis meses; b) Por pérdida en un ejercicio del setenta por ciento del capital social. — Novena: A los efectos de la liquidación, que será efectuada por ambos socios en forma conjunta, deberá agregarse al rubro social el aditamento de "en liquidación", concretándose los liquidadores a realizar el activo, abonar el pasivo y liquidarse en la proporción correspondiente el remanente que hubiere. — Décima: Los socios determinarán de común acuerdo los importes que retirarán mensualmente y la cuenta en la cual deberán imputarse los mismos, como así también fijarán sus sueldos mensuales, los que serán imputados al rubro "gastos generales". — Décimo Primera: La Sociedad llevará los libros de contabilidad que establece el Código de Comercio, los auxiliares que se considere necesario y un Libro de Actas en el que serán asentados los acuerdos que se efectúen, incluso aprobación de balances, como así todo lo que consideren necesario. — Décimo Segunda: En caso de incapacidad declarada legalmente o de fallecimiento de un socio, el capaz o sobreviviente podrá a su sola voluntad: continuar con los negocios sociales con los representantes legales o herederos o dar por disuelta la sociedad. En el primer caso tendrá derecho a exigir la unificación de personería y aceptar o no al representante que se le proponga. En caso de no aceptar a dicho representante, la Sociedad entrará directamente en liquidación. En el segundo caso o sea la disolución de la Sociedad se practicará un balance general e inventario entre el socio capaz o sobreviviente y los representantes legales o herederos del otro, procediéndose a la liquidación entre ellos, en la forma del artículo noven.. — Décima Tercera Cualquier divergencia entre los socios sobre cuestiones vinculadas a la Sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, designando aquéllos un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Los socios asentarán en el Libro de Actas el procedimiento a seguir para el nombramiento de los árbitros, término en el cual deberán laudar y sancionar ante el incumplimiento de sus decisiones. En prueba de conformidad con las cláusulas que antecede, se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Vanvor. — Juan Carlos Ottone. — Certifico: En mi carácter de adscripto del Registro Nº 33 de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen "M. Vanvor y Juan Carlos Ottone, pertenecen a los señores Juan Carlos Ottone y Martín Vanvor, Céd. de Identidad Nº 495940 y Nº 768876, respectivamente, las que fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, Diciembre 30 de 1960. — Roberto B. Lorenzo, escribano.

Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.160.— e.29|4-Nº 16.589 D.T.-v.29|4|61

COMPAÑIA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA LA MARINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro (Secretaría del suscripto) se hace saber por un día que por escritura de fecha 25 de Marzo de 1960, número 60, pasada ante el Escribano Horacio Amigorena de la Ciudad de La Plata, el Señor Oscar Marcelo Juan Liebhardt, como integrante de la Sociedad "COMPAÑIA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA LA MARINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede y transfiere al señor Domingo Ripani también integrante de dicha Sociedad, las trescientas cuotas por su valor nominal de cien pesos m|n. cada una o sea treinta mil pesos moneda nacional. Y los componentes de la Sociedad convienen modificar el artículo quinto del contrato social que queda redactado de la siguiente manera: Quinto: Las cuotas sociales son suscriptas en este acto en la siguiente proporción: Domingo Ripani, setecientas cuotas y Magdalena Antonia Grimaldi de Ripani, trescientas cuotas. Enmendado: Secretaría, vale. Testado: Ant., no vale.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.29|4-Nº 21.039 v.29|4|61

RED BLUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por acuerdo suscripto en fecha 28 de Febrero de 1961, doña Mira Ostromofilski de Erlich, se ha retirado total y definitivamente de la firma "RED BLUE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con retroactividad al día 30 de Noviembre de 1959. A los efectos preindicados la "cedente" ha transferido sus 150 cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que tenía en la sociedad, a sus consocios en la siguiente proporción: a Da. Elena Palewski de Szeps, 75 cuotas y a Miecislao Szeps, 75 cuotas. El capital soc' ' de la firma "Red Blue" S. R. L., ha quedado fijado en cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales ($ 450.000 m|n.), dividido en 450 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas y totalmente aportadas en partes iguales por los socios Elena Palewski de Szeps y Miecislao Szeps.

Buenos Aires, Abril 7 de 1961. — S|raspado: Abril, Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.29|4-Nº 16.591 D.T. v.29|4|61

PUBLICIDAD NOMARIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro (Secretaría del suscripto) se hace saber por un día que por escritura de fecha 14 de Octubre de 1960, número 428, pasada ante el Escribano Horacio Amigorena de la Ciudad de La Plata; el señor Fidel Jáuregui y Arano, como integrante de la Sociedad "PUBLICIDAD NOMARIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede y transfiere a su hermano Albano Jáuregui y Arano, también integrante de dicha Sociedad; ciento una cuotas por un valor nominal de mil pesos m n. cada una o sea por la suma de ciento un mil pesos moneda nacional. Y los componentes de la Sociedad convienen modificar el artículo nóveno del contrato primitivo, quedando redactado como sigue: "Noveno: Los beneficios netos que resulten según balance se distribuirán en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) para el señor José López Mossi; veinticinco por ciento (25%) para el señor Albano Jáuregui y Arano; y veinticinco por ciento (25%) para el señor Diego Jáuregui y Arano.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.29|4-Nº 21.040 v.29|4|61

SAN JOSE DE QUEQUEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada por el Escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 21 de noviembre de 1960, entre don Ernesto Carlos Hary, casado, argentino, domiciliado en la calle Buschiazzo Nº 3055, de esta Capital y la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Agro, Sociedad Anónima Territorial, Agrícola, Ganadera", con domicilio en la calle Buschiazzo Nº 3045, de esta Capital, representada por su Director don Eduardo G. Neumann, nombrado en la Asamblea del 25 de agosto de 1960 todo lo que así resulta de la escritura citada, quedó formalizado el siguiente contrato de Sociedad: Primera: Queda constituida entre don Ernesto Carlos Hary y "Agro", Sociedad Anónima Territorial, Agrícola Ganadera una Sociedad

que girará bajo la denominación de "SAN JOSE DE QUEQUEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer toda clase de representaciones o trasladarse a cualquier punto del país. — Tercera: El término de duración se fija en cien años, contados de la fecha de esta escritura. — Cuarta: El objeto es adquirir, explotar, administrar, colonizar, dar o tomar en arrendamiento y vender o permutar tierras, estancias, campos, chacras, terrenos y fincas o cualquier clase de bienes raíces, rurales o urbanos, establecer estancias para invernada y cría de ganado y hacer toda clase de explotación agrícola. — A los fines expresados, podrá adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio legal, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y toda clase de títulos, vender y darlos en permuta y locación, hacer con el Gobierno Nacional o los Gobiernos Provinciales, Administraciones Públicas, Corporaciones, o particulares, todos los contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, rurales, agrícolas, administrativas, dar y tomar dinero prestado a título oneroso, con o sin garantías hipotecarias u otras y hacer cualesquiera otras operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto y destinadas a favorecer su desarrollo. — La Sociedad podrá asociarse en cualquier forma a empresas o industrias similares o conexas, integrarse en ella por vía de suscripción, de aporte, de cesión, de fusión o de cualquier otro modo, y, en fin, hacer toda clase de negocios comerciales con los Bancos, explotaciones industriales, de transportes, mineras o rurales, de agencia, ejercer representaciones y, en general, toda operación por cuenta propia o ajena, permitida por el Código de Comercio, que estén relacionadas con los fines sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, subdividido en mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Setenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, por el socio don Ernesto Carlos Hary, y un millón trescientos treinta mil pesos moneda nacional, por "Agro", Sociedad Anónima Territorial, Agrícola, Ganadera, representados por el valor de una fracción de campo situada en el Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, designada en el plano de subdivisión registrado en Geodesia, bajo el número setenta y seis, ciento veintinueve, cincuenta y nueve, como fracción ochocientos sesenta y uno a., con una superficie de quinientas quince hectáreas, setenta y ocho centiáreas, seis mil novecientos setenta y seis decímetros cuadrados, cuyo dominio se transmite a la sociedad que por este acto se constituye por escritura simultánea, complementaria de la presente. — Sexta: La administración de la Sociedad y uso de la firma estará a cargo de cada uno de los socios, con el carácter de gerentes, ejercitando tal cargo en representación de "Agro", Sociedad Anónima Territorial, Agrícola, Ganadera", cualquiera de sus directores o el apoderado que a tal efecto dicha Sociedad designe. — El uso de la firma comprende las facultades generales para el giro de los negocios, como igualmente la de conferir poderes especiales o generales, con excepción de las operaciones inmobiliarias en las cuales deberán intervenir dos socios, pudiendo delegarse en uno solo la ejecución de uno o más actos especialmente determinados, confiriendo al efecto, otro de los socios, el poder o poderes del caso. — Séptima: Sin perjuicio de los balances o de comprobación que reputare conveniente, la Sociedad, el treinta y uno de diciembre de cada año, se dará balance general.

— De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se reducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el noventa y cinco restante, se distribuirá entre los socios, a prorrateo de sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en la misma proporción que se distribuyen las ganancias a repartirse.

— Los balances serán aprobados por mayoría de votos, y a tal efecto, en la votación se computará un voto por cada cuota de capital. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio de existencia física, una vez notificada la sociedad de quienes son sus herederos, los demás socios, deberán notificar a tales herederos por telegrama colacionado u otro medio auténtico, si aceptan o no que continúen en la Sociedad, teniéndose por afirmativa la determinación, en caso de silencio. — En caso de que la determinación fuere negativa, las cuotas pertenecientes al socio fallecido, serán adquiridas por los socios que hayan optado tal resolución por el valor de las mismas que resulte de acuerdo a las bases del balance correspondiente al anteúltimo ejercicio que preceda al fallecimiento del causahabiente, y el importe que corresponda con arreglo a dicho balance, será abonado en cuatro cuotas iguales sucesivas, con vencimiento la primera a los ciento ochenta días de notificada la resolución referida, con más el interés a razón del cuatro por ciento anual, pagadero por año vencido. — En caso de que cualquiera de los socios o sus herederos desearen separarse de la Sociedad, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente, por el valor de las mismas, de acuerdo a las bases del balance que corresponda al anteúltimo ejercicio de la fecha de la notificación a los demás socios haciendo saber su decisión de separarse de la sociedad y dentro de los ciento ochenta días subsiguientes a dicha notificación deberá hacerse efectiva la adquisición en caso afirmativo, abonándose al saliente lo que le corresponde en cinco cuotas anuales iguales sucesivas, sin interés, con vencimiento la primera en el acto de hacerse efectiva la adquisición. — Novena: Para el caso de liquidación de esta Sociedad por cualquier causa que fuere, dicha liquidación será efectuada por los socios administradores, una vez cubierto el pasivo, la Asamblea de socios resolverá por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital, la forma de realizar el remanente de los bienes sociales, cuyo producido será distribuido entre los socios a prorrateo con el aporte de cada uno. — Décima: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios respecto del funcionamiento de la Sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia será inapelable, renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. — Undécima: Las resoluciones que la mayoría de los socios consideren necesarias dejar constancia de ellas se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto, cuyas actas deberán ser firmadas, por lo menos, por los socios que adopten la resolución. — Ernesto Carlos Hary; E. G. Neumann; Tgo.: Dalmiro Freire; Tgo.: A. Bonnet. — Ante mí: Julio Otaegui.

Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560. e.29|4-Nº 16.602 D.T. v.29|4|61

PRODUCTOS DECFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por escritura quinientos cincuenta y siete de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta pasada ante el Esc. Horacio Amigorena, de la ciudad de La Plata; el señor Clemente Lovardo cede y transfiere al señor Salvador Lovardo 300 cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "PRODUCTOS DECFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal o sea por la suma de Trescientos Mil Pesos. — Y los señores Clemente Lovardo, don Pascual Lovardo y don Salvador Lovardo, como únicos componentes de la Sociedad mencionada convienen en modificar la cláusula quinta del contrato originario que en definitiva queda redactado en el primer párrafo de la siguiente manera "Quinta: El Capital lo forman la cantidad de Tres Millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: don Clemente Lovardo mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional; Pascual Lovardo mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional y don Salvador Lovardo trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — En consecuencia quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social que no han sido motivo de modificación. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 960.— e.29|4-Nº 21.045-v.29|4|61

EMPGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Gabriel Agustín Boo, argentino, domiciliado en Gavilán Nº 371, Capital; Alfredo Pol, argentino, domiciliado en Suipacha ciento diez y nueve, Capital; Rodolfo Máximo Aparicio, argentino, domiciliado en Charcas mil ciento cuarenta y nueve, Capital, en el carácter de únicos componentes de EMPGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de agosto de 1952, bajo el número 1.864, al folio 493, del libro 21 y modificado el 5 de octubre de 1953, bajo el número 2.196, al folio 15, del libro 25 y el 30 de setiembre de 1954, bajo el número 2.424, al folio 430, del libro 26 y el 5 de diciembre de 1956, bajo el número 3.159, al folio 142, del libro 30, de común acuerdo convienen en incorporar como socio al señor César Augusto de Urquiza, argentino, domiciliado en Olazábal Nº 2150, 1er. piso, Capital, quien manifiesta conocer todas las cláusulas de la sociedad, suscribe el presente de conformidad. Se resuelve, asimismo, aumentar el capital social en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional y modificar las cláusulas cuarta, novena y undécima en la forma que más abajo se especificará. Los efectos de la presente modificación se retrotraen al treinta de junio de mil novecientos sesenta. Las cláusulas citadas quedan redactadas para lo sucesivo de la siguiente manera: Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional($ 2.000.000.— m|n.), divididos en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, integradas en la siguiente proporción y forma: Gabriel Agustín Boo, un mil, de las cuales doscientas integró anteriormente y las ochocientas restantes las integra con el saldo favorable de su cuenta particular, según balance y distribución de utilidades practicado el 30 de junio de 1960, que se adjunta. Alfredo Pol, seiscientas treinta y siete, de las cuales ciento cincuenta integró con anterioridad y las cuatrocientas ochenta y siete restantes las integra con el saldo favorable de su cuenta particular conforme al balance ya citado. Rodolfo Máximo Aparicio, noventa, de las cuales cincuenta integró con anterioridad y las cuarenta restantes las integra con el saldo favorable de su cuenta particular conforme al balance ya mencionado. César Agusto de Urquiza, doscientas setenta y tres, que integra en este acto en efectivo y en su totalidad. — Novena: La sociedad será administrada por Gabriel A. Boo, Alfredo Pol, Rodolfo M. Aparicio y César A. de Urquiza, nombrándoseles a tal efecto socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para toda clase de operaciones, quedándoles terminantemente prohibido hacer uso de la misma en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, prestaciones gratuitas, fianzas a favor de terceros, cartas de recomendaciones bancarias o en provecho particular. Los gerentes firmarán con sus apellidos completos y agregando un sello aclaratorio de la función o cargo juntamente con la denominación de la sociedad. — Undécima: El 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general. Además de la reserva legal se podrán crear las reservas voluntarias que estipulen los socios. Las utilidades líquidas o pérdidas, se distribuirán o soportarán al final de cada ejercicio en la siguiente proporción y forma: el 20% cada uno de ellos; los señores Gabriel A. Boo, Alfredo Pol y César A. de Urquiza; el 40% restante se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno de ellos. — De conformidad se suscribe en el lugar y fecha más arriba indicado. — Enmendado: en el lugar y fecha más arriba indicado. Todo vale. — Enmendado: Diciembre. Vale. — Firmados: Gabriel Agustín Boo. — Alfredo Pol. — Rodolfo Máximo Aparicio. — César Augusto de Urquiza.

Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.29|4-Nº 16.605 D.T.-v.29|4|61

B U M A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro (Secretaría del suscripto), se hace saber, por un día, que por escritura de fecha 14 de octubre de 1960, número 434, pasada ante el escribano Horacio Amigorena, de la ciudad de La Plata, el señor Reynaldo De Vincenzo, como integrante de la sociedad "BUMAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede y transfiere al señor Rafael Buono, también integrante de dicha sociedad, seiscientas cuotas por su valor nominal de cien pesos m|n. cada una o sea por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. Y los componentes de la sociedad convienen modificar los artículos cuarto y octavo del contrato primitivo, que quedan redactados como siguen: 4º) El capital social lo constituye la suma de seiscientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta mil pesos o sean mil quinientas cuotas por don Rodolfo Carlos Perazzo, setenta mil pesos o sean setecientas cuotas por don José Buono; setenta mil pesos o sean setecientas cuotas por don Nicolás Buono; doscientos mil pesos o sean dos mil cuotas por don Enrique Antonio Bautista Moro, todas en dinero en efectivo. Los ciento ochenta mil pesos restantes son aportados por los señores Rafael Buono, Alfredo Massaccesi, equivalentes a mil doscientas cuotas por Rafael Buono o sean ciento veinte mil pesos y sesenta mil pesos equivalentes a seiscientas cuotas por Alfredo Massaccesi. — 8º) Dado el objeto de la sociedad, si no fuera establecer utilidades en períodos anuales, las utilidades que resultaren luego de efectuadas la terminación y venta de los edificios y practicada la liquidación total, según balance al efecto, se distribuirá en la siguiente proporción: cuarenta y seis por ciento para el señor don Rafael Buono, el veintitrés por ciento para el señor don Alfredo Massaccesi y el treinta y uno por ciento restante a los señores don Rodolfo Carlos Perazzo, don José Buono, Nicolás Buono y don Enrique Antonio Bautista Moro en proporción a las cuotas de capital aportadas por cada uno de éstos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.29|4-Nº 21.048-v.29|4|61

CARPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: De Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores David J. Garfinkel, argentino naturalizado, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Rawson Nº 734, Capital Federal, y Jaime Schor, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 307, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, formalizan el contrato de sociedad como resulta de las cláusulas siguientes: Primero: Integrantes: Declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos socios los señores David J. Garfinkel y Jaime Schor. — Segundo: Nombre: La Sociedad girará bajo la razón social de "CARPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización con todo lo relacionado a la industria plástica. Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá efectuar operaciones industriales y|o comerciales de cualquier naturaleza por su cuenta propia o de terceros, importar, exportar, ejercer y otorgar representaciones, y también comprar, vender, gravar bienes muebles e inmuebles, maquinarias, etc.; siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo; pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que converja a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con todos los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales, particulares o mixtos, en todas las operaciones propias de estas instituciones, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; pudiendo asimismo aceptar o constituir prendas, y en general, operar sin limitación ni restricción alguna. — Cuarto: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Thames Nº 59, Capital Federal, sin perjuicio de su cambio, o de instalar sucursales, fábricas o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinto: Duración: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir del primero de septiembre de 1960, al cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — La duración del contrato podrá prorrogarse automáticamente a su vencimiento por otros períodos iguales si no mediara oposición de alguno de los socios, en forma fehaciente, con una anticipación de 180 días. — Sexto: Capital Social: El capital de la sociedad queda constituido en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000) cada una, suscriptas por los socios y totalmente integradas en mercaderías, materias primas, créditos y demás elementos que figuran en el balance que se agrega, formando parte del presente, y el cual servirá de apertura a la contabilidad, o sea en la siguiente forma y proporción: El socio David J. Garfinkel, suscribe cien (100) cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) y el socio Jaime Schor, trescientas (300) cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000). — Séptimo: Dirección: La administración y uso de la firma estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes acompañarán su firma personal del aditamento "Carplast", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, escrituras públicas, especialmente de compraventa de bienes inmuebles; hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido darla en garantía o fianza para sí o a favor de terceros. — Octava: Balance y Distribución de Utilidades: El 31 de agosto

de cada año se practicará un Inventario y Balance General, distribuyéndose las ganancias y pérdidas que arroje el ejercicio comercial, previa deducción de las reservas legales, por partes iguales. Los socios podrán efectuar retiros mensuales, según lo permita el giro social, contabilizándose los mismos en sus cuentas particulares. — Noveno: Fallecimiento: Dentro de los diez días de producido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos, previa unificación de su personería, ocuparán su lugar en la sociedad, practicándose un Inventario y Balance General. — Levantados esos actos, los socios sobrevivientes resolverán si se continúa la sociedad o si se procede a su liquidación. — Décimo: Liquidación: Al terminar la sociedad por cualquier causa, de común acuerdo se procederá a nombrar un liquidador, si es que los socios no decidieran actuar ellos como tales, quien realizará los bienes de la sociedad, pagará a los acreedores y distribuirá el remanente entre los socios, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava. — Décimo Primero: Retiro de un Socio: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, comunicando su decisión en tal sentido al otro socio con 180 días de anticipación por lo menos, por telegrama colacionado. — Si alguno de los socios continuara con la explotación del mismo negocio se procederá a su liquidación de acuerdo a la cláusula décima. Una vez determinado el haber resultante a favor del socio saliente, dicho importe le será reintegrado por el socio restante, en la forma que éstos lo determinen de común acuerdo. — Décimo Segundo: Divergencias y Cuestiones Imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios o entre sus herederos o representantes, o entre unos y otros, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, árbitros que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral de éste para ante los tribunales de justicia ordinaria. En todo lo no expresamente previsto por este instrumento se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en subsidio las del Código de Comercio y Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato social de "Carplast". Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: David J. Garfinkel. — Jaime Schor.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.840.— e.29|4-Nº 16.614 D.T.-v.29|4|61

JAUREGUI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, hace saber, por un día, que por escritura número quinientos treinta y siete, de fecha 19 de diciembre de 1960, pasada ante el escribano Horacio Amigorena, de la ciudad de La Plata; los señores Diego Jáuregui y Arano, Urbano Esteban Abadie, Mateo Pedro Lafuente, Hugo Jorge Abadie, Horacio Nicanor García de Alamo y Ricardo Francisco Bianchi, como únicos integrantes de la sociedad "JAUREGUI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven la modificación del respectivo contrato social; modificándose únicamente las cláusulas primera, quinta, sexta, séptima y octava, en las condiciones siguientes: Primera: Don Urbano Esteban Abadie, don Mateo Pedro Lafuente, don Diego Jáuregui y Arano, don Hugo Jorge Abadie, don Horacio Nicanor García de Alamo y don Ricardo Francisco Bianchi, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que gira con la denominación de "Jáuregui y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Quinta: El capital social lo forma la cantidad de diez y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil doscientas cuotas de cinco mil pesos m|n. c|u., aportado en la siguiente forma: A) El socio don Urbano Esteban Abadie mil ciento veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una o sea cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional suscriptas e integradas totalmente. — B) El socio don Mateo Pedro Lafuente, novecientas treinta y seis cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una o sean cuatro millones seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas totalmente. — C) El socio don Diego Jáuregui y Arano cuatrocientas sesenta y ocho cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una o sean dos millones trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas totalmente. — D) El socio don Hugo Jorge Abadie cuatrocientas cincuenta y seis cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una o sean dos millones doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas totalmente. — E) El socio don Horacio Nicanor García de Alamo, doscientas cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón de pesos moneda nacional, suscriptas e integradas totalmente y F) el socio Ricardo Francisco Bianchi, veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una o sean cien mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas totalmente, todo conforme al acta número treinta y seis de la sociedad. — Sexta: La administración general de la sociedad estará a cargo del socio señor Urbano Esteban Abadie, sin perjuicio de que en caso de ausencia del titular los otros socios indistintamente puedan ejercer las mismas funciones, siempre que previamente así se determine en reuniones de socios que se asentarán en el libro de actas. — Séptima: Los socios tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, no pudiendo comprometerla en forma alguna en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, ni en garantías a terceros pudiendo los mismos individualmente firmar certificados, recibos de documentos, de vales, de cheques o pagarés u otros documentos a la orden de la Sociedad, ya sean comerciales o de las reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales, Entes autónomos u otros, como asimismo endosar cheques o documentos para ser depositados a la orden de la Sociedad. — Se requerirá la firma conjunta del socio gerente don Urbano Esteban Abadie y|o Diego Jáuregui y Arano con cualquiera de los otros socios en aquellos actos que impliquen una extracción de fondos o el descuento de letras, pagarés, vales, cheques, giros, escrituras públicas y en lo relacionado con la compra-venta de bienes inmuebles, fijar domicilios especiales, que no sea el de la Sociedad y prorrogar jurisdicción, otorgar los poderes generales o especiales que fueren menester y revocarlos, comprar o vender inmuebles, prendarios, hipotecarios o gravarlos en cualquier forma o plazo; representar a la Sociedad ante los Bancos comprendidos dentro del régimen de la ley doce mil ciento cincuenta y seis, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, entendiéndose que estos derechos son enunciativos y no simplemente limitativos y no restringen de manera alguna los derechos de los demás socios. — Se aclara que con la firma conjunta de los socios gerentes Urbano Esteban Abadie y Diego Jáuregui también se podrán ejercer todos los actos detallados precedentemente y estos dos socios gerentes, conjunta o separadamente, podrán delegar personalmente en cualquiera de los otros socios o en terceras personas el uso de la firma social y las facultades que le acuerda este contrato social para cualquier acto, previa constancia en el libro de actas y elevada a escritura pública. — Octava: El socio señor Urbano Esteban Abadie percibirá un sueldo mensual que se fijará por acta, por su trabajo personal, con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas y además por su carácter de socio fundador tendrá el veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, también regirá esta norma para el caso de venta, liquidación, revalorización del activo social o para los sobrevivientes en caso de fallecimiento del socio señor Urbano Esteban Abadie. — Sobrerraspado: autorizante — Francisco. — Vale. — Buenos Aires, 5 abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.29|4-Nº 21.049-v.29|4|61

FADMYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Mauricio Bradichansky, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviría 991; Abe Jurozdycki, polaco, casado, domiciliado en la calle Gral. M. N. Rodríguez 1559; Mario Szaikowski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín 511; y Oscar Mario Bacigalupi, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta Nº 298, de Malaver, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Los Sres. Mauricio Bradichansky, Abe Jurozdycki y Mario Szaikowski declaran ser los únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en plaza bajo la razón social de "Fadmya - Fábrica Argentina de Muebles y Afines, de Bradichansky, Jurozdycki y Szaikowski", con asiento en esta Capital, calle Gral. Manuel A. Rodríguez Nº 1559, la que figura inscripta en el Registro Público de Comercio con Nº 723, al folio 370 del libro 57 de Contratos Privados, la que fué modificada e inscripta dicha modificación en el mismo Registro con fecha 11 de Abril de 1957, bajo el número 170, al folio 427, del libro 57 de Contratos Privados. En tal carácter manifiestan que: Don Abe Jurozdycki vende y transfiere sus cuotas capital a los demás componentes Sres. Mauricio Bradichansky y Mario Szaikowski, y éstos las adquieren, en la suma total y única de quinientos diez y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con nueve ctvs., incluyéndose en dicha suma su cuenta personal en dicha sociedad, su crédito por venta de mercaderías que le hiciera particularmente y los alquileres devengados al 30 de Se- [illegible] a dicha Sociedad, sito en la calle Gral. Manuel A. Rodríguez 1559 de esta Capital, todo de acuerdo al balance que hicieron el 30 de Setiembre ppdo. y que las partes prestan amplia conformidad. En consecuencia el Sr. Abe Jurozdycki queda separado de dicha Sociedad en su calidad de socio, al treinta de Setiembre de [illegible], a cuya fecha se retrotrae el presente contrato, colocándose los adquirentes en el mismo lugar, grado y prelación, tomando éstos últimos el activo y pasivo social, y liberando al vendedor de todas sus obligaciones que tenía en dicha sociedad en la forma más amplia.

— Segundo: El precio de venta ajustado en el punto anterior los Sres. Mauricio Bradichansky y Mario Szaikowski se obligan solidariamente ante el Sr. Abe Jurozdycki, y lo liquida con los documentos que otorgan personalmente, avalados, sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de responder con la totalidad de sus bienes, documentos que quedan detallados de conformidad por planilla por separado y que el vendedor los recibe de conformidad. — Tercero: En consecuencia los contratantes Sres. Mauricio Bradichansky y Mario Szaikowski, continúan con los negocios sociales y transforman dicha Sociedad Comercial Colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, transfiriendo a ésta última el activo y pasivo social de aquella, y al mismo tiempo ingresa a la Sociedad que por este contrato se constituye, el Sr. Oscar Mario Bacigalupi, y por consiguiente queda constituída una sociedad industrial y comercial, que girará en plaza bajo la razón de "FADMYA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se rige por las siguientes cláusulas: Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar del primero de Octubre de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato, que podrá prorrogarse por voluntad de todos los socios. — Quinto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional que representan dos mil cuotas capital de un mil pesos nacionales cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Mauricio Bradichansky con ochocientos mil pesos moneda nacional, que representan ochocientas cuotas capital, el Sr. Mario Szaikowski con ochocientos mil pesos de igual moneda, que representan ochocientas cuotas capital; y el Sr. Oscar Mario Bacigalupi con cuatrocientos mil pesos nacionales, que representan cuatrocientas cuotas capital. Estos aportes los socios los realizan con las mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, todo conforme al balance practicado de conformidad y que se agrega formando parte integrante de éste contrato. — Sexto: El objeto de la Sociedad es la industrialización y su ulterior comercialización, compra y venta, al por mayor y al por menor, reventa por cuenta propia y|o de terceros, de muebles, artículos del hogar y sus afines, pudiendo ampliarse por determinación de todos los socios. — Séptimo: El domicilio social se fija en la calle Centenera Nº 945, de esta Capital, que podrán conservarlo o trasladarlo a otro, abrir sucursales o filiales, por determinación de todos los socios. — Octavo: El uso de la firma social, como la representación de la sociedad, estará a cargo de los tres socios con el carácter de Socios Gerentes, y obrarán en la siguiente forma: el Sr. Mauricio Bradichansky podrá actuar solo y en cambio los otros dos socios podrán hacerlo conjuntamente y en consecuencia actuarán conjunta, separada y|o alternativamente. Los socios gerentes representarán a la Sociedad en todos los negocios sociales ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, aduaneras, actuales o a crearse en adelante, con facultad de otorgar los documentos públicos y|o privados que fueren necesarios; cobrar y percibir; adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos o gravarlos en nombre de la Sociedad con derecho real o de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o de cualquier otro derecho, pactando en todos los casos de adquisición o enajenación su precio y la forma de pago; tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; constituir depósitos de dineros u otros valores en bancos y extraerlos total o parcialmente dichos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato o de su liquidación; tomar dineros prestados a intereses de establecimientos bancarios o particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de los demás bancos nacionales, provinciales y|o extranjeros, oficiales y|o particulares, actuales o a crearse en adelante; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otros valores y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; otorgar y firmar cuantos más actos sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que tiene el carácter de general y en la forma más amplia con arreglo a derecho, con la única limitación de no comprometer ni firmar en nombre de la sociedad, fianzas a favor de terceros de ninguna naturaleza. — Para la representación y actuación en nombre de la sociedad ante las autoridades Municipales, Judiciales, Tribunal de Faltas, actuales o a crearse, tanto Nacionales como Provinciales y Municipales, podrán actuar indistintamente cada uno de los socios gerentes y tienen el uso de la firma social, ya bien conjunta, separada o alternativamente, como asistir a audiencias de conciliación, absolver posiciones, transar, conceder quitas y esperas, cobrar y percibir judicialmente, otorgar poderes generales, especiales y revocarlos, reconocer firmas y documentos, como así también endosar cheques para ser presentados a su cobro en los bancos, retirarlos de los mismos, como asimismo talonarios y demás papeles de comercio. — Noveno: El treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá ser aprobado por todos los socios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier época y a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo: Los señores Mario Szaikowski y Oscar Mario Bacigalupi, deberán dedicar todo su tiempo en forma exclusiva para los negocios sociales, con la excepción de que podrán seguir actuando como socios en la razón "Bradichansky y Bacigalupi" S. R. L., en los términos de su contrato social.

— En cambio el Sr. Mauricio Bradichansky podrá dedicar todo su tiempo o no en esta sociedad, y actuar libremente en cualquiera otra o personalmente en actividades industriales y comerciales, siempre que no fueren del mismo objeto de esta sociedad. — Ninguno de los socios podrán intervenir directa o indirectamente, ya bien onerosa o gratuitamente, como empleado, consejero o de cualquiera otra naturaleza, a favor de terceros. — Décimoprimero: Las utilidades realizadas y liquidadas y una vez aprobado el balance, serán distribuídas entre los socios, en la siguiente proporción: el señor Mauricio Bradichansky, el cuarenta por ciento, y los demás socios el treinta por ciento a favor de cada uno. — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas por los socios en igual proporción. — En este último caso, no se distribuirán utilidades en ejercicios posteriores, hasta tanto no fueren liquidadas las pérdidas de ejercicios anteriores. — Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de sus gananciales, quedando el remanente para acrecentar el capital. — En cambio, para un mayor retiro de gananciales se requiere la aprobación de todos los socios. — Décimo segundo: La sociedad entrará en liquidación, en los siguientes casos: a) En cualquier momento, por determinación de todos los socios. — b) Cuando el balance diera pérdidas que representan el treinta por ciento del capital social. — c) Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad al término del tercer ejercicio, o de cualquier otro posterior, a cuyo fín deberá comunicar a los otros socios su determinación con seis meses antes de cerrar el ejercicio y por telegrama colacionado. — En este caso, los otros socios podrán optar en proseguir con la explotación del establecimiento abonando al socio saliente su capital y gananciales, o bien, resolver la liquidación de la misma. — El crédito del socio saliente, será determinado mediante un balance especial que se hará con la intervención de todos los socios, valorando la llave comercial en la forma que fija la Dirección General Impositiva de la Nación, y el monto resultante le será devuelto en la forma prevista en la cláusula décimotercera.

— Optada por la liquidación total, la misma se practicará con la intervención de todos los socios, continuando en el uso de la firma social y representación en la forma indicada en la cláusula octava, debiendo hacerse con el aditamento "en liquidación". — Una vez saneado el pasivo social, se distribuirá el activo líquido

resultante en proporción a sus participaciones en las ganancias. — Décimotercero: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos y|o legatarios del socio fallecido o incapacitado, siempre que los otros socios así lo acepten. — En este caso aquéllos deberán unificar la representación para su relación con la sociedad. — En el supuesto de que los socios sobrevivientes y|o capacitados no resolvieran la incorporación de los herederos y|o legatarios, devolverán el capital social y ganancias que les pertenecieran todo conforme a un balance especial en la forma prevista en la cláusula duodécima que se practicará con la presencia de un representante de los herederos y|o legatarios, en su caso, si éstos lo pidieran, a cuyo fin se les deberá notificar formalmente, para que así lo resuelvan con cinco días anticipados, vencidos los cuales, ante el silencio de aquéllos, se practicará el balance de referencia por los otros socios. — El crédito a liquidarse le será devuelto en la siguiente forma: un tercio al suscribir el contrato de disolución social; un tercio a los seis meses y el saldo en diez y ocho cuotas trimestrales después del sexto mes desde la fecha de la suscripción del contrato de disolución de referencia, con más el interés bancario que se estile en plaza para esa ocasión. — No aceptada por los socios sobrevivientes o capacitados la incorporación de los herederos y|o legatarios, podrán optar la disolución total de la sociedad, la que se hará en la forma prevista en el artículo duodécimo de este contrato. — Aceptada la incorporación de los herederos y legatarios del socio premuerto y|o incapacitado, se modifica la distribución de las ganancias en el sentido de que los socios sobrevivientes y capacitados acrecientan sus ganancias en un cinco por ciento individualmente, y, en consecuencia, los herederos y|o legatarios disminuyen sus ganancias en un diez por ciento. — Décimocuarto: Además de los libros comerciales de ley, llevarán un Libro de Actas, donde asentarán todas las resoluciones que tomen los socios. — Décimoquinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, de sus balances y|o de su disolución, total o parcialmente, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, con facultad de éstos en designar un tercero para el caso de discordia el que deberá ser designado antes que aquéllos comiencen a deliberar, pudiendo llenar su cometido sin someterse a fórmula alguna de juicio. — El fallo será definitivo, obligatorio e inapelable para todos los socios, quienes se imponen desde ya la prohibición absoluta de recurrir ante la justicia en reclamación del mismo, e incurrirá en una multa de cien mil pesos m|n. a favor del o de los otros socios si dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso que contraen por este contrato o recurriera a la justicia o impidiera la sana evolución de los negocios sociales. — Décimosexto: Las partes aceptan como única jurisdicción y competencia la de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a cualquiera otra que tuvieren por cualquier naturaleza. — Los domicilios reales indicados declaran que son asimismo los constituídos legales, donde surtirán todos los efectos aunque no se domiciliaren más allí. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato y obligándose a derecho firman marginalmente las primeras fojas y al pie de la presente, en Buenos Aires, al primer día de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: "adquirentes", "aprobado", "todos", "cláusula", valen. — Firmado: Mauricio Bradichansky. — Abe Jurozdycki. — Mario Szaikowski — Oscar Mario Bacigalupi. — Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 8.640.— e.29|4-Nº 16.617 D.T.-v.29|4|61

A V A N Z A D A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto que por documento privado de fecha 16 de diciembre de 1960, la señora Esther Rosemberg, cede y transfiere a los señores Milton Oreste Marri y Acacio Fonseca, 10 cuotas a cada uno o sean las 20 cuotas que tenía en la "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AVANZADA", por el valor total de $ 20.000 m|n., con motivo de la cesión, renuncia al cargo de gerente la señora de Rosemberg, modificando los socios el artículo 4º del contráto social que quedará redactado así: 4º: La dirección y administración del negocio social estará a cargo de todos los socios, indistintamente, como gerente de la misma. — Asimismo a los efectos bancarios y para todo lo que represente compromiso financiero, es suficiente la firma de cualquiera de los socios, puesta debajo del rubro social, para hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. — Cualquiera de los socios tendrá facultades para negociar con el Banco Central de la Nación, Hipotecario, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, sean nacionales o provinciales y municipales y en todas las operaciones que fuera menester, en forma ilimitada. — Les quedará sin embargo terminantemente prohibido afectar la firma social, en fianzas, garantías ajenas al negocio social. — Se designa gerente al señor Rolando Aristóbulo Fonseca, argentino, casado, mayor de edad y hábil para este cargo con domicilio legal en la calle Blanco Encalada 3564, Capital. — Entre líneas: el siguiente edicto, vale.

Buenos Aires, 6 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 960.— e.29|4-Nº 21.057.v.29|4|61

D A N Y
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los Veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Oscar Severo Guirette, argentino, casado, Antonio De Luca, argentino, casado y Carlos Prusso, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete de esta Capital, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número Trescientos cuarenta y siete, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o trasladarlo a cualquier punto del país, o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, comercialización, distribución o industrialización de productos y mercaderías en general. — Para tal fin la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles, gravarlos, dar y tomar garantías hipotecarias o prendarias, efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, de acuerdo con los estatutos, y reglamentos de las instituciones; en consecunecia, podrá realizar todas sus operaciones financieras o bancarias de cualquier clase o naturaleza, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, plazo fijo, caja de ahorros o de cualquier otro tipo, comprar, vender y permutar, dar y tomar dinero en préstamo, créditos o descuentos con o sin garantía, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales etcétera, tomar participación accidental en empresas, sociedades comerciales o industriales, ya sea en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada o anónima, solicitar de los poderes públicos que corresponda, en el país o en el extranjero patentes de invención o de comercio, marcas, etcétera, adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para la explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo. — Esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa, y en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000,00 m|n.) dividido en quinientas (500) cuotas de Cien pesos moneda nacional ($ 100,00 m|n.) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Oscar Severo Guirette, ciento sesenta y ocho (168) cuotas o sea Diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 16.800,00 m|n.); el socio Antonio De Luca, ciento sesenta y seis (166) cuotas o sea Diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 16.600,00 m|n.) y el socio Carlos Prusso ciento sesenta y seis (166) cuotas o sea Diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 16.600,00 m|n.). — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, teniendo individualmente el uso de la firma social, con prohibición absoluta de usarla en asuntos ajenos a los negocios sociales o en fianza o garantías por obligaciones de terceros. — Los socios gerentes además de las facultades que les reconocen las leyes y que puedan otorgárseles por la sociedad, ejercerán todos los actos que sean conducentes al objeto social y, especialmente, podrán: representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales y administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, incluso actuar en nombre de la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicio, tomar a su cargo la administración de la Sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente, celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan, y especialmente, aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad, firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus remuneraciones y obligaciones; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos, comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales y de otras instituciones o reparticiones de la Nación, Provinciales o Municipales, recibir pagos y extender obligaciones, y además todos los actos del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y los del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto. — Sexta: Anualmente el día treinta de noviembre se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer verificar en cualquier momento, será asentado en los registros contables de la misma y si no fuera observado dentro de los noventa días de su fecha se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Para la confección del balance, las existencias de los bienes de cambio se tomarán a su precio de costo, las cuentas de deudores incobrables o en concurso se eliminarán del activo y las máquinas, muebles, útiles y demás rubros de los bienes de uso se amortizarán de acuerdo a su vida útil y|o desgaste o demérito. — Se imputarán a gastos generales, las participaciones o gratificaciones que se hubieran acordado de manera que el beneficio final que acuse el balance puede ser considerado irrevocablemente líquido y realizado. — Séptima: Las utilidades luego de apartado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán en la siguiente proporción: don Oscar Severo Guirette el treinta y cuatro por ciento (34 o|o), don Antonio De Luca el treinta y tres por ciento (33 o|o) y don Carlos Prusso el treinta y tres por ciento (33 o|o). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás tendrán que resolver entre aceptar la incorporación del o de los herederos o representantes del incapaz, los que tendrán que unificar su personería o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — En este último supuesto se reintegrará a sus herederos o representantes legales las cuotas de capital que hubiere integrado el causante, más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular si existiera, y la parte de utilidad o pérdida que le correspondiere hasta la finalización del ejercicio en que se produjo la muerte o incapacidad. — El importe resultante se abonará a sus herederos o representantes legales en cuotas semestrales iguales, más el interés bancario aplicado para el descuento de efectos comerciales. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad actuarán como liquidadores los socios gerentes. — El liquidador o liquidadores no podrán repartir entre los socios el patrimonio social sin que hayan pagado todas las deudas sociales o consignado el importe de las mismas y los gastos ocasionados por la liquidación. — Cuando existan deudas no vencidas se asegurará previamente el pago de las mismas. — El activo resultante después de satisfacer los créditos contra la sociedad se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas y de acuerdo a las reglas de partición de herencias. — Décima: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o su cumplimiento, que se suscitara entre los socios, sus herederos y representantes de éstos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de conocer en el asunto designarán un tercero para caso de discordia. — El laudo que se dicte tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada y se obligan a no recurrir a los Tribunales. — Undécima: Para todos los efectos legales de este contrato, los firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente contrato en un solo ejemplar. — Firmado: Oscar Severo Guirette. — Antonio De Luca". — Carlos Prusso. — Buenos Aires, Abril 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 5.520 e.29|4-Nº 16.628 D.T.-v.29|4|61

IMPRESIONES EL SOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Insctancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Cesión de Cuotas. — Entre los señores Manuel Alfredo Rozas y Francisco Cappellotto, por una parte, con domicilio legal en la calle Jujuy Nº 729, y por la otra parte el señor José Paulino Mauri, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2578, piso 3º, departamento 27, todos en su carácter de únicos inegrantes de "IMPRESIONES EL SOL, S. R. L.", convienen lo siguiente: Primero: El señor Mauri, cede, vende y transfiere a los señores Rozas y Cappellotto, sus cuarenta cuotas sociales, en la sociedad mencionada, y estos últimos aceptan de conformidad. — En consecuencia el cedente transfiere a los cesionarios su calidad de socio, en la mencionada sociedad, como así también todos los derechos o créditos que como sueldos, viáticos, saldos de cuentas corrientes, beneficios en la sociedad o saldos de otras cuentas, o por cualquier otro concepto, existiera o pudieren existir a la fecha de este contrato, a favor del cedente: así como toda cesión o pretensión, anterior o posterior al presente convenio, subrogando a los cesionarios en todos sus derechos y obligaciones, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación, que tenía el cedente en la sociedad referida. — Asimismo los cesionarios aceptan esa subrogación en toda su extensión, tomando a su cargo toda obligación o deuda que pudiera existir a la fecha, por parte del cedente, a favor de "Impresiones El Sol S. R. L.". — Segundo: La enajenación se hace por el precio total de doscientos mil pesos ($ 200.000) m|n., que serán abonados en este acto en dinero efectivo, cheques y pagarés. — Se extiende por separado el recibo correspondiente. — Tercero: Los señores Rosas y Cappellotto, adquieren las cuarenta cuotas del señor Mauri, en la proporción de veinte cuotas cada uno, elevándose su capital social a sesenta cuotas cada uno. — Cuarto: Los socios declaran expresamente que nada tienen que reclamarse entre sí, ya sea como socios o individualmente, a raíz de la actuación que es correspondió como miembros de la sociedad. — Acto seguido, los señores Rozas y Cappellotto, en su carácter de únicos componentes de "Impresiones El Sol, S. R. L.", deciden modificar la cláusula séptima del contrato social, que quedará redactada como sigue: "Séptimo: La sociedad será administrada por ambos socios: Francisco Cappellotto y Manuel Alfredo Rozas, quienes desempeñarán los cargos de socios gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para el manejo de los negocios sociales y que solamente obligarán a la sociedad con la firma de ambos socios. — Representarán a la sociedad en todos los actos jurídicos, operaciones y negocios emergentes del giro de las actividades sociales, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, arreglos y transacciones, por sí o por apoderado, a cuyo efecto podrán otorgar poderes especiales o generales". — Las partes dejan aclarado que la cesión de cuotas tiene efecto a partir del día de la fecha. — Los señores Francisco Cappellotto y Manuel Alfredo Rozas, llevarán a cabo todas las gestiones tendientes a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cláusula adicional. — En este estado, los señores Cappellotto y Rozas, resuelven prorrogar el actual contrato social hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Al mismo tiempo ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social y sus modificaciones. — Se firma el presente, en tres ejemplares, en la fecha antes indicada. — M. Alfredo Rozas. — Francisco Cappellotto. — Paulino Mauri.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.480.— e.29|4-Nº 16.629 D.T. v.29|4|61

FORECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christan Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por 1 día que por documento privado de fecha 17 de marzo de 1961, se ha producido la disolución de la sociedad "FORECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo de la misma los señores Israel Szarfman y Jorge José Hernan Alegría Carta-

gena, dejando constancia que no existe ningún pasivo. — Firmado: I. Szarfman. — J. J. H. Alegría Cartagena.

Buenos Aires, Abril 5 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.29|4-Nº 16.635 D.T.-v.29|4|61

E. S. A. ESTABLECIMIENTO SALINERO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 2ó de marzo de 1961, se ha producido en la sociedad "E. S. A. - ESTABLECIMIENTO SALINERO ARGENTINO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: el señor Jacobo Sverdlik vende, cede y transfiere las 400 cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad, a favor de los señores Oscar Burle y María Clara Sverdlik de Burle, quienes las adquieren por partes iguales, es decir 200 cuotas cada uno de ellos respectivamente. Dicha cesión que se realiza con efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1960, se efectúa por la suma total de $ 400.000 m|n. Como consecuencia de la cesión antedicha, se modifica la cláusula sexta del contrato social originario, la que queda con su texto original, excepción hecha de lo que se refiere a la administración y uso de la firma social, que en adelante estará a cargo de uno cualquiera de los señores Oscar Burle y María Clara Sverdlik de Burle conjuntamente con uno cualquiera de los señores José Bersusky y Sara Bersusky de Chamo con todas las prerrogativas y obligaciones enunciadas en dicha cláusula. Asimismo, la cláusula octava queda modificada en el sentido de que las utilidades líquidas que resulten, serán distribuidas, una vez deducido el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal en la siguiente proporción: al Sr. Oscar Burle el veinticuatro por ciento (24 o|o), a la señora María Clara Sverdlik de Burle el diez por ciento (10 o|o), y a Bersusky y Chamo, el sesenta y seis por ciento (66 o|o). — Firmado: Jacobo Sverdlik. — Oscar Burle. — María Clara Sverdlik de Burle. — J. Bersusky. — Sara B. de Chamo.

Buenos Aires, Abril 10 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120.— e.29|4-Nº 16.636 D.T.-v.29|4|61

F A B I L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Giust (hijo), argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Paroissien 4795, Capital Federal; Ricardo Giust, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Paroissien 4795, Capital Federal y Juan Carlos Arzeno, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Capitán Ramón Freire 4767, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11645 y las siguientes cláusulas: Primero: Queda formada a partir del 1º de enero de 1961, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales, una sociedad que girará en plaza bajo la razón social "FABILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Paroissien 4795, que podrá cambiar en adelante, como así establecer sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la industrialización, fabricación y comercialización integral de productos metalúrgicos en general, maquinarias de uso industrial y doméstico, metales ferrosos y no ferrosos, herramientas, como así de todo producto que sea necesario, conexo o tenga relación directa o indirecta con la explotación de aquéllos. Podrá asimismo la sociedad importar, exportar, distribuir, representar y negociar de cualquier forma mercaderías o productos relativos a su giro industrial y comercial. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, pudiendo sin embargo retirarse cualquier socio pasados dos años de la iniciación de la sociedad, con aviso telegráfico con seis meses de anticipación a la fecha de retiro. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que correspondan a los tres socios por partes iguales y dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con un total de trescientos mil pesos moneda nacional cada socio. — El capital está totalmente aportado e integrado por los socios en bienes muebles y demás que surgen del inventario general que han firmado los mismos de conformidad, agregado al presente y que forma parte integrante del mismo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en el carácter de Gerentes, quienes actuando conjunta, alternativa, separada o indistintamente, tendrán el uso de la firma social. Sin embargo será necesaria la firma conjunta de dos gerentes, indistintamente entre los tres, para la suscripción de cheques, documentos y toda otra obligación de cualquier naturaleza que comprometa a la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance general. — Deducido el 5 % para reserva legal, las sumas necesarias para amortizaciones y las que establezcan los socios para previsiones, el saldo de las utilidades líquidas que existieren se acreditará en la cuenta personal de cada uno de los socios, por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios devengarán a su favor el interés bancario que sea de aplicación a la fecha de cierre del balance general, en cuya oportunidad les serán acreditados. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el o los socios restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio o socios fallecidos o representante del socios o socios incapacitados, o bien reintegrar a dichos herederos o representantes el importe del capital, utilidades y valor llave que correspondiere a su causante o representado, según el balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Las mercaderías, ya sea materia prima, productos en elaboración o ya elaborados, serán valorados por su precio de costo, entendiéndose por tal, el valor de la materia prima, materiales y mano de obra incorporados a los mismos. — A su vez, el valor llave se fijará en el doble del promedio de utilidades obtenidas en los tres últimos ejercicios o del último en caso de que no hayan transcurrido tres años de actividad social. — El importe de capital, utilidades y valor llave será integrado a los herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés bancario vigente en el momento de la liquidación. — Octavo: En caso de retiro voluntario de un socio éste percibirá del socio o socios restantes el capital y utilidades hasta el momento del retiro según balance que se practicará sin abonarse valor llave y valuándose las mercaderías al precio de costo establecido en la forma indicada en el punto Séptimo de este contrato, abonándosele el importe en cuatro cuotas semestrales con interés bancario vigente en el momento de la liquidación. — Noveno: La sociedad se obliga a practicar las liquidaciones a que hacen referencia los puntos Séptimo y Octavo, dentro de los noventa días en que tiene lugar el retiro, muerte o declaración de incapacidad del socio o socios salientes. — Décimo: Queda prohibido a los socios el ejercicio de actividades particulares y|o participación en otras sociedades de cualquier naturaleza que tengan por objeto ramos iguales o similares al objetivo de la presente sociedad y en cualquier clase de actividades que les impidan atender debidamente la presente sociedad, en la cual los tres socios colaborarán personalmente en la mayor medida que exijan las circunstancias. — Undécimo Las decisiones que interesen a la Sociedad como así la aprobación de los balances anuales se adoptarán por mayoría de votos, teniendo cada cuota un voto y se asentarán aquéllas en el libro de actas que llevará la sociedad. — Duodécimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, se procederá conforme al Código de Comercio en lo que no esté previsto en el presente, y en caso de desavenencia de los socios durante la vigencia del contrato incluyendo la liquidación de la sociedad, serán dirimidas las cuestiones por árbitros arbitradores amigables designados uno por cada parte, más uno que elegirán los árbitros nombrados antes de conocer la cuestión a tratarse, siendo el fallo o laudo obligatorio e inapelable. — En prueba de conformidad así lo ratifican y firman en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Angel Giust (hijo), Ricardo Giust y Juan Carlos Arzeno.

Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.060.— e.29|4-Nº 21.128-v.29|4|61

LOTHOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo del año 1961, entre la señora Lottie Helen de Oreguy, domiciliada en Segurola Nº 57, Lomas de San Isidro, San Isidro, Prov. de Buenos Aires, y el señor Juan Carlos Oreguy, domiciliado también en el lugar ut-supra indicadoo, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el siguiente contrato: — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "LOTHOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio comercial y legal en Avda. de Mayo 1411, cuarto piso, oficinas 7 y 8, sin perjuicio de establecer sucursales y|o filiales en el país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la distribución y comercialización de abrasivos en general, sin perjuicio de realizar actividades y operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras sin restricciones y dentro de lo preceptuado por la Ley 11.645 y el C. de Comercio. — Tercero: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), totalmente integrado de acuerdo al balance que se suscribe y forma parte del presente, y dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional c|una. La Sra. Helen de Oreguy ha aportado pesos 250.000 m|n. y el Sr. Oreguy pesos 250.000 m|n., de manera que le corresponden a cada uno 250 cuotas de $ 1.000 m|n. c|una. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 1º de enero del corriente año prorrogable automáticamente por otro período igual, siempre que ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, cosa que debe hacerse mediante notificación a la sede social por telegrama colacionado, seis meses antes del vencimiento del primer período. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios. El uso de la firma social se hallará a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistinta. Ambos realizarán todas las operaciones que autorizan los Códigos Civil y de Comercio y lo que prescribe la Ley 11.645. No podrán comprometer la firma en asuntos ajenos a la sociedad ni darla como fianza o garantía. — Sexto: Se realizará un balance e inventario general al 31 de marzo de cada año. Las utilidades netas, una vez deducido el 5 % para la formación del fondo de reserva legal y otras reservas que resuelven los socios, se distribuirá entre ellos por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: En caso de disolución de la sociedad serán liquidadores ambos socios, quienes una vez pagado el pasivo, distribuirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios se realizará un inventario y balance general a la fecha de fallecimiento para determinar el capital y utilidades que le correspondían a la fecha del deceso. Los herederos optarán por continuar con los negocios sociales y retirarse. En el primer caso proseguirán las operaciones sin solución de continuidad unificando personería y en el segundo les será pagado su capital y utilidades en cuotas iguales y trimestrales con más un interés del 12 % anual. — Noveno: Para cualquier cuestión o divergencia que se produjera entre los socios, durante la sociedad o al tiempo de su liquidación, será competente para intervenir únicamente la Justicia Ordinaria de la Capital de la República. Bajo las cláusulas transcriptas se firma este convenio en el lugar y fecha arriba indicados. — E|L: "fondo", vale. — Firman: Juan Carlos Oreguy; Lottie Helen de Oreguy. — Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Enmendado: "Lothor" vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240 e.29|4-Nº 16.641 D.T.-v.29|4|61

JOSE A. SIMONETTI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean C. Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que Elvira Simonetti de Crotti, vende, cede y transfiere, por partes iguales, a los socios José Alberto Simonetti, Elsa Nélida Simonetti de Tomás y Angela Zulema Simonetti, cuatrocientas cincuenta cuotas de capital que tenía en la sociedad "JOSE A. SIMONETTI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El precio total de compra es de $ 450.000. Que el señor Alberto O. Crotti ha renunciado al cargo de gerente de la sociedad, lo cual es aceptado, según consta en documento privado de fecha 22 junio 1960. — Buenos Aires, 6 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. — e.29|4-Nº 21.259-v.29|4|61

CREACIONES JORALI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de Creaciones Jorali Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la Sra. Raquel Scharer de Ailbirt, argentina, casada, y el señor Salvador Nicotera, argentino, casado, ambos mayores de edad, personas hábiles para contratar y domiciliadas en las calles Aguirre número quinientos veinticinco de la capital Federal, y Bedoya número tres mil setecientos noventa y seis, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, respectivamente, han resuelto constituir una Sociedad Comercial bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los suscriptos una sociedad que se denominará CREACIONES JORALI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Aguirre número quinientos veinticinco, pudiendo mudarlo o instalar agencias, sucursales, representaciones, fábricas, talleres, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la confección de ropa para señoras y niños. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiendo a la Sra. Raquel Scharer de Ailbirt doscientas cuotas, y al señor Salvador Nicotera doscientas cuotas, las que quedan integradas en este acto conforme al detalle adjunto. — Cuarta: La sociedad estará representada por los socios gerentes designándose para tal fin al socio señora Raquel Scharer de Ailbirt con domicilio en la calle Aguirre quinientos veinticinco, Capital Federal, con todas las facultades que sean necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, sin limitación alguna y en especial se le confiere las requeridas por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo ejercer la representación que se le inviste ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, y de las Provincias, Ministerios, Secretarías de Estado y reparticiones autárquicas de la Nación, Provincias y Territorios Nacionales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de las Provincias y Territorios Nacionales que integran la Nación Argentina; adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipoteca, prenda, etc; tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir o tomar prendas conforme a la ley doce mil novecientos sesenta y dos y concordantes; constituir depósitos de valores en Bancos o casas de crédito y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos en nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia del presente contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares o especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos y privados; con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y decidirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de sus apoderados; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; celebrar contratos de transporte fijando precio, condiciones y forma de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; delegar total o parcialmente sus facultades; establecer los servicios de gastos de administración con facultad para designar y remover personal fijando su sueldo, facultades y retribuciones; resolver cualquier asunto relacionado con la administración y autorizar todo acto no previsto en las cláusulas precedentes; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios y todos cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester a los fines de la mejor administración y dirección de la sociedad, dejando establecido que esta nómina es enunciativa y no taxativa. — Quinta: Queda expresamente prohibido al socio gerente comprometer la firma

social en asuntos ajenos al giro normal de la misma como así también en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexto: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha de presente contrato y se considerará prorrogado por un término igual si a su vencimiento no se opone una mayoría de por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución de la sociedad después de haber transcurrido un plazo de tres años a partir de la fecha de la firma del presente debiendo hacer la pertinente comunicación por telegrama colacionado en el domicilio social y por lo menos con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Séptima: Todo aumento de capital debe ser aprobado por unanimidad de los socios, lo mismo que el ingreso de los nuevos socios y cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre terceros para efectuar por su cuenta el aporte referido. — Octava: Los ejercicios sociales se cierran el día treinta y uno de diciembre de cada año y en esta fecha se practicarán los balances e inventarios de fin de ejercicio, y de las utilidades netas se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de previsión hasta cubrir el diez por ciento del capital integrado. — Novena: Se constituirá asimismo un fondo de reserva especial deduciendo el diez por ciento de las ganancias netas, porcentaje que podra ser modificado por los socios, dicho fondo se destinará a gratificaciones especiales al personal y|o depreciaciones y|o cualquier otro destino que los socios estimen necesario. — Décima: Las ganancias netas luego de deducidos los porcentajes establecidos en las cláusulas octava y novena, se distribuirán entre los socios en forma proporcional al capital integrado. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en primer lugar por el fondo de previsión que se constituya y una vez agotado éste serán prorrateadas entre los socios en relación a su capital aportado. — Undécima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento antes del vencimiento fijado para este contrato o de cualquier prórroga por voluntad unánime de los socios. En caso de disolución por el motivo citado o cualesquier otro, la liquidación será efectuada por los socios o por las personas que individualmente y en su representación personal designa cada uno de ellos. — Duodécima: Los socios no podrán realizar actividades similares a las que realiza la sociedad o que puedan competir con la misma. — Décimo Tercera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios. Previa conformidad del socio restante, los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto y previa unificación de representación podrán continuar en la sociedad. En caso contrario se liquidará la parte del socio fallecido, incapacitado o interdicto conforme a la cláusula sexta. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surgiera por el presente contrato o los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución y liquidación entre los socios y sus causahabientes y representantes serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio dentro de los quince días de suscitarse la cuestión. Los mismos antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. Los árbitros designados deberán expedirse dentro de los noventa días de aceptado el cargo una vez solicitada su intervención. El laudo que se dicte será inapelable, renunciando ya las partes a recurrir a los tribunales ordinarios salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la resolución que el mismo imponga. — Décimo Quinta: Serán cláusulas de este contrato respecto a lo no previsto en el, todas las disposiciones pertinentes dispuestas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y concordantes del Código Civil. Bajo las quince cláusulas precedentes dan por constituido el presente contrato cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme derecho en Buenos Aires, a diez días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno. Raquel Scharer de Ailbirt. — Salvador Nicotera. — Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.360.— e.29|4-Nº 16.652 D.T.-v.29|4|61

PAPELERA FLORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 18 de octubre de 1960, ha quedado disuelta la sociedad PAPELERA FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio es Curapaligüe 149, 1er. piso, departamento A, Cap. Federal, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1960. Las partes han dado su expresa y completa conformidad con la distribución de bienes practicada con fecha 30 de junio de 1960, según detalle en asiento Nº 8, a folio 21 del libro diario Nº 1, rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el número 53.099, donde se manifies'. la inexistencia de pasivo. Por el mismo documento se autoriza al señor Adolfo A. Arduino con domicilio en Curapaligüe 149, primer piso, departamento A, de la Capital Federal, para que efectúe todos los trámites necesarios hasta la registración del contrato referido en el Registro Público de Comercio, con lo cual quedaría totalmente disuelta dicha sociedad. — S|raspado: Autorizante. Vale.
Buenos Aires, Abril 3 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 720.— e.29|4-Nº 21.308-v.29|4|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nro. 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA JUANA EVIA de CAVANNA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.552 D.T. v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA PAULA PIGNI de TOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.593 D.T. v.11|5|61

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ERRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.599 D.T. v.11|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX SIMONETTI o SIMONETTI CAVALLARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 abril de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.511 D.T. v.11|5|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION TEJERO de GARCIA o CONCEPCION TEJERO de GARCIA MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.508 D.T. v.11|5|61

Nº 5

El Juez Nacional doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita a don YNES EDMUNDO BRINGAS, por el término de seis meses mediante una publicación mensual en los autos Bringas, Ynes Edmundo, s|presunción de fallecimiento.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 240.— e.29|4-Nº 17.512 D.T. v.29|4|61

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CANDAL de PARDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.573 D.T. v.11|5|61

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA LAMAS de CARNEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.546 D.T. v.11|5|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SPONZA de QUINTAS y RAMON QUINTAS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.566 D.T.-v.11|5|61

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, hace saber por seis meses y durante un día cada mes, que se ha presentado doña Catalina Avila de Urueña, iniciando juicio sobre declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de su esposo don EDUARDO ISAURO URUEÑA, a quien se emplaza a estar en derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes del Juzgado. — Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 320.— e.29|4-Nº 17.542 D.T.-v.29|4|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CIRIGLIANO y VICENTA MARIA DEL GIUDICE de CIRIGLIANO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e|29|4-Nº 17.526 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BERNASCONI de MACCHIAVELLO o LUISA TERESA BERNASCONI de MACCHIAVELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.529 D.T.-v.11|5|61

Nº 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaz por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HIPOLITO DOMINGO CORDOBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.584 D.T.-v.11|5|61

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMMA COPPOLECCHIA de CORDOBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.585 D.T.-v.11|5|61

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20 (secretaría Nº 39), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL OLIVEIRA Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 abril de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.556 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA STOLEK de PENJEREK. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.524 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA IGNACIA TOSI de RAVIGLIONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.563 D.T.-v.11|5|61

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BARREIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.562 D.T.-v.11|5|61

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ. — Se publica por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.502-v.11|5|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO EMILIO MIRANDA y ANGELICA PATERNO de MIRANDA. — Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.564 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LUCIANO. — Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario
$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.546-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO SANTORUM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.534 D.T.-v.11|5|61

El Juez Nacional en lo Civi, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GABRIEL PROSPER.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.509 D.T.-v.11|5|61

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANITA CAORSI de FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.559 D.T.-v.11|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL JORGE FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.481-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25 (Secret. Nº 50), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME GALAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.545 D.T.-v.11|5|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIA IZELLI o ISSILLE o JULIA ISELLE de BERNARDI.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.507-D.T.-v.11|5|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASILDA MARIA ROSA LINGERI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.572-D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO FALUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.557-D.T.-v.11|5|61

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO GERMAN BARBOSA BROQUEN.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.527 D.T. v.11|5|61

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DECOROSA FERNANDEZ de MONTOUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.527-D.T.-v.11|5|61

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, emplaza durante seis meses a don BUENAVENTURA FAJARDO, para que tome la participación que le corresponde en el juicio que sobre presunción de su fallecimiento le ha iniciado su esposa, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 320 e.29|4-Nº 17.600-D.T.-v.29|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON REGES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.515-D.T.-v.11|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DONATA POTENZA de DE BONIS o DE BORIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.516-D.T.-v.11|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ORLANDO DELLI BOVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.514-D.T.-v.11|5|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO JUAN EUTIMIO POMATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.598-D.T.-v.11|5|61

José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita, a los fines del artículo 25 de la Ley 14.394, a don ILDEFONSO VALDEZ, una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 160.— e.29|4-Nº 23.513-v.29|4|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POMPEYO PABLO OGLINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 abril de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.590-D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA WENCESLADA ZERGA o MARIA MAGDALENA CERGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.594-D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Sec. Nº 57, hace saber por tres días que en autos "Lebedinsky, Jaime, s|sucesión" se ha solicitado la adición del nombre CECILIA al de la esposa del causante, ROSA YANOVSKY.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.29|4-Nº 23.515-v.3|5|61

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ISLA o JOSE ISLA RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.513-D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría N|59, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA GERONIMA o GERONIMA BENEDICTA BARBIERI de DEL SOLDATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.536-D.T.-v.11|5|61

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ZITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.555-D.T.-v.11|5|61

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN VELBIDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.554-D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS SUAREZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.567-D.T.-v.11|5|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz número 2, cita por cinco días a Roberto Hurt, para comparecer en juicio "BRONSTEIN, CELIA, c|MARUGO de DAMIANO, HERMINIA, c|ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.29|4-Nº 17.579 D.T.-v.3|5|61

Nº 10

Juzgado de Paz número 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 17.537 D.T.-v.5|5|61

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR QUATTROCCHI y doña ANGELA LAUDANI de QUATTROCCHI. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 17.571 D.T.-v.5|5|61

Nº 15

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BAUTISTA NOBILE o JUAN BAUTISTA NOBILE o JUAN BAUTISTA di CARLO NOBILI y a los de doña LAURINA o LAURA o RAURINA ALEGRINI de NOBILE. — Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 17.505 D.T.-v.5|5|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz número 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CRISTINA MARIA VERCELLI de LUZZANI. — Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 23.506-v.5|5|61

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SCAVONI o SCAVONE de ROTELLI o ROTELA. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 17.570 D.T. v.5|5|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz número 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINA OJEDA DE LOPEZ RIVAROLA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 16 de 1961. — Horacio Cornillas, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.547 D.T.-v.5|5|61

Nº 30

Juzgado de Paz número 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON CORDERO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.29|4-Nº 17.587 D.T.-v.5|5|61

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz número 32, cita por tres días a JULIO OSCAR RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "Ravera de Conti Elisa, c|Astrom Folke y otro, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.29|4-Nº 17.597 D.T.-v.3|5|61

Juzgado de Paz número 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO CARVAJAL LARRAIN. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 17.528 D.T.-v.5|5|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 16, comunica por cinco días a los acreedores de "ALCADE Y COMPAÑIA", la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Julio Emilio C. Tognetti, Larrea 236, piso 7º, oficina 29, los justificativos de créditos. El 31 de mayo de 1961, a las 15 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1961. Roberto Riera, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.533 D.T.-v.5|5|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Ia. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por contrato del 20 de setiembre de 1960, se ha disuelto la Sociedad Colectiva "GONZALEZ Y BUSCHIAZZO", repartiéndose los bienes entre los socios, no existiendo Pasivo.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.29|4-Nº 17.543-D.T.-v.29|4|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado del 15 de marzo de 1960, con efecto retroactivo al 17 de diciembre de 1958, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "VICENTE BRUNO E HIJO, SOCIEDAD COLECTIVA".
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.29|4-Nº 17.553-D.T.-v.29|4|61

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día que por documento privado del 6 de febrero de 1961, los socios de VITURRO Y COMPAÑIA han resuelto disolver la referida Sociedad con efecto retroactivo al 8 de mayo de 1960.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.29|4-Nº 17.518-D.T.-v.29|4|61

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 27 de marzo de 1961, los señores Manuel Sobral, Isidoro Gómez, Francisco Taboada Muiños y Francisco Taboada Fernández, en su carácter de componentes de "SOBRAL TABOADA Y CIA. SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA", han resuelto disolver totalmente la misma, en virtud de haberse retirado el socio Manuel Sobral, dejándose constancia que los citados se hacen cargo del activo y pasivo a sus efectos. Firmado: Isidoro Gómez, Manuel Sobral, Francisco Taboada Muiños, Francisco Taboada Fernández.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.29|4-Nº 23.471-v.29|4|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

PASO DE LOS LIBRES

Por disposición del Sr. Juez Federal de Paso de los Libres, Dr. Marcial Gómez Escalante, en autos "Junta Nacional de Carnes c|Aparicio Gracés Ferreyra, p|cobro ejecutivo de pesos", (Expte. Nº 1.024, año 1959), se cita y emplaza por cinco días a don APARICIO GRACES FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no se presentare dentro del término de veinte días se le seguirá el juicio en rebeldía.
Paso de los Libres, 13 de julio de 1960. — Francisco H. Zorrilla, secretario.
e.29|4-Nº 4.019-v.5|5|61

Por disposición del Sr. Juez Federal de Paso de los Libres, Dr. Marcial Gómez Escalante, en autos "Junta Nacional de Carnes c|Alvira, José, p|cobro ejecutivo de pesos", (Expte. Nº 1.026, año 1959), se cita y emplaza por cinco días a don JOSE ALVIRA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no se presentare dentro del término de veinte días se le seguirá el juicio en rebeldía.
Paso de los Libres, 13 de julio de 1960. — Francisco H. Zorrilla, secretario.
e.29|4-Nº 4.020-v.5|5|61

Por disposición del Sr. Juez Federal de Paso de los Libres, Dr. Marcial Gómez Escalante, en autos "Junta Nacional de Carnes c|Juan de Dios Flores, p|cobro ejecutivo de pesos", (Expte. Nº 1.010, año 1959), se cita y emplaza por cinco días a don JUAN DE DIOS FLORES, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no se presentare dentro del término de veinte días se le seguirá el juicio en rebeldía.
Paso de los Libres, 13 de julio de 1960. — Francisco H. Zorrilla, secretario.
e.29|4-Nº 4.021-v.5|5|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días, en autos "ESPOSITO, ALBERTO JOSE y otros c|KUCHARUK, ANASTASIO MATEUZKO s|ejecutivo", que el martillero Luis Di Salvo rematará en el mismo, el días 7 de mayo de 1961, a las 16 horas, el inmueble de la Av. Díaz Vélez 1877|79|81 de la localidad "Villa Rebasa", partido de Matanza. — Base pesos 700.000. — Seña 8 %. Comisión 3 por ciento. — Se hace constar que el demandado se obligó en la escritura hipotecaria a dejar libre la parte de la finca que ocupa.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|4 Nº 17.580 D.T. v.5|5|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días, en el juicio "MIÑONES JOSE M. c|SOTO ANGEL MAXIMO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Bellini (Aráoz 1056, 54-6708), rematará en el mismo, el 7 de mayo de 1961, hora 11, el inmueble de la calle Quintana Nros. 1895|99, esq. Italia, de al localidad de Florida, partido de Vicente López. — Superficie 118,83 m2. — Base $ 470.000.— m|n. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.200.— e.29|4 Nº 17.544 D.T. v.5|5|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 9 comunica por cinco días, en el juicio "S. A. M. I. C. I. F. S. A. MASCHWITZ INMOBILIARIA COMERC. INDUST. Y FINANCIERA c|MARTINEZ JORGE MANUEL s|ejec.", que el martillero José Taboada rematará en San Martín 66, 9º, Esc. 901, el 10 de mayo de 1961, hora 15, un lote de terreno ubicado en partido Las Conchas, pueblo de Benavídez, paraje denominado "Residencial Maschwitz" (Prov. Bs. As.), designado en el plano respectivo con el número treinta y cuatro de la manzana siete, el cual es parte del lote o fracción cuatro de otro plano, con frente calle sin nombre, compuesto de 10 mts. de frente N. O. por 35 mts. de fondo, o sea una superficie de 350 mts. cuadrados, lindando por su frente al N. O. calle s|nombre; al N. E. con lote 35; al S. O. lote 33, y al S. E. con fondos lote 10. — Base $ m|n. 4.677,35. — Seña 10 %. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 2.400.— e.29|4 Nº 23.508 v.5|5|61

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 9 comunica por cinco días, en autos S. A. M. I. C. I. F. S. A. MASCHWITZ, I. C. I. y F. c|SHAUR, BENJAMIN LEON y PAQUEVITCH de SHAUR, JUANA s|ejecución" que el martillero José Taboada rematará, el 10 de mayo de 1961, a hora 15, en San Martín 66, piso 9º, Esc. 901, tres lotes de terreno ubicados en el pueblo de Benavídez, paraje denominado "Residencial Maschwitz", partido de Las Conchas (Prov. Bs. As.), designados en el plano de subdivisión con números Uno, Dos y Tres de la manzana Dos, los cuales son parte del lote o fracción cuatro de otro plano. — Lote Uno: 15.25 mts. de frente al N. O.; 7 mts. en su otro frente al N. E., pues forman esquina; 4,24 mts. en la ochava que une ambos frentes; 18,31 al S. E., y 18 mts. por su costado S. O. — Superficie 178,30 mts.2, lindando por su frente al N. O. calle sin nombre; por su otro frente al N. E. calle sin nombre, al S. O. con parte lote 28, y al S. E. con lote 2. — Lote Dos: 10 mts. de frente al N. E.; igual medida en contrafrente al S. O.; 18,31 mts. en costado al N. O., y 18,38 mts. en su otro costado al S. E. — Superficie: 183.45 mts.2, lindando por su frente al N. E. calle sin nombre, al N. O. lote uno, al S. E., parte lote tres y al S. O. parte lote 28. — Lote Tres: 10 mts. frente al N. E.; igual medida en contrafrente; 28,38 en su costado N. O., y 28,44 mts. en su otro costado al S. E. — Superficie: 284,10 mts.2, lindando por su frente al N. E. calle sin nombre, al N. O. lote dos y fondos del 28, al S. E. lote 4 y al S. O. con parte lote 27. — Base en bloque m$n. 10.063,89. — Seña 10 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 4.800.— e.29|4 Nº 23.507 v.5|5|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36 comunica por tres días, en el juicio "FINANCIACIONES BOSCO de JOSE RAUL BOSCO c|OZAITA, BENICIA s|ejecución prendaria", que el martillero Jaime Angel Carbonell, rematará en Avda. Constituyentes 6239, donde se exhibe, el 10 de mayo de 1961, a las 10 horas, un piano vertical de 3 pedales, 88 notas, marca "Otto Herz", Nº 5347. — Base $ 6.750. — Seña 30 %. Com. 10 %. — Al contado.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 960.— e.29|4 Nº 17.510 D.T. v.3|5|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por 2 días en el juicio "MAC LEAN GUILLERMO c|FONT GUIDO OSCAR, s|ejecutivo", que el martillero Oscar Agustín Aranalde rematará en Bolivia 63, Capital, el día 5 de mayo, a las 8 horas, los siguientes objetos: un combinado marca Telefunken, de 8 puertas, y un televisor marca

Capehard, pantalla grande, que se exhiben en la calle Campo Salles Nº 1918, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 640.— e.29|4-Nº 17.591 D.T.-v.2|5|61

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "ADMINISTRACION CROGA S. R. L. c|BARRA, MATEO JORGE y otro", s|ejec. prend, que el martillero Isaías Manuel Juárez rematará en Juan B. Justo 3664, Cap., el 12 de mayo de 1961, a las 11, lo siguiente: una conservadora refrigeradora comercial eléctrica "Siam", modelo B-C-933-C, Nº 2387, con motor Heavy Duti, Nº 940.074, de 1|4 H.P.; una cortadora de fiambre marca "Van Berkel's Patent", Nº 109.449; una cortadora de fiambre marca "Van Berkel's Patent", Nº 91.843; una batidora comercial eléctrica "Stefandis", Nº 3.932, con motor "Indu-Mot", Nº 3932, de 3|4 H.P.; en el estado que se encuentran. Base: 10.850 m$n. el conjunto. Seña: 50 o|o. Comisión: 10 o|o Al contado y en efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.440.— e.29|4-Nº 17.581 D.T.-v.3|5|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "ADMINISTRACION CROGA S. R. L. c|CORBALAN DOMINGO ATILIO y otro", s|ejec. prend., que el martillero Isaías Manuel Juárez rematará en Juan B. Justo 3664, Cap., el 12 de mayo de 1961, a las 11.30 hs., lo siguiente: una vitrina mostrador conservadora comercial eléctrica, General Electric, modelo V. E. Nº 16.596, con motor marca Cido Nº 30.108 de 1|3 H.P.; una máquina de cortar fiambre Berkel, modelo 115, Nº 75714, modelo EW número 33901; en el estado en que se encuentran. Base: m$n. 20.000 el conjunto. Seña: 50 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.440.— e.29|4-Nº 17.582 D.T.-v.3|5|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "ADMINISTRACION CROGA S. R. L. c|SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA AGRICOLA GANADERA "PAEZ HNOS." s| ejecución prendaria, que el martillero Isaías Manuel Juárez rematará en Juan B. Justo 3664, Capital, el 12 de mayo de 1961, a las 12 hs., lo siguiente: una camioneta rural "Mercedes Benz", modelo 1952, tipo 170-D, gasolero, motor Nº 63691602647, patente Cap. Fed. número 422631, 2 puertas; en el estado que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo. Base: m$n. 61.670. — Seña: 20 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.440.— e.29|4-Nº 17.583 D.T.-v.3|5|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALIGENA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con el estatuto social, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1961, a las 15 y 30 horas, en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.29|4-Nº 22.178-v.6|5|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 24|4|61.

"C"

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que se realizará el 9 de mayo de 1961, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 52º ejercicio, comprendido entre el 1º de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960.
2º Retribuciones Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Emisión y suscripción de acciones.
5º Elección de un presidente y ocho directores.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para su asistencia se recuerda el artículo 15º de los estatutos.
$ 2.160.— e.29|4-Nº 23.516-v.3|5|61

COMPAÑIA DE CREDITO Y FINANZAS RIOPLATENSE
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de mayo de 1961, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Ayacucho 467, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al cuatro ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de un síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y votar en las asambleas, deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones o comprobantes de suscripción o integración, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país (art. 43 est. sociales).
$ 4.000.— e.29|4-Nº 23.492-v.5|5|61

CENTRO SOCIAL Y DE SOCORROS MUTUOS "VOLCAN"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 23 de marzo de 1961.
Invitamos a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de mayo de 1961, a las 18.30 horas, en el local de Cuareta S. A. Volcán Ind. y Com., sito en Avda. Cobo 1659, a efecto de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria presentada por la Comisión Directiva.
2º Consideración y aprobación del balance y estado de cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1960.
3º Ampliación del art. 8 del estatuto (Aranceles).
4º Renovacón parcial de la Comisión Directiva y total del órgano de fiscalización.
5 miembros por 2 años en reemplazo de los señores Amadeo Luchetta, Norberto Ferrari, Clara Podostrojec, Juan Carlos Abad, Irma Caprio y un miembro por un año en reemplazo del señor Carlos Gotifredi.
6 miembros por un año en reemplazo de los señores Oscar Yarbuh, Baldomero Otero, Juan Manuel Rojas, José Picon, Emilia Muzzilio y Gelsomino Russo.
Organo de Fiscalización:
3 miembros titulares en reemplazo de los señores Silvio Medeot, Norberto Trejo y César Sarmiento.
2 miembros suplentes en reemplazo de los señores Francisco Gnisci y Juan Rea.
5º Nombrar dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Amadeo Luchetta, presidente. — José Picon, secretario.
$ 288.— e.29|4-Nº 23.545-v.3|5|61

"D"

DEBOWAL S. A. C. I. F. e I.
Nº 10.340

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1961, a las 9 horas, en Lavalle 1783, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 20º de los estatutos sociales.
$ 2.400.— e.29|4-Nº 23.524-v.5|5|61

DUPOMAR S. A. C. I. F.

Convócase Asamblea Ordinaria, día 9 de mayo 1961, a las 10 horas, en Juan B. Justo 4840, considerar:
1º Documentos art. 347 C. de C., ejercicio 31|12|60.
2º Retribución directores y síndico y distribución de utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Designación directores y síndicos.
5º Designación accionistas firmar acta. — Directorio.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.519-v.5|5|61

"E"

ENRIQUE M. PIERES S. A.
Registro Nº 8.313

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1961, a las 19 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital hasta pesos 20.000.000.— m|n., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos;
2º Solicitar cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a cuyo efecto se modificarán los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 11, 17, 20 y 24 de los estatutos;
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|4-Nº 23.489-v.5|5|61

"F"

FELIX CRIBIOLI S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de mayo de 1961, a las 10 y 30 horas en Federico Lacroze 2270, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio ejercicio 31 de diciembre 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.491-v.5|5|61

"F"

F. I. B. A. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Capital autorizado $ 4.000.000.— m|n.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad al art. 11º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de mayo de 1961, a las 18.30 horas, en el local social, calle Pueyrredón Nº 860, 11º piso, of. 111, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Poner en conocimiento de la asamblea la pérdida de más del 50 % del capital social;
2º Temperamento a adoptarse respecto a la situación planteada con el punto precedente;
3º Consideración y aprobación de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 13º de los estatutos: "Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en un Banco Nacional o extranjero o en la Caja Social, con tres días de anticipación cómo mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Fiba, S. A. I. C. F. e Inm.
$ 4.000.— e.29|4-Nº 23.509-v.5|5|61

"J"

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(segunda convocatoria)

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) S. A. I. y C., se convoca a los señores accionistas por segunda vez por el término y en la forma establecida en el estatuto social y el decreto ley Nº 1.793|56, en Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1961, a las 18.30 horas, en el domicilio legal de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 730, 8º piso, escr. 85, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativo al 15º ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1960;
2º Fijación del número de miembros titulares del Directorio y de suplentes de síndico conforme a lo dispuesto en el estatuto arts. 12 y 22;
3º Elección de Directores titulares por tres años y elección de un síndico titular y uno o más síndicos suplentes, por un año;
4º Autorización del revalúo contable de acuerdo ley 15.272;
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — El Directorio.
Nota: Art. 27º del estatuto:
Las resoluciones de la asamblea regularmente convocada y celebrada en segunda convocatoria, serán válidas cualquiera que sea el capital representado.
$ 3.360.— e.29|4-Nº 23.480-v.3|5|61

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(segunda convocatoria)

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) S. A. I. y C., se convoca a los señores accionistas por segunda vez por el término y en la forma que establecen los estatutos y el decreto ley Nº 1.793|56 en Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1961, a las 18.30 horas, en el domicilio legal de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 730, 8º piso, escr. 85, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la reforma al Estatuto Social en base al proyecto preparado por el Directorio y cualquiera otra modificación, rectificación o ampliación que resuelva la asamblea;
2º Autorización al Presidente y a los dos directores delegados conjunta, separada o alternativamente para gestionar la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, con facultad expresa para aceptar las modificaciones que puedan sugerir las autoridades y dar cumplimiento a los trámites de protocolización e inscripción;
3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — El Directorio.
Nota: Art. 27º del estatuto:
Las resoluciones de la asamblea regularmente convocada y celebrada en segunda convocatoria, serán válidas cualquiera que sea el capital representado.
$ 3.120.— e.29|4-Nº 23.479-v.3|5|61

"H"

HORMIGONERA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Mayo de 1961, en Carlos Pellegrini 755, 6º Piso, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e informe del síndico.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.463-v.5|5|61

"L"

LA VASCONGADA S. A. C. I.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de mayo próximo, a las 10.30 hs., en el local de la calle Carlos Calvo Nº 3058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta;
2º Consideración de la resolución del Directorio que dispone el rescate de las acciones preferidas actualmente en circulación;
3º Reformas al Estatuto de la Sociedad:
4º Ampliación del número de Directores y, en su caso, elección de nuevos directores hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 27 del Estatuto Social. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|4-Nº 23.529-v.5|5|61

"M"

METALPAR S.A.C.I. y F.
Nº 12.565

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Mayo de 1961, a las 9.30 hs., en Lavalle 1783, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 15.000.000.00 mediante la emisión de m$n. 12.000.000.00 en acciones clase "A".
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 20º de los Estatutos Sociales
$ 2.400.— e.29|4-Nº 23.469-v.5|5|61

"O"

OLYMPIC
Televisión Argentina S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 12 de mayo de 1961, a las 18 y 30 horas, en la Avda. Belgrano 624, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Reforma del art. 1º de los Estatutos Sociales;

b) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para su asistencia se recuerda el art. 16º de los Estatutos.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.494-v.5|5|61

"S"

SOCIEDAD FILARMONICA Y DRAMATICA ITALIANA "LAGO DI COMO"

Estimado Consocio:

Nos es grato invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 13 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, Pozos 453, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta;

2º Autorización a la Comisión Directiva, de acuerdo al artículo 25 del estatuto, para invertir hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000.— m|n.) en la reforma proyectada de la Sede Social. — M. Zampini, presidente; N. J. Podestá, secretario.

$ 80.— e.29|4-Nº 23.537-v.29|4|61

SOCIEDAD MUTUALISTA HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE OYA

En cumplimiento del art. 30, inc. a) de los Estatutos, se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de mayo, en Chacabuco 1078, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura para su aprobación del acta de la Asamblea anterior;

2º Lectura para su aprobación del balance del ejercicio vencido;

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea;

4º Elección de secretario y 2do. vocal titular por dos años y de dos vocales suplentes y dos revisores de cuentas por un año en reemplazo de los que terminan.

Rogamos puntual asistencia. — Abilio Pérez Martínez, presidente; Manuel González Míguez, secretario.

$ 168.— e.29|4-Nº 23.532-v.3|5|61

SIMON CACHAN
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Fundada en 1907
Registro Nº 8.358
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1961, a las 19 y 30 horas en Bartolomé Mitre 2007, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Cotización de las acciones en la Bolsa de Valores.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 23.533-v.5|5|61

SEVEN UP
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de mayo de 1961, a las 10 horas, en el local social de Avda. San Juan número 3334 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora y rendición de cuentas de liquidación definitiva de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 23.518-v.5|5|61

"T"

TEXTIL
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria San Martín S. A.
Dobles 1843. T. E. 91-7081
Registro Nº 5.778
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 13 de mayo de 1961, a las diez horas, en Dobias 1843 (Capital), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos citados en el artículo 347 inciso 1º) del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 23.538-v.5|5|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martillero públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Segundo Barcia Martínez vende a Constantino López y Hermelino Bello, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 283, domicilio de contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.485-v.5|5|61

A. Alvarez e Hijos, martilleros públicos, Avenida Maipú 3757, Olivos, avisan que Josef Bienkonski, Helena Zur de Bienkonski, y Adán Sawicki, vendieron libre de pasivo su negocio de "café y bar" ubicado en la AVENIDA CABILDO Nº 3265, de esta Capital, al señor José García González. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.504-v.5|5|61

"B"

Org. Campitelli, G. J. Campitelli, martillero público, dom. Cerrito 836, piso 5º, of. 20, avisa Santiago Tejera, Antonio Campese, y Francisco Preti, venden a Pedro Bravo de Laguna el "garaje de alquiler" sito BRASIL 2440, libre gravámenes. Reclamos ley n/oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.29|4-Nº 23.522-v.5|5|61

Antonio Pellegrino, Rafael Espósito, Miguel Di Giovanni, Laureano Alberto Oldani, Tomás Collazo, José Martínez, y Pierino Rafael Doti, copropietarios en sociedad de hecho del negocio de venta de carne y anexos de la calle BAHIA BLANCA Nº 1198, ciudad, transfieren el activo y pasivo a "Jorges, S. R. L." (en formación), con igual domicilio. Reclamos en Tucumán 1748 (8º piso, departamento 17). Interviene el doctor Luis Lodeiro Blanco.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.523-v.5|5|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013/3691, Capital Federal, que Raquel Aída Romero de Leguizamón vende a Angela Valliuo de Bouaveri, Olga Gliozzi de Monzón, y Libera Demartini de Galli, el negocio de casa de modas, boutique y afines sito calle BAHIA BLANCA Nº 65, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.540-v.5|5|61

Echandi y Cía., martilleros con oficinas en Lavalle 1625, avisan: Matilde Gagliani, Serafín Rey Fernández, Rufino Alvarez, Vicente García y Enrique Campos, venden a Ramón Mouro y José Cardelli, el negocio de bar y café, 12 de Octubre, ubicado en la calle BOLIVAR 1202, Capital. — Reclamos de ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.453-v.5|5|61

"CH"

Al comercio: Fraga, Iglesias y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Roberto Luis Lupano, José González, y Miguel Arena, venden a César Domingo Scovenna y Mario Pedro Scovenna su negocio de despensa, calle CHILABERT Nº 6101, de la Capital. Reclamaciones de ley en n/oficina, donde fijan domicilio los contratantes.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.490-v.5|5|61

"E"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Félix Riccardi, Esteban José Lizzio, e Ideal Cagnoli venden a Domingo Antonio Rieiro, José Rial, Pedro A. Medina, y Mario Piergiacomi, negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, ubicado en el entrepiso de la ESTACION URUGUAY, del subterráneo línea B, de la Capital, domicilio de los compradores. Domicilio de vendedores: Gral. Hornos 84, Capital. Reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.528-v.5|5|61

"F"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Federico Tassara vende con activo y pasivo a Alberto Hilarión Giraud, la décima parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, FEDERICO LACROZE 2823, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas. Nueva firma: Domingo Rossi, Fausto Ribelle, Eduardo Vito, Julio Acchialini, César Siboldi, Juan Menini, Guido D'Ellapina, Victorio Canessa, Antonio Simón, y Alberto Hilarión Giraud.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.520-v.5|5|61

"G"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Roberto Rodríguez, Manuel Quintela, Pedro Bascoy, y Alvaro Lareo venden a los señores Pedro Míguez, Adolfo Piñeiro, Manuel Fondo, y Jesús Alvarez, el negocio de bar, casa de lunch y venta de helados denominado "Luminton", sito en GAONA número 2702 esq. BOYACA Nº 1100. Domicilio partes, mismos negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.541-v.5|5|61

"J"

Estudio Contable de Organización Mercantil, Cangallo Nº 1457, Capital Federal. Por cinco días hace saber que Luisa Juana [illegible] vendió a Osacar Antonio Berdiñas su negocio de librería sito en JOSE BONIFACIO Nº 4100 esq. LACARRA Nº 506, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamo de ley en n/oficina.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.486-v.5|5|61

Se hace saber que Rafatina S.A.C.I. F. e I., adquirió el Fondo de Comercio de Rafatex S.R.L., consistente en una fábrica de polleras, pantalones, blusas y prendas de la indumentaria femenina en general, ubicada en la calle JULIAN ALVAREZ 151, Capital Federal, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la vendedora. — Reclamos ante la compradora, Lavalle 1783, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.451-v.5|5|61

"M"

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., avisa: Jorge Carlos Varela vende a Beder Timo Scoles y Julia Veiga, negocio de restaurant y bar, sito en MATHEU 255, domic. partes. Recl. ley n/ofic., Chile 1481, Capital.

Nota: Este edicto anula el Nº 18.208 de fecha 18 al 23/3/61, publicado con error.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.534-v.5|5|61

Se hace saber que Luisa R. Vda. de Elijis vende a Elie Ouanono el negocio de panadería sito en la calle MERCEDES 1073, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, misma dirección.

$ 800.— e.29|4-Nº 23.483-v.5|5|61

"P"

El Dr. Enrique Dardik, avisa al comercio que Ana Ranz, por sí y en representación de Francisco Ranz, y doña Susana Ranz de Rodríguez venden a don Ricardo Riveiro el negocio de hospedaje "Pensión Ranz", sito en PASEO COLON 1111, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas: Corrientes 1212, entrepiso, of. 3. — Dom. constituido por las partes.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.450-v.5|5|61

J. Domínguez y Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Solís 458, avisan que Miguel Savignano, vende su media parte indivisa del negocio de despensa sito en la calle PICHINCHA 1487 de esta Capital a su condómino Genaro De Stefano, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos ley y domic. partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.456-v.5|5|61

"R"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Ramón Nayin y Felipe Eduaro José vende a Luis Rodolfo Giannella y Manuel De Prada, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, RECONQUISTA 305, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.517-v.5|5|61

"S"

Juan Lopes, mart. públ., Portela 315, Cap., avisa: Child David Milsztejn, vende a Tomás Antonio Gallo y Ricardo Juan Torrado, su negocio de joyería "Joyería Diamant", SAN MARTIN Nº 506, libre de deudas y gravámenes. — Rec. ley, Portela 315, dom. partes.

$ 800.— e.29|4-Nº 23.459-v.5|5|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

JOSIMA
S. A. I. C. F. I. A. G.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de las series 28 a 32 de acciones ordinarias de $ 100.— por acción, con derecho a cinco votos, por un total de $ 2.040.000, correspondientes: $ 50.000 a la serie 28; $ 490.000 a la serie 29 y $ 1.500.000 a las series 30, 31 y 32. — El Directorio.

$ 960. —e.29|4-Nº 23.503-v.3|5|61

ASTERID S. A.
I. C. F. e I.
Tucumán Nº 2673

La Asamblea General Ordinaria efectuada el 29 de julio de 1960, resolvió ampliar el capital social a $ 40.000.000, autorizando una nueva emisión de pesos 20.000.000 en acciones clase B, ordinarias y al portador, con derecho a 1 voto, en series de 5.000 acciones de valor nominal de $ 100.— cada una.

El Directorio aprobó la emisión, y abre la suscripción de 24 series, Nros. 41 al 64, por un valor nominal de pesos 12.000.000 para la opción que determina el art. 6º de los Estatutos. De acuerdo con las disposiciones estatutarias, los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia hasta 15 días después de la última publicación.

Estas acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|4-Nº 23.512-v.3|5|61

DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES DISCO
Soc. An. Com. e Ind.

En mi carácter de escribano, haga saber por tres días que por escritura de fecha 20|4|1961, pasada ante mí, al folio 2078 del Registro 290 a mi cargo, la sociedad "Distribuidora de Comestibles Disco Soc. An. Com. e Ind., resolvió emitir 480.000 acciones ordinarias de valor nominal de $ 100.— por acción. Queda así emitido la totalidad del capital autorizado, que conforme al art. 6º del estatuto asciende a pesos 60.000.000. — Buenos Aires, 26 de abril de 1961.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.525-v.3|5|61

LA VASCONGADA
S. A. Comercial e Industrial

El Directorio de "La Vascongada S. A. C. I.", ha dispuesto el rescate de las acciones preferidas actualmente en circulación, a los 180 días a contar de la fecha de la primera publicación que, por 15 días, se efectuará en este Boletín. El rescate se efectuará en las condiciones establecidas en el acto de emisión.

$ 4.800.— e.29|4-Nº 23.527-v.17|5|61

COMINFA
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Fabril

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de 20 series de $ 100.000 m|n. de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 480.— e.29|4-Nº 23.500-v.3|5|61

ACEROS ALMAFUERTE
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de dos series de acciones ordinarias A y seis series de acciones ordinarias B, debiendo hacer uso del derecho de suscripción que les acuerda el art. 6º del estatuto social. — El Directorio.

$ 720.— e.29|4-Nº 23.501-v.3|5|61

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
Sociedad Anónima

Se hace saber por el término de tres días que el 10 de mayo de 1961, vencerá el plazo acordado a los señores accionistas para que comuniquen a la Sociedad si optan por el cobro, en acciones, del dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 13 de abril de 1961. — En caso de silencio, el pago se hará en efectivo. — El dividendo se pondrá a disposición de los señores accionistas a partir del 30 de mayo de 1961, y las fracciones menores de un mil pesos se pagarán en efectivo — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 22.902-v.3|5|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|4 al 24|4|61.

MANILA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 21 de abril de 1961, ha resuelto ofrecer la Suscripción de Acciones de las series 10 a 29, clase "B" al portador, valor nominal $ 100.— c|una, por un total de pesos 200.000.— cada serie, o sean pesos 4.000.000.— que deberán integrarse totalmente en efectivo antes de los 270 días de la publicación y contra presentación de los certificados provisorios para ejercer el derecho de preferencia que acuerdan los Estatutos de la Sociedad. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.535-v.3|5|61

PORVENIR, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Porvenir S. A. I. C. F. e I., hace saber a los señores accionistas que el honorable Directorio, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del ocho de octubre de mil novecientos sesenta, ha emitido a la par las 7ma. a la 11a. serie de acciones ordinarias al portador por un total de pesos moneda nacional diez millones, pudiendo ejercer el derecho de preferencia en su suscripción, de acuerdo al artículo quinto de los estatutos hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. — A tal fin deberán presentar sus títulos o certificados respectivos en Bazurco dos mil novecientos sesenta y ocho, Capital. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|4-Nº 23.544-v.3|5|61

DESPRATS, HOTELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se hace saber que la Asamblea General del 24 de abril ppdo., aumentó capital autorizado de la sociedad hasta $ 25.000.000.— m|n., representado el aumento por diez series de acciones ordinarias al portador, clase B, por valor de $ 5.000.000.— m|n. — El Directorio llama a suscripción series 41, 42, y 43, por un total de $ 1.500.000. — Derecho preferencia accionistas quince días, última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.29|4-Nº 23.547-v.3|5|61

VERMONT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
SOUTH AMERICA
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS
CATEGORIA "B"

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización de la Asamblea General Ordinaria y por resolución del Directorio de fecha 3 de abril de 1961, se procederá a la emisión de 10.000 acciones ordinarias "B" (1 voto por cada acción) al portador y v$n. 100.— cada una, y con derecho a dividendo a partir del 1º de noviembre de 1960. — La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par y se entregará una acción nueva por cada 3 (tres) que se posean es decir el 0,3334 o|o de la tenencia. — El período de la suscripción se inicia el 3 de mayo de 1961 y termina el 18 de mayo de 1961. — Para hacer uso de preferencia deberá presentarse el cupón número 1 en las oficinas de calle Sarmiento 747, 1º piso, Capital Federal, dentro del plazo indicado; vencido este plazo caducará este derecho y el cupón Nº 1 quedará nulo y sin valor.

La integración se hará al contado. — La presente emisión se efectúa de acuerdo a lo prescripto por el estatuto social.

$ 2.160.— e.29|4-Nº 23.548-v.3|5|61

COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD
Finanfor, S. A.
Florida 550 (1er. piso), Buenos Aires
Capital Autorizado: $ 100.000.000 m|n.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que han sido emitidas las series 11a., 12a., 13a., 14a. y 15a., por un total de 250.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 100.— m|n. cada una, con derecho a 1 voto por acción. Importe total de esta emisión: $ 25.000.000.— m|n. a la par.

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales, los tenedores de acciones de la sociedad gozan del derecho preferencial de suscripción por el término de 15 días, contados desde la última publicación hecha en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|4-Nº 23.531-v.3|5|61

AZOPARDO S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 11 de abril de 1961, resolvió aumentar el capital social autorizado de esta Sociedad hasta la suma de pesos moneda nacional 204.000.000.—, mediante la emisión de 340.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una de la clase "A" y 680.000 acciones ordinarias v$n. 100.— cada una, de la clase "B", todas al portador. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.496-v.3|5|61

TITAN SAICIF

Comunica que habiendo el Directorio dispuesto la emisión de la serie "K" de sus acciones por un valor de pesos moneda nacional 2.000.000.—, los señores accionistas pueden hacer uso de su derecho preferencial para la suscripción de éstas, que se ponen a su disposición conjuntamente con el remanente de la serie "J" de m$n. 1.500.000.—, en un todo de acuerdo con lo señalado en la última memoria anual de la Sociedad. Buenos Aires, 25 de abril de 1961.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.478-v.5|5|61

GUREVICH Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 12 series de acciones preferidas y 12 series de acciones ordinarias, del capital autorizado, por la suma de pesos moneda nacional 2.400.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.29|4-Nº 23.477-v.3|5|61

D U N C A L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 545, Esc. 106

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 21|4|61, resolvió elevar el capital autorizado a m$n. 10.000.000.— y el Directorio ha resuelto emitir m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias clase B.

$ 720.— e.29|4-Nº 23.476-v.3|5|61

BENAP S. A.

Se hace saber por tres días, que el Directorio de Benap S. A. C. I. A. F. e I., resolvió la emisión de las series 31 a 50 por valor de dos millones de pesos ($ 2.000.000 m|n.) en acciones ordinarias al portador. — Asimismo, se ofrecerá a la suscripción 14.000 acciones por valor de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.400.000 m|n.) y con derecho de preferencia para la suscripción en la forma prevista en los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.510-v.3|5|61

EDOLAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que de acuerdo con acta de directorio Nº 43 del 26 de enero de 1961, se ha resuelto emitir las series 18 a 25 inclusive del capital social de dos mil acciones ordinarias cada una por el importe total de m$n. 1.600.000.— otorgando la escritura pública el 8 de marzo de 1961, ante el registro del escribano de La Plata, don Julio A. Botto, de las cuales quince mil acciones o sea un importe total de m$n. 1.500.000 se ofrecen a los accionistas al precio real de m$n. 300 cada acción valor nominal m$n. 100 pagaderos al contado y en dinero efectivo en el acto de la suscripción por el término de 15 días a partir de la última publicación; transcurrido ese plazo el saldo o la totalidad no suscripta se ofrecerá a cualquier interesado en las mismas condiciones. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|4-Nº 23.473 v.3|5|61

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ABONOS S. A. I. C. e I.
(En formación)

Se comunica a los señores Accionistas que el directorio ha resuelto emitir veinticinco series Nº 21 a 45, de 10.000 acciones cada una, de acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto al portador, de v$n. 100.— cada acción, por un total de v$n. 25.000.000.

Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.29|4-Nº 23.468 v.3|5|61

SOFIMAR S. A.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina

Comunicamos a los señores accionistas que por disposición del directorio, esta sociedad emitirá acciones de las series 16a. a 25a. inclusive por la suma de dos millones de pesos m|n., conforme a lo establecido por el artículo 5º del Estatuto.

Se dará preferencia a los accionistas que lo sean al vencimiento de la presente publicación, hasta el término de los quince días siguientes, cuya adjudicación se hará a la par mediante la presentación del cupón Nº 18. La integración se efectuará 10 ojo en el acto de la suscripción y el saldo dentro de los quince días. Si no se cubriera la totalidad de la emisión, el sobrante se prorrateará, en las condiciones fijadas por el directorio, entre los accionistas que se hubiesen presentado a la suscripción. A los efectos correspondientes, pueden ser requeridos los informes necesarios en la Gerencia de la sociedad, San Martín 579, 1er. piso, Capital Federal, los días hábiles de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 2.160.— e.29|4-Nº 23.467 v.3|5|61

ANTONIO ROMANO
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial S. A.

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las series Nº 11 al 25 inclusive por v$n. 10.000.000 en acciones ordinarias, con derecho a un voto y dividendo a partir de la fecha de integración; quedando por lo tanto el capital social elevado a v$n. 25.000.000.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.29|4-Nº 23.462 v.3|5|61

CABAÑA AVICOLA JORJU S. A. C. I. F. A.

Se hace saber la emisión de las series 6a. a 10a. de acciones ordinarias, categoría A, por un total de $ 2.500.500 moneda nacional. — El Directorio.

$ 480.— e.29|4-Nº 23.455 v.3|5|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JULIAN COLELL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.470 D.T.-v.10|5|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BANCHI. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 17.362 D. T.-v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA MARGARITA MONTES o MONTES CABALLERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.27|4-Nº 17.339 D. T.-v.9|5|61

Nº 2

El señor Juez Nacional Civil Dr. Enrique Giraudy (Secretaría 4), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ARE.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.193-D.T.-v.5|5|61

El Juez Nacional Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL FORTUNATO MONTI.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.881-D.T.-v.2|5|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BENZAQUEN o JOSE M. BENZAQUEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.393-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DELGUY. Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.289 D.T. v.6|5|61

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAMOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1961. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.052-D.T.-v.4|5|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA LOMBARDERO VIDAL de GOMEZ. — Secretaría Nº 7, Dr. Horacio Méndez Chavarría.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Publicar 10 días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.100-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO DI MARTINO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 17 de 1961.

Horacio R. Romanelli, secretario.

$ 1.600 — e.21|4-Nº 22.852 v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BAIETTI de MANCINI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.879-D.T.-v.2|5|61

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRO TAMAGNINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril cinco de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 16.623 D. T.-v.3|5|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|4 al 25|4|61.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RICO de VIGUIN o JOSEFA RICO BLANCO de VIGUIN. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo quince de 1961. Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.053-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN PARDO de LOPEZ. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.21|4-Nº 17.021 D.T. v.3|5|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Nestor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO NUN.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.21|4-Nº 17.020 D. T. v.3|5|61

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ELISEO CIBELLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.230-D.T.-v.5|5|61

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 14), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FIORENTINO o FRANCISCO SANTIAGO FIORENTINO.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 2.400.— e.28|4-Nº 17.425 D.T.-v.10|5|61

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional Civil, Juzgado 7, Secretaría 14, llama por cinco días a JOSE ROBERTO CANO para que comparezca a estar a derecho en juicio divorcio que le sigue Dolores Guerrero de Cano, bajo apercibimiento nombrársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.200.— e.28|4 Nº 17.481 D.T.-v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES DEMESTRES de ROSSELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.229-D.T.-v.5|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Sec. Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ISABETTINI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.159-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTANISLAO PETKIEVICZ. — Publíquense por diez días.

Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.114-D.T.-v.4|5|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ONETTO y LUISA ONETO DE PELIACANI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.327 D. T. 6|5|61

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NILDA ANTONACCIO de MARTINEZ.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1960. Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.240-D.T.-v.5|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GEREMIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 11 de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.927-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA BRITOS DE REPETTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.21|4-Nº 16.983 D.T. v.3|5|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIA ESTER IRIGOYEN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 17.369 D. T.-v.9|5|61

El Juez doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALVAREZ VICENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.051-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JESUS OUBIÑA.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.079-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA ANTONIA MARTHA VIETTO DE CARBONELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.21|4-Nº 17.039 D. T. v.3|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN MARTIN TELLECHEA.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.21|4-Nº 17.017 D. T. v.3|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BELISARIO JOSE ADOLFO VITALI y CLAUDIO VIRGINIO VITALI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.21|4-Nº 16.990 D.T. v.3|5|61

Nº 10

Dra. María Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUERINO BONELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, veinte y uno de julio de mil novecientos sesenta. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.427 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERGIO o SERGIO DEL CARMEN TABOADA y ANA SUESA de TABOADA. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 17.377 D. T.-v.9|5|61

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUFFA y doña CATALINA MARGARITA o MARGARITA MARTINENGO de RUFFA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.333 D. T.-v.9|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, hace saber por tres días, a don HECTOR ANTONIO MENSI y doña ELISA JULIA MENSI DE BRISE en autos: "Alvarez de Mensi Julia, sucesión", que a fs. 193, se procedió a regular los honorarios del doctor Mario Escudero en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, por sus trabajos como letrado patrocinante de todos los herederos.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 960 — e.25|4-Nº 17.256 v.29|4|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO MIGUEL CHOPITEA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.467 D.T.-v.10|5|61

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín E. Tiscornia. Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO PIZZINI.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.465 D.T.-v.10|5|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, en el juicio "MÜLLER, GUILLERMO y HUGO c|ESTABLECIMIENTO LOS ROBLES S. R. L. s| escrituración", cita a la demandada para que dentro de tercero día a partir de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en autos bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que la represente en este juicio. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, abril veinte de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.384-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ESCUDERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.500 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA LEONOR CARRERAS de QUIROGA ALVARADO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril siete de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.224-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA o FRANCISCA LUISA GARAVENTA de CALVOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.242-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO IANATA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.099-D.T.-v.4|5|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín Ernesto Tiscornia (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de CONRADO VICENTE ANDRES GUINART.
Buenos Aires, 23 febrero de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.903-D.T.-v.2|5|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DOMINGO GRECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.464 D.T.-v.10|5|61

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA SVERDIN o SVERGLOW de SCHOCH, SCHACH, SCHOJ, SCHAJ o SHAJ y de don JANKEL SCHOCH, SCHACH, SCHOJ, SCHAJ o SHAJ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril veinticinco de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.28|4-Nº 17.494 D.T.-v.10|5|61

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GOMEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.050-D.T.-v.4|5|61

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, de la Capital Federal, cita y emplaza a FEDERICO SCHUMACHER, por cinco días a estar a derecho en autos: "Herdt de Schumacher Ana Luisa c|Schumacher Federico s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designar representante al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.448 D.T.-v.4|5|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 13, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría 26 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTELO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.409 D. T.-v.9|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LOPEZ de TALLADO. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.406 D. T.-v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO SOLT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.957-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GENZANO y MARIA CARMEN MARCOPPITO de GENZANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.958-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.124 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CLOTILDE MURAS de DEL CAMPO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.107 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ CABO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.911-D.T.-v.2|5|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SCHIESS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo veintitrés de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.900-D.T.-v.2|5|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ERCILIA DEL CARMEN CORDOBA de ECHEVARRIA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, abril 3 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.414-v.10|4|61

Juzgado en lo Civl Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSSI de GUIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.415 D.T.-v.10|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA RIVEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.25|4.Nº 17.309 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita, emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ZARATEGUI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.25|4.Nº 17.285 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS SLOMINSKI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.226-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA o ANTONIA GOMEZ de MAURI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.106 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SANCHEZ o SANCHEZ CAPEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.105 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GERONIMO SOLARI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.082 D.T.-v.4|5|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO GARCIA o RICARDO GARCIA MIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 abril de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.473 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de odn JUAN ABBIATE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.499 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FRANCISCO Y JOSE GRAU FEU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.317 D.T. v.6|5|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA VAZQUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.157 D.T.-v.4|5|61

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL COSTA. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.400 D. T.-v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BUZZALINO de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril tres de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.225-D T.-v.5|5|61

El señor Juez Nacional Civil Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO ANANIA.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.227-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFINA GATTMANN de GRUNEBERG o ROSY GATTMANN de GRUNEBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.177-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil número 16 (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BANDETTINI. — Publíquese por diez días. — Marzo 5 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.098 D.T.-v.4|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA SOBRINO de ARES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.878-D.T.-v.2|5|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BATISTINA CARIGNANO de SAINT BONNET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.488-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LUIS DELMAS y MARIA FRANCISCA o MARIA MOULIS de DELMAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.417-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA ELENA KELLY de GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.438-D.T.-v.10|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de PERFECTO TOBAS. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.374 D. T.-v.9|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 a cargo del doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARDINALI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.18|4-Nº 16.813 D. T.-v.22|4|61
e.27|4-Nº 16.813 D. T.-v.3|5|61

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISABEL MARGARITA STÖHR de FICKERT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.345 D. T.-v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA MALASPINA DE PEIRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.203-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE AMARA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.211-D.T.-v.5|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17, Secretaría número 33, cita a herederos y acreedores de JUAN IGNACIO ARREGUI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.113 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO FAUSTO PALACIOS. — Publíquese 10 días. Buenos Aires abril 12 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.965 D.T. v.3|5|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAURIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.447-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOROS KIRCOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.291 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GENEROSA LOPEZ de PUGA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.292 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARMEN LOPEZ de GRIGERA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires marzo 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.293 D.T. v.6|5|61

El juzgado Civil Nº 18, secretaria Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN KIRZNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.299 D.T. v.6|5|61

El juzgado en lo civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO RIZZUTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.279 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO HEGER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.165-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PINCHUS FEDER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.062 D.T.-v.4|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría número 35), cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de don CESAR y don MARCELO SABINO FELICIANI Y SIMONI.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.961-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SOFRONS MARTINIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.954 D.T. v.3|5|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ARADAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.245-D.T.-v.5|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CORTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.251-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO PEDRO BELLOQUI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.145 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARICA SUBOTIC de ORDODIC HOFFMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 17.005 D.T. v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de ANGELA ELISA HAUSVIRTH de CIMINIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. —e.21|4- Nº 17.029 D.T. v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA GUILLERMINA DEVOTO de COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.889-D.T.-v.2|5|61

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRONTERA y doña CATALINA CRISTIANO de FRONTERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.450-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA WERSZES de DACHOWKER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e 27|4 Nº 17.397 D.T. v.9|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARTOLOME o BARTOLOME FERMOSELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.352 D.T. v.9|5|61

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERSZON (GREGORIO) LIPSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.203-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GORDO de ANGLES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.249-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ULMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 22.790-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ELIAS FARHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 17 036 D.T. v.3|5|61

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40 cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PFEIFFER.
Buenos Aires, 9 de diciembre 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— .20|4 Nº 16.887. D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA LOPEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.955 D.T. v.3|5|61

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOTA ALLENDE Vda. de BAISI.
Buenos Aires, abril 7 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.958 D.T. v.3|5|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO ERNESTO ROSA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.199-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SIGALOV o ROSA SIGALOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.241-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de don ALBERTO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.064 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MAURENZA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.134 D.T. v.4|5|61

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ELENA GREPPI de SIMONETTI o ELENA ROSA GREPPI de SIMONETTI o ELENA GREPPI de SIMONETTI. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Julio P. Ge.ez, secretario.
$ 1.600 e.21|4-Nº 16.992 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HELVECIA MARIA CONZA de POZZI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.937. D.T. v.2|5|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a RAUL MARIANO GIL para comparecer en juicio "Fernández de Gil, Nieves c|Gil, Mariano Raúl s|Divorcio", bajo apercibimientto de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.27|4 Nº 17.359 D.T. v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaria Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIX GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.264 D.T. v.6|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de ATILIO LAVATELLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.058 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO OSCAR TOLOSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 17.004 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil número 2.., Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES DE ARRIETA de FALUOTICO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.988 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BER o JOSE BERNARDO GRODZICKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1961 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.945. D.T. v.2|5|61

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MINERVINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.504-D.T.-v.10|5|61

El Juez en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA LORDA de DE LUCA.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.408 D.T. v.9|5|61

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETIL KARABELNICOFF de BRODSCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|4- 17.325 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS CORDOBA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.312 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIORGIA o GIORGIA MARIA CABAS de MARTELLOS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|4 Nº 17.300 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO JOSE BISCIONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.301 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VECCHIO de COHENDOZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.194 D.T. v.5|5|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Sec. Nº 46 del doctor Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCE ANA DURAN de DONKIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.221 D.T. v.5|5|61

Art. 687 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. — Juzgado en lo Civil Nº 23 del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46 del doctor Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA URBANO de de la PE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.238 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO VICENTE GONZALEZ CHAVES o ATILIO GONZALES CHAVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.243 D.T. v.5|5|61

El Juez doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado 23, secretaría 45), cita por treinta días, a herederos y acreedores de SAMUEL DULMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.152 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AYMERICH CARDONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.163 D.T. v.4|5|61

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE D'ELIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.143 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO GARONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.078 D.T.-v.4|5|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a

herederos y acreedores de FRANCISCO SPAROUTZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.111 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL MARIA BADINO de GRECO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.077-D.T.-v.4|5|61

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 23, [illegible] (10) y [illegible] por treinta (30) días a herederos y acreedores de don JOSE ESTEBAN PICHETTO. — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 17.034 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL o ISIDORO JARAZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.930 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HATSIC SEMERDJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.953 D.T. v.2|5|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SCAVINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.459-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BALLESTER y NILDA PETRONA ESPINDOLA de BALLESTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.486-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO SANTIAGO GOTTARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.487-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIEGAS PERNA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.497-D.T.-v.10|5|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALFREDO MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.376 D.T. v.9|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BLASCHI. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.357 D.T. v.9|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES GOMEZ de RIBAS. — Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.257-D.T.-v.6|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA RIVERA. — Publíquese 10 días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.290-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL SONCINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.187-D.T.-v.5|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUDUVIGIS o EDUVIGES o EDVIKA NEUMANN de LANDA. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 — e.24|4 Nº 15.072 v.5|5|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|3 al 21|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNTA PIGNATARO de BONOFIGLIO — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.212 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN RUYBAL o ROMAN RUYBAL PAN. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.215 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de don JAIME HERMAN BERGIER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.234 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA COHN de HEIDEMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.180 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSA RAIMUNDA NAVEIRA viuda de CANDELORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.231 D.T. v.5|5|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GRIECO. — Publíquese diez días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.131-D.T.-v.4|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN VALENTIN CEBEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.148-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GRUBERG FELDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.161-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil, Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARCELO. — Publíquese diez días.
Bs. As., abril 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.130-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA BENEDICO de AUSINA. — Publíquese 10 días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.112-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON o SALO MÜLLER — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 17.031 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRIGIDA COLUCCI o COLUCCIO de FONZO o FONSO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.026 D. T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA RODRIGUEZ de GUTIERREZ o RAMONA RODRIGUEZ FERNANDEZ de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600.— e.20|4 Nº 22.623 v.2|5|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO CHUTCHURRU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.472-D.T. v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos de don ANTONIO GARGIULO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 17 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.457 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DE BARBARA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.492 D.T.-v.10|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EGIA ELIAS NASSOUR NAME de MENDER o EGIA ELIAS NASSOUR NAME. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.498 D.T.-v.10|5|61

Antonio Borré, Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25 (secretaría Nº 49), cita por cinco días a PETRONA MARITATO CASCARDO para que comparezca dentro del término de quince días a tomar intervención en los autos "Faraco, Carlos Florentino c/Maritato Cascardo, Petrona, s/escrituración", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.433-v.4|5|61

Antonio Borré, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA TEDESCO de GRANDE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.452 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE RAMILLON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. —e.28|4-Nº 17.418 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.416 D.T.-v.10|5|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISAAC PRIZONT. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.385 D.T. v.9|5|61

El Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LUIS JUAN SARDI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 10 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.394 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinto días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN STELLA de DI GIORNO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.360 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO ISAAC o ISAAC PIEPER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.262-D.T.-v.6|5|61

El Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LUCIA BASSO de DURANDO. — Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.270-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nro. 25, Secretaría Nro 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO DURSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.204-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 7 de abril de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.135-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIANO VARVELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.093-D.T.-v.4|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO DONATO CIPOLLA o CIPOLLA CAMPATI. — Publíquese diez días
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.089-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO RAPOPORT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.905 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR WAIDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.907 D.T. v.2|5|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLAS REY. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.380-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DAULIAC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. abril 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.402 D.T. v.9|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, Pedro A. Dellepiane a cargo del Juzgado número 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANA VERGA DE CATTANEO o CATANEO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.27|4-Nº 17.390 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CEBALLOS y JOSEFA SALAS de CEBALLOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.344 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY o FANNI NISNIK de RAMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.304-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENTINA FRANCISCA EMILIA AULI de FERMEPIN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.287-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.195-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BARTOLOME BUSSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.252-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASCHE BUDOSKIN o BERTA IUDASCHKIN de HAMBURG. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.186-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRONILA CARMEN LANATA de PELIZZA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.065-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CONSOLI de PELOSI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.895-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO SILVERIO LITTERIO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.063-D.T.-v.4|5|6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

ANTONIO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.160-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUGENIO TURATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.960 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN TENUTA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 17.009 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RIMOLDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.998 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TOMAS BODETTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.986 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO PURRIÑOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.946 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL DEVOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.929 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NAVEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.941 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIANO GIBILISCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.912 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO D'ANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 22.533 v.2|5|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita por dos días a doña JOSEFA ZENONA BARRERA para comparecer en juicio "Fernández, Rosa Clara, su tutela", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 480.— e.28|4-Nº 17.501 D.T.-v.29|4|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de JOSEFA PEREZ de BERMUDEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.276-D.T.-v.6|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA HECTOR CAMPORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.248-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CASADO de VIEYRA y de CORBACHO, AMELIA o AMELIA EMILIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril doce de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.072-D.T.-v.4|5|61

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SALOMON ZIMBLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.453 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO ZORZANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.372 D.T. v.9|5|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 28, secretaría número 55, comunica por cinco días q se ha declarado en estado de concurso civil a ALBERTO FERMIN ZUBILLAGA nombrándose síndico al Dr. Mario Juan Riccitelli, domiciliado en Uruguay 412, 1er. piso, departamento 2. — Fíjase en treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.000 e.27|4-Nº 17.337 D.T. v.9|5|61

José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 23.248-v.6|5|61

José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO ENRIQUE FURELOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 23.247-v.6|5|61

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN PORTELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.205-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ALBERA de GAVAZZO, JUANA DELIA GAVAZZO de MOSCA y ALBERTO MOSCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.057-D.T.-v.4|5|61

El Juez Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 del Dr. José A. Romagosa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS OLMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.122-D.T.-v.4|5|61

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRINO de la RIVA. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 21 abril 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.428 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR MONZON de CORSINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.403 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JIMENO PADILLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.396 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.364 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LISTA de LISTA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.320-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA BOCCHINO de FONZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.179-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO RANZONI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.121-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO JESUS REILLY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.22|4-Nº 17.120 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE ENRIQUE D'APICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.119-D.T.-v.4|5|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ MAYO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.439 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HENRICH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.480 D.T.-v.10|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.410 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION OTERO DE RODRIGUEZ AVELLON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.378 D.T. v.9|5|61

El Dr. Rodolfo J. González a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 (Secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GALLIANO o GALEANO o GALLEANO.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.361 D.T. v.9|5|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO CUOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.296-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ARQUIMEDES CROPPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.288-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARIA DUPOU de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.210-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA GIANCRISTIANO de PINTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.931 D.T. v.2|5|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN VICENTE SAN MARTIN. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.313 D.T. v.29|4|61

Nº 2

El Juez doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PRADO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 24 de abril de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.451 D.T.-v.4|5|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SANTOS BERTELLI o BERTOLLO o BERTOLLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800 — e.25|4-Nº 17.316 D.T. v.29|4|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA RICCI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800 e.21|4-Nº 17.007-D.T.-v.3|5|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, secretaría Carlos Ricardo Clement, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DAVID JAIME ENGELBERG. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 17.387 D.T.-v.3|5|61

Nº 11

Juzgado de Paz número 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA EDELMIRA CONDOMI ALCORTA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Marcos Eluani, oficial 1º
$ 800.— e.28|4-Nº 17.485 D.T.-v.4|5|61

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL ANGEL SAVINO. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 17.332 D.T.-v.3|5|61

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CARLOS DERBA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800 — e.25|4-Nº 17.311 D.T. v.29|4|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GALLELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.307 D.T. v.29|4|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz número 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ROSA SOLA de INTILI o ANGELA SOLA DE INTILI. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.462 D.T.-v.4|5|61

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA RICCI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.261 D.T. v.29|4|61

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de D. CARLOS ALBERTO SPINELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.280 D.T. v.29|4|61

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LASTRA y DONATA SORIA de LASTRA. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.324 D.T.-v.29|4|61

Juzgado Nacional de Paz número 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL GUTIERREZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.323 D.T.-v.29|4|61

Nº 22

Juzgado de Paz número 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARISTIDES SINESIO BAGLIETTO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 23.164-v.29|4|61

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de JUAN LOMIANSKI. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 17.392 D.T.-v.3|5|61

Nº 25

Juzgado de Paz número 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS ELISEO COSTA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.502 D.T.-v.2|5|61

El Juzgado Nacional de Paz número 25 a cargo del doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORA DIAZ y de don MANUEL ROMAN FUENTES. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.475 D.T.-v.4|5|61

Nº 30

Juzgado de Paz número 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MATILDE GARRIDO de TOJO y de JUAN CARLOS TOJO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.469 D.T.-v.10|5|61

Juzgado Nacional de Paz número 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA LORENZO. — Publíquese por cinco días. — Secretaría: Beatriz T. Bonora. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.432 D.T.-v.4|5|61

El Juez Nacional de Paz, doctor José P. Massa, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCHI. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.27|4-Nº 23.274-v.3|5|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MATEO GONZALEZ y doña JOVITA ALVAREZ de GONZALEZ. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 17.365 D.T.-v.3|5|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBINA VIRGINIA LERTORA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 17.379 D.T.-v.3|5|61

Nº 32

Juzgado de Paz número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO GONZALEZ y FILOMENA GONZALEZ de GONZALEZ. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.422 D.T.-v.4|5|61

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 35, doctor Raúl de Chapeaurouge cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIA FACCIO de POLERO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.259 D.T.-v.29|4|61

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO RAMON SUAREZ ALCOBA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.297 D.T.-v.29|4|61

Nº 40

El Juzgado de Paz número 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION IACONO y SALVADOR ROSARIO TUMINO — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.295 D.T.-v 29|4|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, cita por cinco días a COFIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para comparecer en juicio "Copimex Comercial e Industrial Sociedad Anónima contra Cofimex Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre cesación del uso de nombre comercial", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Manuel Angel Galmes, secretario.
$ 1.200. —e.25|4-Nº 17.294 D.T.-v.29|4|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de la COOPERATIVA DE CRIADORES DE CONEJOS DE ANGORA LIMITADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico la justificación de créditos. El 6 de junio de 1961, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.326 D.T.-v.29|4|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al Síndico los justificativos de créditos. El 5 de junio, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 17.456 D.T.-v.4|5|61

Nº 5

Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, cita y emplaza por el término de cinco días al señor SIMON FRITSMAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Simón Fritsman, sobre cobro ejecutivo de $ 19.690,27 m|n., que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 13, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.600. —e.25|4-Nº 17.274 D.T.-v.29|4|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, secretaría Budiño, hace saber que por exp. Nº 19, año 1961, caratulado: "RIGONATTO FRANCISCO JOSE s|POSESION TREINTAÑAL", Francisco José Rigonatto ha solicitado la posesión treintañal del lote rural número 36, del plazo oficial de la Colonia Formosa, de cien hectáreas de superficie. Cita, asimismo, a los herederos de don Santiago Rigonatto y de doña Ursula Maimaza de Rigonatto, titulares anteriores del dominio, para que dentro del término de quince días comparezcan a tocar intervención en los autos mencionados, bajo apercibimiento de ley.
Formosa, febrero 28 de 1961. — Ireneo A. Franco, secretario subrogante.
$ 2.400.— e.28|4-Nº 23.359-v.4|5|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "CORDERO OCTAVIO su sucesión" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en Jean Jáurez Nº 545 el 4 de mayo de 1961, a las 14 horas, muebles, objetos varios y libros (inventario R. 3.610), que se exhiben en el mismo lugar. Sin base y al contado Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 820.— e.28|4-Nº 17.441 D.T. v.2|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "BERNASCONI OTTO RODOLFO c|CURINO DOMINGO CARLOS JOSE s|suc. ejec.", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Sarmiento 643, 2º piso, el día jueves 27 de abril, a las 16 hs., el inmueble de la calle Estomba, antes Nos. 3702 al 3720 esq. Jaramillo (hoy) Estomba Nos 3720 al 3730 esq. Jaramillo Nº 4005. Edificada en el lote 20, manzana 202, y que mide; 8m66 de frente por 43m30 de fondo. Superficie total 374.97 m.c. Base $ 869.836.—. 8% de seña y el 3% de comisión.
Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.200.— e.21|4-Nº 17.030 D.T. v.29|4|61

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por 5 días, en el juicio "GAMBETTA AURELIO s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, el día 4 de mayo, a las 15.30 horas, el lote Nº 9, fracción "F" ubicado en Don Torcuato, Partido de Las Conchas, Tigre; de la Pcia. de Bs. As., superficie 5.000 mc., base $ 35.200.—, contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.405-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO, s|sucesión, que el martillero Juan Manuel Fascetto rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 5 de mayo, a las 15 horas, los siguientes inmuebles: Nahuel Huapi 4015, alquilado, en el estado de ocupación en que se encuentra, pesos 286.133 33. Pichincha 1282, alquilado, en el estado de ocupación que se encuentra, $ 199 800, Ayacucho 1822/34, piso 2º, departamento Nº 3, desocupado, pesos 380.400. Avenida de Mayo 685/99, unidad número dos, local con entrada por el Nº 691, desocupado, y la entrada por el Nº 685 y zótano, ocupados, $ 661 600. y Avenida de Mayo 685 99, cuarta parte proindivisa del departamento piso 5º, unidad once, ocupado, $ 88.583 30. Al contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400.— e.27|4-Nº 17.382 D.T.-v.3|5|61

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, en el juicio "LASA de CASTAÑOS, FRANCISCA LUCIA, s|suc.", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán el domingo 30 de abril del cte. año, a las 15 hs., sobre los mismos, 29 lotes de terreno, en Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, con frente a las calles Santa Rosa, Indio, Paysandú y Mercedes. De la manzana 495, los lotes del 8 al 16 inclusive. De la manzana 496, los lotes del 7 al 14 inclusive. De la manzana 497, los lotes del 11 al 22 inclusive. — Medidas de acuerdo al plano agregado a fs. 1310 y aprobado bajo el Nº 101-148-60. — Base: $ 80.— el m.c., con opción a adquirir lotes contiguos y siguientes condiciones: los lotes se entregan desocupados y podrán abonarse tercera parte al contado, tercera parte a un año y tercera parte a dos años, constituyéndose derecho real de hipoteca de primer grado, con más el 10% de interés anual, pagadero por semestres adelantados. — Las escrituras traslativas de dominio, pasarán por el escribano Sr. Carlos Burlet Ibáñez, como condición expresa de la venta. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 6 de abril de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.200.— e.25|4-Nº 17.321-D.T.-v.29|4|61

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, comunica por 5 días, en el juicio "MARIÑO MANUEL c|Sucesión NOYA JESUS o NOYA REY o JESUS JOSE s|división de condominio", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmuebles Mendoza 3638|40, Capital Federal, superficie 372.99 mc. — Base $ 297.900 — pudiendo abonarse el precio 70 o|o al contado y el saldo a un año de plazo, con 12 o|o de interés anual. — El número 3640, desocupado; el Nº 3638 alquilado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.000.— e.28|4-Nº 23.408-v.4|5 61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 18, comunica por tres días que en el juicio "ZANNA IVONNE y otra contra CAMPEÑI, FEDERICO H. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Pedro Martino, rematará en el local de su oficina Avenida Chiclana 4179, Capital, el día domingo 14 de mayo de 1961, a las 11 horas, el lote de terreno desocupado, calle Barros Pazos entre Larraya y Larrazábal, señalado con el Nº 28, manzana 66|1, Capital Federal, superficie 331,2234 m2. Base: $ 58.450 m|n., al contado. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en dinero en efectivo
Buenos Aires, 25 abril de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 960.— e.28|4-Nº 17.477 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, comunica por cinco días en el juicio: "MAGDALENA BALTASAR c|GAETAN JUAN ISMAEL s|cobro hipotecario", que el martillero Juan Bellini (Aráoz 1056; 54-6708), rematará en el lugar, el 7 de mayo de 1961, hora 16, un lote de terreno desocupado, en la calle Alvarado (e.) Avellaneda y Alvear, lote 34, manzana A, de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza. — Superficie 169,70 d2. — Base $ 119.600. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.440 D.T. v.4|5|61

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio "COTON, ANTONIO c|GUGLIALMELLI, ALBERTO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor M. Colombo, rematará en la calle Tres de Febrero Nº 606, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, el día 7 de mayo de 1961, a las 9 horas, el inmueble de la calle Pueyrredón 407, esquina Tucumán, de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires. Superficie 1.137,88 mts2. s|título. Base: $ 199.175.—. Seña 8% y a cuenta de precio. Comisión 3%. En efectivo.
Buenos Aires, 11 de abril de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.800.— e.25|4-Nº 23.149-v.6|5|61

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, comunica por 5 días, en el juicio "VAZQUEZ de GARABATOS FILOMENA s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 4 de mayo, a las 15.30 horas, el inmueble Libertad 275|77|79 81, Capital Federal; superficie 260.41 mc., con lo poco más que resulte entre muros divisorios. — Base $ 1.200.000 pudiendo abonarse el precio 50 o|o al contado y el saldo en dos cuotas anuales, iguales y sucesivas, con 12 o|o de interés anual. Escrituras como condición de venta ante el escribano que designe la sucesión vendedora. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.000.— e.28|4-Nº 23.406-v.4|5 61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "AMBROSINI MARIO ALBERTO y otros c|FICAM, S. A. C. I. F. E. I., s| ejecución hipotecaria, que el martillero José Oscar Guitou, rematará en los mismos el 7 de mayo, hora 17, el inmueble de la calle Crámer Nos. 1701|09|11 esquina El Cano, de la Capital Federal, superficie 197 73 metros cuadrados. Base $ 1.290.000.—. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3 200.— e.22|4-Nº 17.142 D.T. v.4|5|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

Juzgado de Paz número 6, comunica por tres días en autos "MARTINEZ CASTRO LUIS, c|LEVATO ROBERTO ANTONIO y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 12 de mayo a las 16 horas en el local de la calle San José 1754, donde se exhibe, el siguiente bien prendario: Una agujereadora de banco, con mandril de 13 mm., marca "Percherón", Nº 27492, con motor de 0.5 C.V para Cat., marca "Davica", número 28164. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 960.— e.28|4-Nº 17.484 D.T.-v.2|5|61

Juzgado de Paz número 6, comunica por tres días en autos "MARTINEZ CASTRO LUIS, c|CARRANZA PEDRO ANTONIO, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 12 de mayo a las 16 horas en el local de la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un eje combinado con dos puntas cónicas para pulir, marca "Donnini", número 502. — Un motor de 2 C.V. para Cam. de 2890 r.p.m., marca "Emban" número 7854. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 960.— e.28|4-Nº 17.483 D.T.-v.2|5|61

Nº 10

Juzgado de Paz número 10, comunica por tres días en el juicio "SOUTO Y CIA., S. R. L., c|MANZELLI PAS-

ANTONIO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.160-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUGENIO TURATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.960 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y empl. a por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN TENUTA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 17.009 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RIMOLDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.998 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TOMAS BODETTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.986 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO PURRIÑOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.946 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL DEVOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.929 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NAVEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.941 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIANO GIBILISCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.912 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO D'ANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 22.533 v.2|5|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita por dos días a doña JOSEFA ZENONA BARRERA para comparecer en juicio "Fernández, Rosa Clara, su tutela", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 480.— e.28|4-Nº 17.501 D.T.-v.29|4|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de JOSEFA PEREZ de BERMUDEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.276-D.T.-v.6|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA HECTOR CAMPORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.248-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CASADO de VIEYRA y de CORBACHO, AMELIA o AMELIA EMILIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril doce de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.072-D.T.-v.4|5|61

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SALOMON ZIMBLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.453 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO ZORZANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.372 D.T. v.9|5|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 28, secretaría número 55, comunica por cinco días q se ha declarado en estado de concurso civil a ALBERTO FERMIN ZUBILLAGA nombrándose síndico al Dr. Mario Juan Riccitelli, domiciliado en Uruguay 412, 1er. piso, departamento 2. — Fíjase en treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.000 e.27|4-Nº 17.337 D.T. v.9|5|61

José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 23.248-v.6|5|61

José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO ENRIQUE FURELOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 23.247-v.6|5|61

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN PORTELA. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.205-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ALBERA de GAVAZZO, JUANA DELIA GAVAZZO de MOSCA y ALBERTO MOSCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.057-D.T.-v.4|5|61

El Juez Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 del Dr. José A. Romagosa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS OLMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.122-D.T.-v.4|5|61

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRIÑO de la RIVA. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 21 abril 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.428 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR MONZON de CORSINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.403 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JIMENO PADILLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.396 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.364 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LISTA de LISTA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.320-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA BOCCHINO de FONZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.179-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO RANZONI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.121-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO JESUS REILLY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.22|4-Nº 17.120 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE ENRIQUE D'APICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.119-D.T.-v.4|5|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ MAYO. Publíquesa diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.439 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HENRICH. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Jorge F. Aqu'lio, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.480 D.T.-v.10|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.410 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION OTERO DE RODRIGUE AVELLON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.378 D.T. v.9|5|61

El Dr. Rodolfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 (Secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GALLIANO o GALEANO o GALLEANO.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.361 D. T. v9|5|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO CUOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.296-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ARQUIMEDES CROPPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.288-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARIA DUPOU de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.210-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA GIANCRISTIANO de PINTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.931 D.T. v.2|5|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN VICENTE SAN MARTIN. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.313 D.T. v.29|4|61

Nº 2

El Juez doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PRADO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 24 de abril de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.451 D.T.-v.4|5|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acredores de SANTOS BERTELLI o BERTOLLO o BERTOLLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800 — e.25|4-Nº 17.316 D.T. v.29|4|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA RICCI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800 e.21|4-Nº 17.007-D.T.-v.3|5|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, secretaría Carlos Ricardo Clement, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DAVID JAIME ENGELBERG. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 17.387 D.T.-v.3|5|61

Nº 11

Juzgado de Paz número 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA EDELMIRA CONDOMI ALCORTA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Marcos Eluani, oficial 1º
$ 800.— e.28|4-Nº 17.485 D.T.-v.4|5|61

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL ANGEL SAVINO. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 17.332 D.T.-v.3|5|61

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CARLOS DERBA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800 — e.25|4-Nº 17.311 D.T. v.29|4|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GALLELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.307 D.T. v.29|4|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz número 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ROSA SOLA de INTILI o ANGELA SOLA DE INTILI. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.462 D.T.-v.4|5|61

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA RICCI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.261 D.T. v.29|4|61

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de D. CARLOS ALBERTO SPINELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.280 D.T. v.29|4|61

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LASTRA y DONATA SORIA de LASTRA. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.324 D.T.-v.29|4|61

Juzgado Nacional de Paz número 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL GUTIERREZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.323 D.T.-v.29|4|61

Nº 22

Juzgado de Paz número 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARISTIDES SINESIO BAGLIETTO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario
$ 800.— e.25|4-Nº 23.164-v.29|4|61

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial número 10, Secretaría número 30, comunica por 3 días en el juicio: "GONZALEZ ALBERTO A. c|CALIO JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero Eladio A. Alvarez, rematará en Rincón número 658, Capital, el 9 de mayo, hora 15, los siguientes objetos: Un furgón, marca Rugby, mod. 1929, motor Nº 583477, patente Pcia. Bs. As., año 1957, número 544-207, para uso comercial, que se exhibe en Rincón 658. — Base $ 48.640.— m|n.; en el caso de no existir postores la venta se hará en ese mismo acto con la base del 75 o|o de la suma anterior y si fracasara el mismo, a continuación se realizará el remate sin base, al contado, comisión 10 o.o. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Más informes en autos y 35-8558. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

1.200 e.27|4-Nº 17.413 D.T.-v.29|4|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD

CONVOCATORIA

Según lo establecen los Estatutos, tenemos el agrado de convocar a usted a Asamblea General Ordinaria para el lunes 15 de mayo, a las 18, en la sede social de la calle San Martín Nº 244, oficina 115, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos e inventario general, correspondiente al ejercicio abril 1960-marzo 1961.

2º Elección de seis Directores titulares y dos Directores suplentes por dos años; y un Director titular por un año.

3º Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva.

Por el Consejo Directivo, Fdo.: Ernesto Rosasco, Director Presidente; Amílcar García Torres, Director Secretario-Tesorero.

$ 432.— e.28|4-Nº 23.391-v.2|5|61

ASOCIACION DE FOMENTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI"
Sede social propia: Avda. Directorio 4623

ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el domingo 7 de mayo de 1961, a las 9.30 hs., en la sede social, Avda. Directorio 4623, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos, correspondiente al 40º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de 9 miembros titulares por 2 años; 2 titulares por 1 año; 5 miembros suplentes por 1 año y 3 revisores de cuentas por 2 años.

3º Designación de 2 asociados para firmar el acta.

$ 336.— e.27|4-Nº 23.288-v.29|4|61

A P E R L O
Primera Fábrica Argentina de Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, el día 15|5|61, a las ... hs., en Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria y balance ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.330-v.3|5|61

ALDES SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria, el 20 de mayo próximo, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Tucumán 340, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al séptimo ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1960, e informe del síndico.

2º Transferencia de utilidades al Fondo de Reserva Legal.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1961.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para usar el derecho de admisión, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.

$ 3.200.— e.27|4-Nº 23.283-v.3|5|61

ASOCIADOS INTERNACIONALES S. A.
Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1961, a las 8.30 horas, en el local social, Avenida Corrientes 484, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Elección por cesación de mandato de tres directores titulares y cuatro directores suplentes, como así también de un síndico titular y un síndico suplente, por un año:

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Recuérdase a los señores accionistas el depósito anticipado de las acciones (Art. 11 de los Estatutos).

$ 2.800.— e.25|4-Nº 22.354-v.29|4|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/4 al 22/4/61.

ANICETO MOLES Y HNOS., S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 6 del mes de mayo de 1961, a las 10 horas, en el local social Deán Funes 2063, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente, vicepresidente y síndico titular hasta el treinta de junio de 1961, por renuncias que hicieron lo sseñores Aniceto Moles, Antonio Moles y Teresa Nicasia Moles;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — El Síndico Suplente en Ejercicio.

$ 2.400.— e.25|4-Nº 23.181-v.29|4|61

"B"

"BELLSETA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General extraordinaria para el día 8 de mayo de 1961, a las 19.30 horas, en el local de la calle Lavalle 1536, 2º piso, izquierda, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la compra del activo y pasivo de la firma Pedro Montemurri y Cía., S. R. L. en base del balance general al 31|12|60 con efectos retroactivos a dicha fecha.

2º Aumento de capital autorizado a cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) de acuerdo al art. 4º del estatuto en las proporciones establecidas por el mismo, y delegación en el Directorio de las facultades para fijar la oportunidad de la emisión, precio aun con prima y forma de pago de dichas acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|4-Nº 23.329-v.3|5|61

"C"

CIA. EUROPEO - AMERICANA S. A. (C. E. A. S. A.)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de mayo de 1961, 12.30 horas, en Corrientes 447, of. 705, efectos considerar documentos art. 347 C. Comercio al 31|12|60; elección Directores, Síndico y accionistas firmar Acta. El Directorio.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.388-v.4|5|61

CLUB LINIERS
(Asociación Civil)

Buenos Aires, abril de 1961.

Estimados consocios:

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 46 del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 29 de abril, a las 20.30 horas, en nuestra sede social, que se constituirá con lo determinado en el artículo 44 del Estatuto para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

2º Consideración de la memoria del ejercicio vencido al 31 de marzo próximo pasado.

3º Consideración del balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario, e informe del Tribunal de Cuentas, del ejercicio vencido al 31 de marzo ppdo.

4º Fijación de las cuotas sociales. (Art. 9º de los Estatutos).

5º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva, Arts. 19 y 23 del Estatuto en vigencia: Presidente por dos años en reemplazo del señor Alberto M. de la Fuente que termina su mandato; Vicepresidente por 1 año en reemplazo del señor Horacio Sainz que presentó su renuncia; Cuatro Vocales titulares por 2 años en reemplazo de los señores Miguel J. Caglia, José Luis Heredia; Manuel Prieto e Ignacio Asurmendi que terminan sus mandatos; Dos Vocales titulares por 1 año en reemplazo de los señores Sixto Gamino y Carlos Jensen Buhl, que presentaron sus renuncias; Cinco Vocales suplentes por 1 año en reemplazo de los señores Roque Costanzi, Carlos de Carli, Héctor Ferrari, Horacio Pérez y Néstor Ravagnani que terminaron sus mandatos; Tres titulares del Tribunal de Cuentas por 1 año. (Art. 43º del Estatuto en vigencia) en reemplazo de los señores Ernesto Prommel, Horacio Sallaberry y Eugenio F. Rizzuti que finalizan sus mandatos; Tres suplentes del Tribunal de Cuentas por 1 año en reemplazo de los señores Osvaldo Fernández, Federico Acquarone y Domingo Ravagnani que finalizan sus mandatos.

$ 512.— e.28|5-Nº 23.404-v.29|4|61

CIA. EUROPEO - AMERICANA S. A. (C. E. A. S. A.)

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 de mayo de 1961, 12.45 horas, en Corrientes 447, esc. 705, efectos considerar:

1º Reforma del Estatuto.

2º En caso de aprobarse la reforma propuesta, designación de Síndico suplente;

3º Designar dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.389-v.4|5|61

CABAÑA "LA CHACRA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Nº de Registro 6091

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de mayo de 1961, 11 horas, en Cangallo 935, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio; ejercicio 31|12|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.431-v.4|5|61

CLINICA QUIRURGICA MERLINI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 14, inc. 2do. a. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Administración de la Sociedad, Rivadavia 4501|3, Capital, el día 15 de Mayo a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1960.

2º Capitalización del saldo resultante de la Revaluación de Activos dispuesta por Ley 15.272.

3º Elección del Directorio titular y suplente.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta en representación del total.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 3.600.— e.27|4-Nº 23.272-v.3|5|61

CLINICA QUIRURGICA MERLINI S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 14, inc. 2do. b, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que se realizará en la administración de la Sociedad, Rivadavia 4501|3, Capital, el día 15 de Mayo a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo segundo de los Estados Sociales.

2º Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|4-Nº 23.273-v.3|5|61

CURTIEMBRE SUDAMERICANA S. A. C. I. F.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de mayo de 1961, a las 8 horas, en la sede social, calle Sarandí 665, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.290-v.3|5|61

CORSAR, CORPORACION SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 1961, a las 17.30 horas, en Lavalle 437, para tratar:

1º a) Aplicación del revalúo contable, Ley 15.272.

b) Considerar documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|60.

c) Disposición de utilidades.

2º a) Elegir directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

b) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|4-Nº 23.361-v.3|5|61

CORDOBA METAL S. A. C. e I.

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1961, a las 9 horas, en el local de Bmé. Mitre 2624, de esta Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración doc. Art. 347 Inc. 1º C. de Comercio, ejercicios 31|12|59 y 31|12|60.

2º Designación síndico ad-hoc.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.222-v.29|4|61

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo del corriente año, a las 11 horas, en Billinghurst 132, 1er. piso, Dpto. "D", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1 600.— e.25|4-Nº 23.217-v.29|4|61

"E"

ESTABLECIMIENTO FRUTIVINICOLA RODAS S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de abril de 1961, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Cangallo 439, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneraciones al Directorio y funciones rentadas de los mismos.

5º Remuneración del síndico.

6º Aprobación del revalúo impositivo y contable (Ley 15.272).

7º Renovación total de autoridades para un período de tres años (Art. 17 de los est. sociales).

8º Elección de síndico y suplente. — El Directorio.

$ 3.600.— e.25|4-Nº 22.097-v.29|4|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 22|4|61.

"G"

GRAFICA ALONSO S. A
Ind., Com., Fin. e Inmob.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1961, a las 16 horas, en Marcos Sastre 3967, Capital para lo siguiente tratar:

a) Memoria. b) Inventario. c) Balance. d) Informe del síndico. e) Distribución de utilidades. f) Elección del Directorio y síndico. g) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.343-v.3|5|61

G U I D I S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1961, a las 15,30 horas, en Juncal 974, 1º, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960, informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones por

lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establece el artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|4-Nº 23.165-v.29|4|61

"I"

I N F A S A S. A.
Comercial, Química, Industrial y Farmacéutica
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los términos del Art. 16º del Estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de mayo de 1961 a las 18 horas, en el local ubicado en la calle Charcas Nº 684 (9º piso) de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario Provisional, Balance General Provisional y Cuenta de Ganancias y Pérdidas Provisional practicado el 27 de marzo de 1961 y Memoria e Informe del Síndico.

2º Déficit al 27 de marzo de 1961 y Art. 369 del Código de Comercio.

3º Ratificación moratoria solicitada ante Poderes Públicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.600.— e.28|4-Nº 23.362-v.4|5|61

INDUSTRIAL ABLINCO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Bolívar 177, 2º piso — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1961, a las 18.30 horas, en Bolívar Nº 177, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 200.000.000.

2º Modfiicación del artículo 4º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|4-Nº 23.422-v.4|5|61

IMLAUER Y COMPAÑIA S. A.
Corrientes 311 - 8º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de mayo de 1961, a las 18 horas, en el local de Avda. Corrientes Nº 311, piso 8º, Capital Federal, para considerar:
1º Aumento del capital.

2º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.278-v.3|5|61

INVERSA S. A. I. C. F. y A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 17 de mayo de 1961, 18 horas, en Florida Nº 440, 2º, para tratar:

1º Consideración Dctos. Art. 347, C. de Comercio, ejercicio 31|12|1960;

2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.27|4 Nº 23.316 v.3|5|61

INDUPA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 5 de mayo de 1961, a las 10 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 3º y del artículo 4º del Estatuto Social y de todo otro que la asamblea resuelva.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 350.000.000.

3º Designación de los accionistas para que redacten y firmen el acta en representación de los asambleístas.

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto social, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósito emitidos por una Institución Bancaria o asimiladas del país o del extranjero, en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|4.Nº 23.173 v.29|4|61

INSTITUTO FINANCIERO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 8 de mayo de 1961 a las 9 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Leandro N. Alem 651, para cumplir el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas como escrutadores y para que firmen el acta de la asamblea.

2º Considerar: Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1960.

3º Resolver sobre renuncias de directores y de consejeros.

4º Determinar el número de directores titulares; y elegirlos conjuntamente con los cinco suplentes que constituirán el Directorio y con los tres accionistas que integrarán el Consejo Ejecutivo. — Simultáneamente se sorteará la duración de los respectivos mandatos.

5º Elegir síndicos titular y suplente por un año.

NOTA: Para poder asistir, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta 3 días antes de la asamblea o presentar un certificado bancario de su depósito (Art. 12º). — El Directorio.

$ 4.800.— e.25|4.Nº 23.216 v.29|4|61

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de mayo de 1961, a las 9 horas, en Bartolomé Mitre 2224, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 9º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 23.161-v.29|4|61

"M"

M E T A L O C K
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de mayo de 1961, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña 788, piso 2º, Capital Federal, para:

1º Considerar las renuncias presentadas por el síndico titular y el síndico suplente.

2º Designar nuevos síndicos titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|4-Nº 23.378-v.4|5|61

MARIO COPELLO S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de mayo de 1961, a las 10 horas, en nuestra sede social, Reconquista 165, oficina 428|30, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

3º Remuneración a los señores directores y síndico;

4º Fijación del número de miembros titulares que compondrán el Directorio y elección de los mismos;

5º Elección de 1 síndico titular y 1 suplente, por el término de un año, por terminación de mandato de los actuales. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de a sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de abril de 1961.

$ 4.400.— e.27|4 Nº 23.324 v.3|5|61

MIGUEL PALMER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Reg.: 9.658
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 8 de mayo de 1961, a las 19 horas, en el local social Pedro Goyena 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Revalúo Contable.

2º Documentación prescripta por el Art. 347 del C. de Comercio y distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea en su representación.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1961. — El Directorio.

$ 2.800. —e.27|4-Nº 23.271-v.3|5|61

M E S T R E S.A.
Ind., Com., Fin., Inmob. y Agrop.

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 8 de mayo, a las 10 horas, en la calle Republiquetas 3744, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 de Cód. de Com. del Ejerc. finalizado el 31|12|60.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio;

3º Fijación del número de electores y elección de los mismos;

4º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|4 Nº 23.302 v.3|5|61

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES
Sociedad Anónima (en liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General de Accionistas que tendrá lugar el día 4 de mayo de 1961, a las 11 horas en el local de la calle Córdoba 323, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización a los mandatarios para realizar los actos necesarios para posibilitar el pago del saldo del dividendo de liquidación correspondiente al cupón Nº 2.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de su concurrencia, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de bancos del país o del exterior en la sede de la Sociedad, Bartolomé Mitre 1773, piso 5º, oficina 501, con una anticipación mínima de tres días, dentro del horario de 12,30 a 15,30. — Los Mandatarios.

$ 2.800.— e.25|4-Nº 23.162-v.29|4|61

M. ROYO, S. A.
Com. Ind. Inmob. y Financ.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de abril de 1961, a las 9 horas, en el local de la calle Perú 277, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Aumento del capital autorizado a $ 100.000.000.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, de un director suplente, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, abril 18 de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|4-Nº 22.827 v.29|4|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 24|4|61.

"O"

OSTILIO BOCCI, S. A.
Ind. Com. Inm. y Financ.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 5 de mayo, a las 18.30 horas, en la sede social para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable Ley 15.272.

2º Aumento de la suma asignada como gratificaciones al personal, a pagar en acciones ordinarias "B".

3º Pago en acciones ordinarias "B" al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.214 v.29|4|61

"P"

P A D U L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas, en Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de mayo de 1961, a las 20 hs., en el local social, calle Florida 359, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los arts. 347 inc. 1º y 361 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares, para completar mandato con la designación directa para ocupar el cargo de vicepresidente.

4º Nombramiento de dos directores suplentes por un año.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Revaluación Ley 15.272 y su aplicación.

7º Reforma estatutaria.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 3.600 — e.28|4-Nº 23.351-v.4|5|61

PLANTEADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
Registro Nacional 1007

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 mayo 1961, 17 horas, en Viamonte 993 3º "A", para:

1º Considerar documentos, artículo 347, inc. 1º Cód. Comercio, ejercicio 30|9|1960.

2º Considerar revalúo contable, Ley 15.272

3º Elegir síndicos y accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.176-v.29|4|61

PLASTIVERSAL COMERCIAL
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del estatuto, a celebrarse en el local de la sociedad, calle Azcuénaga 517, 4º piso, el día 5 de mayo de 1961, a las 18 horas, con objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 23.182-v.29|4|61

"R"

ROOTES ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industria,
CONVOCATORIA Nº 2603

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria para 5 de mayo de 1961, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559 Esc. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31|1|1961;

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Consideración revalúo contable, Ley 15.272;

4º Designar dos accionistas para firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|4 Nº 23.289 v.3|5|61

ROVIRA S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para el día 5 de mayo de 1961, a las 18 horas, a Asamblea General Ordinaria, en Palpa 2552, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerción documentos establecidos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Aumento de capital autorizado, emisión de acciones e integración de capital.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|4-Nº 23.244-v.29|4|61

RAFAEL KURLAT Y CIA., S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de mayo de 1961 a las 20 horas en el local social, Corrientes 2215, 1er. piso "B", para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1960.

2º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo al artículo 13º de los Estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|4-Nº 23.175-v.29|4|61

"S"

S. I. R. I. S. A.
Sociedad de Importación y Representaciones Internacionales
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
2da. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de mayo de 1961, a las 15 horas, en Corrientes 316, of. 453, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|12|1960.

2º Decidir sobre revalúo contable, Ley 15.272.

3º Elegir tres a cinco directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|4-Nº 23.403-v.2|5|61

SAN JUAN EL PRECURSOR
S. A. Educacional
CONVOCATORIA

Convócase accionistas As. Gral. Ordin. para mayo 4, 1961, 18 hs., en Reconquista 657, 1º, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración docum. art. 347 Cod. Com. ejercicio 31|12|60.

2º Remuneraciones y distribución utilidades.

3º Designación de Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.245-v.29|4|61

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA EDITORIAL CULTURAL
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 1961,

a las 9.30 hs., en Corrientes 1667, 4º piso, para tratar:

1º Considerar la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 28 febrero 1960 y 28 febrero 1961;

2º Elegir directores y síndicos;

3º Ratificar el pedido de convocatoria de acreedores;

4º Revaluación contable;

5º Modificar estatutos;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|4-Nº 23.340-v.3|5|61

"T"

TALLERES METALURGICOS FAMAG S. A.

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de mayo de 1961, a las 16 horas, en Avda. de Mayo 981, escritorio 317, para tratar:

1º Aumento capital autorizado y emisión acciones.

2º Reformas de los estatutos.

3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.415-v.4|5|61

T E L A M S. A.
Periodística, Radiotelefónica, Cinematográfica, C. I. F.
Buenos Aires - República Argentina

Llámase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 11 de mayo de 1961, a las 19 horas, en el local Av. de Mayo 1410, por falta de quórum en primera convocatoria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.680.— e.28|4-Nº 23.402-v.2|5|61

TELJON ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de Mayo de 1961, a las 18 horas en Lavalle 913, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 28|2|61.

2º Distribuir utilidades y fijar fecha de pago dividendos.

3º Aprobar revalúo contable Ley número 15.272.

4º Elegir tres directores y dos suplentes. Síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|4-Nº 23.281-v.3|5|61

TALLERES ARGENTINOS PARA LA MANUFACTURA DE RETENES, S. A. I. C.
(T. A. M. RETENES, S.A.I. y C.)
Registro Nº 11.136

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 13 de mayo de 1961, 9 horas, en Av. La Plata 2567, para tratar:

1º Consideración documentos y distribución utilidades, art. 347, Cód. Com., ejercicio al 31|VIII|1960.

2º Remuneración a los Directores y Síndico.

3º Fijación y elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

4º Emisión de acciones ordinarias.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|4-Nº 23.157-v.29|4|61

TRES LOMAS S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº de Registro N.7.848

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de mayo de 1961, horas 10, en Corrientes 712, 1º piso para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.248-v.29|4|61

TOMAS PIROLO E HIJOS S. A.
Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de abril de 1961, a las 10 horas, en Tejedor 270, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio ejercicio 31|12|1960;

2º Aprobación remuneraciones percibidas por el Directorio;

3º Distribución utilidades;

4º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.258-v.29|4|61

"V"

VEGA S. A. C. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28|4|61, a las 19 horas, en Esmeralda 150, para tratar;

1º Consideración documentación art. 347 C. C. al 31|12|60;

2º Distribución de utilidades y retribución directores y síndico;

3º Fijación número y elección directores y síndico;

4º Aprobación cargos administrativos adjudicados a miembros Directorio y sus respectivas remuneraciones;

5º Aumento del capital autorizado;

6º Consideración revalúo contable y destino del mismo;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|4-Nº 20.895-v.3|5|61

$ 960.— e.27|4-Nº 21.819-v.3|5|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|4 al 28|4|61.

VENLATEX SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 4 de Mayo de 1961, a las 18.30 horas, en Lavalle 2330, 1er. piso para considerar:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|3|61.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elegir un director, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.151-v.29|4|61

"W"

WOOLCO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1961, a las 19 horas, en la calle Corrientes 369, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Ratificación de la designación de gerente general de entre los miembros del Directorio y de la remuneración acordada al mismo;

3º Distribución de utilidades;

4º Determinación del número de directores titulares para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder, así como la elección de dos directores suplentes;

5º Elección de síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|4-Nº 21.645-v.3|5|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|4 al 21|4|61.

"Z"

ZANINCO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1961, 17 hs. en Dr. Aranguren 1844, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inc. 1º) C. Comercio, correspondiente ejercicio cerrado 31 octubre 1960;

2º Elección directores y síndicos:

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.335-v.3|5|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Al comercio: se avisa que Juan Ramón Cucurell vende a José Audero, negocio despacho de pan, sito ACONQUIJA 2917. Domicilio vendedor, negocio. Domicilio comprador y reclamos ley en Aconquija 2953, Capital.

$ 800.— e.28|4-Nº 23.443-v.4|5|61

Vicente Miguel Torres, Agustín Gómez, y Juan Carlos Marcos venden y transfieren a Ideal Gonçalez e Inés Fernández de Gonçalez las trescientas cuotas-capital de un valor nominal de mil pesos cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "Café Meybohm, S. R. L." que constituye totalidad de fondo de comercio de "torrefacción e importación de cafés, tés, cacaos y productos afines, calle ACEVEDO números 1735|37, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribanía Halpern, Corrientes 1955, piso 3º E.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.396-v.4|5|61

Se avisa que Josefa D. de Dallavalle vende su negocio de librería, juguetería y cigarrería ubicado en la calle AGÜERO 2068, Capital, a Mercedes R. S. de Mansilla. Reclamos de ley: Alfredo Esma y Cía., martilleros públicos, Florida 640, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.381-v.4|5|61

Luis C. Ricco e Hijo, martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle California 2134, avisan que Zamape S. R. L., integrada por los señores Guillermo Zambrano, Jacinto Marzo, y Miguel Angel Pelaez, venden su taller de carrocerías para automóviles, ubicado en la calle AUSTRALIA 2660, de esta ciudad, al señor José Antonio Campos. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.426-v.4|5|61

Boris Kosarew avisa con fecha 2 de enero de 1951, ha vendido a Miguel Iljasevic, negocio joyería, relojería "Hela", con teléfono 83-8895, sito AVDA. PUEYRREDON 1356. Reclamos ley, domicilio partes, estudio doctor Carlos Colman Lerner, Lavalle 1226.

$ 800. —e.28|4-Nº 23.439-v.4|5|61

Se avisa al comercio que los señores Musa y Yona Skef venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Juan Fejula, José Luis Ramos y Rosendo Pérez, su negocio de lencería, sito en la AVENIDA SANTA FE 3060, de esta Capital, domicilio de los compradores y reclamo de ley, en la calle Billinghurst 1862, Capital.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.375-v.4|5|61

A.

Pascual Sebastiano, Martillero Público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Boyacá 821, Capital, T. E. 63-9940, avisa que Alfredo Andretta, vende a Antonio Martínez el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en ALVAREZ JONTE 2437, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.282-v.3|5|61

Dr. Carlos E. Meier, contador público, domiciliado en la calle Corrientes 447, Cap. Federal, avisa: que Roberto Cordes, con domicilio en la calle AGUILAR 2306, transfiere todos sus rodados, muebles y útiles, y mercaderías a "Roberto Cordes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con igual domicilio. — Reclamos ante el Dr. Carlos E. Meier, con domicilio en Avda. Corrientes 447, Of. 705, Capital Federal. — La vendedora explota el negocio de exportaciones e importaciones en general.

$ 1.200 .—e.27|4-Nº 23.286-v.3|5|61

Rafael Nieto, vende a Carlos y Atilio Bulfaro, su negocio de despensa en el "Mercado Alvarez Thomas", puesto Nº 11, Avda. ALVAREZ THOMAS 1135, Capital Federal. — Reclamos de ley Avda. Alvarez Thomas 1067, Capital. — Domicilio de las partes.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.266-v.3|5|61

Fernando Corral, Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Capital, avisa: José Otero, Angel García, Alejandro García y Angel García venden a Jesús Nimo, José Fabeiro, José Estévez y Manuel Vázquez negocio confitería-bar, AVENIDA ENTRE RIOS 105, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.311-v.3|5|61

Bornes y Cerisola, mart. públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Francisco Sabatini y Flavia Maranzano de Sabatini venden a Antonio Rivadulla el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas sito en AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 5526, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.314-v.3|5|61

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que Raúl Alberto Muñoz y Alfio Mosso venden a Máximo Cascón, Manuel Cascón e Hipólito Cascón, su negocio de fiambrería, sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 3460 Capital, domicilio partes. Reclamos ley en n|oficina.

$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.163-v.29|4|61

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T. E. 38-1332 avisan que: Anacleto Ruiz, Gerónimo López, Juan Delmiro Vasallo, José Marino, Antonio Cinco, Emilio Ares, Mateo Kosic, Juan Alberto Emmanuelli, Guido Bagnoli, Alba Bagnoli de Mugnaini, Nicolás Krecsak, Jorge Alejandro Bottyan, Enrique León Kuderman, Marcelino Aguilar Puerto, Ernesto Serigni, Oscar Zenón Barrio, Gino Seresi, Germán Weill, Manuel Fernández, Gregorio Monasterky, Pastor Montoiro, César Saturnino López Camelo, Regino Giménez, Armando Timoteo Frey; integrantes de Florencia Sociedad de Responsabilidad Limitada, sito en AVENIDA DE MAYO Nº 1245|57, Capital, que explotan el ramo de restaurant, bar lácteo y heladería, venden a Aníbal José Sánchez, José Rojo, Antonio Alvarez, Serafín Arias, José María Loureiro, Primitivo Tato, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio vendedores: Avenida de Mayo 1245|57; compradores: México 1250. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.25|4-Nº 23.205-v.29|4|61

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. Chacabuco 489, Capital, T. E. 30-6914, avisan que el señor Miguel Ignacio Olazábal vende al señor Anselmo Rodríguez su cuarta parte indivisa del negocio bar, café y casa de lunch, sito en la AV. CORRIENTES Nº 3564, Capital, libre de todo gravamen, de acuerdo a la Ley 11.867. Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.211-v.29|4|61

"B"

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, T. E. 35-0737, hace saber que los días 9, 10 y 11 de mayo, a las 14 horas, rematará las existencias del restaurante, rotisería, "Casanova", situado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1553 y 1557, Capital, propiedad de don Enrique Pascual Fagari, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamaciones ley 11.867, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.270-v.3|5|61

José V. Bergogna, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, Ofic. Sanabria 2491, Cap., avisa que por mi intermedio la señora Pascualina Pesce, vende libre de todas deudas y gravámenes a Domingo Mustone y Amalia Llana de Rossi, el negocio de despensa sito en la calle BOLIVIA 3758, Cap., Domic. de las partes. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.262-v.3|5|61

Cobián y Cuesta, balanc. y mart. púb., Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501 avisan que la venta que hacían Eugenio del Valle, Secundino Uría, y Mariano Campelo a Daniel Silva, Benigno Insúa y Victoriano Rey del neg. de bar y restaurant de BOLIVAR 994, Cap., ha quedado nula y sin efecto, dom. de las partes.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.333-v.3|5|61

A los fines de lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días, que "Tobías y Wolf", Sociedad Comercial Colectiva, transfiere a "Tobías y Wolf", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, el activo y pasivo de su establecimiento comercial dedicado al ramo de cuchillería, relojería y anexos, sito en la calle BALCARCE Nº 583, de esta ciudad, en virtud de su transformación en sociedad anónima. — Reclamos por el término de ley ante el escribano Saúl E. Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º, que es el que constituyen las partes.

$ 2.000.— e.27|4-Nº 23.264-v-3|5|61

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Fortunato Alijo, Nicanor Alijo, Domingo Fernández y "Fernández de Manuel, José, s|sucesión", venden a Adolfo Alberto Carril López, Raimundo Rodríguez, Gervasio Vázquez y José Carril Pérez, hotel alojamiento denominado "Rex", calle BARTOLOME MITRE 2756, domicilio partes. — Recl. ley n|oficinas. — Esta publicación modifica la del 25|2 al 2|3|61, por error de n|parte.

$ 1.600.— e.25|4 Nº 23.190 v.29|4|61

"C"

Inmobiliaria Boedo. Fraggiaro y Paysseré, Mart. Públ. Boedo 677, Cap., avisan María D. Mariño vende a Lía Fresno su negocio Arts. bebés y niños, Local 10 Galería Cabildo, CABILDO 1559, Cap. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|4-Nº 23.354-v.4|5|61

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, V. Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Manuel María Romero y José Ramón Fernández venden a Manuel Alvarez y Joaquín Alvarez Martínez el negocio de hotel-alojamiento sito en CAPITAN GENERAL RAMON FREIRE Nº 2195, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.420-v.4|5|61

Laguna Martínez González, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 921, 1º piso, Cap., avisan: Que Manuel García Fernández, vende al Sr. Abel Jorge Torres, su negocio de "despensa y venta de bebidas envasadas", sito en la calle CALIFORNIA 837|45, esq. PARKER, de

esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.325-v.3|5|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Manuel Fernández, Francisco Becerra, Enrique Leboran, Luis Cid, José Leboran, Andrés Pereira y Luis García, venden a Antonio Vence, Edelmiro Doporto, Antonio Quinteiro, Manuel Bernárdez, Julia Diéguez de Fernández, Visitación Isaura Frojan de Ferreiro, José Benito Frojan González y Emilio Doporto, el negocio de "café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en CASEROS Nº 3001|09, esq. RIOJA, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.303-v.3|5|61

Se avisa al comercio en general que, los Sres. Angel Romandetti y Ricardo Bottini, venden el negocio local de venta de automóviles de la calle CABILDO 2939, al Sr. Idel Naszewsky. Reclamo de ley, a los martilleros que intervienen, Sres. Roco, Brusetti y Cía., calle Hipólito Yrigoyen 1116, 6º piso, domicilio de las partes.
Buenos Aires, abril 24 de 1961.
$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.334-v.3|5|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Ramón Santos vende a Antonio Pérez la cuarta parte indivisa del negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados en envases de único uso, sito en CASEROS 2702 esq. LUNA 5, Capital; haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio, conjuntamente con los demás socios. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.210-v.29|4|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1642, 1º piso, T. E. 37-9805, Capital, avisan: Manuel Rodríguez vende libre de toda deuda y|o gravamen, a Juan José Echeverría, su negocio de fábrica de pastas frescas, sito en la calle CABILDO 4665, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.199-v.29|4|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1642, 1º piso, T. E. 37-9805, Capital, avisan: Jesús Castelo Rivas vende libre de toda deuda y|o gravamen, a Demetrio Adamo, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CURAPALIGÜE 1432, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.200-v.29|4|61

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Benito Galiñanes, José Galiñanes y Constantino Castro venden a Honorio Roitta, Jesús Rego Pérez y Modesto García, café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, calle CORDOBA 2799, esq. QUIRNO, dom. partes. — Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|4 Nº 23.187 v.29|4|61

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, 3º "G", T. E. 41-3160, avisan: Dora Nélida Gredillas vende a Mario Alberto Giráldez, Guillermo José Ponte y Carlos Alberto Castro, su negocio de casa de modas, sito calle CERRITO Nº 1061; domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|4 Nº 23.183 v.29|4|61

"CH"

Modesto Alvarez, José Varela, y Pedro Chaloupka, domiciliados en Charcas 773, venden a Agapito Enrique Alvarez, domiciliado Gral. Artigas 344, el hotel "Pacífico", CHARCAS 773. Recl. ley (Fruthor S. R. L.), José R. Urgaregui, Chile 1449, 2º piso, oficina 8, domicilio partes.
$ 800.— e.28|4-Nº 23.401-v.4|5|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, que Gabriel González vende a Jorge Alonso, Hüber José Mastellone y Fulgencio Jorge Rodríguez el negocio de elaboración y venta de churros y afines, sito calle CHARLONE Nº 2141, Capital, donde se domicilia el vendedor. Domicilio compradores y reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.111-v.3|5|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|4 al 26|4|61.

"D"

El Dr. Alberto Runschiski, Lavalle 1473, avisa: que el 17|11|60, Atilio Lorenzo Balbo cedió y transfirió a Marcos Lipper y Teodoro Sencelsky el contrato de locación, Paraná 435, vendiéndoles todas las existencias "Despensa, beb. y comestibles env.", continuando el señor Balbo con su negocio de despensa y despacho de beb. envasadas en la calle DEFENSA 1421. Rec. ley en el estudio del profesional interviniente, Lavalle 1473, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.259-v.29|4|61

"E"

M. V. Valverdi, martillero público, c|oficinas Lavalle 3167, avisa al comercio que ha quedado nula la venta del comercio de carnicería, frutería y verdulería, sita EL CANO 3682, que Félix Delia efectuaba a Jesús Alberto Barreiro y Manuel Marcelino Rodríguez. — Reclamos m|oficinas, que es domicilio de las partes. — Buenos Aires, abril 24 de 1961.
$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.287.v.3|5|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Cap., avisan que: Vicente Juan Lenti vende a Luisa Alvarez de López, el negocio de lechería, sito en ERCILLA 6062, Cap. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.27|4-Nº 23.304-v.3|5|61

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanc. y Mart. Públicos, ofic. H. Yrigoyen 658, Cap. Federal, T. E. 34-9058, avisan que Carlos María Capistros vende libre deuda y gravamen a Alejandro Pablo Pestoni negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito EMILIO LAMARCA 1758, Capital Federal, domicilio éste, ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.
$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.345-v.3|5|61

"F"

Se hace saber por el término de ley que el señor Miguel José Gómez vende —por cesión de los derechos que le confiere el boleto de compra firmado oportunamente con los señores Fidel González e Isaac Chites— a los señores Carlos Cristóbal Nieto, José Rodríguez y Dimas García, el negocio de estación de servicio ubicado en FAMATINA 3387|89|91, Capital Federal, libre de personal. Reclamos de ley: Dr. Carlos F. Chiovino, Sgo. del Estero 286, 3º, Dpto. 6, Capital Federal, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.263 v.3|5|61

Facundo Rollán, martillero público, con oficinas en Llavallol 4709, Capital, avisa que Antonio Vázquez y Severino Vázquez venden a Melquiades Antonio López, José María López, Gabriel Vega, Valentín Vega, su negocio de fábrica de agua lavandina, sita en esta Capital, calle FRANKLIN 629. — Reclamos de ley, nuestras oficinas. T. E. 50-5650, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.25|4 Nº 23.224 v.29|4|61

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa que Casais y Cía., S. R. L. (integrada por Manuel Casais, Elvira Sposaro de Loiacono, Esther de la Orden Vda. de Fernández y Rosa Sposaro Vda. de Pavone), venden a Enrique Alvarez, elaboración y venta de pastas alimenticias, FEDERICO LACROZE 3938. — Domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.25|4 Nº 23.229 v.29|4|61

Luis Frank vende, cede y transfiere a favor de don Jaime Oistaczer la parte que tenía y le correspondía en "L. Frank y J. Oistaczer", Sociedad Comercial Colectiva, integrada por los nombrados, con domicilio en esta Capital, calle FITZ ROY Nos 24 y 50, la que se dedicaba al ramo de compra y venta de hierros y metales nuevos y usados en general; se disuelve totalmente con efecto retroactivo al día primero de abril de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jaime Oistaczer. — Reclamaciones de ley al contador público don Luis Waisman, calle Florida 259, piso 2º, oficina 209 (T. E. 49-6969), domicilio legal contratantes.
$ 2.000.— e.25|4 Nº 23.201 v.29|4|61

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Alberto Zenón Sánchez vende a Dositeo Trabado el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle GARCIA DEL RIO 4614, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.339-v.3|5|61

"J"

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, primero "C", avisa que Pedro Cenobio Iturralde vende a Jorge Horacio Granja, Nelson Leal y Norberto Domingo González, su negocio de cafés y tes, ubicado en JUNCAL 2570, Capital. Reclamos de Ley y domicilios de las partes, mis oficinas.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.363-v.4|5|61

"L"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Manuel Rogelio Gómez y Luis Bijelich venden a Juan Slipansky, Pablo Pieszko, León Slipansky y Vladimiro Dobronski, su negocio de garaje y estación de servicio, sito en LAFUENTE 1331. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.327-v.3|5|61

Lino M. País y Fernando Vázquez, mart. públ., c|of. Lavalle 1625, 11º, avisan que Laureano Pérez vende libre deuda y|o grav. neg. hot. alojamiento, LAVALLE 3173, Cap. a Manuel País, José Pazos y José B. C. Villaverde. — Dom. part. y recl. Ley, n|ofs.
$ 800.— e.27|4-Nº 23.299-v.3|5|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Francisco Esteben y Emilio Chiaverano venden a Manuel Rogelio Gómez y Luis Bijelich su negocio de garaje y estación de servicio, sito en LAFUENTE 1331. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.328-v.3|5|61

"M"

Elena González vende libre de todo gravamen el negocio de artículos para regalos ubicado en la calle MONROE Nº 4290, domicilio partes, a los señores Carlos Alejandro Beltrami y Néstor Humberto Spinasi. Reclamos a Jorge y Cía., Mart. Púb., Talcahuano 395, oficina 6. — Entrelíneas: "domicilio partes", publicar.
$ 800.— e.27|4-Nº 23.267 v.3|5|61

José Rosati vende a Aldo Carini, negocio de librería, golosinas y cigarrería, MANUELA PEDRAZA 2420, dom. partes. Reclamos ley, Dr. Horacio R. Marano, Uruguay 856, 4º p., dto. 9.
$ 800.— e.27|4-Nº 23.323-v.3|5|61

Enrique B. Bottinelli, abogado, estudio Carlos Pellegrini 27, piso 5º, avisa que por su intermedio el doctor Martín Egozcue, vende a los señores Antonio Vicente Giaquinto, Nicolás Pungitore, Carlos Francisco Napolitano y Francisco Ucha, su negocio de hotel denominado Gran Maipú, sito en la calle MAIPU 288; domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.170-v.29|4|61

Del Río, Beade & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos número 239, Capital, T. E. 46-0975. Avisan que José Comesaña, vende su negocio de lechería, venta de helados y productos envasados, sito en MANZONI Nº 364, Capital, a Sergio Colombi. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.25|4-Nº 23.251-v.29|4|61

Del Río, Beade & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos número 239, Capital, avisan que Sergio Colombi, vende su negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas, sito en MONROE número 2200, Capital, a Lidia Nicomedes Domizi De del Río. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.25|4-Nº 23.249-v.29|4|61

Se avisa al comercio que el señor Víctor Raimundo Capriglioni, vende al señor José Bibiano Landa su negocio de taller de carpintería mecánica sito en la calle MATHEU Nº 1359|65, Capital, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de Ley 11.867 en estudio calle Montevideo 434, 7º piso, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.25|4 Nº 23.177 v.29|4|61

Del Río, Beade & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos número 239, Capital, T. E. 46-0975. Avisa que Miguel Ruiz Rodríguez, vende su negocio de café y bar, sito en NEUQUEN número 801, Capital, a Rodolfo Minici, Amadeo Fasano y Héctor Oscar Ruffini, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.250-v.29|4|61

"P"

Se comunica que la Sociedad Comercial Colectiva, Palumbo y Salamone "Radiolux", S. C. integrada por don Clemente Genaro Luciano Palumbo y don Alberto Salvador Salamone con domicilio en la calle PARAGUAY 2001 esquina AYACUCHO, dedicada al negocio de venta de artículos para el hogar y electricidad, se disuelve con retroactividad al día 30 de setiembre de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo, don Clemente Genaro Luciano Palumbo. Reclamos de ley, escribanía Benicasa, avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso, Esc. 21, Capital Federal.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.279 v.3|5|61

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, 3º G., T. E. 41-3160, avisan: "Granja Americana S. R. L." vende su negocio de "venta de aves muertas y peladas, de huevos y de productos de granja" sito calle PARAGUAY Nº 2519, al señor Horacio Parmo, quien toma a su cargo el pasivo. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.184-v.4|5|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25/4 al 27/4/61.

Vicente E. Incarnato, abogado, con estudio en Sarmiento 1638, avisa que "San Teódulo", S. R. L. vende libre de deudas y gravamen a "Elba", S. R. L. en formación (Manuel Sobral y Alfredo Ponzetta), su negocio de almacén, sito en PLANES Nº 701, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en mi estudio.
$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.268 v.3|5|61

Avísase: "Miguel Capilla y Cía", Soc. en Comandita, dedicada fábrica de corbatas, sita PASTEUR 455, piso 3º, se hace cargo del activo y pasivo de "Miguel Capilla e hijos". Rec. y dom. partes, el negocio.
$ 800.— e.27|4-Nº 23.309-v.3|5|61

Ramón Silverio Corao venderá libre acreedores negocio panadería mecánica y fábrica de masas, establecido calle POTOSI número 3854|56, domicilio vendedor. Comprador: Alvaro Maciel Ferreira, domiciliado en Brasil 2877. Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877.
$ 800.— e.25|4-Nº 23.257-v.29|4|61

"R"

Elda Molinari, vende parte mitad indivisa negocio bombonería, molienda y venta de cafés y tes y venta bebidas alcohólicas envasadas, sito en RODRIGUEZ PEÑA 173, Capital, a María Archetti, quien se hace cargo activo y pasivo. Domicilio partes, mismo negocio.
$ 800.— e.28|4-Nº 23.368-v.4|5|61

Comunica Fermina López, domiciliada Vidal 3620 que vende a Perfecto Vázquez negocio despacho comestibles por menor y bebidas envasadas sito calle REPUBLIQUETAS 2801 y VIDAL 3602, Capital. Reclamos ley al domicilio comprador, calle Superi 3779.
$ 800.— e.27|4-Nº 23.284 v.3|5|61

"S"

Avisan Lastra, Paz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Talcahuano 214, 2º piso, of. 6, T. E. 45-1001, que Alderico De Ferrari vende a Victorino Arias y Mario Arias, el neg. de carnicería y venta de frutas y verduras sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 1069. Reclamos f/ley en n/of., domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.428-v.4|5|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, Mart. Púb. Boedo 677, Cap., avisan Emilia A. Chiuzo, vende a Leandro C. Rivero su negocio buffet interno Club Jaque Mate, ubicado calle SANTIAGO DEL ESTERO 952, Cap. Domicilio de partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.28|4-Nº 23.353-v.4|5|61

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Chiaradia, vende a Miguel Natalio Manfredi y José Franco, su carnicería, calle: SANTOS DUMONT Nº 3654. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º.
$ 800.— e.27|4-Nº 23.265 v.3|5|61

Doctor Carlos E. Meier, contador público, domiciliado en la calle Corrientes 447, Capital Federal, hace saber que Casa Greta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en SUIPACHA 1359, Capital Federal, transfiere todo su activo y pasivo consistente en rodados, muebles, útiles, instalaciones, materiales y deudores varios a "Modas Greta, Sociedad Anónima, Ind. y Com.", con igual domicilio. Reclamos de ley ante el doctor Carlos Meier, domiciliado en Avda. Corrientes 447, Of. 705, Capital Federal. El fondo transferido consiste en artículos de Moda.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.285 v.3|5|61

Elías Manuel Lestón, escribano, con domicilio en Carlos Pellegrini, 465, 8º piso, oficina 59, avisa al comercio que doña María Paneta de Ramos, vende a doña Inés Ivana el negocio de fiambrería, sito en la calle SOLER número cuatro mil cuatrocientos veintidós, de esta Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos dentro del término de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio a los fines pertinentes.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.209-v.29|4|61

"T"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asoc. Balanceadores y Mart. Púb., ofic. H. Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058, avisan que Antonio Cocona vende libre deuda y gravamen a Roberto Góngora negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 2585, Capital, domicilio éste, ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarias.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.344-v.3|5|61

"V"

Forello-Martín-García, balan. y m. públicos, Salta Nº 1567, 1º Piso., avisan Manuel Rodríguez Regueiral vende a José Canal Míguez, su octava parte indivisa del negocio de café y bar, sito VENEZUELA 701, Capital. Reclamos de ley, n/oficinas, domicilio de partes, en el negocio.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.338-v.3|5|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.

Avisa haber sido trabada la oposición fundada en el artículo 752 del Código de Comercio, por el señor Atilio Ultimo Schatzle, sobre cien acciones ordinarias de la sociedad de un valor nominal de cien pesos m|n. c|u., con cupón adherido Nº 7, cuya numeración es 277.944 y 277.945. — Por tanto quedan paralizados los efectos de los títulos referenciados.

$ 7.200.— e.31|4-Nº 22.870-v.27|5|61

A N E L I T
Soc. Anón. Com. e Ind.

Hácese saber por tres días emisión $ 2.598.800 m|n., en acciones ordinarias categoría "A" y $ 31.200 m|n. en acciones ordinarias categoría "B", en pago dividendos ejercicios 1959|1960. — Además, ofrécese suscripción $ 775.900 m|n. en acciones ordinarias categoría "A" y $ 624.100 m|n., en acciones ordinarias categoría "B". — A los tenedores de acciones de ambas categorías en función de su tenencia, fíjase plazo para ejercer derecho preferencial a esta última emisión, el de quince días, a partir de esta última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|4 Nº 23.428 v.2|5|61

LA AUSTRAL
Compañía de Seguros S. A.

Se comunica que a partir del día 2 de mayo se canjearán en nuestras oficinas, Juncal 1319, Capital, los títulos provisorios entregados en pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30|6|59 por los definitivos. — El Directorio.

$ 720.— e.28|4-Nº 23.446-v.2|5|61

TRANSCONTINENTAL
S. A. de Transportes C. e I.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del día 18 de abril de 1961, resolvió la emisión de 125 series de acciones ordinarias clase "A", de 20.000 acciones cada una, por un valor total de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 250.000.000), a ser integradas a la par, en efectivo o en bienes, en las siguientes condiciones de pago: 10 %, como mínimo, en el momento de la suscripción y el resto cuando el Directorio lo exija. — Se efectúa la presente comunicación a efecto de que los señores accionistas que así lo desearen hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.680.— e.28|4 Nº 23.390 v.2|5|61

GUILFORD ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

La Asamblea General Extraordinaria del día 24 de abril de 1961, aumentó el capital autorizado a la suma de m$n. 100.000.000, en acciones ordinarias al portador de un voto cada una, y el Directorio, por resolución del día 25 de abril de 1961, emitió 80.000 acciones ordinarias al portador, a la par, por un monto de m$n. 80.000.000, de las cuales 58.000 acciones han tenido el destino fijado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria mencionada. — Las acciones emitidas percibirán dividendos a partir del nuevo ejercicio que se inicia el primero de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.28|4 Nº 23.399 v.2|5|61

VELVET S. A. I. C. F. I.
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha aumentado el capital en la suma de tres millones de pesos, emitiendo tres series de acciones ordinarias clases "A" y "B", a la par, a prorrata de las tenencias y con cupón al 1º de julio de 1961. — La suscripción se anota en la contaduría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1287, Capital, hasta el 31 de mayo de 1961. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961.

$ 960.— e.28|4 Nº 23.396 v.2|5|61

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 1401 a 1656 completas y las 200 primeras acciones de la serie 1657 de acciones ordinarias de su capital autorizado, por un total de m$n. 25.620.000, con objeto de abonar el dividendo en acciones resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.28|4 Nº 23.386 v.2|5|61

MATHIESON ATANOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 375 a 512 completas y de las primeras 720 acciones de la serie 513 de acciones ordinarias, por un total de m$n. 13.572.000 con objeto de abonar el dividendo en acciones resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.28|4 Nº 23.385 v.2|5|61

MAXIMO BUSTO S. A. C. I. y F.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 10 de mayo de 1961, en la sede social de la calle Alsina 815, Capital, se hallan a su disposición los dividendos del 12 % en efectivo, correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.28|4 Nº 23.383 v.2|5|61

ELECTRO MECANICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Lavalle 465 - 4º piso
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se informa a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 25 de octubre de 1960 se ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 50.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.28|4-Nº 23.440-v.2|5|61

ELECTRO MECANICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Lavalle 465 - 4º piso
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se informa a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 31 de mayo de 1960 se ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 20.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.28|4-Nº 23.441-v.2|5|61

ELECTRO MECANICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Lavalle 465 - 4º piso
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber por 3 días, que el Directorio en su reunión del 11|4|61, en uso de facultades delegadas por la Asamblea General Extraordinaria del 10|4|61, ha dispuesto ofrecer en suscripción a los accionistas m$n. 7.000.000.— en acciones ordinarias, liberadas y a la par con derecho a dividendos a partir del 1|7|60 correspondientes al saldo de la Serie 7a. (50 %) y 8a. a 10a. inclusive.

El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta 15 días después de la última de estas publicaciones contra presentación del cupón Nº 2, en la Sede Social, calle Lavalle 465, 4º piso, Capital. — El Directorio.

$ 1.680.— e.28|4-Nº 23.437-v.2|5|61

PANTOQUIMICA
Sociedad Anónima Ind. y Com.
Monasterio 269

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la tercera serie compuesta de 8.000 acciones ordinarias "A" de v$n. 100,— cada una, al portador.

De conformidad con el artículo 7º del Estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión en proporción a las acciones que posean.

Al ejercitar ese derecho deberán manifestar si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en el momento de suscribirlas y gozarán de dividendo a partir del ejercicio que comenzará el 1º de enero de 1961. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|4-Nº 23.432-v.2|5|61

HIJOS DE YBARRA ARG.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto aumentar el capital autorizado de $ 30.000.000.— a la suma de $ 100.000.000.— de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de noviembre de 1960. El aumento de capital de $ 20.000.000.— estará compuesto de 20 series de 10.000 acciones cada una de acciones ordinarias valor nominal $ 100.— con derecho a 1 voto por acción, llevando la numeración corrida del Nº 81 a la 100 inclusive. Asimismo, resolvió la emisión de la serie 76 por un total de 7.300 acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción, y las series Nº 77 a la 91 inclusive o sea un total de 157.300 acciones por un total de $ 15.730.000.—. Esta publicación omitida en su oportunidad se realiza a los efectos de salvaguardar los derechos de los señores accionistas. Los señores accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia en el término legal mediante la presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|4-Nº 23.427-v.2|5|61

CASAS Y TIERRAS
Sociedad en Comandita por Acciones

Se hace saber por tres días que se procede al aumento del capital en un millón de pesos.

Abril 25 de 1961. — J. A. Vergara. Amadeo Zambelli.

$ 720.— e.28|4-Nº 23.445-v.2|5|61

Establecimientos Metalurgicos
PIAZZA HERMANOS, S. A.
Industrial y Comercial
Buenos Aires

Comunica que la Asamblea Extraordinaria del 15 del corriente, resolvió la emisión a la par de v$n. 3.000.000.— en Acciones Ordinarias, Clase "A" 5 votos con derecho a dividendo a partir del 1º|7|60. — Los accionistas podrán ejercer el derecho preferencial de suscripción mediante el cupón Nº 10, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — El Directorio.

$ 960. — e.28|4-Nº 23.366-v.2|5|61

DAVID PUSTELNIK
S. A. C. I. I. A. F.

El Directorio ha resuelto la emisión de 24 series de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un total de $ 24.000.000.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia, dentro de los 15 días corridos a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 960. — e.28|4-Nº 23.370-v.2|5|61

KOMFY, S. A. C. e I.

A partir del 28 de abril se pone a disposición dividendo ejercicio 1960 (Cupón Nº 9). — El Directorio.

$ 480. — e.28|4-Nº 23.346-v.2|5|61

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 2 de mayo de 1961, se abonará en la Oficina Títulos del Banco, contra presentación del cupón Nº 28, el dividendo del 30 por ciento en acciones liberadas con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1961, correspondiente al ejercicio 1960.

Las fracciones resultantes menores de cinco acciones serán liquidadas según las disposiciones de la Bolsa de Comercio (26 de noviembre de 1959).

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva referentes a la individualización de tenedores de acciones. — Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 1.440. — e.28|4-Nº 23.374-v.2|5|61

CREDITO FLORES NORTE
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Gaona 3259 — T. E. 59-3477

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de septiembre de 1960, el capital autorizado de la sociedad ha quedado elevado a la suma de $ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional). — El Directorio.

$ 720.— e.27|4-Nº 23.341-v.29|4|61

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ROHER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de treinta mil acciones ordinarias, por un total de tres millones de pesos disponiendo que las series Nº 71 al 85, por un total de quince mil acciones, sean de la clase "B"; y las series Nº 86 al 100 por un total de quince mil acciones, sean de la clase "A"; por lo cual se pone a disposición de los señores accionistas, a partir del 29 de abril próximo, el dividendo votado por la Asamblea que aprobó la distribución correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960, consistente en un 18 o|o en acciones ordinarias clase "B"; y por el saldo de un millón setecientos cuarenta mil pesos moneda legal, se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de opción en proporción a sus tenencias. Las treinta mil acciones, emitidas a la par, tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1960. Con esta emisión, el capital emitido alcanza la suma de diez millones de pesos moneda legal. — El Directorio.

$ 2.160.— e.27|4-Nº 23.332-v.29|4|61

F I D O C O
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Venezuela 538, 1º p.
(N. 4969)

Se hace saber por tres días: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria de accionistas resolvió aumentar el capital autorizado en $ 16.200.000, o sea hasta $ 37.200.000. — 2º) Que el Directorio resolvió emitir para dicho aumento pesos 16.200.000 en acciones ordinarias al portador, a la par, pagaderas al contado, debiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los quince días siguientes al último aviso, presentando el cupón número 11. — El Directorio.

$ 1.200. —e.27|4-Nº 23.313-v.29|4|61

D I S T R I C O S. A.
Com. e Ind.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 3.000.000, series de $ 500.000: 2 series acc. ord. clase A y 4 series acc. ord. clase B, y llámase a su suscripción e integración. Bartolomé Mitre 2480, 1º piso. — El Directorio.

$ 720.— e.27|4-Nº 23.320-v.29|4|61

N A H O N
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Hace saber por tres días que emitirá acciones ordinarias de cien pesos, por valor de diez y ocho millones de pesos, para pagar los dividendos de los tres primeros ejercicios. — El Directorio.

$ 720.— e.27|4-Nº 23.312-v.29|4|61

N A D E L
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio resolvió emitir a la par y al contado dos series de acciones ordinarias al portador, de voto simple, números 2 y 3, por valor de m$n. 4.000.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del estatuto, dentro del plazo que el mismo determina, en Talcahuano 638, 5º piso, oficina "H", Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.27|4-Nº 23.315-v.29|4|61

"S. I. T.
Sociedad Industrial Textil, S. A.
Nº 4.346
PAGO DE DIVIDENDO

El Directorio comunica que desde primer día de publicación este aviso está a disposición de señores accionistas el dividendo en acciones liberadas resuelto por Asamblea Ordinaria del 31|10|1960. — El Directorio.

$ 720.— e.27|4-Nº 23.261 v.29|4|61

RADIO VICTORIA
S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el directorio en su reunión del 15 de abril resolvió poner a disposición los dividendos correspondientes al Ejercicio del año 1960, a partir del día 28 de abril de 1961. Los poseedores de acciones deberán presentar las libretas expedidas por la Dirección General Impositiva; en caso contrario, se les practicará en el momento del pago el descuento adicional de ley. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.280-v.29|4|61

T O P E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nros. 11 a 15 inclusive, clase "A" y Nros. 8 a 11 inclusive clase "B". — Se llama a suscripción de las mismas y de los remanentes de la serie Nº 10, clase "A" de $ 108.500 y Nº 7 clase "B" de $ 322.400. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que establece el artículo 3º del estatuto, en razón de 0,5 acciones por cada acción que posea. — El Directorio.

$ 2.000 — e.25|4-Nº 23.226-v.29|4|61

CERVECERIA SANTA FE
S. A., Ind., Com. y Fin.

A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se comunica por cinco días que Cervecería Santa Fe, S. A. I. C. y F., domiciliada en esta Capital, calle Carlos Calvo 761, adquirió todo el activo y pasivo de Cervecería Santa Fe, S. A. (en liquidación), con fábrica de Cerveza en Calchines 1401, Santa Fe y actualmente con administración en Carlos Calvo 761, C. Fed., en donde se constituye domicilio a los fines de la Ley 11.867.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.175-v.29|4|61

RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61, para reformar la etapa final del equipo transmisor de LV8 Radio Libertador, Mendoza. Apertura: 19 de mayo de 1961 a las 16 horas, en nuestra Contaduría General - Compras, Maipú 555, donde se podrá retirar el Pliego de Condiciones, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas.

$ 2.400.— e.24|4-Nº 23.137-v.5|5|61